ISSN 0257-7763

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

C 177 E

45º año

25 de julio de 2002

Edición en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información | Sumario | Página

I *(Comunicaciones)*

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 2001-2002

Sesiones del 10 al 13 de diciembre de 2001

Lunes, 10 de diciembre de 2001

(2002/C 177 E/01) ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN 1

1. Apertura de la sesión 1
2. Aprobación del Acta de la sesión anterior 1
3. Composición del Parlamento 2
4. Comunicación de las posiciones comunes del Consejo 2
5. Presentación de documentos 2
6. Autorización de elaborar informes 9
7. Transferencias de créditos 10
8. Peticiones 13
9. Orden de los trabajos 16
10. Autoridad Alimentaria Europeoa ***II (debate) 19
11. Autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas ***II — Política del especto radioeléctrico ***II — Redes y servicios de comunicaciones electrónicas ***II — Acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y a su interconexión ***II — Servicio universal y derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas ***II (debate) 19
12. Ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (debate) 20
13. Comercialización de los piensos compuestos ***III (debate) 21
14. Orden del día de la próxima sesión 21
15. Cierre de la sesión 21

LISTA DE ASISTENCIA 22

ES

(Continúa en la página siguiente)

Martes, 11 de diciembre de 2001

(2002/C 177 E/02) ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN 23

1. Apertura de la sesión 23
2. Aprobación del Acta de la sesión anterior 23
3. Presentación de documentos 23
4. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas) 23
5. Programa «Leonardo da Vinci» (1995-1999): anulación de la delegación de la facultad decisoria 26
6. Decisión sobre la urgencia 26
7. Programa de trabajo de la Comisión para 2002 (presentación) y el futuro de la Unión Europea «Renovar el método comunitario» (comunicación) (debate) 26
8. Reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar (declaración seguida de un debate) 27

TURNO DE VOTACIONES

9. Delimitación de competencias (aprobación sin debate) (artículo 53 del Reglamento) 27
10. Gestión del Fondo «CECA en liquidation» y de los «Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» * (artículo 69 del Reglamento) (votación final) 28
11. Presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 (Sección I) (procedimiento sin debate) (votación) 28
12. Potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales ***II (procedimiento sin informe) (votación) 28
13. Participación de la República de Chipre en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe) (votación) 29
14. Participación de la República de Malta en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe) (votación) 29
15. Participación de la República de Turquía en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe) (votación) 29
16. Organización común del mercado vitivinícola * (procedimiento sin informe) (votación) 30
17. Reconversión de tierras de cultivos herbáceos hacia la producción de ganado en Portugal * (procedimiento sin informe) (votación) 30
18. Encuesta sobre la población activa en la Comunidad ***I (procedimiento sin debate) (votación) 30
19. OCM en el sector de la leche y de los productos lácteos, en lo que respecta a los quesos * (procedimiento sin debate) (votación) 30
20. OCM en el sector de las semillas * (procedimiento sin debate) (votación) 31
21. Acuerdo de pesca CEE/Cabo Verde * (procedimiento sin debate) (votación) 31
22. Acuerdo de pesca CEE/República de Guinea-Bissau * (procedimiento sin debate) (votación) 32
23. Capital europea de la cultura 2005 (procedimiento sin debate) (votación) 32
24. Refuerzo del derecho de petición (procedimiento sin debate) (votación) 32
25. Informe especial del Defensor del Pueblo (reclamación 713/98IJH) (votación) 33
26. Comercialización de los piensos compuestos para animales ***III (votación) 33
27. Autoridad Alimentaria Europea ***II (votación) 33
28. Ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (votación) 34

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

29. Composición del Parlamento 34
30. Proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2002 (modificado por el Consejo)/Nota rectificativa 2/2002 — Programa financiero 2002-2006 — Movilización del instrumento de flexibilidad — Concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (informe 1999) (debate) 35
31. Contribuciones financieras de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (SEC 95) ***II (debate) 36

(Continúa en la página siguiente)

32. Libro verde sobre la protección penal de los intereses financieros comunitarios y la creación de un Fiscal Financiero Europeo (comunicación de la Comisión) 36

33. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión) 36

34. Reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar (declaración seguida de debate) (continuación del debate) 37

35. Salud pública ***II (debate) 38

36. Sustancias y productos indeseables en la alimentación animal ***II (debate) 38

37. Emisión de contaminantes de vehículos de motor de dos o tres ruedas ***II (debate) 38

38. Orden del día de la próxima sesión 39

39. Cierre de la sesión 39

LISTA DE ASISTENCIA 40

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL 41

Informe Gemelli A5-0429/2001 — Resolución 41

Informe Bushill-Matthews A5-0422/2001 — Resolución 42

TEXTOS APROBADOS

1. Gestión del Fondo «CECA en liquidación» y de los «Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» *

A5-0303/2001

1. Propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado de Niza sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (COM(2001) 121 — C5-0165/2001 — 2001/0061(CNS)) 44

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado de Niza sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero COM(2001) 121 — C5-0165/2001 — 2001/0061(CNS)) 44

ANEXO

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa al régimen que se aplicará tras la expiración del Tratado CECA 45

2. Propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo «CECA en liquidación» y, tras el cierre de la liquidación, de los «Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» (COM(2001) 121 — C5-0166/2001 — 2000/0363(CNS)) 46

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo «CECA en liquidación» y, tras el cierre de la liquidación, de los «Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» (COM(2001) 121 — C5-0166/2001 — 2000/0363(CNS)) 46

ANEXO

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa al régimen que se aplicará tras la expiración del Tratado CECA 47

2. Proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 (procedimiento sin debate)

A5-0446/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 de la Unión Europea para el ejercicio 2001 — Sección I — Parlamento (SEC(2001) 1956 — 14896/2001 — C5-0660/2001 — 2001/2264(BUD)) 48

(Continúa en la página siguiente)

3. Potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales ***II

C5-0547/2001

Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales (12008/1/2001 — C5-0547/2001 — 2000/0291(COD)) 49

4. Participación de la República de Chipre en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe)

C5-0584/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Chipre sobre los principios generales para la participación de la República de Chipre en programas comunitarios (13207/2001 — COM(2001) 481 — C5-0584/2001 — 2001/0193(AVC)) 49

5. Participación de la República de Malta en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe)

C5-0585/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Malta sobre los principios generales para la participación de la República de Malta en programas comunitarios (13251/2001 — COM(2001) 481 — C5-0585/2001 — 2001/0194(AVC)) 49

6. Participación de la República de Turquía en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe)

C5-0586/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre los principios generales para la participación de la República de Turquía en programas comunitarios (13248/2001 — COM(2001) 481 — C5-0586/2001 — 2001/0195(AVC)) 50

7. Organización común del mercado vitivinícola * (procedimiento sin informe)

C5-0311/2001

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (COM(2001) 332 — C5-0311/2001 — 2001/0132(CNS)) 50

8. Reconversión de tierras de cultivos herbáceos hacia la producción de ganado en Portugal * (procedimiento sin informe)

C5-0512/2001

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1017/94 relativo a la reconversión de tierras actualmente dedicadas a cultivos herbáceos hacia la producción extensiva de ganado en Portugal (COM(2001) 559 — C5-0512/2001 — 2001/0233(CNS)) 50

9. Encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad ***I (procedimiento sin debate)

A5-0413/2001

Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (COM(2001) 319 — C5-0275/2001 — 2001/0127(COD)) 50

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (COM(2001) 319 — C5-0275/2001 — 2001/0127(COD)) 51

(Continúa en la página siguiente)

10. OCM en el sector de la leche y de los productos lácteos, en lo que respecta a los quesos * (procedimiento sin debate)

A5-0403/2001

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2204/90, que establece, en lo que respecta a los quesos, las normas generales complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(2001) 410 — C5-0363/2001 — 2001/0159(CNS)) 51

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2204/90, que establece, en lo que respecta a los quesos, las normas generales complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(2001) 410 — C5-0363/2001 — 2001/0159(CNS)) 52

11. OCM en el sector de las semillas * (procedimiento sin debate)

A5-0442/2001

Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y que fija los importes de las ayudas concedidas en dicho sector para las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04 (COM(2001) 244 — C5-0206/2001 — 2001/0099(CNS)) 52

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y que fija los importes de las ayudas concedidas en dicho sector para las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04 (COM(2001) 244 — C5-0206/2001 — 2001/0099(CNS)) 55

12. Acuerdo de pesca CEE/Cabo Verde * (procedimiento sin debate)

A5-0402/2001

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Cabo Verde relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Cabo Verde durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2004 (COM(2001) 470 — C5-0479/2001 — 2001/0203(CNS)) 55

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Cabo Verde relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Cabo Verde durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2004 (COM(2001) 470 — C5-0479/2001 — 2001/0203(CNS)) 57

13. Acuerdo de pesca CE/Guinea-Bissau * (procedimiento sin debate)

A5-0425/2001

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau relativo a la pesca en aguas de Guinea-Bissau durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2001 y el 15 de junio de 2006 (COM(2001) 530 — C5-0566/2001 — 2001/0240(CNS)) 57

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau relativo a la pesca en aguas de Guinea-Bissau durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2001 y el 15 de junio de 2006 (COM(2001) 530 — C5-0566/2001 — 2001/0240(CNS)) 58

14. Capital europea de la cultura 2005 (procedimiento sin debate)

A5-0428/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Capital europea de la cultura 2005 (2001/2221(INI)) 59

(Continúa en la página siguiente)

15. Refuerzo del derecho de petición (procedimiento sin debate)

A5-0429/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el refuerzo del derecho de petición del ciudadano europeo mediante una revisión del Tratado CE (2001/2137(INI)) 60

16. Informe Especial del Defensor del Pueblo (Reclamación 713/98/IJH) (procedimiento sin debate)

A5-0423/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe Especial al Parlamento Europeo como continuación del proyecto de recomendación remitido a la Comisión Europea en la reclamación 713/98/IJH (redactado de conformidad con el apartado 7 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo) (C5-0463/2001 — 2001/2194(COS)) 61

17. Comercialización de los piensos compuestos ***III

A5-0421/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE del Consejo, relativa a la circulación de los piensos compuestos, y por la que se deroga la Directiva 91/357/CEE de la Comisión (PE-CONS 3653/2001 — C5-0491/2001 — 2000/0015(COD)) 64

18. Autoridad Alimentaria Europea ***II

A5-0416/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Alimentaria Europea y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (10880/1/2001 — C5-0414/2001 — 2000/0286(COD)) 65

19. Informe sobre la ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (informe 2000)

A5-0422/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la Iniciativa para el crecimiento y el empleo: Medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (COM(2001) 399 — C5-0459/2001 — 2001/2183(COS)) 72

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

(2002/C 177 E/03) ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN 76

1. Apertura de la sesión 76
2. Aprobación del Acta de la sesión 76
3. Declaraciones por escrito (artículo 51 del Reglamento) 76
4. Debate anual 2001 sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia — Medidas de seguridad para los Consejos Europeos y otros eventos — Justicia y asuntos de interior — Cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América en el ámbito de la lucha antiterrorista y, en particular, en el ámbito de la extradición (debate) 76

TURNO DE VOTACIONES

5. Composición de una delegación para las relaciones con la OTAN (votación) 78
6. Acuerdos con la República de Croacia *** (procedimiento sin debate) (votación) 78
7. Modelo uniforme de visado * (procedimiento sin debate) (votación) 79
8. Adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius * (procedimiento sin debate) (votación) 80

(Continúa en la página siguiente)

9. OCM en el sector del plátano * (procedimiento sin debate) (votación) . . . 80

10. Acuerdo CEEA/Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (procedimiento sin debate) (votación) . . . 80

11. Principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC (procedimiento sin debate) (votación) . . . 81

12. Redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) ***II (votación) . . . 81

13. Acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y a su interconexión (Directiva acceso) ***II (votación) . . . 82

14. Autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) ***II (votación) . . . 82

15. Servicio universal y derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal) ***II (votación) . . . 83

16. Política del espectro radioeléctrico (Decisión espectro radioléctrico) ***II (votación) . . . 83

17. Salud pública ***II (votación) . . . 84

18. Sustancias y productos indeseables en la alimentación animal ***II (votación) . . . 85

19. Emisión de contaminantes de vehículos de motor de dos o tres ruedas ***II (votación) . . . 85

20. Contribución de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (SEC 95) ***II (votación) . . . 85

21. Concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (informe 1999) (votación) . . . 85

22. Medidas de seguridad para los Consejos Europeos y otros eventos (votación) . . . 86

23. Justicia y asuntos de interior (relaciones exteriores) (votación) . . . 86

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

24. Situación en Oriente Medio — Crisis en Oriente Medio y papel de la Unión (declaraciones seguidas de un debate) . . . 87

25. Aplicación por el Consejo y la Comisión del reglamento sobre el acceso a los documentos (declaraciones seguidas de un debate) . . . 88

26. Turno de preguntas (preguntas al Consejo) . . . 88

27. Prevención de conflictos (debate) . . . 89

28. Relaciones UE/República Islámica del Irán (debate) . . . 89

29. Solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia . . . 90

30. Prevención de la contaminación y condiciones de vida a bordo de los buques ***III — Inspección y peritaje de buques ***III — Casco de los petroleros ***II (debate) . . . 90

31. Pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo (debate) . . . 91

32. Acuerdos de garantía financiera ***I (debate) . . . 91

33. Orden del día de la próxima sesión . . . 91

34. Cierre de la sesión . . . 91

LISTA DE ASISTENCIA . . . 92

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL . . . 93

Recomendación Paasilinna A5-0435/2001 — Enmienda 38 . . . 93

Recomendación Paasilinna A5-0435/2001 — Enmienda 39 . . . 94

Recomendación Paasilinna A5-0435/2001 — Enmienda 40 . . . 95

Recomendación Harbour A5-0438/2001 — Enmienda 26 . . . 97

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001 — Enmienda 37 . . . 98

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001 — Enmienda 42 . . . 99

(Continúa en la página siguiente)

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001 — Enmienda 44 101
Recomendación Trakatellis A5-0420/2001 — Enmienda 49 102
Recomendación Trakatellis A5-0420/2001 — Enmienda 52 103
Recomendación Trakatellis A5-0420/2001 — Enmienda 56, primera parte 105
Recomendación Trakatellis A5-0420/2001 — Enmienda 60 106
Informe Turchi A5-0439/2001 — Enmienda 1 108
Informe Watson A5-0396/2001 — Enmienda 10 109
Informe Watson A5-0396/2001 — Enmienda 25 110
Informe Watson A5-0396/2001 — Enmienda 28 112
Informe Watson A5-0396/2001 — Enmienda 29 113
Informe Watson A5-0396/2001 — Enmienda 19 115
Informe Watson A5-0396/2001 — Enmienda 4 116
Informe Watson A5-0396/2001 — Enmienda 22 117
Informe Watson A5-0396/2001 — Apartado 5, punto 5 119
Informe Watson A5-0396/2001 — Recomendación 120

TEXTOS APROBADOS

1. Constitución de una delegación interparlamentaria para las relaciones con la OTAN

B5-0752/2001

Decisión del Parlamento Europeo sobre la constitución y composición numérica de la delegación interparlamentaria para las relaciones con la Asamblea Parlamentaria de la OTAN 122

2. Acuerdos con la República de Croacia *** (procedimiento sin debate)

A5-0401/2001

1. Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra (11172/2001 — COM(2001) 371 — C5-0565/2001 — 2001/0149(AVC)) 122

2. Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración y la aplicación provisional de un acuerdo interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Croacia, por otra (11941/2001 — COM(2001) 429 — C5-0564/2001 — 2001/0160(AVC)) 123

3. Modelo uniforme de visado * (procedimiento sin debate)

A5-0445/2001

1. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado (COM(2001) 577 — C5-0511/2001 — 2001/0232(CNS)) 123

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado (COM(2001) 577 — C5-0511/2001 — 2001/0232(CNS)) 126

2. Propuesta de Reglamento del Consejo sobre un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso (COM(2001) 157 — C5-0216/2001 — 2001/0081(CNS)) 127

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso (COM(2001) 157 — C5-0216/2001 — 2001/0081(CNS)) . 128

(Continúa en la página siguiente)

3. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (COM(2001) 157 — C5-0217/2001-2001/0082(CNS)) 129

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (COM(2001) 157 — C5-0217/2001 — 2001/0082(CNS)) . . . 130

4. Adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius * (procedimiento sin debate)

A5-0383/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius (COM(2001) 287 — C5-0310/2001 — 2001/0120(CNS)) 131

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de adhsesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius (COM(2001) 287 — C5-0310/2001 — 2001/0120(CNS)) 131

5. Organización común de mercados en el sector del plátano * (procedimiento sin debate)

A5-0443/2001

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(2001) 477 — C5-0436/2001 — 2001/0187(CNS)) 132

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(2001) 477 — C5-0436/2001 — 2001/0187(CNS)) . . . 135

6. Acuerdo CEEA/Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (procedimiento sin debate)

A5-0448/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración por la Comisión de un Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (SEC(2001) 1349 — C5-0596/2001 — 2001/2252(COS)) 136

7. Principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC (procedimiento sin debate)

A5-0407/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión relativa a la aplicación del principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC (COM(2000) 803 — C5-0106/2001 — 2001/2055(COS)) 139

8. Redes y servicios de comunicaciones electrónicas ***II (Directiva Marco)

A5-0435/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva «Marco») (10420/1/2001 — C5-0415/2001 — 2000/0184(COD)) 142

9. Acceso a las redes de comunicación electrónicas y a su interconexión (Directiva Acceso) ***II

A5-0434/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a las redes de comunicación electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva Acceso) (10418/1/2001 — C5-0416/2001 — 2000/0186(COD)) 152

(Continúa en la página siguiente)

10. Autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Autorización) ***II

A5-0433/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Autorización) (10419/1/2001 — C5-0417/2001 — 2000/0188(COD)) 155

11. Servicio universal y derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Servicio Universal) ***II

A5-0438/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Servicio Universal) (10421/1/2001 — C5-0418/2001 — 2000/0183(COD)) 157

12. Política del espectro radioeléctrico ***II

A5-0432/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea (Decisión espectro radioeléctrico) (12170/1/2001 — C5-0490/2001 — 2000/0187(COD)) 164

13. Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006) ***II

A5-0420/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006) (10222/3/2001 — C5-0390/2001 — 2000/0119(COD)) 166

14. Sustancias y productos indeseables en la alimentación animal ***II

A5-0408/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las sustancias indeseables en la alimentación animal (10593/1/2001 — C5-0413/2001 — 1999/0259(COD)) . 179

15. Emisión de contaminantes de vehículos de motor de dos o tres ruedas ***II

A5-0406/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la reducción del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, y por la que se modifica la Directiva 97/24/CE (7598/1/2001 — C5-0386/2001 — 2000/0136(COD)) 181

16. Determinación de las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA ***II

A5-0431/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo que respecta a la utilización del SEC 95 para determinar las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (8793/1/2001 — C5-0385/2001 — 2000/0241(COD)) 190

17. Concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (informe 1999)

A5-0439/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe anual correspondiente a 1999 presentado por la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativo a las redes transeuropeas de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2236/95 por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (COM(2000) 591 — C5-0255/2001 — 2001/2120(COS)) 191

(Continúa en la página siguiente)

18. Medidas de seguridad para los Consejos Europeos y otros eventos

A5-0396/2001

Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo relativa a un espacio de libertad, seguridad y justicia: seguridad en las reuniones del Consejo Europeo y otros eventos similares (2001/2167(INI)) 194

19. Justicia y asuntos de interior (relaciones exteriores)

A5-0414/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe del Consejo relativo a las prioridades y objetivos de la Unión Europea para las relaciones exteriores en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior (7653/2000 — C5-0102/2001 — 2001/2051(COS)) 198

Jueves, 13 de diciembre de 2001

(2002/C 177 E/04) ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN 201

1. Apertura de la sesión 201
2. Aprobación del Acta de la sesión 201
3. Orden del día (sesión del 17 de diciembre) 201
4. Decisión sobre la urgencia 201
5. Presentación de documentos 201
6. Transferencias de créditos 204

TURNO DE VOTACIONES

7. Proyecto de presupuesto general 2002, modificado por el Consejo (votación) 207
8. Movilización del instrumento de flexibilidad (votación) 208
9. Proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2000 (modificado por el Consejo)/Nota recitificativa 2/2002 (votación) 209
10. Programación financiera 2002-2006 (votación) 210
11. Convenio CE-OOPS (financiación adicional para el período 1999-2001) (procedimiento sin informe) (votación) 210
12. Pagos transfronterizos en euros ***II (votación) 210
13. Medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo* (procedimiento sin informe) (votación) 210
14. Crisis en Oriente Medio y papel de la Unión (votación) 211
15. Prevención de la contaminación y condiciones de vida a bordo de los buques ***III (votación) . 211
16. Inspección y peritaje de buques ***III (votación) 212
17. Casco de los petroleros ***II (votación) 212
18. Acuerdos de garantía financiera ***I (votación) 212
19. Programa de trabajo de la Comisión para 2002 y «Renovar el método comunitario» (votación) . 212
20. Cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos de Norteamércia en el ámbito de la lucha antiterrorista (votación) 213
21. Reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar (votación) 213
22. Prevención de conflictos (votación) 214
23. Relaciones UE/República Islámica del Irán (votación) 214
24. Pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo (votación) 215

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(Continúa en la página siguiente)

25. Derechos de los homosexuales en las instituciones de la UE (debate) 216
26. Papel de los pabellones de conveniencia (debate) 217
27. Acuerdo de pesca CE/República Islámica de Mauritania * (debate) 217
28. Producción y comercialización de la miel (debate) 217

DEBATE DE ACTUALIDAD

29. Zimbabwe (debate) 218
30. Bombas de racimo (debate) 218
31. Derechos humanos (debate) 218
32. Nepal (debate) 219
33. Congo (debate) 219

FINAL DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

34. Nuevos mercados de trabajo abiertos y accesibles para todos (debate) 220
35. Lenguas europeas regionales y menos difundidas (debate) 220

TURNO DE VOTACIONES

DEBATE DE ACTUALIDAD (Mayoría simple requerida)

36. Zimbabwe (votación) 221
37. Bombas de racimo (votación) 221
38. Derechos humanos: Mujeres en Afganistán (votación) 221
39. Derechos humanos: Indonesia (votación) 222
40. Derechos humanos: Tragedia de la inmigración en Irlanda (votación) 222
41. Derechos humanos: Togo (votación) 222
42. Derechos humanos: Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (Galardonadas con el Premio Sajarov) (votación) 223
43. Nepal (votación) 223
44. Congo (votación) 223

FIN DE LA VOTACIÓN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

45. Acuerdo de pesca CE/República Islámica de Mauritania * (votación) 224
46. Papel de los pabellones de conveniencia (votación) 224
47. Producción y comercialización de la miel (votación) 224
48. Nuevos mercados de trabajo abiertos y accesibles para todos (votación) 224
49. Lenguas europeas regionales y menos difundidas (votación) 225

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

50. Comunicaciones de posiciones comunes del Consejo 226
51. Competencia de comisiones — Modificación de títulos dei nformes ya autorizados por la Conferencia de Presidentes — Autorización para elaborar informes de iniciativa — (Cooperación entre las comisiones parlamentarias) 226
52. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 51 del Reglamento) 228
53. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión 228
54. Calendario de las próximas sesiones 228
55. Interrupción del período de sesiones 228

LISTA DE ASISTENCIA 229

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL 230
Presupuesto general modificado 2002 — Bloque 1 230
Presupuesto general modificado 2002 — Enmienda 352 231
Presupuesto general modificado 2002 — Enmienda 310, segunda parte 232
Presupuesto general modificado 2002 — Enmienda 90, segunda parte 234

(Continúa en la página siguiente)

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Apartado 5 235
Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Apartado 6, primera parte 236
Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Apartado 6, segunda parte 237
Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Apartado 10 238
Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Apartado 14 240
Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Enmienda 5 241
Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Apartado 21 242
Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Apartado 25 244
Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001 — Resolución 245
B5-0747/2001 — Crisis en el Oriente Próximo — Enmienda 6 246
Informe Pérez Royo A5-0417/2001 — Enmienda 5 248
Informe Pérez Royo A5-0417/2001 — Enmienda 15 249
Informe Pérez Royo A5-0417/2001 — Enmienda 16 250
Informe Pérez Royo A5-0417/2001 — Enmienda 17 252
Informe Pérez Royo A5-0417/2001 — Enmienda 21 253
Informe Pérez Royo A5-0417/2001 — Enmienda 9 254
Informe Pérez Royo A5-0417/2001 — Resolución 255
RC — B5-0777/2001 — Inmigración en Irlanda — Apartado 5 257
RC — B5-0777/2001 — Inmigración en Irlanda — Apartado 6 257
Informe Gallagher A5-0426/2001 — Resolución 258
Informe Lulling A5-0381/2001 — Resolución 258
Informe Nobila A5-0375/2001 — Resolución 259

TEXTOS APROBADOS

1. Movilización del instrumento de flexibilidad

A5-0447/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad (COM(2001) 625 — C5-0557/2001 — 2001/2227(ACI)) 260

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2001 RELATIVA A LA MOVILIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FLEXIBILIDAD 261

2. Presupuesto general 2002

A5-0400/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002, modificado por el Consejo (todas las secciones) (14340/2001 — C5-0600/2001 — 2000/2324(BUD)), y la nota rectificativa nº 2/2001 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (14341/2001 — C5-0615/2001) 262

ANEXO 1

Condiciones para liberar las reservas 267

ANEXO 2

DECLARACIÓN COMÚN SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN PARA LA CARNE DE VACUNO 270

DECLARACIÓN COMÚN DEL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN 270

DECLARACIONES COMUNES DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN 270

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPAÑOLA 273

(Continúa en la página siguiente)

3. Programación financiera 2002-2006

A5-0427/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Programación financiera 2002-2006: rúbricas 3 y 4 de las Perspectivas Financieras (SEC(2001) 1013 — C5-0410/2001 — 2001/2162(COS)) 273

4. Convenio CE-OOPS (financiación adicional para el período 1999-2001) * (procedimiento sin informe)

C5-0663/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) relativo a la financiación adicional en 2001 con arreglo al actual Convenio CE-OOPS para 1999-2001 (COM(2001) 741 — C5-0663/2001 — 2001/0288(CNS)) 275

5. Pagos transfronterizos en euros ***II (procedimiento sin debate)

A5-0453/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros (14562/2001 — C5-0639/2001 — 2001/0174(COD)) 275

6. Medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo * (Procedimiento sin informe)

C5-0665/2001

Proyecto de reglamento del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (4765/3/2001 — C5-0665/2001 — 2001/0228(CNS)) 276

7. Crisis en el Oriente Próximo y papel de la Unión Europea

B5-0747/2001

Recomendación del Parlamento Europeo sobre la crisis en el Oriente Próximo y el papel de la Unión Europea en la región 277

8. Prevención de la contaminación y condiciones de vida a bordo de los buques ***III

A5-0440/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/21/CE del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) (PE-CONS 3657/2001 — C5-0525/2001 — 2000/0065(COD)) 279

9. Inspección y peritaje de buques ***III

A5-0441/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/57/CE del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas (PE-CONS 3656/2001 — C5-0526/2001 — 2000/0066(COD)) 280

10. Casco de los petroleros ***II

A5-0344/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2978/94 del Consejo (10221/1/2001 — C5-0389/2001 — 2000/0067(COD)) 281

(Continúa en la página siguiente)

11. Acuerdos de garantía financiera ***I

A5-0417/2001

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a acuerdos de garantía financiera (COM(2001) 168 — C5-0131/2001 — 2001/0086(COD)) 282

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a acuerdos de garantía financiera (COM(2001) 168 — C5-0131/2001 — 2001/0086(COD)) 287

12. Progama de trabajo de la Comisión para 2002 y «Renovar el método comunitario»

B5-0821/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la presentación del programa de la Comisión 287

13. Cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos de Norteamérica en el ámbito de la lucha antiterrorista

B5-0813/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la cooperación judicial de la UE con los Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo 288

14. Reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar

B5-0819/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la reunión de la OMC en Qatar 290

15. Prevención de conflictos

A5-0394/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la prevención de conflictos (COM(2001) 211 — C5-0458/2001 — 2001/2182(COS)) 291

16. Relaciones UE/República Islámica del Irán

A5-0418/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las relaciones de la UE con la República Islámica del Irán (COM(2001) 71 — C5-0338/2001 — 2001/2138(COS)) 296

17. Pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo

A5-0388/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión sobre la eliminación de los obstáculos fiscales a las prestaciones por pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo (COM(2001) 214 — C5-0533/2001 — 2001/2212(COS)) 302

18. Zimbabwe

B5-0759, 0774, 0787, 0788, 0799 y 0801/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Zimbabwe 305

19. Bombas de racimo

B5-0765, 0775, 0782 y 0789/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las bombas de racimo 309

20. Derechos humanos: Mujeres en Afganistán

B5-0763, 0766, 0776, 0784, 0790 y 0802/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres en el Afganistán 310

21. Derechos humanos: Indonesia

B5-0762, 0767, 0783, 0791, 0798 y 0803/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre Papua (Irian Jaya) y Sulawesi en Indonesia 312

(Continúa en la página siguiente)

22. Derechos humanos: Tragedia de la inmigración en Irlanda

B5-0777, 0796, 0800 y 0805/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la tragedia que afecta a los inmigrantes en Irlanda . . 315

23. Derechos humanos: Togo

B5-0768, 0778, 0786, 0793 y 0804/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos en el Togo . . . 316

24. Derechos humanos: Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (Galardonadas con el Premio Sajarov)

B5-0769, 0779, 0792, 0797, 0806 y 0809/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre Aung San Suu Kyi y Leyla Zana, galardonadas con el Premio Sajarov 317

25. Nepal

B5-0761, 0772, 0780, 0794, 0807 y 0810/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre Nepal 319

26. Congo

B5-0773, 0781, 0785, 0795 y 0808/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en la República Democrática del Congo (RDC) 320

27. Acuerdo de Pesca CE/Mauritania *

A5-0426/2001

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (COM(2001) 590 — C5-0555/2001 — 2001/0246(CNS)) 322

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (COM(2001) 590 — C5-0555/2001 — 2001/0246(CNS)) 323

28. Función de los pabellones de conveniencia

A5-0405/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de los pabellones de conveniencia en el sector de la pesca (2000/2302(INI)) 324

29. Producción y comercialización de la miel

A5-0381/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (COM(2001) 70 — C5-0398/2001 — 2001/2156(COS)) 327

30. Nuevos mercados de trabajo abiertos y accesibles para todos

A5-0375/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión relativa a nuevos mercados de trabajo europeos abiertos a todos y accesibles para todos (COM(2001) 116 — C5-0188/2001 — 2001/2084(COS)) 330

31. Lenguas europeas regionales y menos difundidas

B5-0770, 0811, 0812, 0814 y 0815/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las lenguas europeas regionales y menos difundidas . 334

(Continúa en la página siguiente)

PERÍODO DE SESIONES 2001-2002

Sesión del 17 de diciembre de 2001

Lunes, 17 de diciembre de 2001

(2002/C 177 E/05)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN 337

1. Apertura de la sesión 337
2. Aprobación del Acta de la sesión anterior 337
3. Orden del día 337
4. Orden europea de detención y procedimientos de entrega entre Estados miembros * (procedimiento sin informe) 337
5. Fin del mandato de la Sra. Fontaine 338
6. Reunión del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2001 en Laeken — Semestre de actividad de la Presidencia belga (informe y declaraciones seguidas de debate) 338
7. Calendario de las próximas sesiones 339
8. Interrupción del período de sesiones 339

LISTA DE ASISTENCIA 340

Explicación de los signos utilizados

*	procedimiento de consulta
** I	procedimiento de cooperación: primera lectura
** II	procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	dictamen conforme
*** I	procedimiento de codecisión: primera lectura
*** II	procedimiento de codecisión: segunda lectura
*** III	procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a los turnos de votaciones

Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

AFET	Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
BUDG	Comisión de Presupuestos
CONT	Comisión de Control Presupuestario
LIBE	Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
ITRE	Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
EMPL	Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
ENVI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor
AGRI	Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
PECH	Comisión de Pesca
RETT	Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
CULT	Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
DEVE	Comisión de Desarrollo y Cooperación
AFCO	Comisión de Asuntos Constitucionales
FEMM	Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades
PETI	Comisión de Peticiones

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

PPE-DE	Grupo del Partido Popular Europeo (Demócratas Cristianos) y de los Demócratas Europeos
PSE	Grupo del Partido de los Socialistas Europeos
ELDR	Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas
Verts/ALE	Grupo de los Verdes/Alianza Libre Europea
GUE/NGL	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea/Izquierda Verde Nórdica
UEN	Grupo Unión por la Europa de las Naciones
EDD	Grupo por la Europa de las Democracias y las Diferencias
NI	No inscritos

Lunes, 10 de diciembre de 2001

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 2001-2002

Sesiones del 10 al 13 de diciembre de 2001

EDIFICIO LOUISE WEISS — ESTRASBURGO

(2002/C 177 E/01)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE,

Presidenta

1. Apertura de la sesión

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a las 17.05 horas.

2. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Intervienen los diputados:

— Terence Wynn, presidente de la Comisión BUDG, quien, haciendo referencia a la votación sobre el informe Fiori sobre Genética Humana (A5-0391/2001) *(punto 28 del Acta)*, critica el que, sobre todo a la luz del resultado de la votación, no haya sido una de las comisiones permanentes la encargada de tratar este expediente y pregunta sobre los costes de la Comisión Temporal sobre Genética Humana y Otras Nueva Tecnologías de la Medicina Moderna, en cuyo nombre se ha elaborado dicho informe (La Sra. Presidenta se compromete a responder a su pregunta cuanto antes posible);

— Westendorp y Cabeza, presidente de la Comisión ITRE, quien solicita que se aplace al miércoles la votación de los puntos relativos al expediente de las telecomunicaciones, inscritos en el orden del día de hoy, con el fin de permitir a los grupos políticos el examen de las propuestas de transacción que resulten de la reunión que la Comisión ITRE debe mantener con el Consejo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Lunes, 10 de diciembre de 2001

3. Composición del Parlamento

La Sra. Presidenta informa al Parlamento de que el Sr. Haarder ha sido nombrado miembro del Gobierno danés.

La Sra. Presidenta lo felicita por su nombramiento y constata, de conformidad con el apartado 4 del artículo 8 del Reglamento y el apartado 1 del artículo 6 del Acta relativa a la elección de los diputados al Parlamento Europeo por sufragio universal directo, la incompatibilidad de este cargo con el ejercicio del mandato de diputado al Parlamento Europeo.

La Sra. Presidenta constata la vacante de este escaño con efecto a partir del 27 de noviembre de 2001.

4. Comunicación de las posiciones comunes del Consejo

La Sra. Presidenta comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 74 del Reglamento, que ha recibido del Consejo las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros (C5-0639/2001 — 1456/2001 — 2001/0174(COD))
remitida fondo: ECON
competentes para opinión en 1ª lectura: ENVI, JURI

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de la fecha de mañana, 11 de diciembre de 2001.

5. Presentación de documentos

La Sra. Presidenta ha recibido:

a) del Consejo y/o de la Comisión:

— Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: segundo informe sobre la cohesión económica y social (COM(2001) 24 — C5-0527/2001 — 2001/2207(COS))
remitida fondo: RETT
opinión: ECON, ITRE, PECH, FEMM

— Proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 2002 con enmiendas y propuestas de modificación al mismo (14341/2001 — C5-0600/2001 — 2000/2324(BUD))
remitida fondo: BUDG
avis: comisiones interesadas

— Dictamen de la Comisión con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tradato CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de los agentes físicos (vibraciones) (enésima Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE) (por el que se modifica la propuesta de la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE) (COM(2001) 717 — C5-0604/2001 — 1992/0449(COD))
para información: EMPL

— Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 86/609/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (COM(2001) 703 — C5-0605/2001 — 2001/0277(COD))
remitida fondo: ENVI
opinión: BUDG, JURI
fundamento jurídico: Artículo 95 TCE

Lunes, 10 de diciembre de 2001

— Propuesta de transferencia de créditos 60/2001 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte A — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (SEC(2001) 1945 — C5-0606/2001 — 2001/2253(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Consejo de la Unión Europea: Iniciativa de la República Federal Alemana, del Reino de Bélgica y de la República Francesa con vistas a la adopción del Acto del Consejo por el que se aprueba el Protocolo que modifica el Convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros en lo relativo a la creación de un fichero de identificación de los expedientes de investigaciones aduaneras (13187/2001 — C5-0607/2001 — 2001/0829(CNS))

remitida fondo: LIBE
opinión: BUDG, CONT, JURI, ITRE

fundamento jurídico: Artículo 39 TCE

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 38/2001 entre capítulos de la Sección VII — Comité de las Regiones — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0608/2001 — 2001/2223(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 40/2001 entre capítulos de la Sección VII — Comité de las Regiones — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0609/2001 — 2001/2209(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 42/2001 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0610/2001 — 2001/2219(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 47/2001 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0611/2001 — 2001/2220(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 50/2001 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0612/2001 — 2001/2224(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 52/2001 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0613/2001 — 2001/2226(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 39/2001 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0614/2001 — 2001/2201(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Consejo de la Unión Europea: Nota rectificativa nº 2 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (14340/2001 — C5-0615/2001 — 2000/2324(BUD))

remitida fondo: BUDG
opinión: comisiones interesadas

— Dictamen de la Comisión con arreglo a la letra c) del párrafo tercero del apartado 2 del artículo 251 del Tradato CE, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a medidas comunitarias de estímulo del empleo (por el que se modifica la propuesta de la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 250 del tratado CE) (COM(2001) 730 — C5-0616/2001 — 2000/0195(COD))

para información: EMPL

Lunes, 10 de diciembre de 2001

— Comisión de las Comunidades Europeas: Noveno informe sobre ayudas estatales en la Unión Europea (COM(2001) 403 — C5-0632/2001 — 2001/2269(COS))

remitida fondo: ECON
opinión: ITRE

— Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (COM(2001) 545 — C5-0633/2001 — 2001/0226(COD))

remitida fondo: BUDG
opinión: RETT, CONT, ITRE

fundamento jurídico: Artículo 156 apartado 1 TCE

— Comisión Europea: Informe de seguimiento sobre la resolución por la que se aprueba la gestión CECA para el ejercicio 1999 (Resolución del PE (A5-0097/2001) sobre la aprobación de la gestión presupuestaria 1999/CECA) (COM(2001) 735 — C5-0634/2001 — 2001/2271(DEC))

remitida fondo: CONT
opinión: ITRE

— Propuesta de Decisión del Consejo sobre la celebración, en nombre de la Comunidad, del Protocolo sobre el agua y la salud al Convenio de 1992 sobre la protección y uso de los cursos de agua transfronterizos y los lagos internacionales (COM(2001) 483 — C5-0644/2001 — 2001/0188(CNS))

remitida fondo: ENVI

fundamento jurídico: Artículo 174 apartado 4, Artículo 300 apartado 2 TCE

— Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1868/94 por el que se establece un régimen de contingentes para la producción de fécula de patata (COM(2001) 677 — C5-0645/2001 — 2001/0273(CNS))

remitida fondo: AGRI
opinión: BUDG

fundamento jurídico: Artículo 36, Artículo 37 TCE

— Propuesta de decisión del Consejo por la que se autoriza a los Estados miembros a ratificar, en interés de la Comunidad Europea, el Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP) (COM(2001) 674 — C5-0646/2001 — 2001/0272(CNS))

remitida fondo: JURI
opinión: ENVI, RETT

fundamento jurídico: Artículo 61, Artículo 67, Artículo 300 TCE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 4045/89 relativo a los controles, por los Estados miembros, de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, sección Garantía (COM(2001) 663 — C5-0647/2001 — 2001/0264(CNS))

remitida fondo: CONT
opinión: AGRI

fundamento jurídico: Artículo 37 TCE

— Propuesta de transferencia de créditos 61/2001 entre capítulos de la Sección IV — Tribunal de Justicia — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (SEC(2001) 1994 — C5-0648/2001 — 2001/2272(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Propuesta de transferencia de créditos 62/2001 entre capítulos de la Sección V — Tribunal de Cuentas — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (SEC(2001) 1997 — C5-0649/2001 — 2001/2273(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Programa Estadístico Comunitario 2003 — 2007 (COM(2001) 683 — C5-0650/2001 — 2001/0281(COD))

remitida fondo: ECON
opinión: BUDG y comisiones interesadas

fundamento jurídico: Artículo 285 TCE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) relativo a la financiación adicional en 2001 con arreglo al actual Convenio CE-OOPS para 1999-2001 (COM(2001) 741 — C5-0663/2001 — 2001/0288(CNS))

remitida fondo: BUDG
opinión: AFET, DEVE

fundamento jurídico: Artículo 181, Artículo 300 apartado 3 párrafo 1 TCE

— Consejo de la Unión Europea: Proyecto de reglamento del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (4765/3/2001 — C5-0665/2001 — 2001/0228(CNS))

remitida fondo: LIBE
opinión: AFET, ECON

fundamento jurídico: Artículo 60, Artículo 301, Artículo 308 TCE

b) del Tribunal de Cuentas:

— Tribunal de Cuentas Europeo: Informe anual relativo al ejercicio 2000 sobre las actividades del presupuesto general, acompañado de las respuestas de las instituciones (C5-0617/2001 — 2001/2102(DEC) — 2001/2103(DEC) — 2001/2104(DEC) — 2001/2105(DEC) — 2001/2106(DEC) — 2001/2107(DEC) — 2001/2108(DEC) — 2001/2109(DEC))

remitida fondo: CONT
opinión: comisiones interesadas

— Informe del Tribunal de Cuentas Europeo sobre Balances financieros y cuentas de gestión del 6º, 7º y 8º Fondo Europeo de Desarrollo acompañado de las respuestas de las instituciones — Ejercicio 2000 (C5-0618/2001 — 2001/2096(DEC))

remitida fondo: CONT
opinión: DEVE

c) de las comisiones parlamentarias:

ca) informes:

— Informe sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002, modificado por el Consejo (todas las secciones) (14341/2001 — C5-0600/2001 — 2324/2000 (BUD)) y la nota rectificativa n 2/2001 (14340/2001 — C5-0615/2001) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 — Sección I — Parlamento Europeo; Sección II — Consejo; Sección III — Comisión; Sección IV — Tribunal de Justicia; Sección V — Tribunal de Cuentas; Sección VI — Comité Económico y Social; Sección VII — Comité de las Regiones; Sección VIII (A) — Defensor del Pueblo Europeo; Sección VIII (B) — Supervisor Europeo de Protección de Datos (10999/01 — C5-0300/2001 — 2000/2324(BUD)) — Comisión de Presupuestos
Ponente: Sr. Costa Neves
(A5-0400/2001)

— Informe sobre el papel de los pabellones de conveniencia en el sector de la pesca (2000/2302(INI)) — Comisión de Pesca
Ponente: Sra. McKenna
(A5-0405/2001)

— Informe sobre la personalidad jurídica de la Unión Europea (2001/2021(INI)) — Comisión de Asuntos Constitucionales
Ponente: Sr. Carnero González
(A5-0409/2001)

— Informe sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Iniciativa para el crecimiento y el empleo — Medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (COM(2001) 399 — C5-0459/2001 — 2001/2183(COS)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
Ponente: Sr. Bushill-Matthews
(A5-0422/2001)

Lunes, 10 de diciembre de 2001

— Informe sobre el Informe Especial al Parlamento Europeo como continuación del proyecto de recomendación remitido a la Comisión Europea en la reclamación 713/98/IJH (redactado de conformidad con el Artículo 3(7) del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo) (C5-0463/2001 — 2001/2194(COS)) — Comisión de Peticiones
Ponente: Sra. Lambert
(A5-0423/2001)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República d Guinea-Bissau relativo a la pesca en aguas de Guinea-Bissau durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2001 y el 15 de junio de 2006 (COM(2001) 530 — C5-0566/2001 — 2001/0240(CNS)) — Comisión de Pesca
Ponente: Sr. Cunha
(A5-0425/2001)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (COM(2001) 590 — C5-0555/2001 — 2001/0246(CNS)) — Comisión de Pesca
Ponente: Sr. Gallagher
(A5-0426/2001)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Programación financiera 2002-2006 — Rúbricas 3 y 4 de las Perspectivas Financieras (SEC(2001) 1013 — C5-0410/2001 — 2001/2162(COS)) — Comisión de Presupuestos
Ponente: Sr. Colom i Naval
(A5-0427/2001)

— Informe sobre la Capital europea de la cultura 2005 (2001/2221(INI)) — Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
Ponente: Sr. Gargani
(A5-0428/2001)

— Informe sobre el refuerzo del derecho de petición del ciudadano europeo mediante una revisión del Tratado CE (2001/2137(INI)) — Comisión de Peticiones
Ponente: Sr. Gemelli
(A5-0429/2001)

— ***I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la formación de los conductores profesionales de mercancías y de viajeros por carretera (COM(2001) 56 — C5-0037/2001 — 2001/0033(COD)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
Ponente: Sr. Grosch
(A5-0430/2001)

— * Informe sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración (COM(2001) 127 — C5-0250/2001 — 2001/0074(CNS)) — Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, de Justicia y de Asuntos Interiores
Ponente: Ludford
(A5-0436/2001)

— Informe sobre el informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comitéde las Regiones sobre las redes transeuropeas — informe anual 1999 — de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2236/95 por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (COM(2000) 591 — C5-0255/2001 — 2001/2120(COS)) — Comisión de Presupuestos
Ponente: Sr. Turchi
(A5-0439/2001)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y que fija los importes de las ayudas concedidas en dicho sector para las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04 (COM(2001) 244 — C5-0206/2001 — 2001/0099(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
Ponente: Sr. Graefe zu Baringdorf
(A5-0442/2001)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(2001) 477 — C5-0436/2001 — 2001/0187(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
Ponente: Sr. Dary
(A5-0443/2001)

— * Informe sobre la iniciativa del Reino Unido, de la República Francesa y del Reino de Suecia con vistas a la adopción de una Decisión marco del Consejo relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias (11178/2001 — C5-0443/2001 — 2001/0825(CNS)) — Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, de Justicia y de Asuntos Interiores
Ponente: Sra. Cerdeira Morterero
(A5-0444/2001)

— * Informe
1. sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado (COM(2001) 577 — C5-0511/2001 — 2001/0232(CNS));
2. sobre la propuesta de reglamento del Consejo sobre un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso (COM(2001) 157 — C5-0216/2001 — 2001/0081(CNS));
3. sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (COM(2001) 157 — C5-0217/2001 — 2001/0082(CNS)); — Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, de Justicia y de Asuntos Interiores

Ponente: Sr. Sousa Pinto
(A5-0445/2001)

— Informe sobre el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (2001/2264(BUD)) — Comisión de Presupuestos
Ponente: Sr. Ferber
(A5-0446/2001)

— Informe sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad (COM(2001) 625 — C5-0557/2001 — 2001/2227(ACI)) — Comisión de Presupuestos
Ponente: Sr. Terence Wynn
(A5-0447/2001)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración por la Comisión de un acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (SEC(2001) 1349 — C5-0596/2001 — 2001/2252(COS)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
Ponente: Sr. Gawronski
(A5-0448/2001)

— Informe sobre el informe final sobre la aplicación de la primera fase del programa de acción comunitario Leonardo da Vinci (1995-1999) (2001/2069(INI)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
Ponente: Sra. Stauner
(A5-0449/2001)

Lunes, 10 de diciembre de 2001

cb) recomendaciones para la segunda lectura:

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento del Consejo (CE) nº 2223/96 en lo que respecta a la utilización del SEC- 95 para determinar las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (8793/1/2001 — C5-0385/2001 — 2000/0241(COD)) — Comisión de Presupuestos
Ponente: Sra. Haug
(A5-0431/2001)

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea (Decisión espectro radioeléctrico) (12170/1/2001 — C5-0490/2001 — 2000/0187(COD)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
Ponente: Sra. Niebler
(A5-0432/2001)

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) (10419/1/2001 — C5-0417/2001 — 2000/0188(COD)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
Ponente: Sra. Niebler
(A5-0433/2001)

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva acceso) (10418/1/2001 — C5-0416/2001 — 2000/0186(COD)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
Ponente: Sr. Brunetta
(A5-0434/2001)

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) (10420/1/2001 — C5-0415/2001 — 2000/0184(COD)) — Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
Ponente: Sr. Paasilinna
(A5-0435/2001)

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo, por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (9068/1/2001 — C5-0433/2001 — 2000/0060(COD)) — Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
Ponente: Sr. Hatzidakis
(A5-0437/2001)

— ***II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (10421/1/2001 — C5-0418/2001 — 2000/0183(COD)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
Ponente: Sr. Harbour
(A5-0438/2001)

d) de los diputados:

da) preguntas orales (artículo 42 del Reglamento):

— Morgan y O'Toole, en nombre del Grupo PSE, a la Comisión, sobre las lenguas minoritarias (B5-0537/2001);

— Eurig Wyn, Echerer, Vander Taelen, Mayol i Raynal, Nogueira Román y Ortuondo Larrea, en nombre del Grupo Verts/ALE, a la Comisión, sobre la diversidad lingüística (B5-0753/2001).

db) preguntas orales para el turno de preguntas (B5-0000/2001) (artículo 43 del Reglamento):

— Staes, Maes, Nogueira Román, Mayol i Raynal, Alavanos, Carnero González, Posselt, Andrews, Moraes, Zacharakis, Alyssandrakis, Van den Bos, González Álvarez, Wijkman, Sjöstedt, Newton Dunn, Izquierdo Rojo, Bautista Ojeda, Karamanou, Titley, Stihler, Hatzidakis, Kratsa-Tsagaropoulou, De Veyrac, Sacrédeus, Papayannakis, Karas, Gallagher, Fitzsimons, Crowley, Hyland, Dupuis, Hulthén, Martin, Bowis, Schörling, Korakas, Patakis, Newton Dunn, Obiols i Germà, Harbour, Sjöstedt, Martin, Alavanos, Papayannakis, Kratsa-Tsagaropoulou, Villiers, Paulsen, Lund, Hatzidakis, Zorba, Van Lancker, McKenna, Andrews, Xarchakos, Zacharakis, Stihler, Kinnock, McCartin, Seppänen, Izquierdo Rojo, Schörling, Karamanou, Andersson, Sacrédeus, Nogueira Román, Theorin, Gallagher, Fitzsimons, Crowley, Hyland, Banotti, De Rossa, Carnero González, Hulthén, Perry, Van Brempt, Cerdeira Morterero, Thors, Skinner, Patakis, Alyssandrakis, Mayol i Raynal

e) de la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación:

— ***III Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE del Consejo, relativa a la circulación de los piensos compuestos, y por la que se deroga la Directiva 91/357/CEE de la Comisión (PE-CONS 3653/2001 — C5-0491/2001 — 2000/0015(COD)) — Delegación del Parlamento Europeo en el Comité de Conciliación
Ponente: Graefe zu Baringdorf
(A5-0421/2001)

— ***III Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/21/CE del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) (PE-CONS 3657/2001 — C5-0525/2001 — 2000/0065(COD)) — Delegación del Parlamento Europeo en el Comité de Conciliación
Ponente: Watts
(A5-0440/2001)

— ***III Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/57/CE del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas (PE-CONS 3656/2001 — C5-0526/2001 — 2000/0066(COD)) — Delegación del Parlamento Europeo en el Comité de Conciliación
Ponente: Ortuondo Larrea
(A5-0441/2001)

6. Autorización de elaborar informes

Mediante carta del 29 de noviembre de 2001, la Presidenta del Parlamento Europeo ha dado su autorización expresa y extraordinaria a la Comisión CULT para elaborar un informe sobre la capital europea de la cultura para 2005 (2001/2221(INI)).

Lunes, 10 de diciembre de 2001

7. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 44/2001 (C5-0572/2001 — SEC(2001) 1879)).

En espera del dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra a) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B2-14 — Iniciativas comunitarias

— Artículo B2-141 — Interreg	CC	– 73 349 650 €
— Artículo B2-143 — Urban	CC	– 2 400 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B2-16 — Medidas innovadoras y asistencia técnica

— Artículo B2-162 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	CC	75 749 650 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 50/2001 (C5-0545/2001 — SEC(2001) 1784)).

En espera del dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra a) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B5-30 — Medidas estratégicas de ejecución

— Artículo B5-300 — Programa estratégico sobre el mercado interior		
— Partida B5-3001 — Realización y desarrollo del mercado interior	CC	– 1 000 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B2-90 — Medidas de apoyo de la política

— Artículo B2-902 — Control y vigilancia de las actividades pesqueras en las aguas marítimas comunitarias y en el exterior de la Unión Europea	CC	1 000 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 51/2001 (C5-0549/2001 — SEC(2001) 1786)).

En espera del dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 — Créditos provisionales

— Línea B7-8000 — Acuerdos internacionales en materia de pesca	CC	– 18 000 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B7-54 — Cooperación con los países de los Balcanes Occidentales

— Artículo B7-548 — Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión	CC	18 000 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 52/2001 (C5-0550/2001 — SEC(2001) 1792)).

En espera del dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 — Créditos provisionales

— Artículo B5-720 — Redes transeuropeas de telecomunicaciones	CE	– 4 400 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B5-72 — Redes de telecomunicaciones

— Artículo B5-720 — Redes transeuropeas de telecomunicaciones	CE	4 400 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 53/2001 (C5-0568/2001 — SEC(2001) 1864)).

En espera del dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 — Créditos provisionales

— Línea B7-8000 — Acuerdos internacionales en materia de pesca	CC	– 50 000 000 €
	CP	– 50 000 000 €

Capítulo B7-30 — Cooperación con los países en desarrollo de Asia

— Artículo B7-300 — Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia	CC	– 5 000 000 €
	CP	– 5 000 000 €

Capítulo B7-31 — Cooperación con los países en desarrollo de América Latina

— Artículo B7-310 — Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina	CC	– 5 000 000 €
	CP	– 5 000 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B7-62 — Acciones multisectoriales

— Artículo B7-621 — Protección de la salud y lucha contra las drogas y la toxicomanía		
— Línea B7-6211 — Programas sanitarios y lucha contra el VIH/SIDA en los países en desarrollo	CC	60 000 000 €
	CP	60 000 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 54/2001 (C5-0570/2001 — SEC(2001) 1871)).

En espera del dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 — Créidtos provisionales

— Artículo B7-432 — Otras medidas en favor de los países en desarrollo del Cercano Oriente y de Oriente Medio	CC	– 8 000 000 €
	CP	– 2 000 000 €

Lunes, 10 de diciembre de 2001

Capítulo B7-30 — Cooperación con los países en desarrollo de Asia		
— Artículo B7-300 — Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia	CC	– 15 000 000 €
	CP	– 15 000 000 €
Capítulo B7-31 — Cooperación con los países en desarrollo de América Latina		
— Artículo B7-310 — Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina	CC	– 20 000 000 €
	CP	– 20 000 000 €
Capítulo B7-41 — MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)		
— Artículo B7-410 — MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)	CC	– 2 000 000 €
	CP	– 2 000 000 €
Capítulo B7-70 — Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos		
— Artículo B7-702 — Apoyo a los procesos de democratización y consolidación del Estado de derecho	CP	– 4 000 000 €
— Artículo B7-703 — Fomento del respeto de los derechos humanos y de la democratización en apoyo de la prevención de conflictos y el restablecimiento de la paz civil	CP	– 2 000 000 €
DESTINO DE LOS CRÉDITOS:		
Capítulo B7-54 — Cooperación con los países de los Balcanes Occidentales		
— Artículo B7-458 — Asistencia macroeconómica a los países de los Balcanes Occidentales no incluidos en una estrategia de preadhesión	CC	45 000 000 €
	CP	45 000 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 56/2001 (C5-0569/2001 — SEC(2001) 1870)).

De conformidad con las letras a) y b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, ha autorizado la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:		
Capítulo B7-41 — MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)		
— Artículo B7-410 — MEDA (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales en los terceros países mediterráneos)	CE	– 170 000 €
	CP	– 170 000 €
Capítulo B7-52 — Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central		
— Artículo B7-523 — Cooperación con los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central en el marco del Tratado Euratom	CE	– 2 330 000 €
	CP	– 460 000 €
Capítulo B7-65 — Medidas de coordinación, evaluación e inspección		
— Artículo B7-651 — Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección	CP	– 1 870 000 €
DESTINO DE LOS CRÉDITOS:		
Capítulo B7-66 — Acciones específicas con terceros países		
— Artículo B7-660 — Acciones exteriores de cooperación		
— Partida B7-6600 — Acciones exteriores de cooperación	CE	2 500 000 €
	CP	2 500 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 59/2001 (C5-0596/2001 — SEC(2001) 1934)).

De conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, ha autorizado la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B0-40 — Creditos operacionales

— Artículo B7-8000 — Acuerdos internacionales en materia de pesca	CE	– 10 000 000 €
	CP	– 10 000 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B7-42 — Programa de acciones en favor del Cercano Oriente y de Oriente Medio

— Artículo B7-420 — Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)	CE	10 000 000 €
	CP	10 000 000 €

8. Peticiones

La Sra. Presidenta ha remitido a la comisión competente, de conformidad con el apartado 5 del artículo 174 del Reglamento, las siguientes peticiones que han sido inscritas en el registro general en las fechas que se indican:

El 19 de noviembre de 2001

del Sr. David Parcerisas Hinojosa (nº 923/2001);
del Sr. Julio Ruiz Rodríguez (Ecologistas en Acción — Ciudad Real) (nº 924/2001);
del Sr. José Carlos Hernández Barreto (con 3 firmas) (nº 925/2001);
del Sr. Manuel Crehuet i Carbó (nº 926/2001);
del Sr. Manuel Crehuet i Carbó (nº 927/2001);
del Sr. Alfonso Garnelo Mariñas (nº 928/2001);
del Sr. Juan Carlos Pérez Álvarez (nº 929/2001);
del Sr. Pablo Pascual Cid Fernández (nº 930/2001);
del Sr. Luis Casanova López (nº 931/2001);
de la Sra. Ascensión Doto (nº 932/2001);
del Sr. Roland Huleux (Attac Reunion) (más de 29 firmas) (nº 933/2001);
del Sr. B. Delmotte (Commune de Profondeville) (con 2 firmas) (nº 934/2001);
de la Sra. Myriam Delvenne (nº 935/2001);
de la Sra. Muriel Arnal (One Voice) (nº 936/2001);
de la Sra. Katja Pfusch (nº 937/2001);
del Sr. Jean-Christophe Duplat (Boss 17 — association de fait) (nº 938/2001);
de la Sra. Danielle Thorez (nº 939/2001);
de la Sra. Michèle Daongam (Aide à l'enfance autiste) (nº 940/2001);
del Sr. Sergio Tagliacozzo (más 44 firmas) (nº 941/2001);
del Sr. Salvatore Maio (Comitato Sindacale Interregionale Liguria — P.A.C.A.) (nº 942/2001);
del Sr. Vito Antonio di Cagno (nº 943/2001);
del Sr. Massimo Maffi (nº 944/2001);
de la Sra. Giulia Manna (nº 945/2001);
del Sr. Riccardo Rocchetto (nº 946/2001);
del Sr. José Manuel Vidal da Silva Gonçalves (nº 947/2001);
del Sr. Francisco Giesteira Rego (nº 948/2001);
del Sr. Udo Matyssek (nº 949/200);
del Sr. Harry Hollmann (nº 950/2001);
del Sr. Friedrich Luger (nº 951/2001);
del Sr. Uwe Albert (nº 952/2001);
del Sr. Heinz Holthausen (nº 953/2001);

Lunes, 10 de diciembre de 2001

del Sr. Arno Markmann (nº 954/2001);
del Sr. John Foley (nº 955/2001);
de la Sra. Muriel Palmer (nº 956/2001);
del Sr. David Williams (nº 957/2001);
del Sr. Peter Lee (nº 958/2001);
del Sr. Mika Nenonen (nº 959/2001);
del Sr. Patrick Robert O'Brien (nº 960/2001);
del Sr. Johnson Adedeji Ibitola (nº 961/2001);
del Sr. James Fearon (nº 962/2001);
del Sr. Dennis de Lang (nº 963/2001);

El 29 de noviembre de 2001

de la Sra. Ana Sala-Jorro (Associació Cultural Ecologista de Calp) (con 2 firmas) (nº 964/2001);
del Sr. José Luis Portillo López (Ayuntamiento del Valle de Carranza) (nº 965/2001);
del Sr. Antonio Rojas Gil (nº 966/2001);
del Sr. Eladio Juan Torres Castro (con 8 firmas) (nº 967/2001);
del Sr. Roberto Ibiricu Coto (nº 968/2001);
del Sr. Francisco José Rivas Garrote (nº 969/2001);
del Sr. Francisco Gasso Hernández (nº 970/2001);
del Sr. Juan Sala (Els Verds del País Valenciá) (nº 971/2001);
del Sr. Felipe González de Mesa Ponte (Tenerife Contra el Ruido) (nº 972/2001);
del Sr. José Benavent Oltra (nº 973/2001);
del Sr. Alberto Paz Viñas (nº 974/2001);
de la Sra. Ana Isabel Ancin Izpura (nº 975/2001);
del Sr. Diego José Ramón Dangla (nº 976/2001);
del Sr. Ramón Hernández Espallargas (Asociación de Empresarios de Andorra (AEA)) (nº 977/2001);
del Sr. Francisco da Conceição Norte (Comissão de Moradores do Bom Sucesso) (con 5 firmas) (nº 978/2001);
del Sr. Hugh C. Chauvel (nº 979/2001);
del Sr. Jean Denis (La Meridienne) (nº 980/2001);
del Sr. M. Papamichail (Centre Francophone d'Etudes Superieures) (nº 981/2001);
del Sr. Albert Tabaot (EALSF (Enseignement Académique de la Langue des Signes Française) (nº 982/2001);
del Sr. André Bamberski (nº 983/2001);
del Sr. Patrick Gallienne (nº 984/2001);
del Sr. Bubel Wladyslaw (nº 985/2001);
del Sr. Lucien Troine (nº 986/2001);
del Sr. Benoît Bodson (nº 987/2001);
del Sr. Ercan Yasa (Tete de Turc) (nº 988/2001);
del Sr. René Levrat (nº 989/2001);
de la Sra. Luciana Molino (nº 990/2001);
del Sr. Giuseppe Andrei (nº 991/2001);
del Sr. Pietro Sabato (Partito Italiano Nuova Generazione) (con 14 firmas) (nº 992/2001);
de la Sra. Christelle Arnould (nº 993/2001);
del Sr. Francesco Santoro (Associazione Nazionale Italiana per il Cavallo Arabo) (con 2 firmas) (nº 994/2001);
del Sr. Marcello Grasso (nº 995/2001);
del Sr. Jacopo Rossi (nº 996/2001);
del Sr. Giuseppe Tizza (nº 997/2001);
del Sr. Ulisse Babini (nº 998/2001);
del Sr. Massimiliano Canzanella (Foro di Napoli) (nº 999/2001);
del Sr. Acácio Duarte Antunes Faria (nº 1000/2001);
del Sr. José de Melo Ferreira (nº 1001/2001);
del Sr. Carlos João Alves Nogueira (nº 1002/2001);
del Sr. José Telhado (nº 1003/2001);

del Sr. José Vieira Lopes (nº 1004/2001);
del Sr. Herbert Frenzer (nº 1005/2001);
del Sr. Jörg Willems (nº 1006/2001);
del Sr. Norbert Stück (nº 1007/2001);
de la Sra. Alina Szymczak (nº 1008/2001);
de la Sra. Christa Spänhoff (nº 1009/2001);
del Sr. Hans-Wolff Graf (Deutscher Bundesverband für Steuer-, Finanz- und Sozialpolitik e.V.) (nº 1010/2001);
del Sr. Michael Maurer (nº 1011/2001);
de la Sra. Maria Spada (nº 1012/2001);
del Sr. Argirios Tsorakis (nº 1013/2001);
del Sr. Reiner Frisch (nº 1014/2001);
de la Sra. Cathy Darling (Families Advocate Immediate Redress) (nº 1015/2001);
del Sr. John Dawes (nº 1016/2001);
del Sr. Ian Morrison (nº 1017/2001);
del Sr. James Martin Nash (United Christian Broadcasters) (nº 1018/2001);
del Sr. Christian Hoyer (nº 1019/2001);
de la Sra. Flaminia Sacca (nº 1020/2001);
del Sr. Dave Prentis (Unison) (nº 1021/2001);
del Sr. Niyazi Eren (nº 1022/2001);
del Sr. Frank O'Reilly (nº 1023/2001);
del Sr. Douglas Freke (nº 1024/2001);
del Sr. Börje Lindén (nº 1025/2001);
del Sr. Anthony Grange (nº 1026/2001);
de la Sra. Mona Bäckström (nº 1027/2001);
del Sr. Mohamed Sharief Alibux (nº 1028/2001);
de la Sra. Imrja Demiri (nº 1029/2001);
del Sr. Imand Vroombout (nº 1030/2001);
del Sr. Sture Eckhausen (nº 1031/2001);
del Sr. Spiros Kavvouras-Kollias (nº 1032/2001);
del Sr. Spiros Kavvouras-Kollias (nº 1033/2001);
del Sr. Spiros Kavvouras-Kollias (nº 1034/2001);
de la Sra. Maria Tsiotaki (nº 1035/2001);
del Sr. Joseph-Christos Kondylakis (nº 1036/2001);
del Sr. Georgios Kontomichis (nº 1037/2001);
del Sr. Konstantinou Louka (nº 1038/2001);

El 6 de diciembre de 2001

del Sr. Miguel Ángel Robles Martínez (Centro Liberal) (nº 1039/2001);
del Sr. Óscar Blanco Vila (nº 1040/2001);
del Sr. Nuria Muñoz (Grupo Alcodra, S.L.) (nº 1041/2001);
del Sr. Luis Fernando Fernández Fornies (nº 1042/2001);
del Sr. Ignacio Romero Dorado (nº 1043/2001);
del Sr. Jesús Armas Delgado (Cementos del Archipiélago, S.A.) (con 49 firmas) (nº 1044/2001);
de la Sra. Martine D'Haeseleer (nº 1045/2001);
del Sr. A. Wipf (con 39 firmas) (nº 1046/2001);
del Sr. Joachim Müller-Borle (Mouvement européen) (nº 1047/2001);
del Sr. Georgios Smirnios (con 2 firmas) (nº 1048/2001);
del Sr. Antonio Agostinese (nº 1049/2001);
del Sr. Michele Ricciardi (nº 1050/2001);
de la Sra. Carolina Santos Ferreira (nº 1051/2001);
del Sr. João Paulo da Silveira Marques (nº 1052/2001);
del Sr. Robbert Maris (nº 1053/2001);
del Sr. Jurij Raskowalow (nº 1054/2001);

de la Sra. Ines-Maria Pfeiffer (nº 1055/2001);
de la Sra. Anita Meier (nº 1056/2001);
del Sr. Günther Rogausch (Koalition für die Abschaffung des «Pelzhandels» (nº 1057/2001);
del Sr. Olaf Sund (nº 1058/2001);
del Sr. Johann Pieger (nº 1059/2001);
de la Sra. Janice King (nº 1060/2001);
del Sr. Joseph-Christos Kondylakis (National Center of Marine Research) (nº 1061/2001);
de la Sra. Ségolène Aymé (European Society of Human Genetics) (nº 1062/2001);
del Sr. Duarte Moniz (nº 1063/2001);
del Sr. Nicholas Ridder (nº 1064/2001);
del Sr. Sarju Mehta (nº 1065/2001);
del Sr. Steven Gerard Molloy (nº 1066/2001);
del Sr. William McGregor (nº 1067/2001);
del Sr. Luan Rukaj (nº 1068/2001);
del Sr. Anthony Mandrakas (nº 1069/2001);
del Sr. Christopher Campbell (más 1866 firmas) (nº 1070/2001);
del Sr. Kieran O'Riordan (nº 1071/2001);
del Sr. Klaus Averberg (nº 1072/2001);
de la Sra. Rose Tilly (nº 1073/2001);

9. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

La Sra. Presidenta comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día definitivo de las sesiones plenarias de diciembre de 2001 (PE 312.111/PDOJ), al que se han propuesto las siguientes modificaciones (artículo 111 del Reglamento):

a) Sesiones del 10 al 13 de diciembre de 2001

— *Lunes, 10*

Sin modificaciones.

— *Martes, 11*

— Los Grupos PSE y ELDR solicitan que las declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la reunión de la OMC en Qatar *(punto 13 del PDOD)* vayan seguidas de propuestas de resolución, presentadas para concluir el debate.
Intervienen sobre la solicitud los diputados Van den Berg quien, en nombre del Grupo PSE, la motiva y Lannoye, en nombre del Grupo Verts/ALE.
El Parlamento aprueba la solicitud.
Plazos de presentación:
— propuestas de resolución: martes, a las 10.00 horas
— enmiendas y propuestas de resolución comunes: miércoles, a las 10.00 horas
Votación: jueves

— El Sr. Westendorp y Cabeza, presidente de la Comisión ITRE, solicita que se aplace al miércoles la votación sobre el expediente relativo a las telecomunicaciones *(puntos 3 a 7 del PDOD)*.
El Parlamento aprueba esta solicitud.

— *Miércoles, 12*

Sin modificaciones.

Interviene el Sr. Beazley, quien solicita que vuelvan a imprimirse los discursos pronunciados ante el Parlamento por los portavoces del Knesset y de la Autoridad Palestina, para ilustrar mejor el debate sobre la situación en el Oriente Próximo *(puntos 122 y 115 del PDOD)*. La Sra. Presidenta, suponiendo que el orador se refiere a las intervenciones de Abraham Burg, presidente del Knesset, y Abú Ala, presidente del Consejo Legislativo palestino, señala que ambos discursos están en todo momento disponibles.

— *Jueves, 13*

Debate de actualidad:

Punto 3 «Derechos humanos»

El Grupo GUE/NGL solicita que su sustituya la rúbrica «Sulawesi» por una nueva denominada «Tragedia de la inmigración en Irlanda».

Interviene el Sr. Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE, quien propone que se fusionen las rúbricas «Irian Jaya» y «Sulawesi» en una sola y se añada la nueva rúbrica «Tragedia de la inmigración en Irlanda».

La Sra. Presidenta hace suya esta propuesta y la somete a la Asamblea.

Por VE (166 a favor, 103 en contra, 7 abstenciones), el Parlamento aprueba la propuesta.

b) Sesión del 17 de diciembre de 2001

Sin modificaciones.

*

* *

Solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 112 del Reglamento) por parte del Consejo a las propuestas siguientes:

— Propuesta de modificación de las directivas del Consejo 92/79/CEE, 92/80/CEE y 95/59/CE en lo referente a la estructura y a los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco (COM(2001) 133 — C5-0139/2001 — 2001/0063(CNS)).

Motivación de la urgencia: Los Estados miembros deberán adaptarse antes del 1 de julio de 2002 y desean disponer del tiempo necesario para la transposición de las disposiciones legislativas y administrativas nacionales.

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) relativo a la financiación adicional en 2001 con arreglo al actual Convenio CE-OOPS para 1999-2001 (COM(2001) 741 — C5-0663/2001 — 2001/0288(CNS)).

Motivación de la urgencia: Esta propuesta está dirigida a hacer frente a la crisis financiera de la OOPS proponiendo una contribución complementaria de 15 millones de euros para el período 1999-2001. El Consejo debería adoptar esta propuesta antes de finales de 2001.

— Proyecto de reglamento del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (COM(2001) 569 — C5-0665/2001 — 2001/0228(CNS)).

Motivación de la urgencia: Tras los trabajos realizados por los servicios competentes del Consejo, este ha modificado la propuesta de reglamento a la que, el pasado octubre, se aplicó el procedimiento de urgencia.

El Parlamento deberá pronunciarse mañana, al comienzo de la sesión, sobre estas tres solicitudes de urgencia.

La Sra. Presidenta comunica que el Consejo ha solicitado igualmente la aplicación del procedimiento de urgencia a:

— la propuesta de modificación del Reglamento (CEE) nº 2358/71 del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y que fija los importes de las ayudas concedidas en dicho sector para las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04, los importes de la ayuda acordados en el sector de las semillas (COM(2001) 244 — C5-0206/2001 — 2001/0099(CNS));

— la propuesta de modificación del Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(2001) 477 — C5-0436/2001 — 2001/0187(CNS)).

Lunes, 10 de diciembre de 2001

La Sra. Presidenta añade que la Comisión AGRI ya ha adoptado informes según el procedimiento sin debate sobre cada una de estas propuestas (artículo 114 del Reglamento): informe Graefe zu Baringdorf (A5-0442/2001), sobre la primera propuesta, e informe Dary (A5-0443/2001) sobre la segunda; las votaciones sobre estos dos informes deben tener lugar el martes y el miércoles, respectivamente.

*

* *

Queda así establecido el orden de los trabajos.

Intervenciones a título del procedimiento:

Intervienen los diputados:

— Stevenson, quien se queja de no haber recibido respuesta a sus solicitudes de entrevista, firmadas también por otros veinte diputados, que había dirigido por tres veces a la Sra. Aelvoet, Presidenta en ejercicio del Consejo de Ministros de Medio Ambiente; denuncia esta falta de cortesía por parte del Consejo (La Sra. Presidenta toma nota de esta protesta);

— sobre la oposición al mandato de detención europeo expresada por el Gobierno italiano: Barón Crespo, quien, en nombre del Grupo PSE, protesta contra esta actitud y pide a la Sra. Presidenta que exprese el apoyo del Parlamento al Presidente en ejercicio del Consejo y a la Comisión, Watson, Presidente de la Comisión LIBE y ponente sobre este asunto, Lisi, Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Schulz, Buitenweg y Leinen;

— sobre el descubrimiento de trece refugiados en un contenedor desembarcado en Irlanda, de los que ocho han muerto por asfixia: Karamanou, quien considera que el Parlamento no puede ser indiferente a esta tragedia y pide a la Presidenta que transmita un mensaje al Consejo Europeo de Laeken en este sentido, De Rossa, Auroi, quien sugiere que la Asamblea guarde un minuto de silencio al inicio de la sesión de mañana, McKenna, sobre la intervención del Sr. Stevenson, y Fitzsimons;

— sobre los ciudadanos británicos y neerlandeses detenidos sin proceso en Grecia desde hace cinco semanas bajo la acusación de espionaje *(Cf. Acta del 15.11.2001, punto 2, y del 28.11.2001, tras los puntos 8 y 10)*: Lynne, quien pregunta si la Presidenta ha recibido una respuesta de las autoridades griegas a la carta que les había enviado sobre este asunto (La Sra. Presidenta le responde que, en efecto, ha recibido una respuesta del ministro griego de Asuntos Exteriores, Sr. Papandreou, pero que no le parece satisfactoria), Manders, Perry (ambos para pedir que la Presidenta prosiga con su acción), Souladakis y Howitt;

— Bautista Ojeda, sobre el terrorismo de ETA en España, quien denuncia los ataques de que ha sido objeto en la prensa, por no haber podido participar en la votación sobre el informe Watson; precisa que apoyaba este informe y, en particular, las enmiendas 117 y 118;

— Bradbourn, quien se queja de que la Comisión no haya dado curso a una de sus preguntas escritas, pretextando que ello hubiera exigido demasiadas investigaciones; denuncia esta falta de cortesía (La Sra. Presidenta le da la razón);

— Gorostiaga Atxalandabaso sobre el caso de mujeres que han sido objeto de violencias por parte de la policía española (La Sra. Presidenta le retira la palabra);

— Krivine, quien solicita a la Presidenta, con vistas al debate sobre la lucha antiterrorista, inscrito en el orden del día del miércoles, que transmita a los diputados una copia del intercambio de cartas entre el Sr. Prodi, Presidente de la Comisión, y el Presidente George W. Bush, sobre la cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos en materia de lucha contra el terrorismo (La Sra. Presidenta le responde que así se hará);

— Foster, quien, tras subrayar que el Parlamento, con la adopción de su informe en el pasado período parcial de sesiones, había dado prueba de diligencia para adelantar el expediente sobre la seguridad en la aviación civil, lamenta que el Consejo de Transportes no haya logrado adoptar una posición común; expresa su deseo de que la Sra. Presidenta transmita un mensaje en este sentido al Consejo;

— Zacharakis, quien denuncia el comportamiento discriminatorio de las autoridades albanesas con respecto a la minoría griega de Albania;

— Fatuzzo, quien refiriéndose a la publicación del libro «L'unione fa la truffa»*(la unión hace el fraude)*, del periodista italiano Mario Giordano, libro que califica de calumnioso, pregunta a la Presidenta si es posible de emprender una acción judicial contra el autor (La Sra. Presidenta le responde que estudiará la cuestión detenidamente);

— Korakas, sobre la situación de los agricultores griegos que considera catastrófica;

— Kinnock, quien pide a la Presidenta que intervenga ante el Comité Nobel noruego para que ejerza presión sobre la Junta de Birmania para que Aung San Suu Kyi, galardonada con el Premio Sajarov y el Premio Nobel y recluida en su domicilio desde hace trece años, pueda participar en la celebración del centenario del Premio Nobel.

*

* *

La Sra. Presidenta anuncia que el Parlamento conmemorará los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 mañana antes de la sesión solemne.

10. Autoridad Alimentaria Europeoa ***II (debate)

El Sr. Whitehead presenta la recomentación para la segunda lectura, establecida en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política de los Consumidores, relativa a la la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Alimentaria Europea y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (10880/1/2001 — C5-0414/2001 — 2000/0286(COD)) (A5-0416/2001).

PRESIDENCIA DE LA SRA. PLOOIJ-VAN GORSEL

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Bowis, en nombre del Grupo PPE-DE, Roth-Behrendt, en nombre del Grupo PSE, Paulsen, en nombre del Grupo ELDR, Staes, en nombre del Grupo Verts/ALE, Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, Fitzsimons, en nombre del Grupo UEN, Bernié, en nombre del Grupo EDD, Thomas-Mauro, no inscrito, Grossetête, Corbey, Auroi, Blokland, Dell'Alba, Schnellhardt, Riitta Myller, Titford, Oomen-Ruijten, Doyle, Fiori, Emilia Franziska Müller y el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 27 del Acta de 11.12.2001.

11. Autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas ***II — Política del especto radioeléctrico ***II — Redes y servicios de comunicaciones electrónicas ***II — Acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y a su interconexión ***II — Servicio universal y derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas ***II (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de cinco recomentaciones para la segunda lectura.

La Sra. Niebler presenta las recomendaciones para la segunda lectura, elaboradas en nombre de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, relativas a:

— la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) (10419/1/2001 — C5-0417/2001 — 2000/0188(COD)) (A5-0433/2001),

— la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea (Decisión espectro radioeléctrico) (12170/1/2001 — C5-0490/2001 — 2000/0187(COD)) (A5-0432/2001).

Lunes, 10 de diciembre de 2001

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

Vicepresidente

El Sr. Paasilinna presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva «Marco») (10420/1/2001 — C5-0415/2001 — 2000/0184(COD)) (A5-0435/2001).

El Sr. Brunetta presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a las redes de comunicación electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva acceso) (10418/1/2001 — C5-0416/2001 — 2000/0186(COD)) (A5-0434/2001).

El Sr. Harbour presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva «Servicio Universal») (10421/1/2001 — C5-0418/2001 — 2000/0183(COD)) (A5-0438/2001).

Intervienen el Sr. Daems, Presidente en ejercicio del Consejo, los diputados Van Velzen, en nombre del Grupo PPE-DE, Erika Mann, en nombre del Grupo PSE, Plooij-van Gorsel, en nombre del Grupo ELDR, Echerer, en nombre del Grupo Verts/ALE, Crowley, en nombre del Grupo UEN, Della Vedova, no inscrito.

PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL-QUADRAS ROCA

Vicepresidente

Intervienen los diputados Chichester, McCarthy, Thors, Hieronymi, Glante, Clegg, Rübig, Read, Gill, Westendorp y Cabeza, presidente de la Comisión ITRE, Junker, De Rossa, Hans-Peter Martin, Dehousse, Koukiadis y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente comunica que la Presidencia dispone de una lista en la que se precisa la posición de la Comisión sobre las enmiendas, y que se halla a disposición de quien desee consultarla en los servicios de la Presidencia.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: puntos 12 a 16 del Acta de 12.12.2001.

12. Ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (debate)

El Sr. Bushill-Matthews presenta su informe elaborado, en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la Iniciativa para el crecimiento y el empleo: Medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (COM(2001) 399 — C5-0459/2001 — 2001/2183(COS)) (A5-0422/2001).

Intervienen los diputados Radwan, ponente para opinión de la Comisión ECON, Thomas Mann, en nombre del Grupo PPE-DE, Van den Burg, en nombre del Grupo PSE, Jillian Evans, en nombre del Grupo Verts/ALE, Cauquil, en nombre del Grupo GUE/NGL, y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 28 del Acta de 11.12.2001.

Lunes, 10 de diciembre de 2001

PRESIDENCIA DEL SR. MARINHO

Vicepresidente

13. Comercialización de los piensos compuestos ***III (debate)

El Sr. Graefe zu Baringdorf presenta el informe de la Delegación del Parlamento Europoe en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE del Consejo, relativa a la circulación de los piensos compuestos, y por la que se deroga la Directiva 91/357/CEE de la Comisión (PE-CONS 3653/2001 − C5-0491/2001 − 2000/0015(COD)) (A5-0421/2001).

Intervienen los diputados Xaver Mayer, en nombre del Grupo PPE-DE, Kindermann, en nombre del Grupo PSE, Pesälä, en nombre del Grupo ELDR, Fiebiger, en nombre del Grupo GUE/NGL, Redondo Jiménez, Schierhuber, Jeggle y el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 26 del Acta de 11.12.2001.

14. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana está establecido (documento «Orden del día» PE 312.111/OJMA).

15. Cierre de la sesión

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 21.30 horas.

Julian Priestley	Nicole Fontaine
Secretario General	*Presidenta*

Lunes, 10 de diciembre de 2001

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adam, Ahern, Ainardi, Alyssandrakis, Andersson, Andreasen, Andrews, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfe, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayrou, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bertinotti, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bordes, Borghezio, van den Bos, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brienza, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Candal, Cappato, Carlsson, Carnero González, Carrilho, Casaca, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Cercas, Ceyhun, Chichester, Clegg, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Corrie, Costa Raffaele, Costa Neves, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Damião, Darras, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Désir, Deva, De Veyrac, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Esteve, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flautre, Flemming, Florenz, Folias, Fontaine, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Frahm, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Goebbels, Goepel, Görlach, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herzog, Hieronymi, Honeyball, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, Huhne, van Hulten, Hulthén, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jean-Pierre, Jeggle, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Junker, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Keppelhoff-Wiechert, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Kreissl-Dörfler, Krivine, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, van der Laan, Lage, Lagendijk, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, de La Perriere, Lehne, Leinen, Linkohr, Lucas, Lulling, Lynne, Maaten, McAvan, McCarthy, MacCormick, McKenna, McMillan-Scott, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marchiani, Marinho, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Menéndez del Valle, Mennitti, Menrad, Miguélez Ramos, Miller, Mombaur, Moraes, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Mulder, Murphy, Muscardini, Musotto, Mussa, Musumeci, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Niebler, Nogueira Román, Ojeda Sanz, Okking, Olsson, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Papayannakis, Parish, Pastorelli, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Pisicchio, Plooij-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Pomés Ruiz, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Puerta, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Rovsing, Rübig, Rühle, Ruffolo, Sacconi, Sacrédeus, Saïfi, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Scheele, Schierhuber, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Ilka, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Sichrovsky, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Speroni, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Swiebel, Swoboda, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Theorin, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titford, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Turchi, Turco, Uca, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, van Velzen, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Virrankoski, Voggenhuber, Volcic, Wallis, Walter, Watson, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zrihen

Martes, 11 de diciembre de 2001

(2002/C 177 E/02)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Presidenta

1. Apertura de la sesión

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a las 9.05 horas.

2. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Los diputados Lisi y McCartin han comunicado que estuvieron presentes en la sesión de ayer, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

El nombre del Sr. Haarder figura por error en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

3. Presentación de documentos

La Sra. Presidenta ha recibido, de una comisión parlamentaria, una recomendación:

— ***II Recomendación para la segunda lectura sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros (14562/2001 — C5-0639/2001 — 2001/0174(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
Ponente: Sra. Peijs
(A5-0453/2001)

4. **Debate de actualidad** (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Presidente ha recibido de los diputados (o grupos políticos) que se citan a continuación solicitudes de que se organice tal debate, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento, para las propuestas de resolución siguientes:

I. *ZIMBABWE*

— Andrews, en nombre del Grupo UEN, sobre la situación en Zimbabwe (B5-0759/2001);

— Sjöstedt, Marset Campos y Di Lello Finuoli, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situción en Zimbabwe (B5-0774/2001);

— Maes, Lucas y Lannoye, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la situación en Zimbabwe (B5-0787/2001);

— Mulder, van den Bos y Malmström, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Zimbabwe (B5-0788/2001);

— Kinnock, en nombre del Grupo PSE, sobre Zimbabwe (B5-0799/2001);

— Van Orden, Deva, Parish, Foster, Banotti, Corrie, Gahler, Korhola, Lehne, Maij-Weggen, Sacrédeus y Belder, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre la situación en Zimbabwe (B5-0801/2001).

Martes, 11 de diciembre de 2001

II. *BOMBAS DE RACIMO*

— Sakellariou, Wiersma y Van den Berg, en nombre del Grupo PSE, sobre las bombas de racimo (B5-0765/2001);

— Brie, Frahm, Eriksson, Korakas, Figueiredo, Marset Campos, Papayannakis, Boudjenah y Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre las bombas de racimo (B5-0775/2001);

— McKenna, Maes, Schroedter, Lucas y Isler Béguin, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre las bombas de racimo (B5-0782/2001);

— Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR, sobre las bombas de racimo (B5-0789/2001).

III. *DERECHOS HUMANOS*

Mujeres en Afganistán

— Crowley, en nombre del Grupo UEN, sobre las mujeres en Afganistán (B5-0763/2001);

— Gröner, Theorin, Van den Berg y Izquierdo Rojo, en nombre del Grupo PSE, sobre las mujeres en Afganistán (B5-0766/2001);

— Fraisse, Eriksson, Morgantini, González Álvarez, Ainardi, Figueiredo y Uca, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre las mujeres en Afganistán (B5-0776/2001);

— Jillian Evans, Hautala, Sörensen, Breyer, Isler Béguin, Buitenweg, Auroi y Schroedter, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre las mujeres en Afganistán (B5-0784/2001);

— Dybkjær, Malmström y Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR, sobre las mujeres en Afganistán (B5-0790/2001);

— Thomas Mann, Banotti, Maij-Weggen, De Sarnez, Avilés Perea, Kratsa-Tsagaropoulou y Tannock, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre las mujeres en Afganistán (B5-0802/2001).

Indonesia

— Belder, en nombre del Grupo EDD, sobre la situación en Sulawesi (B5-0762/2001);

— Van den Berg, en nombre del Grupo PSE, sobre la provincia indonesia de Papua (Irian Jaya), el asesinato del líder de Papua Theys Eluay y sobre los sangrientos incidentes en Célebes (Sulawesi) (B5-0767/2001);

— McKenna y Lagendijk, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la provincia indonesia de Papua (Irian Jaya), el asesinato del líder de Papua Theys Eluay y sobre los sangrientos incidentes en Célebes (Sulawesi) (B5-0783/2001);

— Maaten, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Indonesia (B5-0791/2001);

— Muscardini, en nombre del Grupo UEN, sobre la situación en Indonesia (B5-0798/2001);

— Maij-Weggen, Deva y Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre Indonesia: Papouasie (Irian Jaya) y Célebes (Sulawesi) (B5-0803/2001).

Tragedia de la inmigración en Irlanda

— Boudjenah, Morgantini, Frahm, Korakas, Herman Schmid, Miranda y Papayannakis, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la tragedia de la inmigración en Irlanda (B5-0777/2001);

— Andrews, en nombre del Grupo UEN, sobre la tragedia de ocho refugiados encontrados muertos en un freight contenedor en Irlanda(B5-0796/2001);

— Terrón i Cusí, De Rossa y Karamanou, en nombre del Grupo PSE, sobre la tragedia de la inmigración en Irlanda (B5-0800/2001);

— Doyle, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre el tráfico de seres humanos y el descubrimiento de trece inmigrantes ilegales en Wexford (Irlanda) (B5-0805/2001).

Togo

— Pasqua, en nombre del Grupo UEN, sobre el encarcelamiento continuado de un dirigente de la oposición y la celebración de elecciones democráticas en Togo (B5-0760/2001);

— Carlotti y Van den Berg, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación de los derechos humanos en Togo (B5-0768/2001);

— Morgantini, Sylla, Cossutta, Marset Campos y Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Togo (B5-0778/2001);

— Rod y Maes, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la situación de los derechos humanos en Togo (B5-0786/2001);

— Van den Bos y Dybkjær, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación de los derechos humanos en Togo (B5-0793/2001);

— Schwaiger, Maij-Weggen, Johan Van Hecke, Van Velzen y Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre el encarcelamiento continuado del principal dirigente de la oposición y la celebración de elecciones democráticas en Togo (B5-0804/2001).

Aung San Suu Kyi y Leyla Zana

— Van den Berg y Swoboda, en nombre del Grupo PSE, sobre las galardonadas con el Premio Sajarov Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (B5-0769/2001);

— Vinci, Uca, Ainardi, Figueiredo, Eriksson, Frahm y Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre las galardonadas con el Premio Sajarov Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (B5-0779/2001);

— Malmström, en nombre del Grupo ELDR, sobre las galardonadas con el Premio Sajarov Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (B5-0792/2001);

— Muscardini, en nombre del Grupo UEN, sobre las galardonadas con el Premio Sajarov Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (B5-0797/2001);

— Maij-Weggen, Lamassoure y Van Orden, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre las galardonadas con el Premio Sajarov Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (B5-0806/2001);

— Cohn-Bendit, Maes, Wuori y Frassoni, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre las galardonadas con el Premio Sajarov Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (B5-0809/2001);

Nepal

— Collins, en nombre del Grupo UEN, sobre los ataques terroristas en Nepal (B5-0761/2001);

— Van den Berg, Erika Mann y Fruteau, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en Nepal (B5-0772/2001);

— Vinci y Herman Schmid, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Nepal (B5-0780/2001);

— Malmström, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Nepal (B5-0794/2001);

— Thomas Mann, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre el Nepal (B5-0807/2001);

— Messner y McKenna, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre el Nepal (B5-0810/2001);

Congo

— Van den Berg y Sauquillo Pérez del Arco, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación en la República Democrática del Congo (B5-0773/2001);

— Sylla y Miranda, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en la República Democrática del Congo (B5-0781/2001);

— Maes y Rod, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la situación en la República Democrática del Congo (B5-0785/2001);

— van den Bos y Dybkjær, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación humanitaria en la República Democrática del Congo (DRC) (B5-0795/2001);

— Johan Van Hecke y Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre la situación en la República Democrática del Congo (DRC) (B5-0808/2001);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento, el tiempo de uso de la palabra se distribuye según el número de propuestas de resolución que serán admitidas al debate de actualidad, es decir 60 minutos para los diputados.

5. Programa «Leonardo da Vinci» (1995-1999): anulación de la delegación de la facultad decisoria

La Sra. Presidenta comunica que 63 diputados se han opuesto, de conformidad con el apartado 5 del artículo 62 del Reglamento, a la aplicación del procedimiento de delegación de la facultad decisoria a la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, al informe Stauner sobre el informe defintivo de la Comisión relativo a la ejecución de la primera fase del programa de acción comunitario Leonardo da Vinci (1995-1999)) (A5-0449/2001), inscrito en el turno de votaciones de la presente sesión.

Este informe se inscribe en el orden del día del próximo período parcial de sesiones conforme al procedimiento habitual.

6. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día, se procede a la decisión sobre tres solicitudes de debate de urgencia.

— * Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifican la Directiva 92/79/CEE, la Directiva 92/80/CEE y la Directiva 95/59/CE en lo referente a la estructura y a los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco (COM(2001) 133 — C5-0139/2001 — 2001/0063(CNS)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Interviene el Sr. Katiforis, en nombre de la Comisión ECON, competente para el fondo.

Se rechaza la urgencia.

— * Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) relativo a la financiación adicional en 2001 con arreglo al actual Convenio CE-OOPS para 1999-2001 (COM(2001) 741 — C5-0663/2001 — 2001/0288(CNS)) — Comisión de Presupuestos

Interviene el Sr. Terence Wynn, presidente de la Comisión BUDG, competente para el fondo.

Se aprueba la urgencia.

Este punto se inscribe, sin debate, en el orden del día de la sesión de mañana, miércoles 12 de diciembre.

El plazo de presentación de enmiendas para la sesión plenaria vencerá mañana a las 10 horas.

— * Proyecto de reglamento del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (4765/3/2001 — C5-0665/2001 — 2001/0228(CNS))

Interviene el Sr. Watson, presidente de la Comisión LIBE, competente para el fondo.

Se aprueba la urgencia.

Este punto se inscribe, sin debate, en el orden del día de la sesión de mañana, miércoles 12 de diciembre.

El plazo de presentación de enmiendas para la sesión plenaria vencerá mañana a las 10 horas.

7. Programa de trabajo de la Comisión para 2002 (presentación) y el futuro de la Unión Europea «Renovar el método comunitario» (comunicación) (debate)

El Sr. Prodi, Presidente de la Comisión, presenta el porgrama de trabajo de la Comisión para 2002 y la comunicación sobre el futuro de la Unión Europea «Renovar el método comunitario».

Interviene la Sra. Neyts-Uyttebroeck, Presidenta en ejercicio del Consejo.

Intervienen los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE, Cox, en nombre del Grupo ELDR, Lannoye, en nombre del Grupo Verts/ALE, Kaufmann, en nombre del Grupo GUE/NGL, Bonde, en nombre del Grupo EDD.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

Intervienenen los diputados Dupuis, no inscrito, Elles, Swoboda, Malmström, Berthu, Salafranca Sánchez-Neyra, Corbett y el Sr. Prodi.

El Sr. Presidente ha recibido de los diputados que se citan a continuación la siguiente propuesta de resolución, presentada de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Bartolozzi, en nombre del Grupo PSE, Bonde, en nombre del Grupo EDD, Lannoye, en nombre del Grupo Verts/ALE, Muscardini, en nombre del Grupo UEN, Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Cossutta y Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la presentación del programa de la Comisión (B5-0821/2001).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 19 del Acta de 13.12.2001.

8. **Reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar** (declaración seguida de un debate)

La Sra. Neyts-Uyttebroeck, Presidenta en ejercicio del Consejo, y los Srs. Lamy y Fischler, miembros de la Comisión, hacen declaraciones sobre la reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar.

Intervienen los diputados Suominen, en nombre del Grupo PPE-DE, Van den Berg, en nombre del Grupo PSE, Clegg, en nombre del Grupo ELDR, Lucas, en nombre del Grupo Verts/ALE, Herzog, en nombre del Grupo GUE/NGL, Hyland, en nombre del Grupo UEN y Della Vedova, no inscrito.

(Llegado el turno de votaciones, el debate se interrumpe en este punto. Se reanudará por la noche.)

PRESIDENCIA DEL SR. PODESTÀ

Vicepresidente

Interviene la Sra. Schleicher, presidenta de las Delegaciones en las Comisiones Parlamentarias de Cooperación para las Relaciones con Armenia, Azerbaiyán y Georgia, quien comunica que un colaborador de la Comisión ha sido asesinado en Georgia y solicita, por una parte que la Presidenta del Parlamento intervenga ante el Presidente Shevardnadze para que se esclareza este crimen y, por otra, que se garantice mejor la seguridad de estos colaboradores (El Sr. Presidente toma nota de esta solicitud).

TURNO DE VOTACIONES

9. **Delimitación de competencias** (aprobación sin debate) (artículo 53 del Reglamento)

Solicitud de consulta al Comité de las Regiones, introducida por la Comisión de Asuntos Constituciones, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento.
(Mayoría simple)

El Parlamento aprueba la solicitud.

10. Gestión del Fondo «CECA en liquidation» y de los «Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» * (artículo 69 del Reglamento) (votación final)

Informe Turchi — A5-0303/2001
(Mayoría simple requerida)
(La votación final se había aplazado en la sesión del 2.10.2001 *(punto 13 del Acta)* de conformidad con el apartado 2 del artículo 69 del Reglamento)

1. PROPUESTA MODIFICADA DE DECISIÓN COM(2001) 121 — C5-0165/2001 — 2001/0061(CNS):

Enmiendas aprobadas: 14 y 16 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 1 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Enmiendas aprobadas: 17

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 1 de los «Textos Aprobados»)*.

2. PROPUESTA MODIFICADA DE DECISIÓN COM(2001) 121 — C5-0166/2001 — 2001/0363(CNS):

Enmiendas aprobadas: 15

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 1 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Enmiendas aprobadas: 18

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 1 de los «Textos Aprobados»)*.

11. Presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 (Sección I) (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de presupuesto recitificativo y sumplementario nº 5 de la Unión Europea para el ejercicio 2001, Sección I, Parlamento Europeo (A5-0446/2001) (ponente: Sr. Ferber).
(Mayoría simple requerida salvo para el apartado 1 para el que se requiere mayoría cualificada)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Solicitudes de votación por separado: apartado 1 (aprobado)

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 2 de los «Textos Aprobados»)*.

12. Potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales ***II (procedimiento sin informe) (votación)

Recomendación para la segunda lectura, en forma de carta, sobre la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales (12008/1/2001 — C5-0547/2001 — 2000/0291(COD) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
(Mayoría cualificada requerida)
remitida fondo: AGRI

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 12008/1/2001 — C5-0547/2001 — 2000/0291(COD):

Intervienen la Sra. Redondo Jiménez, ponente sobre este asunto, y el Sr. Lamy, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común *(punto 3 de los «Textos Aprobados»)*.

13. Participación de la República de Chipre en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Chipre sobre los principios generales para la participación de la República de Chipre en programas comunitarios (13207/2001 — COM(2001) 481 — C5-0584/2001 — 2001/0193(AVC) — Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
(Mayoría simple requerida)
remitida fondo: AFET
opinión: PECH, comisiones interesadas

PROPUESTA DE DECISIÓN 13207/2001 — COM(2001) 481 — C5-0584/2001 — 2001/0193(AVC):

El Parlamento aprueba la propuesta del Consejo y emite así su dictamen conforme *(punto 4 de los «Textos Aprobados»)*.

14. Participación de la República de Malta en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Malta sobre los principios generales para la participación de la República de Malta en programas comunitarios (13251/2001 — COM(2001) 481 — C5-0585/2001 — 2001/0194(AVC) — Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
(Mayoría simple requerida)
remitida fondo: AFET
opinión: PECH, comisiones interesadas

PROPUESTA DE DECISIÓN 13251/2001 — COM(2001) 481 — C5-0585/2001 — 2001/0194(AVC):

El Parlamento aprueba la propuesta del Consejo y emite así su dictamen conforme *(punto 5 de los «Textos Aprobados»)*.

15. Participación de la República de Turquía en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre los principios generales para la participación de la República de Turquía en programas comunitarios (13248/2001 — COM(2001) 481 — C5-0586/2001 — 2001/0195(AVC) — Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
(Mayoría simple requerida)
remitida fondo: AFET
opinión: PECH, comisiones interesadas

PROPUESTA DE DECISIÓN 13248/2001 — COM(2000) 481 — C5-0586/2001 — 2001/0195(AVC):

El Parlamento aprueba la propuesta del Consejo y emite así su dictamen conforme *(punto 6 de los «Textos Aprobados»)*.

16. Organización común del mercado vitivinícola * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (COM(2001) 332 — C5-0311/2001 — 2001/0132(CNS) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
(Mayoría simple requerida)
remitida fondo: AGRI
opinión: BUDG

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 332 — C5-0311/2001 — 2001/0132(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión *(punto 7 de los «Textos Aprobados»)*.

17. Reconversión de tierras de cultivos herbáceos hacia la producción de ganado en Portugal * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1017/94 relativo a la reconversión de tierras actualmente dedicadas a cultivos herbáceos hacia la producción extensiva de ganado en Portugal (COM(2001) 559 — C5-0512/2001 — 2001/0233(CNS) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
(Mayoría simple requerida)
remitida fondo: AGRI
opinión: BUDG

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 559 — C5-0512/2001 — 2001/0233(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión *(punto 8 de los «Textos Aprobados»)*.

18. Encuesta sobre la población activa en la Comunidad ***I (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 577/98 relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (COM(2001) 319 — C5-0275/2001 — 2001/0127(COD) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
(A5-0413/2001) (ponente: Sr. Rocard).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 319 — C5-0275/2001 — 2001/0127(COD):

Enmiendas rechazadas: 1 por VE (214 a favor, 284 en contra, 5 abstenciones)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión *(punto 9 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Enmiendas rechazadas: 2

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 9 de los «Textos Aprobados»)*.

19. OCM en el sector de la leche y de los productos lácteos, en lo que respecta a los quesos * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2204/90, que establece, en lo que respecta a los quesos, las normas generales complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(2001) 410 — C5-0363/2001 — 2001/0159(CNS) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0403/2001) (ponente: Sr. Pesälä).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 410 — C5-0363/2001 — 2001/0159(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 10 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 10 de los «Textos Aprobados»)*.

20. OCM en el sector de las semillas * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y que fija los importes de las ayudas concedidas en dicho sector para las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04 (COM(2001) 244 — C5-0206/2001 — 2001/0099(CNS) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0442/2001) (ponente: Sr. Graefe zu Baringdorf).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 244 — C5-0206/2001 — 2001/0099(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 8 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 11 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Intervienen el Sr. Graefe zu Baringdorf, ponente, y el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 11 de los «Textos Aprobados»)*.

21. Acuerdo de pesca CEE/Cabo Verde * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Cabo de Verde relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Cabo Verde durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2004 (COM(2001) 470 — C5-0479/2001 — 2001/0203(CNS) — Comisión de Pesca (A5-0402/2001) (ponente: Sr. Lage).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 470 — C5-0479/2001 — 2001/0203(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 6 en bloque;

Enmiendas rechazadas: 7

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 12 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 12 de los «Textos Aprobados»)*.

22. Acuerdo de pesca CEE/República de Guinea-Bissau * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau relativo a la pesca en aguas de Guinea-Bissau durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2001 y el 15 de junio de 2006 (COM(2001) 530 — C5-0566/2001 — 2001/0240(CNS) — Comisión de Pesca (A5-0425/2001) (ponente: Sr. Cunha).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 530 — C5-0566/2001 — 2001/0240(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 4 en bloque;

Enmiendas rechazadas: 5

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 13 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 13 de los «Textos Aprobados»)*.

23. Capital europea de la cultura 2005 (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte, sobre la Capital europea de la cultura 2005 (2001/2221(INI)) (A5-0428/2001) (ponente: Sr. Gargani).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 14 de los «Textos Aprobados»)*.

24. Refuerzo del derecho de petición (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Peticiones, sobre el derecho de petición del ciudadano europeo: a favor de su refuerzo y una revisión del Tratado CE (2001/2137(INI)) (A5-0429/2001) (ponente: Sr. Gemelli).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas rechazadas: 1, 2

Por VN (EDD), el Parlamento aprueba la resolución *(punto 15 de los «Textos Aprobados»)*.

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Presidenta

La Sra. Presidenta hace una declaración en la que conmemora los trágicos acontecimientos del último 11 de septiembre en Nueva York y en Washington.

El Parlamento guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas.

(De las 12.05 horas a las 12.35 horas, el Parlamento, bajo la presidencia de la Sra. Fontaine, se reúne en sesión solemne con ocasión de la visita del Sr. Kim Dae Jung, Presidente de la República de Corea.)

PRESIDENCIA DEL SR. PODESTÀ

Vicepresidente

25. Informe especial del Defensor del Pueblo (reclamación 713/98IJH) (votación)

Informe de la Comisión de Peticiones sobre el informe especial al Parlamento Europeo como continuación del proyecto de recomendación remitido a la Comisión Europea en la reclamación 713/98/IJH (redactado de conformidad con el apartado 7 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo) (C5-0463/2001 – 2001/2194(COS)) (A5-0423/2001) (ponente: Sra. Lambert).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 16 de los «Textos Aprobados»)*.

26. Comercialización de los piensos compuestos para animales ***III (votación)

Informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Graefe zu Baringdorf) – A5-0421/2001
(Mayoría simple requerida para la aprobación)

TEXTO CONJUNTO PE–CONS 3653/2001 – C5-0491/2001 – 2000/0015(COD):

Intervienen el Sr. Graefe zu Baringdorf, ponente, y el Sr. Fischler, miembro de la Comisión.

El Parlamento aprueba el texto conjunto *(punto 17 de los «Textos Aprobados»)*.

27. Autoridad Alimentaria Europea ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Whitehead – A5-0416/2001
(Mayoría cualificada requerida)

Intervienen el Sr. Whitehead, ponente, y, de conformidad con el apartado 5 del artículo 80 del Reglamento, el Sr. Byrne, miembro de la Comisión, quien da a conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Enmiendas aprobadas: 45

Enmiendas que decaen: 28

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10880/1/2001 – C5-0414/2001 – 2000/0286(COD):

Enmiendas aprobadas: 1, 7, 10, 13, 14, 16, 19, 21, 23, 24 y 26 en bloque; 22 (primera parte); 22 (segunda parte); 29; 38; 30; 32; 33; 31; 35; 34; 36; 37; 39; 40; 41; 43; 42; 44

Enmiendas rechazadas: 8; 5; 6; 25

Enmiendas que decaen: 2; 3; 4; 11; 9; 12; 15; 17; 18; 20; 27

Solicitud de votación por separado: enmienda 8 (PSE, ELDR);

Votaciones por partes:

Enmienda 22 (Verts/ALE):
primera parte: hasta «artículo 49»
segunda parte: resto

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada *(punto 18 de los «Textos Aprobados»)*.

Martes, 11 de diciembre de 2001

28. Ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (votación)

Informe Bushill-Matthews — A5-0422/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas rechazadas: 1

Solicitud de votación por separado: considerando F (PSE) (aprobado por VE (273 a favor, 232 en contra, 18 abstenciones)

Por VN (PPE-DE), el Parlamento aprueba la resolución *(punto 19 de los «Textos Aprobados»)*.

*
* *

Explicaciones de voto orales:

El Sr. Fatuzzo sobre el informe Graefe zu Baringdorf- A5-0421/2001.

La Sra. Thyssen y el Sr. Fatuzzo sobre el informe Whitehead — A5-0416/2001.

El Sr. Fatuzzo sobre el informe Bushill-Matthews — A5-0422/2001.

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto dadas por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

Correcciones de voto:

— Informe Gemelli — A5-0429/2001
  — resolución (conjunto)
  a favor: Raffaele Costa, Cunha
— Informe Bushill-Matthews — A5-0422/2001
  — resolución (conjunto)
  a favor: Pomés Ruiz, Schleicher

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI
Vicepresidente

29. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento que las autoridades danesas competentes le han informado que el Sr. Ole Sørensen ha sido designado, en lugar del Sr. Haarder, como miembro del Parlamento, con efectos a partir del 27 de noviembre de 2001.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda las disposiciones del apartado 5 del artículo 7 del Reglamento.

30. Proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2002 (modificado por el Consejo)/Nota rectificativa 2/2002 — Programa financiero 2002-2006 — Movilización del instrumento de flexibilidad — Concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (informe 1999) (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de cuatro informes, elaborados en nombre de la Comisión de Presupuestos.

Interviene el Sr. Vande Lanotte, Presidente en ejercicio del Consejo.

Los diputados Costa Neves y Buitenweg, coponentes, presentan su informe sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002, tal como ha sido modificado por el Consejo (todas las secciones) (14341/2001 — C5-0600/2001 — 2324/2000(BUD)) y la nota rectificativa nº 2/2002 al proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2002 (14340/2001 — C5-0615/2001)) (A5-0400/2001).

El Sr. Colom i Naval presenta su informe sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Programación financiera 2002-2006: Rúbricas 3 y 4 de las Perspectivas Financieras (SEC(2001) 1013 — C5-0410/2001 — 2001/2162(COS)) (A5-0427/2001).

El Sr. Terence Wynn, presidente de la Comisión de Presupuestos, presenta su informe sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad (COM(2001) 625 — C5-0557/2001 — 2001/2227(ACI)) (A5-0447/2001).

El Sr. Turchi presenta su informe sobre el informe anual correspondiente a 1999 presentado por la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativo a las redes transeuropeas de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2236/95 por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (COM(2000) 591 — C5-0255/2001 — 2001/2120(COS)) (A5-0439/2001).

Interviene la Sra. Schreyer, miembro de la Comisión.

*

* *

Interviene el Sr. Tajani, quien anuncia que el Presidente en ejercicio del Consejo, Sr. Verhofstadt, y el Presidente del Consejo italiano, el Sr. Berlusconi, acaban de llegar a un acuerdo sobre la orden europea de detención y que corresponde ahora al Parlamento italiano pronunciarse sobre las modificaciones constitucionales que ello implica.

*

* *

Intervienen en el debate los diputados Salafranca Sánchez-Neyra, ponente para opinión de la Comisión AFET, Heaton-Harris, ponente para opinión de la Comisión CONT, Deprez, ponente para opinión de la Comisión LIBE.

PRESIDENCIA DEL SR. PROVAN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Kuckelkorn, ponente para opinión de la Comisión ECON, Gill, ponente para opinión de la Comisión ITRE, Pronk, ponente para opinión de la Comisión EMPL, Bowe, ponente para opinión de la Comisión ENVI, Görlach, ponente para opinión de la Comisión AGRI, Langenhagen, ponente para opinión de la Comisión PECH, Iivari, ponente para opinión de la Comisión CULT, Wijkman, ponente para opinión de la Comisión DEVE, Avilés Perea, ponente para opinión de la Comisión FEMM, Garriga Polledo, en nombre del Grupo PPE-DE, Färm, en nombre del Grupo PSE, Virrankoski, en nombre del Grupo ELDR, Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL, Van Dam, en nombre del Grupo EDD, Ilgenfritz, no inscrito, Ferber, Walter, Jensen, Fiebiger, Dell'Alba, Naranjo Escobar, Guy-Quint, Mulder, Dover, Pittella y la Sra. Schreyer.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 21 del Acta de 12.12.2001, y puntos 8 a 10 del Acta del 13.12.2001.

31. Contribuciones financieras de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (SEC 95) ***II (debate)

La Sra. Haug presenta la recomentación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo que respecta a la utilización del SEC- 95 para determinar las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (8793/1/2001 — C5-0385/2001 — 2000/0241(COD)) (A5-0431/2001).

Intervienen los Sres. Garriga Polledo, en nombre del Grupo PPE-DE, y Solbes Mira, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 20 del Acta de 12.12.2001.

32. Libro verde sobre la protección penal de los intereses financieros comunitarios y la creación de un Fiscal Financiero Europeo (comunicación de la Comisión)

La Sra. Schreyer, miembro de la Comisión, hace una comunicación sobre el Libro verde sobre la protección penal de los intereses financieros comunitarios y la creación de un Fiscal Financiero Europeo.

Intervienen para formular preguntas a las que la Sra. Schreyer responde sucesivamente, los diputados Theato, presidente de la Comisión CONT, y Heaton-Harris.

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

Vicepresidente

La Sra. Schreyer responde también a las preguntas formuladas por los diputados Staes, Stauner, Morgan y Mulder.

El Sr. Presidente declara cerrado este punto.

33. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)

El Parlamento examina una serie de preguntas a la Comisión (B5-0536/2001).

Primera parte

Pregunta 39 del Sr. Newton Dunn: Garantizar la seguridad de las fronteras exteriores de una Unión ampliada

El Sr. Nielson, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Newton Dunn y Rübig.

Pregunta 40 del Sr. Obiols i Germa: Revitalización de la política euromediterránea

El Sr. Nielson responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Carnero González, suplente del autor.

Pregunta 41 del Sr. Harbour: Niños africanos vendidos como esclavos en Europa

El Sr. Nielson responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Harbour.

Segunda parte

El Sr. Presidente comunica que el Sr. Lamy no ha llegado, por lo tanto, las preguntas **42** y **43** se responderán posteriormente.

Pregunta 44 del Sr. Alavanos: Accidente mortal en Perama — aplicación de las directivas sobre salud y seguridad de los trabajadores

La Sra. Diamantopoulou, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Papayannakis, suplente del autor, y Kauppi.

Pregunta 45 del Sr. Papayannakis: Recogida de datos estadísticos sobre Grecia

La Sra. Diamantopoulou responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Papayannakis y Fatuzzo.

Pregunta 46 de la Sra. Kratsa-Tsagaropoulou: Seguridad y salud en el trabajo

La Sra. Diamantopoulou responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria de la Sra. Kratsa-Tsagaropoulou.

Pregunta 42 del Sr. Sjöstedt: Contactos entre la Comisión y el DCTA

El Sr. Lamy, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Sjöstedt.

Pregunta 43 del Sr. Hans-Peter Martin: Conferencia de la OMC en Doha

El Sr. Lamy responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Hans-Peter Martin, Purvis y Rübig.

Pregunta 47 de la Sra. Villiers: Transporte de animales

El Sr. Byrne, miembro de la Comisión, responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de la Sras. Villiers, Paulsen y McKenna.

Pregunta 48 de la Sra. Paulsen: Información sobre los alimentos mediante el «distintivo de la sonrisa»

El Sr. Byrne responde a la pregunta.

Pregunta 49 del Sr. Lund: Autorización injustificable de metales pesados en el pescado

El Sr. Byrne responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Lund.

Pregunta 50 del Sr. Hatzidakis: Situación de los mataderos en Grecia

El Sr. Byrne responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Hatzidakis.

El Sr. Presidente comunica que las preguntas que no han recibido respuesta oral por falta de tiempo (**51** a **83**) la recibirán por escrito.

El Sr. Presidente declara cerrada la parte del turno de preguntas reservada a la Comisión.

(La sesión, suspendida a las 19.25 horas, se reanuda a las 21.05 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. PLOOIJ-VAN GORSEL

Vicepresidenta

34. **Reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar** (declaración seguida de debate) (continuación del debate)

Intervienen los diputados Schwaiger, McNally, De Clercq, Gahrton, Figueiredo, Belder, Martinez, Thomas Mann, Erika Mann, Maes, Alyssandrakis, Ferrer, Kinnock, Rod, Daul, Garot, Cunha, Ettl, Rübig, Lage, el Sr. Fischler, miembro de la Comisión, y el Sr. Lamy, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los diputados que se mencionan a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Lannoye y otros, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la declaración tras la IV Conferencia Ministerial en Doha (B5-0764/2001);

— Nobilia, en nombre del Grupo UEN, sobre la la reunión de la OMC en Qatar (B5-0771/2001);

— Figueiredo, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la la reunión de la OMC en Qatar (B5-0817/2001);

— Suominen y Schwaiger, en nombre del Grupo PPE-DE, Van den Berg, McNally y Erika Mann, en nombre del Grupo PSE, Clegg, Plooij-van Gorsel y De Clercq, en nombre del Grupo ELDR, sobre la la reunión de la OMC en Qatar (B5-0819/2001).

La resolución presentada por los diputados Van den Berg, McNally y Erika Mann, en nombre del Grupo PSE, sobre la reunión de la OMC en Qatar (B5-0748/2001) ha sido retirada.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 21 del Acta de 13.12.2001.

35. Salud pública ***II (debate)

El Sr. Trakatellis presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006) (10222/3/2001 — C5-0390/2001 — 2000/0119(COD)) (A5-0420/2001).

Intervienen los diputados Malliori, en nombre del Grupo PSE, Ries, en nombre del Grupo ELDR, Rod, en nombre del Grupo Verts/ALE, Bordes, en nombre del Grupo GUE/NGL, Blokland, en nombre del Grupo EDD, Schleicher, Stihler, Schörling, Crowley y el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 17 del Acta de 12.12.2001.

36. Sustancias y productos indeseables en la alimentación animal ***II (debate)

La Sra. Paulsen presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de una Directiva del Parlamento y del Consejo sobre sustancias indeseables en la alimentación animal (10593/1/2001 — C5-0413/2001 — 1999/0259(COD)) (A5-0408/2001).

Interviene la Sra. Klaß, en nombre del Grupo PPE-DE, y el Sr. Byrne, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 18 del Acta de 12.12.2001.

37. Emisión de contaminantes de vehículos de motor de dos o tres ruedas ***II (debate)

El Sr. Lange presenta la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor, relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento y del Consejo sobre la reducción del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, y por la que se modifica la Directiva 97/24/CE (7598/1/2001 — C5-0386/2001 — 2000/0136(COD)) (A5-0406/2001).

Intervienen el Sr. De Roo, en nombre del Grupo Verts/ALE y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 19 del Acta de 12.12.2001.

38. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana está establecido (documento «Orden del día» PE 312.111/OJME).

39. Cierre de la sesión

La Sra. Presidenta levanta la sesión a las 23.15 horas.

Julian Priestley	James Provan
Secretario General	*Vicepresidente*

Martes, 11 de diciembre de 2001

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adam, Agag Longo, Ahern, Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Andersson, Andreasen, Andrews, Andria, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfe, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayrou, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bertinotti, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bonino, Bordes, Borghezio, van den Bos, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brienza, Brok, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Candal, Cappato, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Caullery, Cauquil, Caveri, Cederschiöld, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Corrie, Cossutta, Costa Paolo, Costa Raffaele, Costa Neves, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Damião, Darras, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, Dell'Utri, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Désir, Deva, De Veyrac, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Dover, Doyle, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Esteve, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Ferri, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flautre, Flemming, Flesch, Florenz, Folias, Fontaine, Ford, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Gobbo, Goebbels, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herzog, Hieronymi, Honeyball, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Junker, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Krivine, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, van der Laan, Lage, Lagendijk, Laguiller, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, de La Perriere, Laschet, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Liese, Linkohr, Lipietz, Lisi, Lombardo, Lucas, Ludford, Lulling, Lund, Lynne, Maat, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, MacCormick, McKenna, McMillan-Scott, McNally, Madelin, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marchiani, Marinho, Marini, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martelli, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martin Hugues, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Mennitti, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Miranda, Mombaur, Montfort, Moraes, Moreira Da Silva, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Muscardini, Musotto, Mussa, Musumeci, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nisticò, Nobilia, Nogueira Román, Novelli, Ojeda Sanz, Okking, Olsson, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Ortuondo Larrea, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Paisley, Palacio Vallelersundi, Papayannakis, Parish, Pasqua, Pastorelli, Patrie, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Pisicchio, Pittella, Plooij-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poignant, Poli Bortone, Pomés Ruiz, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rod, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Rovsing, Rübig, Rühle, Ruffolo, Sacconi, Sacrédeus, Saïfi, Saint-Josse, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scallon, Scarbonchi, Scheele, Schierhuber, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Ilka, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Sichrovsky, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Speroni, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sylla, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Theorin, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titford, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Tsatsos, Turchi, Turco, Turmes, Uca, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, van Velzen, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Voggenhuber, Volcic, Wallis, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

Martes, 11 de diciembre de 2001

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Informe Gemelli A5-0429/2001
Resolución

A favor: 500

EDD: Belder, Blokland, van Dam

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Cox, Davies, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Meijer, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Wurtz

NI: Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Turco

PPE-DE: Agag Longo, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bastos, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Dell'Utri, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Lechner, Lehne, Lisi, Lombardo, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Pisicchio, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, Candal, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Mussa, Musumeci, Nobilia, Poli Bortone, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Echerer, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

En contra: 25

EDD: Bernié, Bonde, Butel, Esclopé, Farage, Krarup, Okking, Raymond, Sandbæk, Titford

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Lang, de La Perriere, Martinez, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

UEN: Camre, Caullery, Marchiani, Pasqua, Ribeiro e Castro

Abstención: 6

GUE/NGL: Alyssandrakis, Bordes, Cauquil, Korakas, Laguiller

NI: Speroni

Informe Bushill-Matthews A5-0422/2001
Resolución

A favor: 491

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Mathieu, Okking, Raymond, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, van den Bos, Busk, Caveri, Costa Paolo, Cox, De Clercq, Di Pietro, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Vermeer, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Herzog

NI: Berthu, Borghezio, Dell'Alba, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Martinez, Montfort, Souchet, Speroni, Thomas-Mauro, Vanhecke, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Beazley, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Coelho, Cornillet, Costa Raffaele, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Decourrière, Dell'Utri, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pastorelli, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Pisicchio, Podestà, Poettering, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sartori, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Candal, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, O'Toole, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Hyland, Marchiani, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Flautre, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Messner, Nogueira Román, Onesta, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 7

EDD: Farage, Titford

GUE/NGL: Bordes, Cauquil, Krivine, Laguiller

PPE-DE: Corrie

Abstención: 35

GUE/NGL: Ainardi, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Markov, Marset Campos, Meijer, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Wurtz

NI: Cappato, Della Vedova, Dupuis, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella, Turco

Martes, 11 de diciembre de 2001

TEXTOS APROBADOS

1. Gestión del Fondo «CECA en liquidación» y de los «Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» *

A5-0303/2001

1.

Propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado de Niza sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero (COM(2001) 121 — C5-0165/2001 — 2001/0061(CNS))

Se aprueba esta propuesta con las enmiendas adoptadas [1] en la sesión de 2 de octubre de 2001 y con las enmiendas de transacción siguientes:

TEXTO DE LA COMISIÓN [2]	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda de transacción 14/rev. *Visto 2 bis (nuevo)*
	— Vista la Declaración Conjunta de 21 de noviembre de 2001 del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa al régimen que se aplicará tras la expiración del Tratado CECA,
	Enmienda de transacción 16/rev. *Considerando (– 1) (nuevo)*
	(– 1) El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión han alcanzado un acuerdo sobre el procedimiento que debe seguirse con relación a la información presupuestaria sobre la gestión del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, así como a la aplicación de las actividades de investigación del Fondo. Este procedimiento debe asegurar que el Parlamento Europeo participe de forma adecuada en el seguimiento de las actividades del Fondo.

[1] «Textos Aprobados», punto 6.
[2] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 4.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establecen las disposiciones necesarias para la aplicación del Protocolo anejo al Tratado de Niza sobre las consecuencias financieras de la expiración del Tratado CECA y el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero COM(2001) 121 — C5-0165/2001 — 2001/0061(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta modificada de la Comisión al Consejo (COM(2001) 121 — 2001/0061(CNS)) [1],

— Consultado por el Consejo (C5-0165/2001),

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 4.

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0303/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Aprueba la Declaración Conjunta, de 21 de noviembre de 2001, relativa al régimen que se aplicará tras la expiración del Tratado CECA, que se adjunta a la presente resolución;

3. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa al régimen que se aplicará tras la expiración del Tratado CECA

Además de la información que habrá de facilitarse a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en las tres propuestas de Decisión que estudian actualmente el Consejo y el Parlamento, la Comisión les facilitará también la siguiente información en relación con el funcionamiento del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, que es parte del régimen propuesto tras la expiración del Tratado CECA.

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA SOBRE LA GESTIÓN DEL FONDO

Se enviarán a la Autoridad Presupuestaria los datos disponibles sobre los gastos operativos del ejercicio en curso y las previsiones relativas al próximo ejercicio presupuestario junto con el anteproyecto de presupuesto, datos que se actualizarán si es preciso.

La Autoridad Presupuestaria incluirá en el presupuesto los ingresos generados por los activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero creando para ello una línea presupuestaria en el capítulo de ingresos (conforme al artículo 4 del Reglamento financiero) y dos líneas presupuestarias en el capítulo de gastos, de acuerdo con los principios de especificidad presupuestaria, a saber, una línea para la investigación en el ámbito del carbón y una línea para la investigación en el ámbito del acero, para la utilización de esos ingresos.

Antes de que se aplique plenamente el sistema de presupuestación por actividades, la Comisión determinará los gastos administrativos relacionados con la gestión de las líneas presupuestarias de recursos y de gastos del Fondo, facilitando esta información junto con el anteproyecto de presupuesto. Una vez que se aplique el sistema de presupuestación por actividades, éste se aplicará a las citadas líneas presupuestarias.

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Con el fin de mantener a la Autoridad Presupuestaria plenamente informada acerca de la ejecución de las actividades de investigación, la Comisión le facilitará, tan pronto como disponga de ella, la siguiente información:

— el paquete informativo que proporciona a los posibles candidatos y partes interesadas información de carácter práctico sobre el programa financiado por el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, las normas de participación, las normas relativas a la gestión de las propuestas y proyectos, los requisitos para la presentación de propuestas, los modelos de contrato, los costes autorizados, la contribución financiera máxima y las formas de pago,

— el manual para la evaluación y selección de acciones de investigación presentadas al Fondo,

— la revisión anual de las actividades desarrolladas en el marco del programa de investigación financiado por el Fondo y de los progresos realizados en el ámbito de las actividades de investigación,

— los informes finales de los proyectos de investigación concluidos financiados por el Fondo, que incluirán una evaluación acerca de la explotación de sus resultados y de su impacto,

— los informes quinquenales de seguimiento del programa de investigación,

— los informes de evaluación del programa, que incluirán la incidencia de las actividades de investigación en beneficio de la sociedad y de los sectores implicados.

2.

Propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo «CECA en liquidación» y, tras el cierre de la liquidación, de los «Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» (COM(2001) 121 — C5-0166/2001 — 2000/0363(CNS))

Se aprueba esta propuesta con las enmiendas adoptadas en la sesión de 2 de octubre de 2001 [1] y con la enmienda de transacción siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN [2]	ENMIENDA DEL PARLAMENTO
	Enmienda de transacción 15/rev.
	Visto 2 bis (nuevo)
	— Vista la Declaración Conjunta de 21 de noviembre de 2001 del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa al régimen que se aplicará tras la expiración del Tratado CECA,

[1] «Textos Aprobados», punto 6.
[2] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 10.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de decisión del Consejo por la que se establecen las directrices financieras plurianuales para la gestión del fondo «CECA en liquidación» y, tras el cierre de la liquidación, de los «Activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero» (COM(2001) 121 — C5-0166/2001 — 2000/0363(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta modificada de la Comisión al Consejo (COM(2001) 121 — 2000/0363(CNS)) [1],

— Consultado por el Consejo (C5-0166/2001),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0303/2001),

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 10.

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Aprueba la Declaración Conjunta, de 21 de noviembre de 2001, relativa al régimen que se aplicará tras la expiración del Tratado CECA, que se adjunta a la presente resolución;

3. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa al régimen que se aplicará tras la expiración del Tratado CECA

Además de la información que habrá de facilitarse a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en las tres propuestas de Decisión que estudian actualmente el Consejo y el Parlamento, la Comisión les facilitará también la siguiente información en relación con el funcionamiento del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, que es parte del régimen propuesto tras la expiración del Tratado CECA.

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA SOBRE LA GESTIÓN DEL FONDO

Se enviarán a la Autoridad Presupuestaria los datos disponibles sobre los gastos operativos del ejercicio en curso y las previsiones relativas al próximo ejercicio presupuestario junto con el anteproyecto de presupuesto, datos que se actualizarán si es preciso.

La Autoridad Presupuestaria incluirá en el presupuesto los ingresos generados por los activos del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero creando para ello una línea presupuestaria en el capítulo de ingresos (conforme al artículo 4 del Reglamento financiero) y dos líneas presupuestarias en el capítulo de gastos, de acuerdo con los principios de especificidad presupuestaria, a saber, una línea para la investigación en el ámbito del carbón y una línea para la investigación en el ámbito del acero, para la utilización de esos ingresos.

Antes de que se aplique plenamente el sistema de presupuestación por actividades, la Comisión determinará los gastos administrativos relacionados con la gestión de las líneas presupuestarias de recursos y de gastos del Fondo, facilitando esta información junto con el anteproyecto de presupuesto. Una vez que se aplique el sistema de presupuestación por actividades, éste se aplicará a las citadas líneas presupuestarias.

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Con el fin de mantener a la Autoridad Presupuestaria plenamente informada acerca de la ejecución de las actividades de investigación, la Comisión le facilitará, tan pronto como disponga de ella, la siguiente información:

— el paquete informativo que proporciona a los posibles candidatos y partes interesadas información de carácter práctico sobre el programa financiado por el Fondo de Investigación del Carbón y del Acero, las normas de participación, las normas relativas a la gestión de las propuestas y proyectos, los requisitos para la presentación de propuestas, los modelos de contrato, los costes autorizados, la contribución financiera máxima y las formas de pago,

— el manual para la evaluación y selección de acciones de investigación presentadas al Fondo,

— la revisión anual de las actividades desarrolladas en el marco del programa de investigación financiado por el Fondo y de los progresos realizados en el ámbito de las actividades de investigación,

— los informes finales de los proyectos de investigación concluidos financiados por el Fondo, que incluirán una evaluación acerca de la explotación de sus resultados y de su impacto,

— los informes quinquenales de seguimiento del programa de investigación,

— los informes de evaluación del programa, que incluirán la incidencia de las actividades de investigación en beneficio de la sociedad y de los sectores implicados.

---

2. Proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 (procedimiento sin debate)

A5-0446/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 de la Unión Europea para el ejercicio 2001 — Sección I — Parlamento (SEC(2001) 1956 — 14896/2001 — C5-0660/2001 — 2001/2264(BUD))

El Parlamento Europeo,

— Vistos el artículo 272 del Tratado CE, el artículo 78 del Tratado CECA y el artículo 177 del Tratado CEEA,

— Visto el Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, modificado en última instancia por el Reglamento (CE, CECA, EURATOM) nº 762/2001 ([1]), y, en particular, su artículo 15,

— Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001, aprobado definitivamente el 14 de diciembre de 2000 ([2]),

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario ([3]),

— Vista su Resolución de 29 de noviembre de 2001 sobre el estado de previsiones suplementario de ingresos y gastos del Parlamento Europeo para el ejercicio 2001 ([4]),

— Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 de la Unión Europea para el ejercicio 2001, presentado por la Comisión el 30 de noviembre de 2001 (SEC(2001) 1956),

— Visto el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001, establecido por el Consejo el 7 de diciembre de 2001 (14896/2001 — C5-0660/2001),

— Vistos el artículo 92 y el Anexo IV de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A5-0446/2001),

A. Considerando que el margen de la rúbrica 5 de las Perspectivas Financieras para el ejercicio 2001 asciende a 24 859 163 de euros,

B. Considerando que el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 se refiere a los pagos anticipados del Parlamento para la adquisición de sus edificios,

1. Aprueba el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 5/2001 del Consejo de 7 de diciembre de 2001 sin modificaciones;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO L 111 de 20.4.2001, p. 1.
([2]) DO L 56 de 26.2.2001.
([3]) DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.
([4]) «Textos Aprobados», punto 5.

---

3. Potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales ***II

C5-0547/2001

Posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales (12008/1/2001 — C5-0547/2001 — 2000/0291(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

La posición común ha sido aprobada. El acto se considera, por consiguiente aprobado de conformidad a la posición común.

---

4. Participación de la República de Chipre en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe)

C5-0584/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Chipre sobre los principios generales para la participación de la República de Chipre en programas comunitarios (13207/2001 — COM(2001) 481 — C5-0584/2001 — 2001/0193(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo ha emitido dictamen conforme sobre la celebración del acuerdo.

---

5. Participación de la República de Malta en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe)

C5-0585/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Malta sobre los principios generales para la participación de la República de Malta en programas comunitarios (13251/2001 — COM(2001) 481 — C5-0585/2001 — 2001/0194(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo ha emitido dictamen conforme sobre la celebración del acuerdo.

---

6. Participación de la República de Turquía en programas comunitarios *** (procedimiento sin informe)

C5-0586/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo Marco entre la Comunidad Europea y la República de Turquía sobre los principios generales para la participación de la República de Turquía en programas comunitarios (13248/2001 — COM(2001) 481 — C5-0586/2001 — 2001/0195(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo ha emitido dictamen conforme sobre la celebración del acuerdo.

---

7. Organización común del mercado vitivinícola * (procedimiento sin informe)

C5-0311/2001

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (COM(2001) 332 — C5-0311/2001 — 2001/0132(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

8. Reconversión de tierras de cultivos herbáceos hacia la producción de ganado en Portugal * (procedimiento sin informe)

C5-0512/2001

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1017/94 relativo a la reconversión de tierras actualmente dedicadas a cultivos herbáceos hacia la producción extensiva de ganado en Portugal (COM(2001) 559 — C5-0512/2001 — 2001/0233(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

---

9. Encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad ***I (procedimiento sin debate)

A5-0413/2001

Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (COM(2001) 319 — C5-0275/2001 — 2001/0127(COD))

Se aprueba esta propuesta.

Martes, 11 de diciembre de 2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad (COM(2001) 319 – C5-0275/2001 – 2001/0127(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 319) ([1]),

– Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 285 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0275/2001),

– Visto el artículo 67 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0413/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;

2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;

3. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO C 270 E de 25.9.2001, p. 23.

10. OCM en el sector de la leche y de los productos lácteos, en lo que respecta a los quesos * (procedimiento sin debate)

A5-0403/2001

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2204/90, que establece, en lo que respecta a los quesos, las normas generales complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(2001) 410 – C5-0363/2001 – 2001/0159(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 1	
Considerando 2 bis (nuevo)	
	(2 bis) La Comisión podrá autorizar excepciones al presente Reglamento sobre la base de criterios objetivos y de una necesidad tecnológica, previa solicitud de las autoridades competentes.

Martes, 11 de diciembre de 2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2204/90, que establece, en lo que respecta a los quesos, las normas generales complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (COM(2001) 410 — C5-0363/2001 — 2001/0159(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 410),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Tratado CE (C5-0363/2001),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0403/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

11. OCM en el sector de las semillas * (procedimiento sin debate)

A5-0442/2001

Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y que fija los importes de las ayudas concedidas en dicho sector para las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04 (COM(2001) 244 — C5-0206/2001 — 2001/0099(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN [1]	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 1 *CONSIDERANDO – 1 (nuevo)*
	(– 1) El cultivo de semillas reviste una gran importancia para el empleo, los ingresos de los agricultores, el equilibrio socioeconómico de numerosas regiones agrícolas de la Comunidad, el mantenimiento de la biodiversidad y la seguridad, al menos en parte, del abastecimiento de semillas en la Comunidad (objetivos de la PAC, apartado 1 del artículo 33 del Tratado).
	Enmienda 2 *CONSIDERANDO 1*
(1) El apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2358/71 del Consejo, cuya última modificación la cons-	(1) El apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2358/71 del Consejo, cuya última modificación la cons-

[1] DO C 213 E de 31.7.2001, p. 249.

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
tituye el Reglamento (CE) nº 2371/2000, establece que el importe de la ayuda deberá fijarse teniendo en cuenta la necesidad de garantizar un equilibrio entre el volumen de la producción necesaria en la Comunidad y las posibilidades de comercialización de dicha producción. ***A partir de*** la cosecha de la campaña 1994/95, la producción de semillas, así como su exportación han registrado un aumento ***constante***; por otra parte, las existencias de semillas comunitarias han alcanzado niveles que pueden afectar al equilibrio del mercado de semillas.	tituye el Reglamento (CE) nº 2371/2000, establece que el importe de la ayuda deberá fijarse teniendo en cuenta la necesidad de garantizar un equilibrio entre el volumen de la producción necesaria en la Comunidad y las posibilidades de comercialización de dicha producción. La cosecha de la campaña 1994/95 ***fue la menor de la última década, y después de ella se han adherido a la Unión Europea tres nuevos países productores de semillas, de modo que*** la producción de semillas, así como su exportación han registrado un aumento ***general***; por otra parte, las existencias de semillas comunitarias han alcanzado niveles que pueden afectar***, en algunos casos,*** al equilibrio del mercado de semillas. ***No obstante, conviene matizar este hecho, ya que no ocurre lo mismo con las semillas de leguminosas de grano pequeño, para las que la Comunidad no consigue garantizar el autoabastecimiento. Este déficit puede agravarse aún más en el futuro debido a las nuevas necesidades que podrán surgir con el desarrollo de una nueva política agrícola común más respetuosa con el medio ambiente, preocupada por la calidad y que se esfuerza por garantizar mejor sus necesidades de proteína vegetal, una política que hará que muchos agricultores revisen su sistema de rotación de cultivos. Por lo demás, desde la cosecha del 2000, la producción se está acercando a los niveles de los años anteriores.***
	Enmienda 3 *CONSIDERANDO 1 bis (nuevo)*
	(1 bis) La Comunidad es importadora neta de semillas forrajeras: el déficit medio de la Comunidad en la segunda mitad de la década de los 90 alcanzó aproximadamente las 15 000 toneladas por lo que respecta a las semillas de gramíneas, trébol y alfalfa.
	Enmienda 4 *CONSIDERANDO 3 bis (nuevo)*
	(3 bis) Al configurar las normas de aplicación, la Comisión y los Estados miembros deben velar por que las cantidades máximas puedan compensarse entre los Estados miembros. Además, los Estados miembros deben garantizar en sus claves nacionales de reparto, mediante la introducción de importes de base, que los pequeños productores de semillas no se vean afectados o sólo en menor medida por los recortes. Con ello se puede frenar la concentración excesiva en el sector de las semillas.
	Enmienda 5 *CONSIDERANDO 5*
(5) El apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2358/71 prevé que el importe de la ayuda se fijará teniendo en cuenta, por un lado, la necesidad de garantizar el equilibrio entre el volumen de producción necesario en la Comunidad y las posibilidades de comercialización de dicha producción y, por otro, los precios de dichos productos en los mercados exteriores.	(5) El apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2358/71 prevé que el importe de la ayuda se fijará teniendo en cuenta, por un lado, la necesidad de garantizar el equilibrio entre el volumen de producción necesario en la Comunidad y las posibilidades de comercialización de dicha producción y, por otro, los precios de dichos productos en los mercados exteriores. ***Para garantizar un mejor abastecimiento de cada una de las especies que necesita la Comunidad, puede ser útil prever un apoyo diferenciado según las especies, a fin de subsanar nuestro déficit de abastecimiento y proteger una cierta biodiversidad en Europa. Por otra parte, para tomar las***

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	decisiones relativas a la rotación de cultivos y, consiguientemente, decidir sembrar superficies con cultivos de semillas, los productores deben poder conocer el importe de las ayudas antes de la fecha de la siembra, teniendo en cuenta que una parte importante de estos cultivos tiene un ciclo vegetativo bianual y, por tanto, compromete la producción durante varios años.

Enmienda 6

ARTÍCULO 1

Artículo 3, apartado 4 bis, párrafo 1 (Reglamento (CEE) nº 2358/71)

4 bis. La cantidad máxima de semillas que se beneficia de ayuda en la Comunidad ***se fijará según el procedimiento previsto en el apartado 5. Dicha cantidad se repartirá por Estado miembro productor.***	4 bis. La cantidad máxima de semillas que se beneficia de ayuda en la Comunidad***, así como otros elementos fundamentales del mecanismo de estabilización, especialmente la forma de cálculo de la cantidad máxima y la reducción en caso de que se sobrepase la cantidad máxima garantizada, serán establecidas por el Consejo, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo***.

Enmienda 7

ARTÍCULO 1 bis (nuevo)

Artículo 3, apartado 4 ter (nuevo) (Reglamento (CEE) nº 2358/71)

	Artículo 1 bis
	En el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2358/71 se añade el apartado 4 ter siguiente:
	4 ter. Cuando en una campaña de comercialización se supere la cantidad garantizada, la reducción aplicada a las ayudas que deben pagarse se compensará con las ayudas que deban pagarse en la campaña siguiente.

Enmienda 8

ARTÍCULO 1 ter (nuevo)

Artículo 3, apartado 4 quáter (nuevo) (Reglamento (CEE) nº 2358/71)

	Artículo 1 ter
	En el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 2358/71 se añade el apartado 4 quáter siguiente:
	4 quáter. A más tardar, al presentar la propuesta relativa a la fijación de las ayudas correspondientes a las campañas de comercialización 2004/2005 y 2005/2006, la Comisión, basándose en un estudio sobre el funcionamiento de la organización del mercado y, en particular, de los estabilizadores, presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta relativa a la fijación de las cantidades máximas garantizadas, de conformidad con el artículo 37 del Tratado.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y que fija los importes de las ayudas concedidas en dicho sector para las campañas de comercialización 2002/03 y 2003/04 (COM(2001) 244 — C5-0206/2001 — 2001/0099(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 244) ([1]),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Tratado CE (C5-0206/2001),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0442/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO C 213 E de 31.7.2001, p. 249.

12. Acuerdo de pesca CEE/Cabo Verde * (procedimiento sin debate)

A5-0402/2001

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Cabo Verde relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Cabo Verde durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2004 (COM(2001) 470 — C5-0479/2001 — 2001/0203(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 1	
Considerando 2 bis (nuevo)	
	(2 bis) Es importante mejorar la información proporcionada al Parlamento Europeo; la Comisión debe elaborar un informe anual sobre el estado de aplicación del Acuerdo;

Martes, 11 de diciembre de 2001

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 5

Artículo 2 bis (nuevo)

Artículo 2 bis

Los Estados miembros cuyos buques faenen al amparo del presente Protocolo deberán notificar a la Comisión las cantidades de cada población capturadas en la zona de pesca de Cabo Verde según las normas establecidas en el Reglamento (CE) nº 500/2001 de la Comisión, de 14 de marzo de 2001 ([1]).

([1]) DO L 73 de 15.3.2001, p. 8.

Enmienda 2

Artículo 2 ter (nuevo)

Artículo 2 ter

Durante el último año de vigencia del Protocolo y antes de concluir un acuerdo de renovación del mismo, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y sobre las condiciones en las que haya tenido lugar la aplicación. Este informe incluirá asimismo un análisis de costes y beneficios.

Enmienda 3

Artículo 2 quáter, apartado 1 (nuevo)

Artículo 2 quáter

1. Sobre la base de dicho informe y previa consulta al Parlamento Europeo, el Consejo otorgará, en su caso, a la Comisión, un mandato de negociación con vistas a la adopción de un nuevo protocolo.

Enmienda 6

Artículo 2 quáter, apartado 2 (nuevo)

2. La Comisión tendrá en cuenta dicho informe en las negociaciones con el Gobierno de Cabo Verde y tendrá en cuenta el dictamen del Parlamento Europeo sobre la prórroga del Protocolo.

Enmienda 4

Artículo 2 quinquies (nuevo)

Artículo 2 quinquies

La Comisión transmitirá al Consejo y al Parlamento Europeo un ejemplar del informe sobre las medidas específicas que las autoridades de Cabo Verde presentarán de conformidad con el artículo 3 del Protocolo.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Cabo Verde relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Cabo Verde durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de junio de 2004 (COM(2001) 470 — C5-0479/2001 — 2001/0203(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 470),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37, en conexión con el apartado 2 y el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0479/2001),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A5-0402/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

13. Acuerdo de pesca CE/Guinea-Bissau * (procedimiento sin debate)

A5-0425/2001

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau relativo a la pesca en aguas de Guinea-Bissau durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2001 y el 15 de junio de 2006 (COM(2001) 530 — C5-0566/2001 — 2001/0240(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 1
	Considerando 2 bis (nuevo)
	(2 bis) Es importante mejorar la información proporcionada al Parlamento Europeo; la Comisión debe elaborar un informe anual sobre el estado de la aplicación del Acuerdo;

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 2	
Artículo 3 bis (nuevo)	
	Artículo 3 bis
	Durante el último año de validez del Protocolo y antes de concluir un acuerdo de renovación del mismo, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y sobre las condiciones en que haya tenido lugar la aplicación. Este informe incluirá asimismo un análisis de costes y beneficios.
Enmienda 3	
Artículo 3 ter (nuevo)	
	Artículo 3 ter
	Sobre la base de dicho informe y previa consulta al Parlamento Europeo, el Consejo otorgará, en su caso, a la Comisión un mandato de negociación con vistas a la adopción de un nuevo protocolo.
Enmienda 4	
Artículo 3 quáter (nuevo)	
	Artículo 3 quáter
	La Comisión transmitirá al Consejo y al Parlamento Europeo un ejemplar del informe sobre las medidas específicas que las autoridades de Guinea-Bissau presentarán de conformidad con el artículo 5 del Protocolo.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República de Guinea-Bissau relativo a la pesca en aguas de Guinea-Bissau durante el período comprendido entre el 16 de junio de 2001 y el 15 de junio de 2006 (COM(2001) 530 — C5-0566/2001 — 2001/0240(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 530),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 en combinación con el apartado 2 y el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0566/2001),

— Vistos el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A5-0425/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

14. **Capital europea de la cultura 2005** (procedimiento sin debate)

A5-0428/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Capital europea de la cultura 2005 (2001/2221(INI))

El Parlamento Europeo,

— Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, especialmente, su artículo 151,

— Vista la Decisión 1419/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación Capital europea de la cultura para los años 2005 a 2019 [1],

— Visto el Informe del comité de selección de 28 de septiembre de 2001 sobre la propuesta irlandesa de «Capital europea de la cultura» para el año 2005,

— Visto el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0428/2001)

A. Considerando que la «Capital europea de la cultura» es un acontecimiento importante para el desarrollo de la dimensión cultural en el seno de la Unión y, en particular, en el marco de la ampliación,

B. Considerando que, de conformidad con el apartado 3 del artículo 2 de la Decisión 1419/1999/CE, el Parlamento Europeo puede emitir un dictamen sobre la propuesta presentada por el comité de selección, en un plazo de tres meses a partir de la recepción del informe,

C. Considerando que, de conformidad con el artículo 4 de la Decisión 1419/1999/CE, es conveniente «contar con un tiempo de preparación de cuatro años», con objeto de permitir el buen desarrollo de la manifestación,

1. Pide a la Comisión y al Consejo que apoyen la propuesta de la ciudad de Cork como «Capital europea de la cultura 2005»;

2. Toma nota del informe del comité de selección y, especialmente, de sus observaciones sobre la dimensión europea que deberá desarrollar la ciudad elegida con miras a esta manifestación, y propone que se establezca un diálogo con los responsables de esta manifestación con el fin de conseguir un auténtico valor añadido europeo;

3. Pide a la Comisión que, de conformidad con el artículo 6 de la Decisión 1419/1999/CE, elabore un informe de evaluación de los resultados obtenidos en la manifestación y, especialmente, de los aspectos relacionados con el procedimiento establecido en el artículo 2, con objeto de proceder, llegado el caso, a una revisión para tomar en consideración en particular las próximas adhesiones de los países candidatos;

4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

---

[1] DO L 166 de 1.7.1999, p. 1.

Martes, 11 de diciembre de 2001

15. Refuerzo del derecho de petición (procedimiento sin debate)

A5-0429/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el refuerzo del derecho de petición del ciudadano europeo mediante una revisión del Tratado CE (2001/2137(INI))

El Parlamento Europeo,

— Vistos los artículos 21 y 194 del Tratado CE, que instituyen el derecho de petición,

— Visto el Acuerdo interinstitucional de 1989 sobre el refuerzo del derecho de petición [1],

— Visto el artículo 10 del Tratado CE sobre la cooperación entre las instituciones de la Comunidad y los Estados miembros,

— Vista la sentencia del Tribunal de Justicia de 30 de marzo de 1995 referente a la cooperación interinstitucional entre el Consejo y el Parlamento Europeo (asunto C-65/93) [2],

— Vista su Resolución de 15 de mayo de 2001 sobre la institución de la petición en los albores del siglo XXI [3],

— Vista la Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea [4],

— Visto el Libro Blanco de la Comisión sobre la gobernanza europea (COM(2001) 428),

— Visto el artículo 163 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A5-0429/2001),

A. Considerando que el Tratado reconoce al ciudadano europeo el derecho a presentar al Parlamento Europeo una petición sobre un asunto propio de los ámbitos de actuación de la Comunidad que le afecte directamente,

B. Considerando la necesidad de reforzar, en el espíritu de una óptima gobernanza europea, el instituto de la petición a fin de aproximar en mayor medida el ciudadano al Parlamento y a las instituciones comunitarias,

C. Considerando que, cuando la Comisión de Peticiones constata que efectivamente se ha violado o no se ha reconocido un derecho fundamental reconocido por el Tratado o por el Derecho derivado, faltan unos instrumentos jurídicos directos que permitan restablecer de manera eficaz la situación de Derecho,

D. Deseando que se pongan a disposición de los peticionarios nuevos instrumentos jurídicos que permitan, en su caso, establecer de manera auténtica que se ha violado la norma comunitaria o se ha aplicado de manera inexacta, violando así un derecho subjetivo del ciudadano,

E. Recordando que un número importante de peticiones permiten detectar casos de graves violaciones de la legislación europea por parte de las autoridades nacionales, como, por ejemplo, en materia de medio ambiente, protección del consumidor o salvaguardia de especies amenazadas de la fauna y de la flora y que la violación de tal normativa también puede tener como consecuencia la destrucción irremediable de bienes del patrimonio cultural de la humanidad,

F. Considerando, por lo tanto, que ha de ser posible determinar mecanismos jurídicos ágiles y adecuados para intervenir a tiempo mediante medidas cautelares basadas en el principio de cautela, que permitan suspender inmediatamente la actividad incriminada,

G. Recordando que el artículo 230 del Tratado CE, tras el Tratado de Niza, confiere al Parlamento Europeo el derecho a recurrir al Tribunal de Justicia en caso de violación del Tratado o de cualquier norma jurídica relativa a su ejecución,

---

[1] DO C 120 de 16.5.1989, p. 90.
[2] Rec. 1995, p. I-0643.
[3] «Textos Aprobados», punto 8.
[4] DO C 364 de 18.12.2000, p. 1.

1. Pide que se complete el artículo 194 del Tratado CE mediante una disposición del siguiente tenor: «A fin de evitar el riesgo de nuevas violaciones del derecho del ciudadano que denuncia la inobservancia de una norma comunitaria, el Parlamento, la Comisión y el Consejo podrán formular, recurriendo al procedimiento de codecisión previsto en el artículo 251 del Tratado, y accediendo de esa manera a la solicitud del Parlamento, de acuerdo con la Comisión, una nueva redacción de la norma comunitaria en cuestión»;

2. Pide a la Comisión que estudie las medidas que permitan intervenir con celeridad cuando la comisión competente, conjuntamente con la Comisión, constate una grave violación de la normativa comunitaria en materia de medio ambiente, protección del consumidor y salvaguardia de la flora y de la fauna, así como del patrimonio cultural;

3. Considera que, para poner en práctica dichas medidas, deberían preverse mecanismos jurídicos nuevos y unos procedimientos flexibles y adecuados en los que participaran el Parlamento y la Comisión y que permitieran intervenir inmediatamente, así como suspender inmediatamente la actividad incriminada;

4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y a la Conferencia Intergubernamental encargada de la revisión de los Tratados.

---

16. Informe Especial del Defensor del Pueblo (Reclamación 713/98/IJH) (procedimiento sin debate)

A5-0423/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe Especial al Parlamento Europeo como continuación del proyecto de recomendación remitido a la Comisión Europea en la reclamación 713/98/IJH (redactado de conformidad con el apartado 7 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo) (C5-0463/2001 − 2001/2194(COS))

El Parlamento Europeo,

− Visto el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo (C5-0463/2001),

− Vistos los artículos 21, 194, 195, 255 y 286 del Tratado CE,

− Vistos los artículos 1 y 6 del Tratado de la Unión Europea,

− Vista su Decisión de 9 de marzo de 1994 sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y sobre las condiciones generales del ejercicio de sus funciones [1],

− Visto el apartado 7 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo,

− Vistas sus anteriores Resoluciones de 16 de julio de 1998, sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo al Parlamento Europeo sobre el acceso del público a los documentos [2]; de 15 de mayo de 2001, sobre la institución de la petición en los albores del siglo XXI [3]; de 6 de septiembre de 2001, sobre el Informe Especial del Defensor del Pueblo Europeo sobre un Código de buena conducta administrativa en las instituciones y órganos comunitarios [4],

− Vistos los artículos 8 y 10 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de Libertades Fundamentales, relativos al derecho al respeto de la vida privada y familiar y a la libertad de expresión, respectivamente,

− Vistos los artículos 7, 8, 11, 41 y 42 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

---

[1] DO L 113 de 4.5.1994, p. 15.
[2] DO C 292 de 21.9.1998, pp. 113 y 170.
[3] «Textos Aprobados», punto 8.
[4] «Textos Aprobados», punto 10.

— Visto el Reglamento (CE) nº 1049/2001 sobre el acceso público a documentos del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión [1],

— Vista la Decisión 94/90/CECA, CE, Euratom [2],

— Vista la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos [3],

— Visto el Reglamento (CE) nº 45/2001 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de organismos e instituciones comunitarios y a la libre circulación de estos datos [4],

— Visto el dictamen 5/2001 del Grupo de protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, de 17 de mayo de 2001 [5],

— Vistos el apartado 1 del artículo 47 y el apartado 2 del artículo 179 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A5-0423/2001),

A. Considerando que toda limitación de los derechos y las libertades fundamentales debe determinarse y justificarse claramente de conformidad con el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea y con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

B. Considerando que, cuando parezca producirse una colisión entre dos o más derechos o libertades fundamentales, el primer paso debe ser examinar si efectivamente todos esos derechos son realmente aplicables en esa situación,

C. Considerando que los derechos fundamentales del respeto de la vida privada y familiar y de la protección de los datos personales sirven para proteger la vida privada de los ciudadanos contra el uso no autorizado de información personal con fines comerciales y contra la intromisión injustificada de los poderes públicos,

D. Considerando que los principios de buena conducta administrativa estipulan que un funcionario responsable del sector interesado debe suministrar al público la información que le solicite,

E. Considerando que la Directiva 95/46/CE no se aplica, por lo tanto, a una petición de información referente a los nombres de los representantes de una asociación profesional en una reunión organizada por la Comisión Europea,

F. Considerando que el artículo 27 de la Directiva 95/46/CE prevé la adopción por las asociaciones profesionales, y las demás organizaciones representantes de otras categorías de responsables de tratamientos, de códigos de conducta destinados a contribuir a la aplicación apropiada de las disposiciones nacionales adoptadas por los Estados miembros de conformidad con la Directiva,

G. Considerando que los proyectos de códigos comunitarios, así como las modificaciones o prórrogas de códigos comunitarios existentes, podrán ser sometidos al Grupo de protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales contemplado en el artículo 29 de la Directiva 95/46/CE,

H. Considerando que estos códigos de conducta deben garantizar, por una parte, que no se hace un uso no autorizado de la información referente al comportamiento de los consumidores y, por otra parte, que no se utiliza la protección de los datos para obtener beneficios de una competencia desleal,

I. Considerando que el derecho a la información y a la expresión son condiciones previas para la formación de una voluntad democrática en una sociedad y, por lo tanto, para la legitimidad democrática de esa sociedad,

J. Considerando que la obligación impuesta por el artículo 1 del Tratado de la Unión Europea de que las decisiones se tomen de la forma más abierta posible impone a los poderes públicos un deber que corresponde a estos derechos,

---

(1) DO L 145 de 31.5.2001, p. 43.
(2) DO L 46 de 18.2.1994, p. 58.
(3) DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.
(4) DO L 8 de 12.1.2001, p. 1.
(5) 5003/00/EN/Final — WP 44.

K. Considerando que el Tribunal de Primera Instancia ha considerado que «la transparencia permite a los ciudadanos participar más de cerca en el proceso de toma de decisiones y garantiza que los ciudadanos puedan llevar a cabo una supervisión auténtica y eficiente del ejercicio de los poderes conferidos a las instituciones comunitarias,»

L. Considerando, por lo tanto, que el derecho a la información y a la expresión es esencial también para el funcionamiento eficiente de las instituciones,

M. Considerando que las actividades incluidas en los títulos V y VI del Tratado de la Unión Europea quedan excluidas de la protección de estos derechos, de conformidad con el Derecho comunitario,

1. Aprueba la conclusión del Defensor del Pueblo Europeo y considera que la Comisión ha interpretado erróneamente la Directiva 95/46/CE al aplicarla a una petición de información referente a los nombres de los representantes de una asociación comercial en una reunión organizada por la Comisión Europea;

2. Considera, por lo tanto, que la Comisión debería informar al demandante, autor de la reclamación 713/98/IJH, de los nombres de los delegados de la «Confédération des brasseurs du marché commun» que asistieron a la reunión organizada por la Comisión el 11 de octubre de 1996, así como de la identidad de las empresas y personas incluidas en las 14 categorías señaladas identificadas en la solicitud del demandante de acceso a los documentos que formularon alegaciones ante la Comisión con referencia de archivo P/93/4490/YK;

3. Comprueba que a menudo se producen conflictos entre la demanda de transparencia y la protección de la integridad personal; destaca que el principal objetivo de la protección de los datos es proteger la vida privada y la información confidencial; por consiguiente, no debería hacerse referencia a la protección de datos cuando, por ejemplo, las personas están actuando en calidad pública, cuando participan en un proceso de toma de decisiones público por propia iniciativa o cuando intentan influir en dicha toma de decisiones;

4. Pide al Grupo de protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales contemplado en el artículo 29 de la Directiva 95/46/CE que informe al Parlamento sobre los códigos de conducta en materia de protección de datos adoptados por asociaciones profesionales y otros órganos de control en relación con el apartado 3 del artículo 27 de la Directiva 95/46/CE, en particular sobre los códigos que se le remiten para que evalúe su compatibilidad con las disposiciones adoptadas por los Estados miembros; sugiere a dicho Grupo que, para obtener verdaderos códigos de conducta comunitarios, tenga en cuenta también el alcance de la aplicación del Reglamento (CE) nº 45/2001 y las consideraciones del Parlamento cuando éste examine la compatibilidad con el Derecho comunitario de los códigos de conducta que se le someten; comprueba que el Supervisor Europeo de Protección de Datos, que se encargará de las instituciones comunitarias, estará sujeto a los principios de los Tratados relativos a una mayor transparencia en el proceso de toma de decisiones;

5. Considera que, teniendo en cuenta que el reglamento sobre el acceso del público a los documentos entrará en vigor en diciembre de 2001, debería llevarse a cabo un análisis de las normas que adopte la Comisión y que proporcionen confidencialidad a los informantes;

6. Propone al Supervisor Europeo de Protección de Datos que elabore modelos de códigos de conducta con el fin de asegurar el respeto del derecho de los consumidores a la protección de los datos y para fijar normas destinadas a prevenir la violación de la protección de los datos con fines de competencia desleal o de influencia confidencial sobre decisiones comunitarias reglamentarias o financieras;

7. Lamenta la exclusión en bloque de los títulos V y VI del Tratado de la Unión Europea del ámbito de aplicación de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº 45/2001;

8. Pide al Consejo Europeo de Laeken que modifique los Tratados para incluir, en principio, actividades de los títulos V y VI en el ámbito de aplicación del artículo 286 del Tratado CE;

9. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión y, para información, al Defensor del Pueblo Europeo, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Supervisor Europeo de Protección de Datos y al Grupo de protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Martes, 11 de diciembre de 2001

17. Comercialización de los piensos compuestos ***III

A5-0421/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE del Consejo, relativa a la circulación de los piensos compuestos, y por la que se deroga la Directiva 91/357/CEE de la Comisión (PE-CONS 3653/2001 − C5-0491/2001 − 2000/0015(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

− Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3653/2001 − C5-0491/2001),

− Vista su posición en primera lectura [1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1999) 744),

− Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2000) 780) [2],

− Vista su posición en segunda lectura [3] sobre la posición común del Consejo [4],

− Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2001) 275 − C5-0208/2001),

− Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,

− Visto el artículo 83 de su Reglamento,

− Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0421/2001),

1. Aprueba el texto conjunto;

2. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;

4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

---

[1] DO C 178 de 22.6.2001, p. 177.
[2] DO C 120 E de 24.4.2001, p. 178.
[3] «Textos Aprobados» de 5.4.2001, punto 4.
[4] DO C 36 de 2.2.2001, p. 35.

18. Autoridad Alimentaria Europea ***II

A5-0416/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Alimentaria Europea y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (10880/1/2001 — C5-0414/2001 — 2000/0286(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo (10880/1/2001 — C5-0414/2001),

— Vista su posición en primera lectura [1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 716) [2],

— Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 475) [3],

— Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

— Visto el artículo 80 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0416/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Pide al Consejo que, en el procedimiento de toma de decisiones, aplique los siguientes criterios a la sede de la Autoridad de Seguridad Alimentaria Europea:

— debe ser, y se debe ver físicamente que lo es, independiente de la Comisión y de otras instituciones;

— debe tener una larga tradición en materia de seguridad alimentaria, a fin de conferirle credibilidad ante los ciudadanos de la UE;

— debe acrecentar la independencia e integridad de la Autoridad;

— debe proporcionar buenas instalaciones e infraestructura científicas en el ámbito de la seguridad alimentaria;

— debe ser fácilmente accesible desde el punto de vista de las comunicaciones y disponer de conexiones rápidas y adecuadas con los medios de transporte;

— debe permitir que la Autoridad trabaje eficazmente y en estrecha cooperación con los servicios de la Comisión que se ocupan de cuestiones relativas a la salud pública y a la protección de los consumidores;

— debe ser rentable y permitir que la Autoridad comience a trabajar sin demora;

3. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

[1] «Textos Aprobados» de 12.6.2001, punto 1.
[2] DO C 96 E de 27.3.2001, p. 247.
[3] DO C 304 E de 30.10.2001, p. 273.

Martes, 11 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 1
	Título
Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Alimentaria Europea y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria	Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad ***de Seguridad*** Alimentaria Europea y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria
	Enmienda 29
	Considerando 14 bis (nuevo)
	(14 bis) La interconexión de laboratorios de calidad, a escala regional y/o interregional, con objeto de garantizar un seguimiento continuo de la seguridad alimentaria, podría desempeñar un importante papel en la prevención de posibles riesgos para la salud de los ciudadanos.
	Enmienda 38
	Considerando 40
(40) A tal efecto, debe nombrarse a la Junta Directiva de tal modo que se garantice el más alto nivel de competencia, una amplia gama de conocimientos pertinentes y el mayor reparto geográfico posible dentro de la Unión. ***Para garantizar que se dispone de una amplia gama de conocimientos pertinentes, es necesario que el Consejo tenga una amplia elección de candidatos basada en una lista elaborada por la Comisión de un modo abierto y transparente. Para establecer una relación de confianza y transparencia, con el público en general, es conveniente que una cuarta parte de los miembros procedan de organizaciones que representan a los consumidores y otros intereses de la cadena alimentaria***.	(40) A tal efecto, debe nombrarse a la Junta Directiva de tal modo que se garantice el más alto nivel de competencia, una amplia gama de conocimientos pertinentes***, por ejemplo en gestión y en administración pública,*** y el mayor reparto geográfico posible dentro de la Unión. ***Para facilitar lo anterior debe procederse a una rotación de los diferentes países de origen de los miembros de la Junta Directiva, sin reservar ningún puesto para los nacionales de un Estado miembro específico***.
	Enmienda 30
	Artículo 1, apartado 1
1. El presente Reglamento proporciona la base para asegurar un nivel elevado de protección de ***la vida y*** la salud de las personas y de los intereses de los consumidores en relación con los alimentos, al tiempo que se garantiza el funcionamiento eficaz del mercado interior. Establece principios y responsabilidades comunes, los medios para proporcionar una base científica sólida y disposiciones y procedimientos organizativos eficientes en los que basar la toma de decisiones en cuestiones referentes a la seguridad de los alimentos y los piensos.	1. El presente Reglamento proporciona la base para asegurar un nivel elevado de protección de la salud de las personas y de los intereses de los consumidores en relación con los alimentos, ***teniendo en cuenta, en particular, la diversidad del suministro de alimentos, incluidos los productos tradicionales,*** al tiempo que se garantiza el funcionamiento eficaz del mercado interior. Establece principios y responsabilidades comunes, los medios para proporcionar una base científica sólida y disposiciones y procedimientos organizativos eficientes en los que basar la toma de decisiones en cuestiones referentes a la seguridad de los alimentos.
	Enmienda 32
	Artículo 6, apartado 3
3. La gestión del riesgo tendrá en cuenta los resultados de la determinación del riesgo y, en particular, los dictámenes de la	3. ***Con objeto de alcanzar los objetivos generales de la legislación alimentaria establecidos en el artículo 5,*** la gestión

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Autoridad Alimentaria Europea mencionada en el artículo 22, el principio de cautela cuando sean pertinentes las condiciones mencionadas en el apartado 1 del artículo 7, así como otros factores relevantes para el tema de que se trate.	del riesgo tendrá en cuenta los resultados de la determinación del riesgo y, en particular, los dictámenes de la Autoridad Alimentaria Europea mencionada en el artículo 22, el principio de cautela cuando sean pertinentes las condiciones mencionadas en el apartado 1 del artículo 7, así como otros factores relevantes para el tema de que se trate.

Enmienda 33

Artículo 7, apartado 1

1. Cuando, tras haber evaluado la información disponible, se observe la posibilidad de que haya efectos nocivos para la salud, pero siga existiendo incertidumbre científica, podrán adoptarse medidas provisionales de gestión del riesgo para asegurar el nivel elevado de protección de la salud por el que ha optado la Comunidad, en espera de disponer de información científica adicional que permita una determinación del riesgo más exhaustiva.	1. ***En circunstancias específicas,*** cuando, tras haber evaluado la información pertinente disponible, se observe la posibilidad de que haya efectos nocivos para la salud pero siga existiendo incertidumbre científica, podrán adoptarse medidas provisionales de gestión del riesgo para asegurar el nivel elevado de protección de la salud por el que ha optado la Comunidad, en espera de disponer de información científica adicional que permita una determinación del riesgo más exhaustiva.

Enmienda 7

Artículo 9

En ***la fase apropiada del*** proceso de elaboración de la legislación alimentaria se procederá a una consulta pública, ya sea directamente o a través de órganos representativos, excepto cuando no sea posible debido a la urgencia del asunto.	En ***el*** proceso de elaboración***, evaluación y revisión*** de la legislación alimentaria se procederá a una consulta pública, ***abierta y transparente,*** ya sea directamente o a través de órganos representativos, excepto cuando no sea posible debido a la urgencia del asunto.

Enmienda 31

Artículo 13, letra d bis) (nueva)

	d bis) fomentar la coherencia entre las normas técnicas internacionales y la legislación alimentaria, y asegurar al mismo tiempo que no se reduce el elevado nivel de protección adoptado en la Comunidad.

Enmienda 10

Artículo 19, apartado 1

1. Si un explotador de empresa alimentaria considera o ***sospecha*** que alguno de los alimentos que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido no cumple los requisitos de seguridad de los alimentos, procederá inmediatamente a su retirada del mercado e informará de ello a las autoridades competentes. En caso de que el producto pueda haber llegado a los consumidores, el explotador informará de forma efectiva y precisa a los consumidores de las razones de esa retirada y, si es necesario, recuperará los productos que ya les hayan sido suministrados cuando otras medidas no sean suficientes para alcanzar un nivel elevado de protección de la salud.	1. Si un explotador de empresa alimentaria considera o ***tiene motivos para pensar*** que alguno de los alimentos que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido no cumple los requisitos de seguridad de los alimentos, ***y cuando los alimentos hayan dejado de estar sometidos al control inmediato de este explotador de empresa alimentaria***, procederá inmediatamente a su retirada del mercado e informará de ello a las autoridades competentes. En caso de que el producto pueda haber llegado a los consumidores, el explotador informará de forma efectiva y precisa a los consumidores de las razones de esa retirada y, si es necesario, recuperará los productos que ya les hayan sido suministrados cuando otras medidas no sean suficientes para alcanzar un nivel elevado de protección de la salud.

Martes, 11 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 35
	Artículo 19, apartado 3
3. El explotador de empresa alimentaria que considere o ***sospeche*** que uno de los alimentos que ha comercializado puede ser nocivo para la salud de las personas deberá informar inmediatamente de ello a las autoridades competentes. El explotador también deberá informar a las autoridades competentes de las medidas adoptadas para prevenir los riesgos para el consumidor final.	3. El explotador de empresa alimentaria que considere o ***tenga motivos para pensar*** que uno de los alimentos que ha comercializado puede ser nocivo para la salud de las personas deberá informar inmediatamente de ello a las autoridades competentes. El explotador también deberá informar a las autoridades competentes de las medidas adoptadas para prevenir los riesgos para el consumidor final ***y no impedirá a ninguna persona cooperar, de conformidad con la legislación y la práctica jurídica nacionales, con las autoridades competentes, ni la disuadirá de hacerlo, en caso de que ello permita prevenir, reducir o eliminar un riesgo resultante de un alimento.***
	Enmienda 34
	Artículo 20, apartado 1
1. Si un explotador de empresa de piensos considera o ***sospecha*** que alguno de los piensos que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido no cumple los requisitos de inocuidad, procederá inmediatamente a su retirada del mercado e informará de ello a las autoridades competentes. El explotador informará de forma efectiva y precisa a los usuarios de ese pienso de las razones de su retirada y, si es necesario, recuperará los productos que ya les hayan sido suministrados cuando otras medidas no sean suficientes para alcanzar un nivel elevado de protección de la salud.	1. Si un explotador de empresa de piensos considera o ***tiene motivos para pensar*** que alguno de los piensos que ha importado, producido, transformado, fabricado o distribuido no cumple los requisitos de inocuidad, procederá inmediatamente a su retirada del mercado e informará de ello a las autoridades competentes. ***En las mencionadas circunstancias o, en el caso del apartado 3 del artículo 15, cuando el lote o remesa no cumplan los requisitos de inocuidad, dicho pienso será destruido, a menos que la autoridad competente acepte otra solución.*** El explotador informará de forma efectiva y precisa a los usuarios de ese pienso de las razones de su retirada y, si es necesario, recuperará los productos que ya les hayan sido suministrados cuando otras medidas no sean suficientes para alcanzar un nivel elevado de protección de la salud.
	Enmienda 36
	Artículo 20, apartado 3
3. El explotador de empresa de piensos que considere o ***sospeche*** que uno de los piensos que ha comercializado incumple los requisitos en materia de inocuidad de los piensos deberá informar inmediatamente de ello a las autoridades competentes. El explotador deberá informar también a las autoridades competentes de las medidas adoptadas para prevenir los riesgos derivados del empleo de dicho pienso.	3. El explotador de empresa de piensos que considere o ***tenga motivos para pensar*** que uno de los piensos que ha comercializado incumple los requisitos en materia de inocuidad de los piensos deberá informar inmediatamente de ello a las autoridades competentes. El explotador deberá informar también a las autoridades competentes de las medidas adoptadas para prevenir los riesgos derivados del empleo de dicho pienso ***y, de conformidad con la legislación y la jurisprudencia nacionales, no impedirá a ninguna persona cooperar con las autoridades competentes, ni la disuadirá de hacerlo, en caso de que ello pueda prevenir, reducir o eliminar un riesgo resultante de un pienso***.
	Enmienda 13
	Artículo 22, apartado 8
8. La Autoridad, la Comisión y los Estados miembros cooperarán para propiciar la coherencia ***necesaria*** entre las funciones de determinación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación del riesgo.	8. La Autoridad, la Comisión y los Estados miembros cooperarán para propiciar la coherencia ***efectiva*** entre las funciones de determinación del riesgo, gestión del riesgo y comunicación del riesgo.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 14

Artículo 23, letra c)

c) proporcionará a la Comisión apoyo científico y técnico en los ámbitos comprendidos en su cometido;	c) proporcionará a la Comisión apoyo científico y técnico en los ámbitos comprendidos en su cometido ***y, si así se le solicita, en la interpretación y el examen de los dictámenes de determinación del riesgo***;

Enmienda 37

Artículo 25, apartado 1

1. La Junta Directiva estará compuesta por ***16 miembros*** nombrados por el Consejo, en consulta con el Parlamento Europeo procedentes de una lista elaborada por la Comisión que contendrá un número de candidatos considerablemente mayor que el de los que deban ser nombrados, y un representante de la Comisión. ***Un cuarto*** de los miembros contarán con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria.	1. La Junta Directiva estará compuesta por ***14 miembros*** nombrados por el Consejo, en consulta con el Parlamento Europeo procedentes de una lista elaborada por la Comisión que contendrá un número de candidatos considerablemente mayor que el de los que deban ser nombrados, y un representante de la Comisión. ***Cuatro*** de los miembros contarán con historial en organizaciones representativas de los consumidores y otras partes interesadas en la cadena alimentaria.
	La lista elaborada por la Comisión, junto con la documentación pertinente, será remitida al Parlamento Europeo. Tan pronto como sea posible y en el plazo de tres meses a partir de dicha comunicación, el Parlamento Europeo podrá someter su punto de vista a la consideración del Consejo, que designará entonces a la Junta Directiva.
Los miembros de la Junta Directiva serán designados de forma que garantice el máximo nivel de competencia, una amplia gama de conocimientos especializados pertinentes y la distribución geográfica más amplia posible dentro de la Unión.	Los miembros de la Junta Directiva serán designados de forma que garantice el máximo nivel de competencia, una amplia gama de conocimientos especializados pertinentes y***, en consonancia con estos criterios,*** la distribución geográfica más amplia posible dentro de la Unión.

Enmienda 16

Artículo 25, apartado 2

2. El mandato de los miembros será de cuatro años. No obstante, en el primer mandato, su duración será de seis años para la mitad de los miembros.	2. El mandato de los miembros será de cuatro años***, renovable una sola vez***. No obstante, en el primer mandato, su duración será de seis años para la mitad de los miembros.
Los miembros podrán ser representados por suplentes, nombrados al mismo tiempo.	

Enmienda 39

Artículo 25, apartado 10

10. El Director Ejecutivo participará, sin derecho de voto, en las reuniones de la Junta Directiva, y asumirá las funciones de secretaría.	10. El Director Ejecutivo participará, sin derecho de voto, en las reuniones de la Junta Directiva, y asumirá las funciones de secretaría. ***La Junta Directiva invitará al presidente del Comité Científico a participar en sus reuniones, sin derecho de voto.***

Enmienda 40

Artículo 26, apartado 1

1. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva, a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión tras celebrarse una oposición libre, previa publicación en	1. El Director Ejecutivo será nombrado por la Junta Directiva, a partir de una lista de candidatos propuesta por la Comisión tras celebrarse una oposición libre, previa publicación en

Martes, 11 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en otros medios de comunicación de una convocatoria de manifestaciones de interés, por un período de cinco años renovable, ***y podrá ser asimismo destituido por la propia Junta Directiva***.	el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en otros medios de comunicación de una convocatoria de manifestaciones de interés, por un período de cinco años renovable***. Antes del nombramiento se invitará sin demora al candidato designado por la Junta Directiva a realizar una declaración ante el Parlamento Europeo y a responder a las preguntas formuladas por los miembros de esta institución. El Director Ejecutivo*** podrá ***ser destituido*** por ***mayoría de la Junta*** Directiva.
	Enmienda 19
	Artículo 27, apartado 5
5. El Foro Consultivo estará presidido por el Director Ejecutivo***, que convocará sus reuniones***. Su procedimiento operativo se especificará en los estatutos de la Autoridad y se hará público.	5. El Foro Consultivo estará presidido por el Director Ejecutivo. ***Se reunirá regularmente, y no menos de cuatro veces al año, a iniciativa del presidente o a petición de al menos un tercio de sus miembros.*** Su procedimiento operativo se especificará en los estatutos de la Autoridad y se hará público.
	Enmienda 41
	Artículo 38, apartado 2
2. La Junta Directiva, a propuesta del Director Ejecutivo, ***podrá decidir celebrar alguna de*** sus reuniones en público y autorizar a los representantes de los consumidores y de otras partes interesadas a participar como observadores en algunas de las actividades de la Autoridad.	2. La Junta Directiva ***celebrará*** sus reuniones en público***, a menos que, a propuesta del Director Ejecutivo, por cuestiones administrativas específicas del orden del día se decida lo contrario,*** y ***podrá*** autorizar a los representantes de los consumidores y de otras partes interesadas a participar como observadores en algunas de las actividades de la Autoridad.
	Enmienda 21
	Artículo 40, apartado 3, párrafo 1 bis (nuevo)
	La Autoridad publicará, según lo dispuesto en el artículo 38, todos los dictámenes que emita.
	Enmienda 22
	Artículo 43, apartado 1
1. Los ingresos de la Autoridad estarán compuestos por la contribución de la Comunidad ***y las tasas que la Autoridad cobre en pago de los servicios que preste.***	1. Los ingresos de la Autoridad estarán compuestos por la contribución de la Comunidad ***y de cualquier Estado con el que la Comunidad haya celebrado los acuerdos a que hace referencia el artículo 49, así como por las tasas correspondientes a las publicaciones, conferencias, cursos de formación y cualquier otra actividad similar que preste la Autoridad***.
	Enmienda 23
	Artículo 43, apartado 5
5. El 31 de marzo de cada año, a más tardar, la Junta Directiva aprobará el proyecto de estimaciones, con inclusión de una lista provisional del personal, acompañado del programa preliminar de trabajo, y lo transmitirá a la Comisión ***para que ésta, tomándolo*** como base, ***introduzca*** las estimaciones pertinentes en el anteproyecto de presupuesto general de la Unión Europea, que presentará al Consejo de conformidad con el artículo 272 del Tratado.	5. El 31 de marzo de cada año, a más tardar, la Junta Directiva aprobará el proyecto de estimaciones, con inclusión de una lista provisional del personal, acompañado del programa preliminar de trabajo, y lo transmitirá a la Comisión ***y a los Estados con los que la Comunidad haya celebrado los acuerdos a que hace referencia el artículo 49. Tomando tal proyecto*** como base, ***la Comisión introducirá*** las estimaciones pertinentes en el anteproyecto de presupuesto general de la Unión Europea, que presentará al Consejo de conformidad con el artículo 272 del Tratado.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 24
	Artículo 45
En los tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión, tras consultar a la Autoridad, a los Estados miembros y a las partes interesadas, publicará un informe sobre si es posible y aconsejable ***cobrar tasas a las empresas por obtener una autorización comunitaria y*** por otros servicios prestados por la Autoridad.	En los tres años siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, la Comisión, tras consultar a la Autoridad, a los Estados miembros y a las partes interesadas, publicará un informe sobre si es posible y aconsejable ***presentar una propuesta legislativa, en el marco del procedimiento de codecisión y de conformidad con el Tratado,*** por otros servicios prestados por la Autoridad.
	Enmienda 43
	Artículo 50, apartado 1
1. Se establece un sistema de alerta rápida, en forma de red, destinado a notificar los riesgos, directos o indirectos, para la salud humana y que se deriven de alimentos o piensos. En él participarán los Estados miembros, la Comisión y la Autoridad. Los Estados miembros, la Comisión y la Autoridad designarán, respectivamente, un punto de contacto, que será un miembro de la red.	1. Se establece un sistema de alerta rápida, en forma de red, destinado a notificar los riesgos, directos o indirectos, para la salud humana y que se deriven de alimentos o piensos. En él participarán los Estados miembros, la Comisión y la Autoridad. Los Estados miembros, la Comisión y la Autoridad designarán, respectivamente, un punto de contacto, que será un miembro de la red. ***La Comisión será responsable de la gestión de la red.***
	Enmienda 42
	Artículo 51
La Comisión adoptará las normas de desarrollo para la aplicación del artículo 50 tras ***consultar a*** la Autoridad y de acuerdo con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 58. Estas medidas especificarán, en particular, las condiciones y procedimientos específicos aplicables a la transmisión de las notificaciones y la información complementaria.	La Comisión adoptará las normas de desarrollo para la aplicación del artículo 50 tras ***debatir con*** la Autoridad y de acuerdo con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 58. Estas medidas especificarán, en particular, las condiciones y procedimientos específicos aplicables a la transmisión de las notificaciones y la información complementaria.
	Enmienda 26
	Artículo 53, apartado 1, letra a), punto i)
i) suspensión de la comercialización del alimento en cuestión	i) suspensión de la comercialización ***o utilización*** del alimento en cuestión*;*
	Enmienda 44
	Artículo 53, apartado 2, párrafo 2
Tan pronto como sea posible, y a más tardar en un plazo de diez días hábiles, se confirmarán, modificarán, revocarán o ampliarán las medidas adoptadas, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 58.	Tan pronto como sea posible, y a más tardar en un plazo de diez días hábiles, se confirmarán, modificarán, revocarán o ampliarán las medidas adoptadas, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 58***, y se harán públicos sin demora los motivos de la decisión de la Comisión***.

Martes, 11 de diciembre de 2001

19. Informe sobre la ayuda financiera a las PYME de carácter innovador y generadoras de empleo (informe 2000)

A5-0422/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativo a la Iniciativa para el crecimiento y el empleo: Medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo (COM(2001) 399 − C5-0459/2001 − 2001/2183(COS))

El Parlamento Europeo,

− Visto el informe de la Comisión (COM(2001) 399 − C5-0459/2001),

− Vista su Resolución de 16 de enero de 2001 [1] sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre una Iniciativa para el crecimiento y el empleo − Medidas de ayuda financiera a las pequeñas y medianas empresas (PYME) de carácter innovador y generadoras de empleo − a 31 de diciembre de 1999,

− Vista la Decisión 98/347/CE del Consejo sobre la Iniciativa para el crecimiento y el empleo [2],

− Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

− Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0422/2001),

A. Considerando, en particular, la importancia fundamental que corresponde al fomento a las PYME y, en general, a un entorno reglamentario propicio para la inversión, la innovación y la actividad empresarial en toda la UE y en los países candidatos, importancia que volvieron a destacar con carácter prioritario el Consejo Europeo de Lisboa y las orientaciones para el empleo 2001,

B. Considerando que la Iniciativa para el crecimiento y el empleo se creó en 1998 como programa multianual y que se vio estimulado por la decisión del Parlamento Europeo de destinar al mismo 420 millones de euros,

C. Considerando que en su Resolución de 16 de enero de 2001 sobre el Informe de la Comisión correspondiente a 1999 el Parlamento expresó el deseo de recibir una confirmación del Banco Europeo de Inversiones en el sentido de que los créditos disponibles no se destinarán exclusivamente a las pequeñas y medianas empresas dedicadas a las tecnologías avanzadas y a la industria basada en el conocimiento, sino que las pequeñas empresas artesanales, comerciales y turísticas y las empresas que ofrecen otros servicios, incluidos los del tercer sector, también tendrían la oportunidad de beneficiarse de dichos créditos,

D. Considerando que en la mencionada Decisión 98/347/CE se anunció sin ambigüedades que se adoptarían las medidas adecuadas para que el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas pudiera ejercer su cometido de controlar la regularidad de los pagos,

E. Considerando que ha aumentado significativamente la disponibilidad de capital de riesgo europeo en los últimos años, si bien es cierto que el mercado de capital de riesgo europeo sigue siendo significativamente menos importante que el de los EE.UU., sobre todo por lo que respecta a los capitales de inversión inicial,

F. Considerando que la mayoría del capital generado en Europa no se invierte en el propio continente, sino en América, ya que los inversores europeos muestran cierta preferencia por la mayor retribución que pueden obtener en los EE.UU. porque entienden que en América del Norte, debido a un entorno menos reglamentado, los empresarios tienen mayores posibilidades de prosperar que en la Unión Europea,

G. Considerando que el Programa Multianual (MAP) aprobado por el Consejo el 20 de diciembre de 2000 propuso modificar y ampliar el Plan de Ayuda Inicial del MET y el Mecanismo de Garantía PYME, junto a una simplificación del programa JEV,

[1] DO C 262 de 18.9.2001, p. 71.
[2] DO L 155 de 29.5.1998, p. 43.

H. Considerando que a finales de 2000, el 31,4 % del capital invertido en inversiones de riesgo en Europa corrió por cuenta de compañías de alta tecnología,

I. Considerando que el BEI asumió a principios de 2000 una función de control sobre el Fondo Europeo de Inversiones (FEI),

J. Considerando que la iniciativa registró a finales de 1999 y principios de 2000 un bajo nivel de actividad, debido probablemente a que en dicho período se efectuó la reestructuración del FEI,

K. Considerando que en el informe de la Comisión de 1999 se hacía constar que el FEI partía de la expectativa de que el Plan de ayuda inicial del MET se haría extensivo a 25-30 fondos de capital de riesgo de los quince Estados miembros,

L. Considerando que al menos la mitad de las inversiones absorbidas corresponde a Francia y Alemania, y ello tanto en el plan de ayuda inicial MTE como en el fondo de garantía PYME,

M. Considerando que el número total de PYME que se han beneficiado del programa de garantía de las PYME asciende a 40 778, frente a las 7 223 del año anterior, número que aumenta en 8 000 nuevas empresas cada trimestre,

N. Considerando que el plan de ayuda inicial del MET ha permitido un incremento real de 785 puestos de trabajo en las 71 PYME beneficiarias de inversiones antes de finales de 1999 o principios de 2000, es decir, una media de 11 nuevos puestos de trabajo por empresa, mientras que para el plan de garantía de las PYME se calcula un incremento de 19 084 puestos de trabajo durante el primer año y de otros 33 934 durante el segundo año, lo que representa una media de 1,3 nuevos puestos de trabajo por empresa,

O. Considerando que en su Resolución de 16 de enero de 2001 se pedía que los sucesivos informes anuales de la Comisión se enviaran al Parlamento antes de finales de mayo del año siguiente,

P. Considerando que cada trimestre el FEI envía un informe sobre los progresos realizados a la Comisión, pero no al Parlamento Europeo,

1. Acoge en general con satisfacción el contenido y los análisis del informe 2000, bien elaborado y más extensivo que el del año anterior, y destaca aquellos puntos en que la Comisión y el FEI han alcanzado progresos;

2. Observa, sin embargo, que a mediados de julio, o sea, al comienzo del período de vacaciones del Parlamento, el informe correspondiente al año 2000 no ha sido publicado todavía, de modo que se presentará más tarde incluso que el de 1999, cuya publicación había criticado el Parlamento;

3. Observa que el plan de ayuda inicial del MET arroja actualmente un saldo de 10 contratos firmados por el FEI, 2 en fase de gestación y otros 5 aprobados en principio, correspondientes a no más de ocho Estados miembros, en lugar de los quince de los que partían los pronósticos;

4. Manifiesta su satisfacción por los esfuerzos extraoperacionales realizados por el FEI a fin de estimular la actividad en los siete Estados miembros de la UE que no tienen todavía ningún proyecto acogido al plan de ayuda inicial del MET;

5. Manifiesta su deseo de que se realice un esfuerzo similar en relación con los países candidatos, ahí donde proceda;

6. Felicita al FEI por el incremento sumamente importante del número de proyectos registrado por el Mecanismo de Garantía PYME;

7. Desea obtener una información más completa sobre las repercusiones del descenso generalizado de las cotizaciones en el mercado de valores tecnológicos para las perspectivas y la valoración concreta de algunas de las PYME en las que se han realizado inversiones en el marco de los programas, y quiere ser informado sobre los cambios que se prevean en su caso para el próximo año;

8. Respalda las revisiones al MAP acordadas por el Consejo en diciembre de 2000 y observa con sorpresa que no hubo un debate previo con el Parlamento sobre estas propuestas, por lo que insiste en que se reconozca en el futuro la necesidad de contar con el Parlamento Europeo a la hora de debatir sobre dichas propuestas;

9. Observa que el 15 % de las PYME que se beneficiaron de aportaciones del Mecanismo de Garantía PYME obtuvo una ayuda preliminar en 1999 antes de su puesta en marcha en 2000, pero que todas estas compañías excepto 6 (es decir 2 269) eran empresas radicadas en Francia y Alemania; pide que se analice en detalle el éxito de las mismas en el marco del próximo informe de la Comisión;

10. Observa la nueva confianza depositada en el reformado régimen JEV (Joint European Venture) y espera ver realizados pronto los primeros resultados concretos;

11. Pone de relieve que no se mencionan auditorías que se hayan podido realizar sobre algunos de los programas, pese a la Decisión 98/347/CE y a la expresa petición contenida en el informe del Parlamento de 1999;

12. Observa con preocupación que posiblemente la falta de una gestión lo suficientemente centrada durante el período de reestructuración, apuntada ya en su Resolución de 16 de enero de 2001 sobre el informe relativo a 1999, y el cambio completo del equipo de gestión pueden haber provocado al principio cierta pérdida de ímpetu del programa, aunque confía en que la reorganización haya concluido;

13. Observa que se han hecho algunos progresos realmente tangibles en el segundo año completo de realización del programa, pero señala que el Parlamento aguarda una mejora sustancial para el tercer año, que debería traducirse no tanto en un aumento del número de proyectos firmados, sino plasmarse en una sensible creación neta de empleo;

14. Observa que con la concentración en la facilitación de capital preliminar e inicial existe el riesgo de infravalorar otras fases fundamentales del ciclo empresarial de las PYME, es decir, la consolidación de la actividad empresarial, la oferta pública inicial y las actividades de comercialización subsiguientes, cada una de las cuales pueden tener repercusiones en el crecimiento del empleo; pide que se tome en consideración la evaluación de las necesidades en estas fases de seguimiento;

15. Señala que para las PYME de este sector resulta particularmente difícil obtener capital para acceder al mercado de las tecnologías y, por consiguiente, la utilización de los instrumentos financieros citados desempeña una función particularmente importante, si bien es necesario también examinar con particular atención los proyectos; constata, en este contexto, que algunos inversores privados de capital de riesgo, en razón de expectativas de rendimiento económico de las empresas, las han introducido en bolsa prematuramente y han contribuido con ello a la caída de la bolsa en este sector;

16. Subraya que los instrumentos financieros para la promoción de las pequeñas y medianas empresas también deben adaptarse a sus necesidades, en lo relativo a un acceso transparente a las informaciones pertinentes, a unos procedimientos sencillos de solicitud, aprobación y examen, con plazos cortos para la concesión de recursos financieros, y que, en particular, las PYME puedan apreciar cuanto antes si tienen posibilidades reales de obtener una ayuda; constata que todavía con demasiada frecuencia las empresas elegibles se quedan sin ayudas, por no poder acceder a los recursos financieros comunitarios debido a falta de tiempo y personal; señala a este respecto el cometido positivo, pero mejorable, de las euroventanillas;

17. Pide a la Comisión que promueva en mayor medida en el futuro, también en el marco de los instrumentos financieros citados, proyectos particularmente adecuados para las pequeñas y medianas empresas;

18. Expresa su preocupación ante el concepto excesivamente limitado de facilitar capital de riesgo y préstamos globales principalmente a las PYME dedicadas a las ciencias de la vida, la biotecnología, las TIC y multimedia; pide a la Comisión, al Consejo y al BEI que extiendan las facilidades de la iniciativa para el crecimiento y el empleo también a sectores sostenibles de alta tecnología;

19. Reitera su solicitud a la Comisión, al BEI y al FEI para que los fondos disponibles no se asignen exclusivamente a las PYME dedicadas a alta tecnología y a las industrias basadas en el conocimiento sino que las pequeñas empresas artesanales, comerciales y turísticas y las empresas que ofrecen otros servicios, incluidos los del tercer sector, también puedan beneficiarse plenamente de dichos créditos;

20. Considera que las propuestas para las nuevas disposiciones sobre capital propio de las entidades de crédito (Basilea II), que entrarán en vigor en 2005, contribuirán a empeorar las condiciones de financiación de las pequeñas y medianas empresas; advierte, en particular, de la disminución del capital de riesgo que cabe esperar si las evaluaciones siguen basándose en datos históricos, que las empresas de nueva creación, en particular, no pueden presentar, lógicamente;

21. Señala que la obtención de capital, ya sea propio o ajeno, no sólo resulta vital para las pequeñas y medianas empresas en la fase inicial, sino también posteriormente, y que asimismo los procedimientos y disposiciones burocráticos obstaculizan el éxito y, por consiguiente, la creación y la preservación de puestos de trabajo en dichas empresas;

22. Pide a la Comisión y al BEI que fomenten más explícitamente entre los intermediarios financieros y los proveedores de apoyo comercial la idea de que el incremento de la participación femenina constituye un elemento importante de la estrategia europea en materia de empleo, también en el ámbito del respaldo de empresas en fase inicial y PYME;

23. Subraya que, después de que la Comisión ha anunciado en su programa plurianual para las PYME (2001-2005) la voluntad de retirarse de los programas de promoción de las PYME, deberá concederse mayor margen a la creación de programas de fomento a escala nacional y regional;

24. Pide que el Parlamento tenga acceso a los informes trimestrales de progresos del FEI al mismo tiempo que la Comisión;

25. Pide que se obligue jurídicamente a la Comisión a publicar su informe sobre el año 2001 a finales de mayo del año siguiente, a más tardar;

26. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al BEI, al FEI y al Tribunal de Cuentas.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

(2002/C 177 E/03)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DEL SR. PROVAN

Vicepresidente

1. Apertura de la sesión

El Sr. Presidente declara abierta la sesión a las 9.00 horas.

2. Aprobación del Acta de la sesión

Los diputados Puerta y Wieland han comunicado que estuvieron presentes en la sesión de ayer, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

*

* *

Intervienen los diputados:

— Rübig, quien refiriéndose a la detención injustificada de un abogado austriaco en Nicaragua desde hace tres semanas, agradece a la Presidenta del Parlamento que haya enviado una carta a las autoridades de ese país solicitando la liberación del detenido (El Sr. Presidente le responde que transmitirá su agradecimiento a la Sra. Presidenta);

— Terrón i Cusí, quien refiriéndose al debate conjunto que va a celebrarse, protesta contra el hecho de que la Conferencia de Presidentes organice debates sobre documentos de la Comisión LIBE mezclando toda suerte de asuntos en un debate conjunto, lo que, en su opinión, constituye una falta de respeto (El Sr. Presidente le sugiere que se ponga en contacto con el presidente de su grupo político, quien, a su vez, puede plantear este asunto en la Conferencia de Presidentes);

— Krivine, quien refiriéndose a su intervención durante la apertura de la sesión del lunes 10 de diciembre *de 2001 (Acta de esa fecha, punto 9)*, recuerda que solicitó a la Presidenta del Parlamento que transmitiera a los diputados, antes del próximo debate, una copia del intercambio de cartas entre el Presidente de los Estados Unidos y el Presidente de la Comisión; señala que, a pesar de que la Presidenta le respondió positivamente, los diputados aún no han recibido copia de la respuesta enviada por el Presidente Prodi al Presidente Bush; vuelve a pedir que se haga público ese texto (El Sr. Presidente le responde que el Parlamento aún no ha recibido la carta en cuestión).

3. **Declaraciones por escrito** (artículo 51 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, al no haber obtenido la declaración por escrito nº 11/2001 el número de firmas necesario, decae, en virtud de las disposiciones del apartado 5 del artículo 51 del Reglamento.

4. **Debate anual 2001 sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia — Medidas de seguridad para los Consejos Europeos y otros eventos — Justicia y asuntos de interior — Cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América en el ámbito de la lucha antiterrorista y, en particular, en el ámbito de la extradición** (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos preguntas orales, dos informes, elaborados en nombre de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y una declaración del Consejo.

El Sr. Presidente señala a la Asamblea que la Presidente en ejercicio del Consejo, Sr. Verwilghen, no podrá asistir al inicio del debate dado que su vuelo a partir de Bruselas se ha retrasado debido a la niebla.

La Sra. Boumediene-Thiery presenta las preguntas orales en nombre de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, que ha presentado al Consejo (B5-0534/2001) y a la Comisión (B5-0535/2001) sobre el debate anual 2001 sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia (artículos 2 y 39 del TUE).

El Sr. Watson, presidente de la Comisión LIBE, presenta su informe sobre una recomendación al Consejo relativa a un espacio de libertad, seguridad y justicia: seguridad en las reuniones del Consejo Europeo y otros eventos similares (2001/2167(INI)) (A5-0396/2001).

El Sr. Poignant, suplente de la ponente, presente el informe elaborado por la Sra. Hazan sobre el informe del Consejo relativo a las prioridades y objetivos de la Unión Europea para las relaciones exteriores en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior (7653/2000 — C5-0102/2001 — 2001/2051(COS)) (A5-0414/2001).

Intervienen la Sra. Sörensen, ponente para opinión de la Comisión AFET, el Sr. Vitorino, miembro de la Comisión, los diputados Pirker, en nombre del Grupo PPE-DE, Paciotti, en nombre del Grupo PSE, Watson, en nombre del Grupo ELDR, Frassoni, en nombre del Grupo Verts/ALE, Di Lello Finuoli, en nombre del Grupo GUE/NGL, Angelilli, en nombre del Grupo UEN.

PRESIDENCIA DEL SR. GERHARD SCHMID

Vicepresidente

Intervienen los diputados Krarup, en nombre del Grupo EDD, y Borghezio, no inscrito.

El Sr. Verwilghen, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre la cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y, en particular, en el ámbito de la extradición.

Intervienen los diputados Santini, Schulz, Tajani, quien solicita el respeto del artículo 116 del Reglamento que prohíbe que el público de las tribunas manifieste aprobación o desaprobación, Ludford, Maes, Krivine, Blokland, Cornillet, Swiebel, Gahrton, Ilka Schröder, Tajani, Ceyhun, Hernández Mollar, Karamanou, Coelho, Terrón i Cusí, los Sres. Verwilghen, Vitorino y la Sra. Terrón i Cusí, ésta sobre la segunda intervención del Sr. Tajani.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se mencionan a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el apartado 2 del artículo 37 del Reglamento:

— Palacio Vallelersundi, en nombre del Grupo PPE-DE, Terrón i Cusí, en nombre del Grupo PSE, Watson, en nombre del Grupo ELDR, Buitenweg, en nombre del Grupo Verts/ALE y Andrews, en nombre del Grupo UEN, sobre la cooperación judicial de la UE con los Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo (B5-0813/2001);

— Di Lello Finuoli, Frahm et Ilka Schröder, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la cooperación judicial de la UE con los Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo (B5-0820/2001).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: miércoles, a las 11.30 horas (informes Watson y Hazan), Acta de 12.12.2001, puntos 22 y 23; jueves, a las 10.00 horas (propuestas de resolución), Acta de 13.12.2001, punto 20.

(Llegado el turno de votaciones, la sesión, suspendida a las 11.20 horas, se reanuda a las 11.30 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

Vicepresidente

TURNO DE VOTACIONES

Intervienen los diputados:

— Angelilli, quien acusa al Vicepresidente Gerhard Schmid de haber permitido, durante su Presidencia, ataques personales contra el Sr. Berlusconi;

— Tajani, quien refiriéndose a su intervención anterior, acusa nuevamente al Vicepresidente Gerhard Schmid de no haber hecho respetar el artículo 116 del Reglamento;

— Krivine, quien, volviendo sobre su intervención de esta mañana durante la apertura de la sesión señala que los diputados siguen sin haber recibido copia del intercambio de cartas entre el Presidente de la Comisión y el Presidente de los Estados Unidos e insta a que se distribuya dicha copia antes de la votación que va a tener lugar de inmediato (El Sr. Presidente le responde que la Presidenta no ha recibido copia de esas cartas);

— Schulz, sobre la intervención del Sr. Tajani, y Gerhard Schmid, que presidía la sesión durante el citado debato conjunto, también sobre dicha intervención.

5. Composición de una delegación para las relaciones con la OTAN (votación)

Propuesta de decisión presentada de conformidad con el artículo 168 del Reglamento por los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE, Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE, Cox, en nombre del Grupo ELDR, y Pasqua, en nombre del Grupo UEN, sobre la composición de una delegación para las relaciones con la Asamblea parlamentaria de la OTAN y sobre su composición numérica (B5-0752/2001) *(Mayoría simple requerida)*

PROPUESTA DE DECISIÓN:

El Parlamento aprueba la decisión *(punto 1 de los «Textos Aprobados»)*.

6. Acuerdos con la República de Croacia *** (procedimiento sin debate) (votación)

Recomendación de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa, sobre las propuestas de:

1. decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra (11172/2001 — COM(2001) 371 — C5-0565/2001 — 2001/0149(AVC)) y
2. decisión del Consejo relativa a la celebración y la aplicación provisional de un acuerdo interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Croacia, por otra (11941/2001 — COM(2001) 429 — C5-0564/2001 — 2001/0160(AVC)) (A5-0401/2001) (ponente: Sr. Baltas).

(Mayoría simple requerida)

1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA (procedimiento de dictamen conforme):

El Parlamento aprueba la resolución legislativa y emite así su dictamen conforme *(punto 2 de los «Textos Aprobados»)*.

2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa y emite así su dictamen conforme *(punto 2 de los «Textos Aprobados»)*.

7. **Modelo uniforme de visado *** (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores, sobre las propuestas de reglamento del Consejo:

1. por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado (COM(2001) 577 — C5-0511/2001 — 2001/0232(CNS)),
2. por el que se establece un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso (COM(2001) 157 — C5-0216/2001 — 2001/0081(CNS)) y
3. por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (COM(2001) 157 — C5-0217/2001 — 2001/0082(CNS)) (ponente: Sr. Sousa Pinto).

(Mayoría simple requerida)

1. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 577 — C5-0511/2001 — 2001/0232(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 15 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 3 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 3 de los «Textos Aprobados»)*.

2. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 157 — C5-0216/2001 — 2001/0081(CNS):

Enmiendas aprobadas: 16 a 25 en bloque

Enmiendas rechazadas: 26 por VE (234 a favor, 245 en contra, 8 abstenciones)

Solicitud de votación por separado: enmienda 26 (PPE-DE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 3 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 3 de los «Textos Aprobados»)*.

3. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 157 — C5-0217/2001 — 2001/0082(CNS):

Enmiendas aprobadas: 27, 28 y 30 a 35 en bloque

Enmiendas rechazadas: 29 por VE (229 a favor, 257 en contra, 15 abstenciones); 36 por VE (239 a favor, 265 en contra, 6 abstenciones); 37 por VE (234 a favor, 271 en contra, 5 abstenciones)

Solicitud de votación por separado: enmiendas 29, 36 y 37 (PPE-DE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 3 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 3 de los «Textos Aprobados»)*.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

8. Adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius (COM(2001) 287 — C5-0310/2001 — 2001/0120(CNS)) (A5-0383/2001) (ponente: Sra. Jackson).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(2001) 287 — C5-0310/2001 — 2001/0120(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión *(punto 4 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 4 de los «Textos Aprobados»)*.

9. OCM en el sector del plátano * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(2001) 477 — C5-0436/2001 — 2001/0187(CNS)) (ponente: Sr. Dary).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 477 — C5-0436/2001 — 2001/0187(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 15 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 5 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 5 de los «Textos Aprobados»)*.

10. Acuerdo CEEA/Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa sobre la comunicación de la Comisión sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración por la Comisión de un acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (SEC(2001) 1349 — C5-0596/2001 — 2001/2252(COS)) (A5-0448/2001) (ponente: Sr. Gawronski).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por VE (410 a favor, 53 en contra, 48 abstenciones), el Parlamento aprueba la resolución *(punto 6 de los «Textos Aprobados»)*.

11. Principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Pesca sobre la comunicación de la Comisión sobre la aplicación del principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC (COM(2000) 803 — C5-0106/2001 — 2001/2055(COS)) (A5-0407/2001) (ponente: Sr. Katiforis).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Solicitud de votación por separado: apartado 3 (Verts/ALE): (aprobado)

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 7 de los «Textos Aprobados»)*.

12. Redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco) ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Paasilinna — A5-0435/2001
(Mayoría cualificada requerida)

Intervienen el Sr. Rovsing y la Sra. Flesch, para hacer declaraciones de intereses económicos sobre el paquete «telecomunicaciones», y declaran que no participarán en la votación de las cinco recomendaciones para la segunda lectura sobre este asunto, y la Sra. Echerer, primero sobre las enmiendas de transacción, en particular, para señalar que sólo había firmado dos, y, luego, para protestar por la urgencia con que ha habido que trabajar sobre estos expedientes.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10420/1/2001 — C5-0415/2001 — 2000/0184(COD):

Intervienen el ponente y, de conformidad con el apartado 5 del artículo 80 del Reglamento, el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

Enmiendas aprobadas: 54/rev. de transacción; 2, 6, 23, 25, 26, 27, 29 y 37 en bloque; 45 y 44 de transacción en bloque; 46 a 48 de transacción en bloque; 50 y 51 de transacción en bloque; 52 de transacción; 39 de transacción por VN (Brunetta y otros); 40 de transacción por VN (Brunetta y otros); 41 a 43 et 49 de transacción en bloque; 53 de transacción

Enmiendas rechazadas: 5, 7, 10, 13, 19, 20, 28, 33 y 36 en bloque; 21; 24 par VE (146 a favor, 370 en contra, 8 abstenciones); 38 por VN (Brunetta y otros)

Enmiendas que decaen: 1; 12; 3; 9; 30; 31; 11; 8; 4; 14 à 18; 32; 34; 35; 22

(Enmiendas que decaen en la recomendación Brunetta A5-0434/2001, como consecuencia de las enmiendas aprobadas en el presente informe: 1, 2, 3, 8, 10, 14, 15, 25; enmiendas que decaen en la recomendación Niebler A5-0432/2001: 3, 4).

Intervenciones:

— El ponente ha señalado al comienzo de la votación que habían de someterse a votación en dos bloques las enmiendas de la comisión competente, debiendo aprobarse uno y rechazarse el otro;

— El Sr. Presidente ha consultado a la Asamblea sobre las enmiendas de transacción presentadas y ha constatado que no había oposición a que se sometan a votación;

— El Sr. Brunetta ha solicitado que la enmienda 38 se vote antes de la enmienda 39 de transacción, a lo que el ponente ha dado su acuerdo, pero recomendando que se rechace la enmienda 38;

Solicitud de votación por separado: enmiendas 21 y 24 (Verts/ALE)

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada *(punto 8 de los «Textos Aprobados»)*.

*

* *

(De las 12.00 horas a las 12.50 horas, el Parlamento, bajo la presidencia de la Sra. Fontaine, se reúne en sesión solemne con ocasión de la entrega del Premio Sajarov a la Sra. Nurit Peled-Elhanan, al Sr. Izzat Ghazzawi y a Don Zacarias Kamuenho).

13. Acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y a su interconexión (Directiva acceso) ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Brunetta — A5-0434/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10418/1/2001 — C5-0416/2001 — 2000/0186(COD):

Enmiendas aprobadas: 7; 19; 29 de transacción; 31 de transacción; 30 de transacción; 27 y 28 de transacción en bloque

Enmiendas rechazadas: 4, 5, 9, 11 a 13, 16 a 18, 20 a 24 y 26 en bloque

Enmiendas que decaen: 1, 2, 3, 8, 10, 14, 15 y 25 (debido a la aprobadión de las enmiendas de transacción 46 a 48 a la recomendación Paasilinna A5-0435/2001)

Enmiendas anuladas: 6

Solicitud de votación por separado: enmiendas 7 y 19 (PPE-DE, PSE)

El Sr. Presidente declara aprobada la posición así modificada *(punto 9 de los «Textos Aprobados»)*.

14. Autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva autorización) ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Niebler — A5-0433/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10419/1/2001 — C5-0417/2001 — 2000/0188(COD):

Enmiendas aprobadas: 6; 7; 10 de transacción; 11 de transacción

Enmiendas rechazadas: 2 a 4 en bloque

Enmiendas retiradas: 9

Enmiendas anuladas: 8

Enmiendas que decaen: 1; 5

Solicitud de votación por separado: enmiendas 6 y 7 (PPE-DE)

El Sr. Presidente declara aprobada la posición así modificada *(punto 10 de los «Textos Aprobados»)*.

15. Servicio universal y derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal) ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Harbour — A5-0438/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10421/1/2001 — C5-0418/2001 — 2000/0183(COD):

Intervienen la Sra. McCarthy, quien formula una pregunta a la Comisión, el ponente quien solicita una votación por separado para las enmiendas 2, 11, 23 y 24 e interviene sobre las enmiendas de transacción, el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión, quien, de conformidad con el apartado 5 del artículo 80 del Reglamento, da a conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas, y el Sr. Perry, quien formula una pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Liikanen.

Enmiendas aprobadas: 1, 4, 6 a 10, 13, 16 a 22, 28 y 30 a 33 en bloque; 15 (primera parte); 27 (primera parte); 36; 37 de transacción por VE (484 a favor, 7 en contra, 26 abstenciones) (sustituye a la 11); 29 (primera parte)

Enmiendas rechazadas: 2; 5; 14; 15 (segunda parte); 23; 24; 26 por VN (Verts/ALE); 27 (segunda parte); 34; 29 (segunda parte)

Enmiendas que decaen: 3, 11

Enmiendas retiradas: 35

Enmiendas no sometidas a votación (artículo 140, 1, d) del Reglamento): 12 y 25

Intervenciones:

— El ponente ha señalado que la enmienda 37 de transacción sustituye a la enmienda 11.

Solicitud de votación por separado: enmiendas 14 y 15 (PSE)

Votaciones por partes:

Enmienda 15 (PPE-DE):
primera parte: texto sin los términos «sobre la base de un dictamen motivado»
segunda parte: esos términos

Enmienda 27 (PPE-DE):
primera parte: hasta «en el mercado»
segunda parte: resto

Enmienda 29 (PPE-DE):
primera parte: hasta «otros usuarios finales»
segunda parte: resto

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada *(punto 11 de los «Textos Aprobados»)*.

16. Política del espectro radioeléctrico (Decisión espectro radioléctrico) ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Niebler — A5-0432/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 12170/1/2001 — C5-0490/2001 — 2000/0187(COD):

Interviene la ponente quien formula preguntas a la Comisión, a las que responde el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

Enmiendas aprobadas: 8 de transacción; 9 de transacción

Enmiendas rechazadas: 2 y 5 a 7 en bloque

Enmiendas que decaen: 1; 4 y 3 (debido a la aprobación de las enmiendas de transacción 39 a 43 y 49 a la recomendación Paasilinna A5-0435/2001)

El Sr. Presidente declara aprobada la posición así modificada *(punto 12 de los «Textos Aprobados»)*.

17. Salud pública ***II (votación)

Recomendación para la segunda Trakatellis — A5-0420/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10222/1/2001 — C5-0390/2001 — 2000/0119(COD):

Interviene, de conformidad con el apartado 5 del artículo 80 del Reglamento, el Sr. Vitorino, miembro de la Comisión, quien da a conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas.

Enmiendas aprobadas: 1, 3 a 10, 12, 15 a 24, 27 a 29, 32 a 36, 38, 40, 41, 43, 45, 46, 50, 53 a 55 y 57 en bloque; 11 (primera parte); 14; 26 (primera parte); 26 (segunda parte); 26 (tercera parte); 26 (cuarta parte); 39 (primera parte); 39 (segunda parte); 47 (primera parte); 47 (segunda parte); 48 (primera parte); 48 (segunda parte); 51; 52 por VN (ELDR); 56 (segunda parte); 31; 60 por VN (Verts/ALE)

Enmiendas rechazadas: 11 (segunda parte) por VE (301 a favor, 214 en contra, 7 abstenciones); 13 por VE (275 a favor, 225 en contra, 23 abstenciones); 25; 30; 37 por VN (Verts/ALE); 42 por VN (Verts/ALE); 44 por VN (Verts/ALE); 49 por VN (Verts/ALE); 56 (primera parte) por VN (Verts/ALE); 58 (primera parte); 59

Enmiendas que decaen: 58 (segunda parte).

Enmienda no sometida a votación (artículo 140, 1 d) del reglamento): 2

Intervenciones:

— El ponente ha señalado que la letra c) de la enmienda 26 debía ser en realidad un guión de la letra b).

Solicitud de votación por separado: enmiendas 13 (PSE); 14, 25, 30 y 51 (PPE-DE)

Votaciones por partes:

Enmienda 11 (PSE, Verts/ALE):
primera parte: hasta «redes»
segunda parte: resto

Enmienda 26 (Verts/ALE):
primera parte: texto sin los términos «en particular … inmunización» (letra b, guión 2), ni los términos «debidos … actos terroristas» (letra c), ni los términos «como campañas de vacunación» (letra d, guión 1)
segunda parte: los términos «en particular … inmunización» (letra b, guión 2)
tercera parte: los términos «debidos … actos terroristas» (letra c)
cuarta parte: los términos «como campañas de vacunación» (letra d, guión 1)

Enmienda 39 (Verts/ALE):
primera parte: los términos «la Organización Mundial del Comercio»
segunda parte: los términos «y la Organización para la Agricultura y la Alimentación»

Enmienda 47 (Verts/ALE):
primera parte: texto sin los términos «una estrategia de vacunación e inmunización»
segunda parte: esos términos

Enmienda 48 (Verts/ALE):
primera parte: hasta «y biológicos»
segunda parte: resto

Enmienda 56 (PPE-DE):
primera parte: primer párrafo
segunda parte: segundo párrafo

Enmienda 58 (ELDR):
primera parte: texto sin los términos «en el ámbito de las intervenciones»
segunda parte: esos términos

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada *(punto 13 de los «Textos Aprobados»)*.

18. Sustancias y productos indeseables en la alimentación animal ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Paulsen — A5-0408/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10593/1/2001 — C5-0413/2001 — 1999/0259(COD):

Enmiendas aprobadas: 2 y 3 en bloque; 4

Enmiendas rechazadas: 1

Enmiendas retiradas: 5, 6

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada *(punto 14 de los «Textos Aprobados»)*.

19. Emisión de contaminantes de vehículos de motor de dos o tres ruedas ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Lange — A5-0406/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 7598/1/2001 — C5-0386/2001 — 2000/0136(COD):

Enmiendas aprobadas: 1 a 26 en bloque; 27

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común así modificada *(punto 15 de los «Textos Aprobados»)*.

20. Contribución de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (SEC 95) ***II (votación)

Recomendación para la segunda Haug — A5-0431/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 8793/1/2001 — C5-0385/2001 — 2000/0241(COD):

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común *(punto 16 de los «Textos Aprobados»)*.

21. Concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (informe 1999) (votación)

Informe Turchi — A5-0439/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas rechazadas: 1 por VN (Dover y otros); 2

Solicitud de votación por separado: Considerando G, apartado 11 (Verts/ALE) (aprobadas)

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 17 de los «Textos Aprobados»)*.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

22. Medidas de seguridad para los Consejos Europeos y otros eventos (votación)

Informe Watson — A5-0396/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas aprobadas: 10 por VN (PPE-DE); 4 por VN (PPE-DE)

Enmiendas rechazadas: 1; 6; 7; 5 y 8 (idénticas); 9; 24; 25 por VN (PPE-DE); 11; 12; 23; 26; 13; 27; 14; 2; 15; 16; 28 por VN (PPE-DE); 17; 18; 29 por VN (PPE-DE); 19 por VN (PPE-DE); 3; 20; 21; 30; 22 por VN (PPE-DE)

Intervenciones:

— El Sr. Santini ha señalado un error de traducción en la enmienda 30: debe leerse «los Estados miembros deberían evitar el uso» en lugar de «los Estados miembros deberían prohibir el uso».

Elementos del texto votados por VN: apartado 5, punto 5 (PPE-DE) (aprobado)

Solicitud de votación por separado: considerando B (PPE-DE) (aprobado) por VE (288 a favor, 223 en contra, 6 abstenciones); apartado 1 y apartado 5, punto 1 (PPE-DE) (aprobados)

Por VN (PPE-DE), el Parlamento aprueba la resolución *(punto 18 de los «Textos Aprobados»)*.

23. Justicia y asuntos de interior (relaciones exteriores) (votación)

Informe Hazan — A5-0414/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Solicitud de votación por separado: apartado 10, guión 3 (PPE-DE); apartado 10, guión 4; apartado 10, guión 7 y apartado 17 (GUE/NGL) (aprobados)

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 19 de los «Textos Aprobados»)*.

*
* *

Explicaciones de voto orales:

El Sr. Fatuzzo sobre las recomendaciones para la segunda lectura/informes Niebler A5-0433/2001, Niebler A5-0432/2001, Paasilinna A5-0435/2001, Brunetta A5-0434/2001, Harbour A5-0438/2001, Lange A5-0406/2001, Trakatellis A5-0420/2001, Turchi A5-0439/2001, Watson A5-0396/2001 et Hazan A5-0414/2001.

La Sra. McCarthy sobre la recomendación para la segunda lectura Harbour A5-0438/2001.

El Sr. Goodwill sobre la recomendación para la segunda lectura Paulsen A5-0408/2001.

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

Correcciones de voto:

- Recomendación para la segunda lectura Paasilinna — A5-0435/2001
  - enmienda 38
    en contra: de Veyrac, Radwan
- Recomendación para la segunda lectura Harbour- A5-0438/2001
  - enmienda 26
    a favor: Berger
- Recomendación para la segunda lectura Trakatellis- A5-0420/2001
  - enmienda 52
    en contra: Cederschiöld
- Informe Watson — A5-0396/2001
  - enmienda 10
    a favor: Staes, Thomas-Mauro, Turmes
  - enmienda 25
    a favor: Turmes
    en contra: Garaud
  - enmienda 28
    en contra: Garaud
  - enmienda 29
    a favor: Echerer
    en contra: Garaud
  - enmienda 4
    en contra: Corbett, Marinho
  - votación final
    a favor: Echerer

Diputados que han comunicado que no habían participado en las votaciones:

Los Sres. Turchi y Cashman han comunicado que estuvieron presentes pero que, por tener intereses económicos, no han participado en la votación sobre las recomendaciones para la segunda lectura Paasilinna (A5-0435/2001), Harbour (A5-0438/2001), Brunetta (A5-0434/2001), Niebler (A5-0433/2001) y Niebler (A5-0432/2001).

(El Sr. Rovsing y la Sra. Flesch han hecho declaraciones de intereses económicos idénticas en el momento de la votación sobre la recomendación Paasilinna).

El Sr. Imbeni, que presidía la sesión durante el turno de votaciones, no ha participado en ninguna votación por VN.

El Sr. Andersson no ha participado en la votación por VN de la enmienda 39 de la recomendación Paasilinna A5-0435/2001.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 13.50 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. LALUMIÈRE

Vicepresidenta

24. Situación en Oriente Medio — Crisis en Oriente Medio y papel de la Unión (declaraciones seguidas de un debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de las declaraciones y de una recomendación.

La Sra. Neyts-Uyttebroeck, Presidenta en ejercicio del Consejo, y el Sr. Patten, miembro de la Comisión, hacen declaraciones sobre la situación en Oriente Medio.

El Sr. Brok presente la propuesta de recomendación, elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa sobre la crisis en Oriente Medio y el papel de la Unión Europea en la región (B5-0747/2001).

Intervienen los diputados Galeote Quecedo, en nombre del Grupo PPE-DE, Menéndez del Valle, en nombre del Grupo PSE, Esteve, en nombre del Grupo ELDR, Lagendijk, en nombre del Grupo Verts/ALE, Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, Belder, en nombre del Grupo EDD, Pannella, no inscrito, Morillon, Poos, Ries, Morgantini, Van der Laan.

PRESIDENCIA DEL SR. FRIEDRICH

Vicepresidente

Intervienen la Sra. Neyts-Uyttebroeck y el Sr. Patten.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Acta de 13.12.2001, punto 14.

25. Aplicación por el Consejo y la Comisión del reglamento sobre el acceso a los documentos (declaraciones seguidas de un debate)

La Sra. Neyts-Uyttebroeck, Presidenta en ejercicio del Consejo, y el Sr. Barnier, miembro de la Comisión, hacen declaraciones sobre la aplicación por el Consejo y la Comisión del reglamento sobre el acceso a los documentos.

Intervienen los diputados Maij-Weggen, en nombre del Grupo PPE-DE, Cashman, en nombre del Grupo PSE, Hautala, en nombre del Grupo Verts/ALE, Bonde, en nombre del Grupo EDD, Perry, Van den Berg, Marinos, la Sra. Neyts-Uyttebroeck y el Sr. Barnier.

Intervienen sobre la calidad de las respuestas del Consejo los diputados Thors, Bonde, Watson y Cashman.

Interviene el Sr. Barnier quien ofrece las precisiones solicitadas por los diputados.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

Vicepresidente

26. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo (B5-0536/2001).

Pregunta 1 del Sr. Staes: Consejo Europeo informal de Gante sobre la Declaración de Laeken
Pregunta 2 de la Sra. Maes: Competencias regionales en un mundo globalizado
Pregunta 3 del Sr. Nogueira Román: Consejo Europeo informal de Gante sobre la Declaración de Laeken
Pregunta 4 del Sr. Mayol i Raynal: Consejo Europeo informal de Gante sobre la Declaración de Laeken

La Sra. Neyts-Uyttebroeck, Presidenta en ejercicio del Consejo, responde a las preguntas así como a las preguntas complementarias de los diputados Staes, Maes, Ortuondo Larrea, suplente del autor de la pregunta 3, Mayol i Raynal y MacCormick.

Intervienen los diputados Mayol i Raynal, por una cuestión de orden técnico, y Ortuondo Larrea, sobre el procedimiento.

La Sra. Neyts-Uyttebroeck responde a otra pregunta complementaria del Sr. Eurig Wyn.

Pregunta 5 del Sr. Alavanos: Demanda de medicamentos contra el carbunco

La Sra. Neyts-Uyttebroeck responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Alavanos.

Pregunta 6 del Sr. Carnero González: Toma en consideración por el Consejo de las resoluciones adoptadas por el Parlamento Europeo sobre el conflicto del Sahara Occidental y valoración de la visita del Rey de Marruecos a ese territorio

La Sra. Neyts-Uyttebroeck responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Carnero González, Sánchez García y Scheele.

Pregunta 7 del Sr. Posselt: Minorías en la Republika Srpska

La Sra. Neyts-Uyttebroeck responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Posselt.

Pregunta 8 del Sr. Andrews: Medidas internacionales y de la UE para la devolución de activos transferidos ilegalmente

La Sra. Neyts-Uyttebroeck responde a la pregunta así como a las preguntas complementarias de los diputados Andrews y Rübig.

Pregunta 9 del Sr. Moraes: El caso de Tracey Housel, ciudadano británico en el corredor de la muerte en Georgia, USA

La Sra. Neyts-Uyttebroeck responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Moraes.

Interviene el Sr. Zacharakis, que se queja de que sólo se hayan podido tratar nueve preguntas.

El Sr. Presidente, tras haber agradecido a la Sra. Neyts-Uyttebroeck el espíritu de colaboración del que ha dado muestra a lo largo del semestre de la Presidencia belga, comunica que las preguntas que no han recibido respuesta oral por falta de tiempo la recibirán por escrito.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas al Consejo.

PRESIDENCIA DEL SR. COLOM i NAVAL

Vicepresidente

27. Prevención de conflictos (debate)

El Sr. Lagendijk presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa sobre la comunicación de la Comisión relativa a la prevención de conflictos (COM(2001) 211 — C5-0458/2001 — 2001/2182(COS)) (A5-0394/2001).

Intervienen los diputados Oostlander, en nombre del Grupo PPE-DE, Wiersma, en nombre del Grupo PSE, Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR, Elisabeth Schroedter, en nombre del Grupo Verts/ALE, Marset Campos, en nombre del Grupo GUE/NGL, Belder, en nombre del Grupo EDD, Ferrer, Fava, Maes, Sacrédeus, Carrilho, Frahm, Korakas y el Sr. Patten, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Acta de 13.12.2001, punto 22.

28. Relaciones UE/República Islámica del Irán (debate)

El Sr. Gahler presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa sobre la comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: relaciones de la UE con la República Islámica del Irán (COM(2001) 71 — C5-0338/2001 — 2001/2138(COS)) (A5-0418/2001).

Intervienen el Sr. Patten, miembro de la Comisión, los diputados Oostlander, en nombre del Grupo PPE-DE, Fava, en nombre del Grupo PSE, Gahrton, en nombre del Grupo Verts/ALE, Souladakis, en nombre del Grupo GUE/NGL, y Belder, en nombre del Grupo EDD.

El Sr. Presidente agradece al Sr. Souladakis que haya renunciado voluntariamente a una parte de su tiempo de uso de la palabra.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Acta de 13.12.2001, punto 23.

(La sesión, suspendida a las 19.25 horas, se reanuda a las 21 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. ONESTA

Vicepresidente

29. Solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia

El Sr. Presidente comunica que el Consejo ha solicitado, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento, la aplicación del procedimiento de urgencia a la propuesta de decisión marco del Consejo sobre el mandamiento de detención europeo y los procedimientos de entrega entre Estados miembros (14867/1/2001 — C5-0675/2001 — 2001/0215(CNS)).

Motivación de la urgencia: la urgencia está motivada por la importancia de este expediente como consecuencia de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y de las conclusiones del Consejo Europeo extraordinario del 21 de septiembre de 2001.

El Parlamento deberá pronunciarse sobre esta solicitud de urgencia al inicio de la sesión de mañana jueves 13 de diciembre.

30. Prevención de la contaminación y condiciones de vida a bordo de los buques ***III — Inspección y peritaje de buques ***III — Casco de los petroleros ***II (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes y una recomendación para la segunda lectura.

El Sr. Watts presente el informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/21/CE del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) (PE-CONS 3657/2001 — C5-0525/2001 — 2000/0065(COD)) (A5-0440/2001).

El Sr. Ortuondo Larrea presenta el informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/57/CE del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas (PE-CONS 3656/2001 — C5-0526/2001 — 2000/0066(COD)) (A5-0441/2001).

El Sr. Hatzidakis presente la recomendación para la segunda lectura, elaborada en nombre de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de un reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único, y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2978/94 del Consejo (10221/1/2001 — C5-0389/2001 — 2000/0067(COD)) (A5-0344/2001).

Intervienen los diputados Jarzembowski, en nombre del Grupo au PPE-DE, Piecyk, en nombre del Grupo PSE, Pohjamo, en nombre del Grupo ELDR, Bouwman, en nombre del Grupo Verts/ALE, Souchet, no inscrito, Langenhagen, Mastorakis, Piétrasanta, Ripoll y Martínez de Bedoya, Savary, Stenmarck, Thors y la Sra. de Palacio, Vicepresidenta de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Acta de 13.12.2001, puntos 15, 16 y 17.

31. Pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo (debate)

La Sra. Van den Burg presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios sobre la comunicación de la Comisión sobre la eliminación de los obstáculos fiscales a las prestaciones por pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo (COM(2001) 214 — C5-0533/2001 — 2001/2212(COS)) (A5-0388/2001).

Intervienen los diputados Pronk, ponente para opinión de la Comisión EMPL, Kauppi, en nombre del Grupo PPE-DE, Thors, en nombre del Grupo ELDR, Blokland, en nombre del Grupo EDD.

PRESIDENCIA DEL SR. PUERTA

Vicepresidente

Intervienen el Sr. Karas y el Sr. Bolkestein, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Acta de 13.12.2001, punto 24.

32. Acuerdos de garantía financiera ***I (debate)

El Sr. Pérez Royo presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios, sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre acuerdos de garantía financiera (COM(2001) 168 — C5-0131/2001 — 2001/0086(COD)) (A5-0417/2001).

Intervienen los diputados Lehne, ponente para opinión de la Comisión JURI, Karas, en nombre del Grupo PPE-DE, y el Sr. Bolkestein, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Acta de 13.12.2001, punto 18.

33. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana está establecido (documento «Orden del día» PE 312.111/OJJE).

34. Cierre de la sesión

El Sr. Presidente levanta la sesión a las 22.55 horas.

Julian Priestley	Nicole Fontaine
Secretario General	*Presidenta*

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Adam, Agag Longo, Ahern, Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Andersson, Andreasen, Andrews, Andria, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfe, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Bayrou, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bertinotti, Bethell, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Böge, Bösch, von Boetticher, Bonde, Bonino, Bordes, Borghezio, van den Bos, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Brie, Brienza, Brok, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Candal, Cappato, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Caullery, Caveri, Cederschiöld, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Corrie, Costa Paolo, Costa Neves, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Damião, Darras, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Dehousse, De Keyser, Dell'Alba, Della Vedova, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Désir, Deva, De Veyrac, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Esteve, Ettl, Evans Jillian, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Ferri, Fiebiger, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flautre, Flemming, Flesch, Florenz, Folias, Fontaine, Ford, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Gobbo, Goebbels, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hazan, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herzog, Hieronymi, Honeyball, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Hughes, Huhne, Hulthén, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Jensen, Jöns, Jonckheer, Jové Peres, Junker, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Krivine, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Kuntz, van der Laan, Lage, Lagendijk, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, de La Perriere, Laschet, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Liese, Linkohr, Lipietz, Lisi, Lombardo, Lucas, Ludford, Lulling, Lund, Lynne, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, MacCormick, McKenna, McMillan-Scott, McNally, Madelin, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marchiani, Marinho, Marini, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martelli, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martin Hugues, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Mennitti, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Mombaur, Montfort, Moraes, Moreira Da Silva, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Muscardini, Musotto, Mussa, Musumeci, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nisticò, Nobilia, Novelli, Obiols i Germà, Ojeda Sanz, Okking, Olsson, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Ortuondo Larrea, O'Toole, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Paisley, Pannella, Papayannakis, Parish, Pasqua, Patrie, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Pisicchio, Pittella, Plooij-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poignant, Poli Bortone, Pomés Ruiz, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rod, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Rovsing, Rübig, Rühle, Ruffolo, Sacconi, Sacrédeus, Saïfi, Saint-Josse, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scallon, Scapagnini, Scarbonchi, Scheele, Schierhuber, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Ilka, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Sichrovsky, Simpson, Sjöstedt, Skinner, Smet, Sörensen, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Swiebel, Sylla, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Theorin, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titford, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Tsatsos, Turchi, Turco, Turmes, Uca, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, van Velzen, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Voggenhuber, Volcic, Wallis, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Recomendación Paasilinna A5-0435/2001
Enmienda 38

A favor: 139

EDD: Belder, Blokland, van Dam

NI: Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Martelli, Pannella

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Avilés Perea, Banotti, Bartolozzi, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Brienza, Brok, Brunetta, Carlsson, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doyle, Ebner, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferri, Fiori, Flemming, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gawronski, Gemelli, Gomolka, Hatzidakis, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Jean-Pierre, Jeggle, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martin Hugues, Mauro, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Nassauer, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pisicchio, Podestà, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Tajani, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Dehousse

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Poli Bortone, Segni

En contra: 365

EDD: Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Averoff, Ayuso González, Böge, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cornillet, Deprez, Doorn, Dover, Elles, Fernández Martín, Ferrer, Florenz, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Goodwill, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Karas, Keppelhoff-Wiechert, Korhola, Lehne, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Naranjo Escobar, Nicholson, Niebler, Peijs, Pérez Álvarez, Pomés Ruiz, Pronk, Purvis, Rack, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Santer, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tannock, Theato, Van Orden, van Velzen, Villiers, Wijkman, Xarchakos, Zabell

PSE: Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen,

Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Camre, Caullery, Ribeiro e Castro

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

Abstención: 27

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

NI: Borghezio

PPE-DE: Atkins, Bastos, Bethell, Chichester, Cunha, Daul, De Sarnez, Glase, Goepel, Grönfeldt Bergman, Hannan, Langenhagen, Parish, Perry, Pirker, Poettering, Schierhuber

Recomendación Paasilinna A5-0435/2001
Enmienda 39

A favor: 505

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Martelli, Pannella

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Beazley, Berend, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Pisicchio, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini,

Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Hyland, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Segni

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

En contra: 16

NI: Berthu, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Gutiérrez-Cortines, Marques

UEN: Camre, Caullery, Pasqua, Ribeiro e Castro

Abstención: 17

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

GUE/NGL: Krivine

NI: Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Atkins

UEN: Gallagher, Marchiani, Poli Bortone

Recomendación Paasilinna A5-0435/2001
Enmienda 40

A favor: 502

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Costa Paolo, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Wallis

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Bertinotti, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Bonino, Cappato, Dell'Alba, Della Vedova, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Martelli, Pannella

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Beazley, Berend, Bethell, Bodrato, Böge, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lombardo, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Pisicchio, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Ruffolo, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Theorin, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Segni

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Wuori, Wyn

En contra: 6

NI: de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Varaut

Abstención: 26

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

GUE/NGL: Alyssandrakis, Figueiredo, Korakas, Krivine

NI: Berthu, Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Atkins, Gutiérrez-Cortines

UEN: Camre, Caullery, Poli Bortone, Ribeiro e Castro

Recomendación Harbour A5-0438/2001
Enmienda 26

A favor: 209

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Lynne

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Averoff, Ferber, Friedrich, Gawronski, Glase, Gomolka, Hieronymi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Konrad, Langen, Lechner, Lehne, Menrad, Niebler, Pack, Radwan, Vatanen, Zissener

PSE: Aparicio Sánchez, Balfe, Bullmann, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Ferreira, Ford, Gebhardt, Glante, Gröner, Haug, Honeyball, Hume, Jöns, Junker, Karlsson, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Linkohr, McAvan, McCarthy, Mann Erika, Martin David W., Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Napolitano, O'Toole, Piecyk, Rapkay, Roth-Behrendt, Rothe, Sakellariou, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Titley, Van Brempt, Van Lancker, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 230

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Goepel, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Knolle, Koch, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langenhagen, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens,

Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling

PSE: Goebbels, Görlach, Lage

Abstención: 91

EDD: Farage, Titford

GUE/NGL: Kaufmann

NI: Bonino, Cappato, Dell'Alba, Gorostiaga Atxalandabaso, Pannella

PPE-DE: Atkins, Laschet

PSE: Andersson, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, van den Burg, Campos, Carlotti, Carraro, Colom i Naval, Damião, Darras, Dary, Díez González, Ettl, Färm, Fava, Fruteau, Garot, Ghilardotti, Gillig, Guy-Quint, Hänsch, Hazan, Hedkvist Petersen, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Karamanou, Katiforis, Koukiadis, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McNally, Malliori, Marinho, Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Murphy, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roure, Sacconi, dos Santos, Schmid Gerhard, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Westendorp y Cabeza

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001
Enmienda 37

A favor: 282

EDD: Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: von Boetticher, Maij-Weggen, Schleicher, Schwaiger, Smet

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà,

O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 247

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

ELDR: Malmström, Paulsen, Schmidt

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 8

EDD: Farage, Titford

NI: Bonino, Cappato, Dell'Alba, Dupuis, Pannella, Turco

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001
Enmienda 42

A favor: 288

EDD: Bernié, Bonde, Butel, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Borghezio, de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Nisticò, Schwaiger

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Evans Jillian, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 231

EDD: Belder, Blokland, van Dam

ELDR: Malmström, Paulsen, Schmidt

NI: Garaud, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Ferber, Ferrer, Ferri, Fiori, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Crowley, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 13

EDD: Farage, Titford

GUE/NGL: Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt

NI: Dell'Alba, Dupuis, Pannella

UEN: Camre, Fitzsimons

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001
Enmienda 44

A favor: 304

EDD: Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Atkins, Bowis, Bradbourn, Brienza, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Corrie, Deva, Doyle, Elles, Evans Jonathan, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Jackson, Khanbhai, Kirkhope, Parish, Perry, Provan, Purvis, Scallon, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Camre

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Gahrton, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 208

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

ELDR: Malmström, Paulsen, Schmidt

NI: Berthu, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Brok, Brunetta, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Crowley, Gallagher, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 13

EDD: Farage, Titford

NI: Bonino, Cappato, Dell'Alba, Dupuis, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Pannella, Turco

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001
Enmienda 49

A favor: 286

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sjöstedt, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Souchet, Varaut

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel,

Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Camre

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 238

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

NI: Garaud, Montfort, Thomas-Mauro

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Andrews, Angelilli, Bigliardo, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 14

EDD: Farage, Titford

NI: Bonino, Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Pannella, Turco

UEN: Berlato

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001
Enmienda 52

A favor: 440

EDD: Bonde, Krarup, Sandbæk

ELDR: van den Bos, Riis-Jørgensen

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Fiebiger, Figueiredo, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Fitzsimons

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 73

EDD: Belder, Blokland, van Dam

ELDR: Andreasen, Attwooll, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Sjöstedt

NI: Montfort, Thomas-Mauro

PPE-DE: Arvidsson, Carlsson, Grönfeldt Bergman, Grosch, Klaß, Sacrédeus, Stenmarck

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Caullery, Crowley, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 28

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Titford

GUE/NGL: Seppänen

NI: Berthu, Bonino, Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Dupuis, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Pannella, Souchet, Turco, Varaut

UEN: Camre

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001
Enmienda 56, primera parte

A favor: 286

EDD: Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Doyle, Fernández Martín, Ferri, Flemming, Lehne

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 243

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

ELDR: Schmidt

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Ferrer, Fiori, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 9

EDD: Farage, Titford

NI: Bonino, Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Dupuis, Pannella, Turco

Recomendación Trakatellis A5-0420/2001
Enmienda 60

A favor: 509

EDD: Bonde, Krarup, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Morgantini, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Berthu, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Brunetta, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt,

Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Scapagnini, Schierhuber, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 7

EDD: Belder, Blokland, van Dam

NI: Varaut

PPE-DE: Schleicher, Sommer

UEN: Pasqua

Abstención: 24

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Titford

NI: Bonino, Borghezio, Cappato, Dell'Alba, Dupuis, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Pannella, Souchet, Thomas-Mauro, Turco

PSE: Westendorp y Cabeza

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

Informe Turchi A5-0439/2001
Enmienda 1

A favor: 86

EDD: Belder, Blokland, van Dam

ELDR: Maaten, Manders, Mulder, Sanders-ten Holte

GUE/NGL: Schmid Herman, Seppänen

NI: Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Atkins, Bethell, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Callanan, Chichester, Corrie, Deva, Dover, Elles, Evans Jonathan, Foster, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Inglewood, Jackson, Khanbhai, Kirkhope, McMillan-Scott, Nicholson, Parish, Perry, Provan, Purvis, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sumberg, Tannock, Van Orden, Villiers

PSE: Görlach

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 419

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Busk, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Malmström, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Papayannakis, Puerta, Sylla, Uca, Vinci, Wurtz

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, de La Perriere, Montfort, Pannella, Thomas-Mauro, Turco, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Brienza, Brok, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Peijs, Pérez Álvarez, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari,

Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Segni, Turchi

Abstención: 12

EDD: Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

NI: Berthu, Borghezio, Cappato, de Gaulle, Gollnisch, Lang, Le Pen, Souchet

Informe Watson A5-0396/2001
Enmienda 10

A favor: 273

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

NI: Berthu, Bonino, Borghezio, Cappato, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Pannella, Souchet, Turco

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bethell, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Hatzidakis, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Marinho, Whitehead, Wiersma

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Auroi, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Schörling, Schroedter, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

En contra: 240

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sylla, Vinci, Wurtz

NI: Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Cornillet, Ferrer, Gutiérrez-Cortines

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Damião, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hume, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wynn, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Bautista Ojeda, Jonckheer, Lannoye, Staes, Turmes

Abstención: 6

EDD: Farage, Titford

NI: Gorostiaga Atxalandabaso

PSE: Hulthén, Izquierdo Collado

Verts/ALE: Rühle

Informe Watson A5-0396/2001
Enmienda 25

A favor: 72

EDD: Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sylla, Vinci, Wurtz

PPE-DE: Saïfi

PSE: Görlach, Mann Erika, Pérez Royo, Rapkay

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 293

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Bonino, Borghezio, Cappato, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Pannella, Souchet, Thomas-Mauro, Turco, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bethell, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Blak, Ceyhun, Dehousse, Goebbels, Lage, Lund, Thorning-Schmidt

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Bigliardo, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Jonckheer

Abstención: 152

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Bodrato

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary,

Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Bautista Ojeda, Rühle

Informe Watson A5-0396/2001
Enmienda 28

A favor: 74

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sylla, Vinci, Wurtz

PPE-DE: Agag Longo

PSE: Berès, Désir, Ferreira, Görlach, Marinho, Mendiluce Pereiro, Paasilinna, Paciotti, Sornosa Martínez, Sousa Pinto

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 296

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Bonino, Borghezio, Cappato, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Pannella, Souchet, Thomas-Mauro, Turco, Varaut

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bethell, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Ceyhun, Lage, Obiols i Germà

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Segni, Turchi

Verts/ALE: Bautista Ojeda

Abstención: 150

EDD: Farage, Titford

GUE/NGL: Alyssandrakis, Korakas

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso

PSE: Andersson, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Goebbels, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, O'Toole, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Informe Watson A5-0396/2001
Enmienda 29

A favor: 78

EDD: Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sylla, Vinci, Wurtz

NI: Bonino, Cappato, Pannella, Turco

PPE-DE: Maij-Weggen

PSE: Görlach, Marinho, Mendiluce Pereiro

UEN: Andrews, Berlato

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 293

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bethell, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Ceyhun, Junker, Lage, Lund, Mann Erika, Poos, Sakellariou, Thorning-Schmidt

UEN: Angelilli, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Segni, Turchi

Verts/ALE: Cohn-Bendit, Echerer, Jonckheer

Abstención: 149

NI: Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Bodrato

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Hyland

Verts/ALE: Bautista Ojeda

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

Informe Watson A5-0396/2001
Enmienda 19

A favor: 234

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

NI: Bonino, Borghezio, Cappato, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, Le Pen, Pannella, Turco

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Marinho

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Crowley, Gallagher, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Segni, Turchi

En contra: 269

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Korakas, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sylla, Vinci, Wurtz

PPE-DE: Bethell, Garriga Polledo, Menrad

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pérez Royo, Piecyk,

Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 15

NI: Berthu, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro

PSE: Carraro, Koukiadis, Rodríguez Ramos, Savary, Scarbonchi, Volcic

UEN: Camre, Caullery

Informe Watson A5-0396/2001
Enmienda 4

A favor: 277

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

NI: Bonino, Borghezio, Cappato, Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Pannella, Turco

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bethell, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Coelho, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Corbett, Darras, Marinho

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 201

EDD: Farage, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Alyssandrakis, Korakas, Marset Campos, Vinci

NI: Berthu, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Cornillet, Helmer, Hortefeux

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbey, Damião, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Pittella, Poignant, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Abstención: 34

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Markov, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Sylla, Wurtz

NI: de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen

PSE: Berger, Mendiluce Pereiro, Piecyk, Poos, Rodríguez Ramos

Informe Watson A5-0396/2001
Enmienda 22

A favor: 240

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse

NI: Berthu, Borghezio, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bethell, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon,

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Segni, Turchi

En contra: 252

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Alyssandrakis, Fraisse, Herzog, Korakas, Markov, Marset Campos, Sylla

NI: Bonino, Cappato, Pannella, Turco

PPE-DE: Cornillet, Mennitti

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 25

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bakopoulos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci, Wurtz

NI: Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Bodrato, Coelho

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

Informe Watson A5-0396/2001
Apartado 5, punto 5

A favor: 264

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Boudjenah, Brie, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Figueiredo, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Krivine, Markov, Marset Campos, Papayannakis, Puerta, Schmid Herman, Seppänen, Sylla, Wurtz

NI: Bonino, Cappato, Pannella, Turco

PPE-DE: Coelho, Cornillet, Ferrer, Vidal-Quadras Roca

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Dary, Dehousse, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Fitzsimons

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 232

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Farage, Kuntz, Mathieu, Raymond, Saint-Josse, Titford

ELDR: Gasòliba i Böhm

NI: Berthu, Borghezio, Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, de La Perriere, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bethell, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten,

Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Segni, Turchi

Abstención: 17

EDD: Bonde, Krarup, Okking, Sandbæk

GUE/NGL: Alyssandrakis, Bakopoulos, Korakas, Schröder Ilka, Vinci

NI: de Gaulle, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen

PPE-DE: Deprez, Grosch, Gutiérrez-Cortines

Informe Watson A5-0396/2001
Recomendación

A favor: 255

ELDR: Andreasen, Attwooll, van den Bos, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Manders, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Pohjamo, Procacci, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Brie, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Markov, Marset Campos, Papayannakis, Puerta, Sylla, Wurtz

NI: Bonino, Cappato, Pannella, Turco

PPE-DE: Coelho, Cornillet, Deprez, Ferrer

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Bösch, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carraro, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Dary, De Keyser, De Rossa, Désir, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Ettl, Evans Robert J.E., Färm, Fava, Ferreira, Ford, Fruteau, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gill, Gillig, Glante, Goebbels, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Hughes, van Hulten, Hulthén, Hume, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lalumière, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Mann Erika, Marinho, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Napolitano, Obiols i Germà, O'Toole, Paasilinna, Paciotti, Patrie, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Van Lancker, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Segni

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Hautala, Isler Béguin, Jonckheer, Lagendijk, Lambert, Lannoye, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Sörensen, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 239

EDD: Belder, Blokland, van Dam, Farage, Titford

GUE/NGL: Alavanos, Alyssandrakis, Bakopoulos, Eriksson, Frahm, Korakas, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Berthu, Garaud, de Gaulle, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, de La Perriere, Le Pen, Montfort, Souchet, Thomas-Mauro, Varaut

PPE-DE: Agag Longo, Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bastos, Berend, Bethell, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Callanan, Camisón Asensio, Carlsson, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Evans Jonathan, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferri, Flemming, Florenz, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gawronski, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grossetête, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hieronymi, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jean-Pierre, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lehne, Liese, Lisi, Lulling, McCartin, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Mantovani, Marini, Marinos, Marques, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Mombaur, Moreira Da Silva, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Nisticò, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Peijs, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schierhuber, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Schwaiger, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Stockton, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, van Velzen, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Marchiani, Muscardini, Mussa, Musumeci, Nobilia, Pasqua, Poli Bortone, Turchi

Abstención: 23

EDD: Bernié, Bonde, Butel, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Raymond, Saint-Josse, Sandbæk

GUE/NGL: Boudjenah, Figueiredo, Krivine

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Bodrato, Grosch, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Wijkman

Verts/ALE: Boumediene-Thiery, Rod

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

TEXTOS APROBADOS

1. Constitución de una delegación interparlamentaria para las relaciones con la OTAN

B5-0752/2001

Decisión del Parlamento Europeo sobre la constitución y composición numérica de la delegación interparlamentaria para las relaciones con la Asamblea Parlamentaria de la OTAN

El Parlamento Europeo,

— Vistos el artículo 168 de su Reglamento,

— Vistos los objetivos del Tratado de la Unión Europea en el ámbito de la política exterior y de seguridad común,

— Vistos los avances recientes con vistas a la definición progresiva de una política de defensa común,

— Vista su Decisión de 21 de julio de 1999 sobre el número y la composición numérica de las delegaciones interparlamentarias [1],

— Visto su estatuto de miembro asociado en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN,

1. Decide constituir la delegación interparlamentaria siguiente:

Delegación para las relaciones con la Asamblea Parlamentaria de la OTAN (10 miembros).

[1] DO C 301 de 18.10.1999, p. 19.

2. Acuerdos con la República de Croacia *** (procedimiento sin debate)

A5-0401/2001

1.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo y de la Comisión relativa a la celebración del Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra (11172/2001 — COM(2001) 371 — C5-0565/2001 — 2001/0149(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de Decisión del Consejo y de la Comisión (COM(2001) 371),

— Visto el proyecto de Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Croacia, por otra (11172/2001),

— Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con la última frase del primer párrafo del apartado 2 y el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 300 en conexión con el artículo 310 del Tratado CE (C5-0565/2001),

— Vistos el artículo 86 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,

— Vista la recomendación de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa (A5-0401/2001),

1. Emite dictamen conforme sobre la celebración del Acuerdo;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a la República de Croacia.

2.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Decisión del Consejo relativa a la celebración y la aplicación provisional de un acuerdo interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Croacia, por otra (11941/2001 − COM(2001) 429 − C5-0564/2001 − 2001/0160(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

− Vista la propuesta de Decisión del Consejo (COM(2001) 429)

− Visto el proyecto de acuerdo interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y la República de Croacia, por otra (11941/2001),

− Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con la primera frase del primer párrafo del apartado 2 y el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 300 en conexión con el artículo 133 del Tratado CE (C5-0564/2001),

− Vistos el artículo 86 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,

− Vista la recomendación de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa (A5-0401/2001),

1. Emite dictamen conforme sobre la celebración y la aplicación provisional del Acuerdo;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a la República de Croacia.

---

3. Modelo uniforme de visado * (procedimiento sin debate)

A5-0445/2001

1.

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado (COM(2001) 577 − C5-0511/2001 − 2001/0232(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 1
	CONSIDERANDO − 1 (nuevo)
	(− 1) El inciso iii) de la letra b) del apartado 2 del artículo 62 del Tratado CE dispone que el Consejo, en el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, adoptará las normas sobre visados aplicables a las estancias cuya duración no supere los tres meses, que incluirán, entre otras, un modelo uniforme de visado.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 2
	CONSIDERANDO − 1 bis (nuevo)
	(− 1 bis) La medida 38 del Plan de Acción de Viena, adoptado por el Consejo de Justicia y Asuntos Interiores celebrado el 3 de diciembre de 1998, dispone que debe prestarse atención a los nuevos avances técnicos a fin de garantizar −según convenga− una mayor seguridad en el formato uniforme de los visados.
	Enmienda 3
	CONSIDERANDO − 1 ter (nuevo)
	(− 1 ter) La conclusión 22 del Consejo Europeo celebrado en Tampere durante los días 15 y 16 de octubre de 1999 dispone que conviene proseguir la puesta en práctica de una política común activa en materia de visados y de falsos documentos.
	Enmienda 4
	CONSIDERANDO − 1 quáter (nuevo)
	(− 1 quáter) El establecimiento de un modelo uniforme de visado constituye un elemento esencial en la armonización de la política en materia de visados.
	Enmienda 5
	CONSIDERANDO 2
(2) Es necesario poder establecer criterios comunes sobre el establecimiento del modelo y, en particular, criterios comunes sobre las normas y métodos técnicos utilizados para cumplimentar el impreso.	(2) Es necesario poder establecer criterios comunes sobre el establecimiento del modelo y, en particular, criterios comunes sobre las normas y métodos técnicos utilizados para cumplimentar el impreso, ***así como criterios de seguridad para su custodia.***
	Enmienda 6
	CONSIDERANDO 4
(4) Los criterios comunes relativos al establecimiento del modelo uniforme de visado son esenciales para alcanzar una ***elevada*** calidad técnica ***y facilitar la detección de las imitaciones y falsificaciones de las etiquetas*** de visado.	(4) Los criterios comunes relativos al establecimiento del modelo uniforme de visado son esenciales para alcanzar una calidad técnica ***que debe ponerse al día permanentemente, con el objeto de evitar las falsificaciones y alteraciones de los modelos uniformes de visado, así como su utilización abusiva, y que deben permitir que se detecten sus imitaciones.***
	Enmienda 7
	CONSIDERANDO 4 bis (nuevo)
	(4 bis) Puesto que las medidas necesarias para la aplicación del Reglamento son medidas de alcance general, ya que su objetivo es aplicar elementos esenciales de su fundamento jurídico, deberían adoptarse mediante el procedimiento de reglamentación establecido en el artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión [1].
	[1] DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 8

CONSIDERANDO 6

(6) *Deberá* modificarse por lo tanto el Reglamento (CE) nº 1683/95 ***en consecuencia.***	(6) *Debería* modificarse por lo tanto el Reglamento (CE) nº 1683/95.

Enmienda 9

CONSIDERANDO 9

(9) El presente Reglamento, en relación con la aplicación del Acuerdo s***obre la*** Asociación ***de*** la República de Islandia y el Reino de Noruega, desarrolla el acervo de Schengen ***en el sentido*** del Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea;	(9) El presente Reglamento, en relación con la aplicación del Acuerdo ***de*** Asociación ***celebrado por el Consejo de la Unión Europea con*** la República de Islandia y el Reino de Noruega, ***el día 17 de mayo de 1999,*** desarrolla el acervo de Schengen, ***de conformidad con los artículos 2 y 6*** del Protocolo***, anejo al Tratado de Amsterdam,*** por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.

Enmienda 10

ARTÍCULO 1, PUNTO − 1 (nuevo)
Artículo 1 (Reglamento (CE) nº 1683/95)

	− 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:
	Artículo 1
	1. Los visados que expidan los Estados miembros con arreglo al artículo 5 se ajustarán a un modelo uniforme.
	2. El modelo uniforme podrá consistir en una etiqueta adhesiva o en un documento independiente, cuyas especificaciones y espacio para la información figuran en el anexo.
	3. El modelo uniforme contendrá un espacio reservado para la inserción de la fotografía de identificación de la persona interesada.

Enmienda 11

ARTÍCULO 1, PUNTO 1
Artículo 2, apartado 1, frase introductoria y letra a) (Reglamento (CE) nº 1683/95)

1. Para el modelo uniforme de visado se establecerán, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 6, especificaciones técnicas ***adicionales*** referidas a:	1. Para el modelo uniforme de visado se establecerán, con arreglo al procedimiento previsto en el apartado 2 del artículo 6, especificaciones técnicas ***complementarias*** referidas a:
a) nuevos requisitos de seguridad, incluidas normas ***reforzadas*** contra imitaciones y falsificaciones;	a) nuevos requisitos de seguridad, incluidas normas ***de nivel elevado*** contra las imitaciones y falsificaciones;

Enmienda 12

ARTÍCULO 1, PUNTO 1
Artículo 2, apartado 1, letra b bis) (nueva) (Reglamento (CE) nº 1683/95)

	b bis) condiciones de custodia;

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 13

ARTÍCULO 1, PUNTO 1

Artículo 2, apartado 1, letra b ter) (nueva) (Reglamento (CE) nº 1683/95)

	b ter) las modalidades y condiciones de inserción de la fotografía del interesado en el modelo uniforme de visado.

Enmienda 14

ARTÍCULO 1, PUNTO 1 bis (nuevo)

Artículo 3 bis (nuevo) (Reglamento (CE) nº 1683/95)

	1 bis) Se inserta el artículo 3 bis siguiente:
	Artículo 3 bis
	El presente Reglamento no afectará a la competencia de los Estados miembros en relación con el reconocimiento de Estados y unidades territoriales, así como de los pasaportes y documentos de identidad o de viaje expedidos por las autoridades correspondientes.

Enmienda 15

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 8 (Reglamento (CE) nº 1683/95)

La inclusión de la fotografía a la que se refiere el punto 2a) del anexo se llevará a cabo a más tardar en los ***cinco*** años siguientes a la adopción de las medidas previstas en el artículo 2.	La inclusión de la fotografía a la que se refiere el punto 2a) del anexo se llevará a cabo a más tardar en los ***dos*** años siguientes a la adopción de las medidas previstas en el artículo 2.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1683/95 por el que se establece un modelo uniforme de visado (COM(2001) 577 — C5-0511/2001 — 2001/0232(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 577),

— Considerando que la anterior propuesta constituye una versión consolidada de las modificaciones que deben introducirse y supone una modificación en relación con la propuesta inicial de 29 de mayo de 2001 (COM(2001) 157 — C5-0215/2001 — 2001/0080(CNS)), que queda derogada y sin efecto,

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 67 del Tratado CE (C5-0511/2001),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Peticiones (A5-0445/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

2.

Propuesta de Reglamento del Consejo sobre un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso (COM(2001) 157 — C5-0216/2001 — 2001/0081(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN [1]	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 16 *Considerando − 1 (nuevo)*
	(− 1) El inciso iii) de la letra b) del apartado 2 del artículo 62) del Tratado CE dispone que el Consejo, en el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, adoptará las normas sobre visados aplicables a las estancias cuya duración no supere los tres meses, que incluirán, entre otras, un modelo uniforme de visado.
	Enmienda 17 *Considerando − 1 bis (nuevo)*
	(− 1 bis) La medida 38 del Plan de Acción de Viena, adoptado por el Consejo de Justicia y Asuntos Interiores celebrado el 3 de diciembre de 1998, dispone que debe prestarse atención a los nuevos avances técnicos a fin de garantizar —según convenga— una mayor seguridad en el formato uniforme de los visados.
	Enmienda 18 *Considerando − 1 ter (nuevo)*
	(− 1 ter) La conclusión 22 del Consejo Europeo celebrado en Tampere durante los días 15 y 16 de Octubre de 1999 dispone que conviene proseguir la puesta en práctica de una política común activa en materia de visados y de falsos documentos.
	Enmienda 19 *Considerando 1*
(1) La armonización de la política de visados constituye una medida ***importante*** en relación con el progresivo establecimiento de un espacio de libertad, seguridad y justicia, específicamente por lo que se refiere al cruce de fronteras.	(1) La armonización de la política de visados constituye una medida ***esencial*** en relación con el progresivo establecimiento de un espacio de libertad, seguridad y justicia, específicamente por lo que se refiere al cruce de fronteras.

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 301.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 20

Considerando 7

(7) El presente Reglamento, en relación con la aplicación del Acuerdo ***sobre la asociación de*** la República de Islandia y el Reino de Noruega, desarrolla el acervo de Schengen ***en el sentido*** del Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.	(7) El presente Reglamento, en relación con la aplicación del Acuerdo ***de Asociación celebrado por el Consejo de la Unión Europea con*** la República de Islandia y el Reino de Noruega, ***el día 17 de mayo de 1999,*** desarrolla el acervo de Schengen, ***de conformidad con los artículos 2 y 6,*** del Protocolo, ***anejo al Tratado de Amsterdam,*** por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.

Enmienda 21

Artículo 1, apartado 3

3. En los casos en que el titular del impreso para la colocación del visado esté acompañado por una o varias persona(s) dependiente(s) del mismo, ***corresponderá a*** cada Estado miembro ***decidir si deben o no expedirse*** impresos separados de visado para el titular y cada una de las personas dependientes del mismo.	3. En los casos en que el titular del impreso para la colocación del visado esté acompañado por una o varias persona(s) dependiente(s) del mismo, cada Estado miembro ***expedirá*** impresos separados ***para la colocación del*** visado, para el titular y cada una de las personas dependientes del mismo.

Enmienda 22

Artículo 2, letra a)

a) requisitos de seguridad, incluidas normas ***reforzadas*** contra imitaciones y falsificaciones;	a) ***nuevos*** requisitos de seguridad, incluidas normas ***de nivel elevado*** contra imitaciones y falsificaciones;

Enmienda 23

Artículo 2, letra b)

b) condiciones de custodia ***para evitar robos;***	b) condiciones de custodia;

Enmienda 24

Artículo 2, letra d)

d) ***otras*** condiciones necesarias ***para el establecimiento*** del modelo uniforme.	d) ***las*** condiciones necesarias ***que garanticen la inserción de la fotografía del interesado en el impreso*** del modelo uniforme.

Enmienda 25

Artículo 5, apartado 3

3. El plazo previsto en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE será de ***un mes***.	3. El plazo previsto en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE será de ***dos meses***.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo sobre un modelo uniforme de impreso para la colocación del visado expedido por los Estados miembros a titulares de un documento de viaje no reconocido por el Estado miembro que expide el impreso (COM(2001) 157 − C5-0216/2001 − 2001/0081(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

− Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 157) [1],

− Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 67 del Tratado CE (C5-0216/2001),

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 301.

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Peticiones (A5-0445/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

3.

Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (COM(2001) 157 — C5-0217/2001-2001/0082(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN [1]	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 27 *Considerando − 1 (nuevo)*
	(− 1) El mantenimiento y el desarrollo de la Unión Europea como un espacio de libertad, seguridad y justicia, en el que esté garantizada la libre circulación de las personas, exige inexcusablemente la armonización de las normas referentes a los documentos que acreditan la identificación personal, la nacionalidad y la residencia, tanto de los ciudadanos de la Unión Europea como de los de terceros países.
	Enmienda 28 *Considerando − 1 bis (nuevo)*
	(− 1 bis) El Plan de Acción de Viena, adoptado por el Consejo de Justicia y Asuntos Interiores celebrado el día 3 de diciembre de 1998, dispone, en el inciso ii) de la letra b) de la, medida 38, que debe prepararse una reglamentación relativa a los procedimientos de expedición por los Estados miembros de visados y de permisos de residencia.
	Enmienda 30 *Considerando 10*
(10) El presente Reglamento, en relación con la aplicación del Acuerdo ***sobre la asociación de*** la República de Islandia y el Reino de Noruega, desarrolla el acervo de Schengen ***en el sentido*** del Protocolo por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea.	(10) El presente Reglamento, en relación con la aplicación del Acuerdo ***de Asociación celebrado por el Consejo de la Unión Europea con*** la República de Islandia y el Reino de Noruega, ***el día 17 de mayo de 1999,*** desarrolla el acervo de Schengen, ***de conformidad con los artículos 2 y 6*** del Protocolo***, anejo al Tratado de Amsterdam,*** por el que se integra el acervo de Schengen en el marco de la Unión Europea;

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 304.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 31	
Artículo 1, apartado 1	
1. Los permisos de residencia expedidos por los Estados miembros a nacionales de terceros países se ajustarán a un modelo uniforme y contendrán espacio para la información contemplada en el Anexo. El modelo uniforme ***podrá ser una etiqueta adhesiva o constituir*** un documento independiente. Los Estados miembros podrán añadir al modelo uniforme, en el espacio destinado a tal efecto, datos de importancia relativos al tipo de permiso y a la situación jurídica del interesado, en particular información sobre si dicho interesado está autorizado para trabajar.	1. Los permisos de residencia expedidos por los Estados miembros a nacionales de terceros países se ajustarán a un modelo uniforme y contendrán espacio para la información contemplada en el Anexo. El modelo uniforme ***constituirá*** un documento independiente, ***en el que se insertará de forma indeleble la fotografía de la persona interesada.*** Los Estados miembros podrán añadir al modelo uniforme, en el espacio destinado a tal efecto, datos de importancia relativos al tipo de permiso y a la situación jurídica del interesado, en particular información sobre si dicho interesado está autorizado para trabajar.
Enmienda 32	
Artículo 2, frase introductoria, letra a)	
Para el modelo uniforme de permiso de residencia se establecerán, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 3, especificaciones técnicas ***adicionales*** relativas a:	Para el modelo uniforme de permiso de residencia se establecerán, de conformidad con el procedimiento a que se refiere el apartado 2 del artículo 3, especificaciones técnicas ***complementarias*** relativas a:
a) nuevos requisitos de seguridad, incluidas normas ***reforzadas*** contra imitaciones y falsificaciones;	a) nuevos requisitos de seguridad, incluidas normas ***de nivel elevado*** contra imitaciones y falsificaciones;
Enmienda 33	
Artículo 2, frase introductoria, letra b)	
b) condiciones de custodia ***para evitar robos***;	b) condiciones de custodia;
Enmienda 34	
Artículo 2, frase introductoria, letra d)	
d) otras condiciones necesarias para el establecimiento del modelo uniforme.	***Suprimido***
Enmienda 35	
Artículo 6, apartado 3	
3. El plazo previsto en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE será de ***un mes***.	3. El plazo previsto en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE será de ***dos meses.***

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece un modelo uniforme de permiso de residencia para nacionales de terceros países (COM(2001) 157 — C5-0217/2001 — 2001/0082(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 157) [1],

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 67 del Tratado CE (C5-0217/2001),

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 304.

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Peticiones (A5-0445/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

4. Adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius * (procedimiento sin debate)

A5-0383/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius (COM(2001) 287 — C5-0310/2001 — 2001/0120(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de adhsesión de la Comunidad Europea a la Comisión del Codex Alimentarius (COM(2001) 287 — C5-0310/2001 — 2001/0120(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 287) [1],

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 y el párrafo primero del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE (C5-0310/2001),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0383/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;

2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

4. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento

[1] DO C 270 E de 25.9.2001, p. 1.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

5. Organización común de mercados en el sector del plátano * (procedimiento sin debate)

A5-0443/2001

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(2001) 477 — C5-0436/2001 — 2001/0187(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN [1]	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 1
	CONSIDERANDO 3 bis (nuevo)
	(3 bis) Asimismo procede recordar los términos del Acuerdo de Cotonú, por el que se prevé un período transitorio con el fin de garantizar la conformidad con las normas de la OMC.
	Enmienda 2
	CONSIDERANDO 3 ter (nuevo)
	(3 ter) Al establecer y gestionar el sistema de concesión de licencias correspondiente al contingente C, la Comisión debe velar por que el número de licencias disponibles esté acorde con el volumen de la producción que un país puede exportar, en particular ajustando el reparto entre proveedores ACP tradicionales y no tradicionales (parece adecuado un reajuste del contingente C en favor de los operadores tradicionales que permita alcanzar, como mínimo, el reparto 94 % para los ACP tradicionales y 6 % para los no tradicionales), y definiendo unos períodos históricos de referencia (el período 1996-98 ofrece la mejor relación entre el número de licencias y los volúmenes de producción).
	Enmienda 3
	CONSIDERANDO 3 quáter (nuevo)
	(3 quáter) Este régimen debe aplicarse con carácter transitorio, a la espera de la entrada en vigor del arancel aduanero común para los productos cubiertos por la organización común de mercados el 1 de enero de 2006. Antes de que finalicen las negociaciones mantenidas al efecto con los socios de la Comunidad con arreglo a los procedimientos de la OMC, la Comisión debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo un informe provisional que examine en particular la evolución de los ingresos de los productores y del consumo en la Comunidad, así como los compromisos asumidos por la Unión con respecto a los países ACP, y que permita evaluar el derecho de aduana único que se podría negociar a un nivel sostenible para los productores más vulnerables, así como la presentación de medidas compensatorias adecuadas.

[1] DO C 304 E de 30.10.2001, p. 331.

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 4

CONSIDERANDO 3 quinquies (nuevo)

(3 quinquies) En ocasiones puede ser necesario adoptar medidas especiales para hacer frente a las consecuencias negativas de los huracanes; el Consejo podrá autorizar a la Comisión a que celebre conversaciones con los distintos Estados miembros sobre la naturaleza de estas medidas.

Enmienda 5

CONSIDERANDO 3 sexies (nuevo)

(3 sexies) Cabe prever un aumento proporcional de los contingentes B y C en caso de que aumente la demanda de la Comunidad.

Enmienda 6

CONSIDERANDO 3 septies (nuevo)

(3 septies) Procede poner en práctica sin demora la asistencia técnica y financiera en favor de los proveedores ACP tradicionales de plátanos en virtud de las medidas adoptadas en 1999 de conformidad con el Reglamento (CE) nº 856/1999 del Consejo [1]. Dicha asistencia está destinada a mejorar la competitividad de los proveedores ACP tradicionales de plátanos y a facilitarles la transición hacia el arancel aduanero común.

---

[1] DO L 108 de 27.4.1999, p. 3.

Enmienda 7

CONSIDERANDO 4 bis (nuevo)

(4 bis) Procede asimismo modificar otros aspectos del dispositivo de ayudas a los productores comunitarios con vistas a su preparación para el vencimiento de 2006.

Enmienda 8

CONSIDERANDO 4 ter (nuevo)

(4 ter) Las ayudas por pérdida de ingresos a favor de los productores comunitarios no se justifican para el desarrollo de nuevos cultivos que pueden producir el deterioro ambiental de amplias superficies en las regiones productoras de plátanos; las ayudas deben mantenerse fundamentalmente para sostener la actividad platanera en zonas tradicionales al objeto de ayudar a las poblaciones rurales en ellas establecidas.

Enmienda 9

ARTÍCULO 1, PUNTO 1 bis (nuevo)
Artículo 12, apartado 2 bis (nuevo), Reglamento (CEE) nº 404/93

1 bis) En el artículo 12 se añadirá el siguiente apartado 2 bis:

2 bis. Los Estados miembros que así lo deseen estarán autorizados, a partir del 1 de enero de 2002, a establecer

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	límites nacionales a la producción por la que se puedan conceder ayudas compensatorias teniendo en cuenta los contingentes autorizados en la actualidad, sin perjuicio de una posible revisión en el futuro de los límites nacionales en caso de modificación de los contingentes.

Enmienda 10

ARTÍCULO 1, PUNTO 1 ter (nuevo)
Artículo 12, apartado 6 (Reglamento (CEE) nº 404/93)

	1 ter) El apartado 6 del artículo 12 se sustituirá por el siguiente texto:
	6. Antes del 1 de marzo de cada año la Comisión fijará, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 27, la ayuda compensatoria correspondiente al año anterior. Se concederá una ayuda complementaria a una o varias regiones productoras cuando los ingresos de la producción media sean inferiores en un 5 % a los ingresos medios comunitarios.
	La cuantía de la ayuda complementaria ascenderá al 75 % de la diferencia entre los ingresos medios comunitarios y los ingresos constatados con ocasión de la comercialización de los productos de las regiones interesadas.

Enmienda 11

ARTÍCULO 1, PUNTO 1 quáter (nuevo)
Artículo 12 bis (nuevo) (Reglamento (CEE) nº 404/93)

	1 quáter) A continuación del artículo 12 se introducirá el siguiente artículo 12 bis:
	Artículo 12 bis
	Se concederá una ayuda para la comercialización de los plátanos producidos en las regiones ultraperiféricas y comercializados en los mercados de la Unión Europea. Esta ayuda se concederá a las entidades que comercializan plátanos, ya sean productores individuales, asociaciones de productores, operadores individuales o grupos de operadores establecidos en esas regiones. La Comisión establecerá las modalidades de concesión de esta ayuda con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 27.

Enmienda 12

ARTÍCULO 1, PUNTO 2
Artículo 16, apartado 1 (Reglamento (CEE) nº 404/93)

1. El presente artículo y los artículos 17 a 20 se aplicarán a la importación de productos frescos del código NC 0803 00 19 hasta la entrada en vigor del derecho del arancel aduanero común para dichos productos, a más tardar el 1 de enero de 2006, establecido ***al término del*** procedimiento previsto en el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT).	1. El presente artículo y los artículos 17 a 20 se aplicarán a la importación de productos frescos del código NC 0803 00 19 hasta la entrada en vigor del derecho del arancel aduanero común para dichos productos, a más tardar el 1 de enero de 2006, establecido ***de conformidad con el*** procedimiento previsto en el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). ***Antes de que concluyan las negociaciones***

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	con los socios comerciales comunitarios sobre el derecho del arancel aduanero común y, en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2004, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre las previsibles consecuencias del paso a un arancel aduanero común sobre las rentas de los productores comunitarios y de los países ACP, y propondrá medidas compensatorias adecuadas.

Enmienda 13

ARTÍCULO 1, PUNTO 2,
Artículo 18, apartado 2 (Reglamento (CEE) nº 404/93)

2. Las importaciones ***de plátanos*** de ***terceros*** países no integrados en los países ACP que se efectúen al amparo de los contingentes A y B estarán sujetas al pago de un derecho de aduana de 75 EUR por tonelada. Las importaciones de productos originarios de los países ACP estarán sujetas a un derecho nulo.	2. Las importaciones ***originarias*** de países no integrados en los países ACP que se efectúen al amparo de los contingentes A y B estarán sujetas al pago de un derecho de aduana de 75 EUR por tonelada. ***Hasta el 31 de diciembre de 2007,*** las importaciones de productos originarios de los países ACP estarán sujetas a un derecho nulo.

Enmienda 14

ARTÍCULO 1, PUNTO 3
Artículo 18, apartado 4 (Reglamento (CEE) nº 404/93)

4. ***Se aplicará*** una preferencia arancelaria de 300 EUR por tonelada ***a*** las importaciones originarias de los países ACP.	4. Las importaciones originarias de los países ACP ***efectuadas fuera de los contingentes arancelarios A, B y C estarán sometidas a*** una preferencia arancelaria de 300 euros por tonelada.

Enmienda 15

ARTÍCULO 1, PUNTO 3
Artículo 18, apartado 6, párrafo 1 (Reglamento (CEE) nº 404/93)

6. El contingente arancelario adicional previsto en la letra b) del apartado 1 ***podrá*** incrementarse cuando la demanda comunitaria aumente, sobre la base de un balance de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones.	6. El contingente arancelario adicional previsto en la letra b) del apartado 1 ***y el contingente arancelario autónomo previsto en la letra c) del apartado 1 deberán*** incrementarse ***en idéntica proporción*** cuando la demanda comunitaria aumente, sobre la base de un balance de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 404/93, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano (COM(2001) 477 − C5-0436/2001 − 2001/0187(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

− Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 477) [1],

− Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37 del Tratado CE (C5-0436/2001),

[1] DO C 304 E de 30.10.2001, p. 331.

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A5-0443/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

6. Acuerdo CEEA/Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (procedimiento sin debate)

A5-0448/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba la celebración por la Comisión de un Acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom) y la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) (SEC(2001) 1349 — C5-0596/2001 — 2001/2252(COS))

El Parlamento Europeo,

— Vista la comunicación de la Comisión (SEC(2001) 1349 — C5-0596/2001),

— Visto el Tratado Euratom, en particular el párrafo segundo del artículo 101,

— Vista su Resolución de 23 de marzo de 1999 sobre el Acuerdo relativo a los términos y las condiciones de la adhesión de la Comunidad Europea de la Energía Atómica a la Organización para el Desarrollo Energético de la Península Coreana (KEDO) [1],

— Vista la resolución adoptada por el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) en Viena [2] en la que se solicita permiso para realizar inspecciones nucleares en la República Popular Democrática de Corea (RPDC),

— Vistos el informe de su segunda delegación ad hoc, que visitó la RPDC — y la instalación de la KEDO en Kumho- en los meses de octubre y noviembre de 2000 [3] y sus Resoluciones de 17 de enero de 2001 sobre las relaciones entre la Unión Europea y la República Popular Democrática de Corea [4] y de 31 de mayo de 2001 sobre los resultados de la misión del Consejo y de la Comisión a Corea [5],

---

(1) DO C 177 de 22.6.1999, p. 47.
(2) Resolución GC(44) RES/26 de septiembre de 2000.
(3) Informe de la delegación ad-hoc del PE a la RPDC de 31.10.2000 y 4.11.2000 (documento disponible sólo en inglés).
(4) DOC 262 de 18.9.2001, p. 169.
(5) «Textos Aprobados», punto 9.

— Vistas las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales de 20 de noviembre de 2000 sobre líneas de acción de la Unión Europea respecto a Corea del Norte [1] y la declaración de Gotemburgo tras la Cumbre UE-EEUU de 14 de junio de 2001 [2],

— Vista la visita a Pyongyang de la troica de la UE en mayo de 2001 y la visita de alto nivel de la UE a finales de octubre de 2001,

— Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0448/2001),

A. Considerando que la Unión Europea ha reconocido que la KEDO es un proyecto industrial importante que constituye una contribución vital a la no proliferación nuclear y a la paz y estabilidad en la península coreana, y que, después de mantener negociaciones con los miembros fundadores, firmó un Acuerdo de Adhesión a la KEDO, que entró en vigor el 19 de septiembre de 1997,

B. Considerando que la participación comunitaria en la KEDO fue objeto de una acción común (acordada en el marco de la PESC en marzo de 1996) y de una posición común (julio de 1997) en la que la Comisión representa a la Comunidad como miembro de la Comisión Ejecutiva, si bien para asuntos que no se incluyen entre las competencias de Euratom la posición en la KEDO es expresada por la Presidencia,

C. Considerando que el Acuerdo de Adhesión se basa en el apartado 2 del artículo 101 del Tratado Euratom, que no prevé la consulta al Parlamento Europeo; que se ha hecho caso omiso a las reiteradas solicitudes del Parlamento para que se revise el Tratado Euratom de manera que se prevea la consulta al Parlamento,

D. Considerando que el Acuerdo de Adhesión original fue celebrado sin que el Parlamento Europeo hubiera emitido un dictamen al respecto,

E. Considerando que el Acuerdo de Adhesión, que expiró el 31 de diciembre de 2000, preveía una contribución financiera anual de la UE de 15 millones de euros, un puesto en la Comisión Ejecutiva, puestos de personal en la secretaría de la KEDO en Nueva York y acceso de empresas de la UE a determinados contratos de construcción de dos reactores de agua ligera (LWR) de forma transparente y equitativa,

F. Considerando que la Comisión formuló una recomendación al Consejo el 2 de febrero de 2000 de que se celebraran negociaciones para la renovación del Acuerdo de Adhesión por un período de cinco años en términos más positivos,

G. Considerando que el «acuerdo de caballeros» ha cubierto el período intermedio entre la expiración del Acuerdo y su renovación, y que, no obstante, no se han realizado transferencias financieras en 2001,

H. Considerando que la Comunidad ha expresado su intención de contribuir a la KEDO con 20 millones de euros anuales para los años 2001-2005 inclusive,

I. Recordando que un elemento de la política de la UE en relación con la península de Corea es el diálogo político con la RPDC que se inició en 1998 y en el que el PE ha desempeñado un papel importante, y que desde julio de 1999 la UE ha mantenido un planteamiento de compromiso constructivo en sus relaciones con la RPDC,

J. Reconociendo que la KEDO es sólo un elemento de la cooperación UE-RPDC, si bien es un elemento muy importante, ya que es una piedra angular en la reducción de la tensión en la región,

K. Subrayando que los derechos humanos en la RPDC sigue siendo un ámbito de gran preocupación para la UE y que necesitará ver pruebas de que mejora la situación,

(1) 2308 reunión del Consejo — 13430/00 (comunicado de prensa 435).
(2) 14 de junio de 2001-9934/01 (comunicado de prensa 245).

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

L. Recordando que el Parlamento Europeo ha señalado que la normalización formal de las relaciones UE-RPDC dependerá del progreso efectivo realizado por la RPDC, en particular en relación con los pactos y protocolos de las Naciones Unidas,

M. Consciente de la infraestructura energética de la RPDC se ha desintegrado prácticamente,

N. Consciente asimismo de que el declive económico de la RPDC en los años 90 ha sido un resultado y una causa de cambios sustanciales en la oferta y demanda de energía en el país,

O. Recordando el hecho de que la KEDO prevé el suministro de dos LWR y el suministro temporal de fuelóleo pesado (HFO) hasta que se normalicen los suministros, a cambio de la congelación del programa nuclear de la RPDC,

P. Lamentando las actuales dificultades que han afectado al ritmo de ejecución del programa KEDO, siendo incierta la fecha de terminación,

Q. Señalando, al mismo tiempo, la contribución de la RPDC a estos retrasos y la necesidad imperativa de que el país actúe responsablemente en relación con la proliferación nuclear y balística y que se adhiera a otros sistemas de no proliferación,

1. Sigue apoyando firmemente el proceso de reconciliación intercoreano y el papel del Presidente Kim Dae Jung en favor de la participación y estabilidad en la región; considera que KEDO sigue siendo el proyecto de cooperación más importante entre la República de Corea (KOR) y la RPDC;

2. Reitera su opinión de que la UE debe desempeñar un papel en la reducción del riesgo de proliferación de armas nucleares, en el aumento de la seguridad nuclear y en el fomento de mejores relaciones entre la RPDC y sus vecinos, y que la adhesión a la KEDO le permitirá desempeñar mejor este papel;

3. Reconociendo el hecho de que el Acuerdo Marco negociado entre los EEUU y la RPDC, y el establecimiento de la KEDO, que fue creada para ejecutar los principales aspectos del Acuerdo Marco, es la base de las actuales relaciones EEUU-RPDC;

4. Señala que, si bien la prevista contribución futura de la UE a la KEDO es inferior a la de la República de Corea y del Japón, esta contribución permitirá no obstante a la KEDO completar su proyecto de reactor a largo plazo y realizar sus entregas de HFO a corto plazo;

5. Señala que la UE, además de sus anteriores contribuciones a la KEDO, ha contribuido con ayuda humanitaria y alimentaria por un importe de más de 200 millones de euros en los últimos cuatro años, proporciona asistencia técnica en sectores no nucleares y agrícolas y ha iniciado un diálogo político con la RPDC hasta el punto de que ha anunciado su intención de establecer relaciones diplomáticas plenas con la RPDC;

6. Reitera su solicitud de mayo de 2001 en el sentido de que la Unión Europea también brinde ayuda al desarrollo de la energía no nuclear en la Península Coreana;

7. Subraya, por consiguiente, la importancia de la continua participación de la UE en la KEDO como una manifestación concreta de su voluntad de mantener este diálogo y de su reconocimiento de las urgentes necesidades de energía de la RPDC.

8. Lamenta la interrupción del diálogo entre la PRDC y los EE.UU. y subraya la importancia que la Unión Europea concede al reinicio y a la profundización del diálogo entre la RPDC y la República de Corea;

9. Subraya que la colaboración entre la RPDC y la Unión Europea y sus socios de la KEDO se vería facilitada en gran medida si se registrasen avances en el diálogo que se está llevando a cabo en materia de derechos humanos;

10. Es consciente de los argumentos que se han esgrimido en contra el proyecto KEDO pero, habiendo examinado estos argumentos y las opciones muy detenidamente, considera que no existe una alternativa realista a los LWR en lo que se refiere a la producción de energía en este momento;

11. Expresa, no obstante, su profunda preocupación por la falta de un sistema de red de suministro adecuado en la RPDC y sus implicaciones para la utilización de los LWR; es consciente de que sin una profunda modificación de la red existente y la conexión a otro sistema — ya sea ROK, China o Rusia — los LWR no pueden ser utilizados; aunque es consciente de que según el contrato de 1995 KEDO — RPC de suministro del reactor, la KEDO no está obligada a ayudar al Norte a actualizar su red, pide a la Comisión que se informe en la KEDO de las medidas realistas previstas para este elemento vital y complementario a los LWR.

12. Acoge con satisfacción el hecho de que la UE solicitara — y obtuviera — términos favorables para la renovación del Acuerdo de Adhesión.

13. Recomienda, a la vista de estas consideraciones, que la Comisión adopte las medidas necesarias para celebrar la renovación del Acuerdo de Adhesión.

14. Lamenta, no obstante, el hecho de que la Comisión no respete el compromiso expresado en un intercambio de cartas documentado [1] de prever que el Parlamento emita su dictamen sobre todos los acuerdos significativos basados en el Tratado Euratom antes de su conclusión; es consciente de que el PE ha bloqueado ocasionalmente la financiación de la KEDO por falta de información solicitada a la Comisión;

15. No desea, a pesar de ello, sacrificar la renovación de la participación de la UE en este instrumento de cooperación UE — RPD a un principio que, aunque muy importante, aún no ha sido formalizado.

16. Subraya, no obstante, que seguirá presionando para obtener un acuerdo interinstitucional adecuado y que se reserva el derecho de bloquear en cualquier momento las transferencias de fondos a la KEDO en el futuro.

17. Subraya, en conclusión, que la RPC deberá dar pruebas de buena fe a medida que progresa el proyecto KEDO, en particular cuando se produzca la verificación final de la OIEA, inmediatamente antes de que deban entregarse los reactores.

18. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos de la República Popular Democrática de Corea, de la República de Corea, de los Estados Unidos de América, del Japón y al Consejo Ejecutivo de la KEDO.

[1] Anexo a la mencionada Resolución de 23 de marzo de 1999.

7. Principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC (procedimiento sin debate)

A5-0407/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión relativa a la aplicación del principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC (COM(2000) 803 — C5-0106/2001 — 2001/2055(COS))

El Parlamento Europeo,

— Vista la comunicación de la Comisión (COM(2000) 803 — C5-0106/2001),

— Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Pesca (A5-0407/2001),

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

A. Considerando que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982, de la que es parte la Unión Europea, exige que se adopten medidas para garantizar una pesca sostenible,

B. Considerando que el Código de Conducta de la FAO para la pesca responsable y el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la conservación y la gestión de las especies transzonales altamente migratorias, hacen referencia a la adopción del principio de precaución con objeto de garantizar la conservación y la gestión de los recursos pesqueros y del medio marino y, en particular, que el Anexo II del Acuerdo de las Naciones Unidas proporciona una definición operativa del criterio de precaución en la gestión de las pesquerías,

C. Considerando que la situación de los recursos pesqueros, caracterizada por el hecho de que numerosas especies de interés comercial se encuentran sobreexplotadas e incluso en situación de riesgo de colapso biológico, y que el propio Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca ha observado que la gran mayoría de las poblaciones no se atienen a su definición de un enfoque precautorio,

D. Considerando que, para conseguir una mayor exactitud en la determinación científica del estado de los recursos pesqueros y para eliminar con más eficacia las incertidumbres que puedan existir, debe garantizarse una participación en los estudios e investigaciones de especialistas científicos de los Estados y Comunidades afectadas, así como de los representantes del sector pesquero,

E. Considerando la necesidad de una identificación clara y científicamente correcta de las especies que se encuentran sobreexplotadas y de los segmentos de flota que se dedican a la pesca de esas especies,

F. Observando que las artes y prácticas de pesca actualmente en uso acarrean una gran cantidad de descartes en especies sometidas a totales admisibles de capturas (TAC),

G. Considerando las decisiones de emergencia que se han tenido que adoptar este año con respecto al bacalao del Mar del Norte y de la zona de Escocia y a las poblaciones nórdicas de merluza, que evidencian un fracaso de las medidas de gestión racional de los recursos pesqueros en vigor en la Unión Europea,

H. Considerando que es indispensable una evaluación de todos los factores que tengan repercusiones sobre el volumen de los recursos haliéuticos y su sostenibilidad, particularmente la contaminación, el transporte marítimo y la pesca ilegal;

I. Considerando las críticas generalizadas que formula el sector profesional al sistema de fijación anual de TAC que realiza el Consejo de Ministros de la Unión en diciembre de cada año, incluida su frecuente práctica de establecer TAC a niveles muy superiores a los recomendados por los órganos asesores científicos,

J. Considerando que la aplicación del principio de precaución en la determinación de los mismos es una medida necesaria para asegurar la continuidad de las especies y la explotación racional de los recursos a largo plazo,

1. Toma nota del contenido de la Comunicación de la Comisión sobre la Aplicación del principio de precaución y mecanismos plurianuales de determinación de los TAC y comparte sus objetivos,

2. Pide que la Comisión presente que una definición clara de la plurianualidad;

3. Estima que el sistema de TAC y de cuotas debe ser la piedra angular de la futura política común de pesca;

4. Confía en que las medidas de conservación de los recursos sean objeto prioritario en la inminente reforma de la Política Pesquera Común, adoptándose decisiones que resulten realistas con referencia al estado de las poblaciones, eficaces y coherentes,

5. Señala en este contexto que el aspecto más importante de un enfoque rigurosamente precautorio respecto al sector pesquero supone la elección de unos objetivos y de unos límites de referencia que sean de naturaleza suficientemente conservadora;

6. Pide a la Comisión y al Consejo que a la hora de fijar los TAC tengan como criterio determinante los datos científicos disponibles debidamente contrastados y que consideren igualmente las informaciones de los pescadores;

7. Insta al Consejo a que tome decisiones sobre la fijación de las capturas conforme a la situación real de las poblaciones, evitando la adopción de medidas basadas más en circunstancias socioeconómicas que en un riguroso análisis del estado de los recursos, evitando medidas voluntaristas y de imposible cumplimiento,

8. Insta a la Comisión a que se lleve a cabo una investigación pormenorizada sobre los recursos haliéuticos en aras de una mejor gestión de los datos de las poblaciones;

9. Subraya que la fijación de TAC plurianuales y multiespecíficos, medida que favorece la conservación de los recursos, por sí sola no tendrá gran eficacia si no se adoptan decisiones coherentes destinadas a mejorar el funcionamiento de otros aspectos importantes de la Política Pesquera Común como la reordenación de la flota comunitaria, el control de las pesquerías, la reducción de los descartes y la mejora de las medidas técnicas en uso; lamenta en particular a este respecto que la Comisión haya perdido la oportunidad de planificar la distribución de los recursos con la presentación de un nuevo plan viable y global destinado a resolver el problema de los descartes;

10. Insta a la Comisión y al Consejo a que estudien los efectos sobre los recursos pesqueros de la pesca industrial dedicada a la fabricación de harina de pescado, que absorbe hoy un tercio de las capturas en los mares comunitarios, aplicando en todo caso y con carácter previo el principio de precaución;

11. Destaca que, en relación con la fijación de los TAC plurianuales, sería prudente crear los necesarios mecanismos de flexibilidad que permitan corregirlos cuando sea oportuno; su establecimiento debería obedecer a unos objetivos determinados, que habrán de alcanzarse en un plazo determinado, y no sólo a un límite de capturas;

12. Opina que, cuando se descartan en el mar peces de especies para las cuales se han establecido TAC, estas cantidades deben formar parte de las cuotas;

13. Considera que la Comisión y al Consejo tienen que prever medidas socioeconómicas adicionales de apoyo al sector para compensar a los profesionales afectados que vean sensiblemente reducida su actividad profesional como consecuencia de los recortes en las capturas que sea necesario adoptar como consecuencia de la disminución imprevisible de los recursos, este apoyo debe estar disponible con carácter equitativo en toda la UE y, además de las medidas de financieras estructurales de compensación y regeneración, deben adoptarse medidas prácticas y efectivas que faciliten la diversificación;

14. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

8. Redes y servicios de comunicaciones electrónicas ***II (Directiva Marco)

A5-0435/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva «Marco») (10420/1/2001 – C5-0415/2001 – 2000/0184(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la posición común del Consejo (10420/1/2001 – C5-0415/2001) [1],

– Vista su posición en primera lectura [2] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 393) [3],

– Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 380) [4],

– Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

– Visto el artículo 80 de su Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0435/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Insta a la Comisión a que le comunique en el plazo más breve posible las medidas concretas que adoptará para garantizar la rápida adopción de una norma europea abierta para los servicios de televisión digital interactiva, de conformidad con las observaciones formuladas por el Comisario Liikanen, en nombre de la Comisión, en el debate sobre las telecomunicaciones celebrado en la sesión plenaria del Parlamento Europeo del 10 de diciembre de 2001;

3. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 45
	Considerando 12
(12) Cualquier parte afectada por las decisiones de las autoridades nacionales de reglamentación debe tener derecho a recurrir ante un organismo independiente de las partes interesadas. Este procedimiento de recurso debe entenderse sin perjuicio de los derechos de las personas físicas o jurídicas en virtud del Derecho nacional.	(12) Cualquier parte afectada por las decisiones de las autoridades nacionales de reglamentación debe tener derecho a recurrir ante un organismo independiente de las partes interesadas. ***Este organismo puede ser un tribunal. Además, toda empresa que considere que su solicitud de derechos de instalación de recursos no ha sido tramitada con arreglo a los principios establecidos en la presente Directiva debe tener el derecho de recurrir estas decisiones.*** Este procedimiento de recurso debe entenderse sin perjuicio de los derechos de las personas físicas o jurídicas en virtud del Derecho nacional ***o de la división de competencias en el seno de los sistemas judiciales nacionales***.

[1] DO C 337 de 30.11.2001, p. 34.
[2] DO C 277 de 1.10.2001, p. 91.
[3] DO C 365 E de 19.12.2000, p. 198.
[4] DO C 270 E de 25.9.2001, p. 199.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 49

Considerando 15

(15) Es importante que las autoridades nacionales de reglamentación consulten con todas las partes interesadas las decisiones propuestas y tengan en cuenta sus observaciones antes de adoptar una decisión definitiva. A fin de garantizar que las decisiones adoptadas a nivel nacional no tengan efectos adversos sobre el mercado único u otros objetivos del Tratado, las autoridades nacionales de reglamentación también deben notificar a la Comisión y a las demás autoridades nacionales de reglamentación ciertos proyectos de decisiones, para darles oportunidad de formular observaciones. Conviene que las autoridades nacionales de reglamentación consulten a las partes interesadas a propósito de cualquier proyecto de medidas que tenga una incidencia ***significativa en la comunidad de operadores o usuarios. Cuando se trate de medidas que deban consultarse con la Comisión y con los demás Estados miembros, dichas medidas deben tomar principalmente la forma de decisiones generales***. Los casos en que se aplican los procedimientos del artículo 6 se definen en la presente Directiva y en las directivas específicas. Este procedimiento debe entenderse sin perjuicio del procedimiento de notificación previsto en la Directiva 98/34/CE, ni de las prerrogativas de la Comisión en virtud del Tratado en caso de infracción de la legislación comunitaria.	(15) Es importante que las autoridades nacionales de reglamentación consulten con todas las partes interesadas las decisiones propuestas y tengan en cuenta sus observaciones antes de adoptar una decisión definitiva. A fin de garantizar que las decisiones adoptadas a nivel nacional no tengan efectos adversos sobre el mercado *interior* u otros objetivos del Tratado, las autoridades nacionales de reglamentación también deben notificar a la Comisión y a las demás autoridades nacionales de reglamentación ciertos proyectos de decisiones, para darles oportunidad de formular observaciones. Conviene que las autoridades nacionales de reglamentación consulten a las partes interesadas a propósito de cualquier proyecto de medidas que tenga una incidencia ***sobre los intercambios comerciales entre los Estados miembros.*** Los casos en que se aplican los procedimientos del artículo 6 se definen en la presente Directiva y en las directivas específicas. ***La Comisión, previa consulta al Comité de Comunicaciones, debe poder solicitar a una autoridad nacional de reglamentación que retire un proyecto de medidas en aquellos casos en que se refiera a la definición de los mercados en cuestión o a la designación o no de las empresas con un peso significativo en el mercado, así como cuando estas decisiones pudieran obstaculizar el mercado interior o fueran incompatibles con el Derecho comunitario y, en particular, con los objetivos políticos que deben seguir las autoridades nacionales de reglamentación.*** Este procedimiento debe entenderse sin perjuicio del procedimiento de notificación previsto en la Directiva 98/34/CE, ni de las prerrogativas de la Comisión en virtud del Tratado en caso de infracción de la legislación comunitaria.

Enmienda 2

Considerando 27

(27) Resulta esencial que estas obligaciones reglamentarias ex ante sólo puedan imponerse cuando no exista competencia efectiva y cuando las soluciones previstas en la legislación sobre competencia nacional y comunitaria no basten para remediar el problema. Así pues, es necesario que la Comisión elabore unas directrices a nivel comunitario, de conformidad con los principios del Derecho de competencia, a las que deban ajustarse las autoridades nacionales de reglamentación cuando analicen si existe competencia efectiva en un mercado dado y evalúen el peso significativo en el mercado. Las autoridades nacionales de reglamentación deben analizar si el mercado de un determinado producto o servicio es realmente competitivo en una determinada zona geográfica, que puede ser todo el territorio del Estado miembro en cuestión o una parte del mismo, o zonas limítrofes del territorio de distintos Estados miembros consideradas de forma conjunta. El análisis de la competencia efectiva debe incluir un análisis de si, en prospectiva, el mercado es competitivo y, por tanto, de si la falta de competencia efectiva tiene carácter duradero. Estas directrices deben abordar asimismo la cuestión de los nuevos mercados en expansión, en los que, si bien es probable que el líder del	(27) Resulta esencial que estas obligaciones reglamentarias ex ante sólo puedan imponerse cuando no exista competencia efectiva***, esto es, en los mercados en los que existan una o más empresas con un peso significativo*** y cuando las soluciones previstas en la legislación sobre competencia nacional y comunitaria no basten para remediar el problema. Así pues, es necesario que la Comisión elabore unas directrices a nivel comunitario, de conformidad con los principios del Derecho de competencia, a las que deban ajustarse las autoridades nacionales de reglamentación cuando analicen si existe competencia efectiva en un mercado dado y evalúen el peso significativo en el mercado. Las autoridades nacionales de reglamentación deben analizar si el mercado de un determinado producto o servicio es realmente competitivo en una determinada zona geográfica, que puede ser todo el territorio del Estado miembro en cuestión o una parte del mismo, o zonas limítrofes del territorio de distintos Estados miembros consideradas de forma conjunta. El análisis de la competencia efectiva debe incluir un análisis de si, en prospectiva, el mercado es competitivo y, por tanto, de si la falta de competencia efectiva tiene carácter duradero. Estas directrices deben abordar asimismo la cuestión de

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
mercado posea de hecho una cuota de mercado sustancial, no debe ser sometido a obligaciones inadecuadas. La Comisión debe revisar periódicamente las directrices para asegurarse de que sigan estando en consonancia con un mercado en rápida evolución. Las autoridades nacionales de reglamentación tendrán que cooperar entre sí cuando el mercado afectado resulte ser ***paneuropeo. Por mercado paneuropeo se entiende un mercado transnacional que abarca la Comunidad o una parte sustancial de la misma***.	los nuevos mercados en expansión, en los que, si bien es probable que el líder del mercado posea de hecho una cuota de mercado sustancial, no debe ser sometido a obligaciones inadecuadas. La Comisión debe revisar periódicamente las directrices para asegurarse de que sigan estando en consonancia con un mercado en rápida evolución. Las autoridades nacionales de reglamentación tendrán que cooperar entre sí cuando el mercado afectado resulte ser ***transnacional***.
	Enmienda 46
	Considerando 30 bis (nuevo)
	(30 bis) Debe fomentarse la interoperabilidad de los servicios de televisión digital interactiva y de los equipos avanzados de televisión digital, a nivel de los consumidores, para asegurar el libre flujo de información, el pluralismo de los medios de comunicación y la diversidad cultural. Es deseable que los consumidores tengan la posibilidad de recibir, independientemente del modo de transmisión, todos los servicios de televisión digital interactiva teniendo en cuenta la neutralidad tecnológica, los avances tecnológicos futuros, la necesidad de impulsar el establecimiento de la televisión digital, y la situación de la competencia en los mercados de servicios de televisión digital. Los operadores de plataformas de televisión digital interactiva deben esforzarse por adoptar una interfaz de programas de aplicación (API) abierta que se adecue a las normas o especificaciones adoptadas por un organismo europeo de normalización. La transición de las API existentes a nuevas API abiertas debe fomentarse y organizarse a través, por ejemplo, de memorandos de acuerdo entre todos los agentes del mercado en cuestión. Las API abiertas facilitan la interoperabilidad, es decir, la portabilidad de contenidos interactivos entre mecanismos de suministro y la plena funcionalidad de estos contenidos en los equipos avanzados de televisión digital. No obstante, debe tenerse en cuenta la necesidad de no obstaculizar el funcionamiento de los equipos receptores y de protegerlos de ataques malintencionados como, por ejemplo, virus.
	Enmienda 50
	Considerando 34
(34) Las autoridades nacionales de reglamentación y las autoridades nacionales en materia de competencia ***deben tener derecho a intercambiar*** información para poder establecer una cooperación plena. ***Las autoridades nacionales de reglamenta-***	(34) Las autoridades nacionales de reglamentación y las autoridades nacionales en materia de competencia ***deben transmitirse mutuamente la*** información ***necesaria para la aplicación de las disposiciones de la presente Directiva y de las***

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
ción deben tener los mismos derechos y obligaciones en materia de confidencialidad con respecto al intercambio de información que una «autoridad competente» a efectos del Reglamento nº 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962: Primer Reglamento de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado *(1)*.	***Directivas específicas*** para poder establecer una cooperación plena. ***En lo que respecta a la información que se intercambie, la autoridad receptora debe garantizar el mismo nivel de confidencialidad que la autoridad de origen.***

(1) ***DO 13 de 21.2.1962; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1216/1999 (DO L 148 de 15.6.1999, p. 5).***

Enmienda 41

Considerando 34 bis (nuevo)

(34 bis) La Comisión ha indicado su intención de crear un Grupo de Entidades Reguladoras Europeas para las Redes y Servicios de Comunicaciones Electrónicas que debe actuar como mecanismo adecuado para fomentar la cooperación y la coordinación entre las autoridades nacionales de reglamentación, a fin de promover el desarrollo del mercado interior de redes y servicios de comunicaciones electrónicas y lograr una aplicación coherente en todos los Estados miembros de las disposiciones establecidas en la presente Directiva y en las directivas específicas, sobre todo en ámbitos en los que las disposiciones nacionales de aplicación de la legislación comunitaria otorgan a las autoridades nacionales de reglamentación una facultad discrecional considerable a la hora de aplicar las normas pertinentes.

Enmienda 42

Considerando 34 ter (nuevo)

(34 ter) Las autoridades nacionales de reglamentación deben cooperar entre ellas y con la Comisión, de manera transparente, con objeto de velar por la aplicación coherente, en todos los Estados miembros, de las disposiciones de la presente Directiva y de las directivas específicas. Esta cooperación puede tener lugar, entre otros ámbitos, en el seno del Comité de Comunicaciones o en el de un grupo en el que figuren reguladores europeos. Los Estados miembros han de decidir qué organismos son autoridades nacionales de reglamentación en el sentido de la presente Directiva y de las directivas específicas.

Enmienda 43

Considerando 34 quáter (nuevo)

(34 quáter) Las medidas que podrían repercutir sobre los intercambios comerciales entre los Estados miembros son aquellas medidas que pueden tener un efecto directo o indirecto, real o potencial, sobre la estructura de intercambios comerciales entre los Estados miembros, de tal modo que podrían crear un obstáculo al mercado interior. Estas incluyen medidas que tienen repercusiones importantes sobre los operadores o usuarios en otros Estados miembros y abarcan, entre otras, las medidas que afectan a los precios para los

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	usuarios en otros Estados miembros, las medidas que afectan a las posibilidades de una empresa establecida en otro Estado miembro de prestar un servicio de comunicaciones electrónicas y, en particular, las medidas que afectan a la posibilidad de prestar servicios sobre una base paneuropea, así como las medidas que afectan a la estructura del mercado o al acceso al mismo, incidiendo en empresas en otros Estados miembros.
	Enmienda 6
	Artículo 2, letra a)
a) «red de comunicaciones electrónicas»: los sistemas de transmisión y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido Internet) y móviles, redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada;	a) «red de comunicaciones electrónicas»: los sistemas de transmisión y, cuando proceda, los equipos de conmutación o encaminamiento y demás recursos que permitan el transporte de señales mediante cables, ondas hertzianas, medios ópticos u otros medios electromagnéticos con inclusión de las redes de satélites, redes terrestres fijas (de conmutación de circuitos y de paquetes, incluido Internet) y móviles, ***sistemas de tendido eléctrico, en la medida en que se utilicen para la transmisión de señales,*** redes utilizadas para la radiodifusión sonora y televisiva y redes de televisión por cable, con independencia del tipo de información transportada;
	Enmienda 52
	Artículo 2, letra l bis (nueva)
	l bis) «mercados transnacionales»: los mercados definidos con arreglo al artículo 14 que abarcan toda la Comunidad o una parte importante de la misma;
	Enmienda 47
	Artículo 2, letras m bis) y m ter) (nuevas)
	m bis) «equipo avanzado de televisión digital»: decodificadores para la conexión a televisores o televisores digitales integrados capaces de recibir servicios de televisión digital interactiva;
	m ter) «API (interfaz de programas de aplicación)»: la interfaz de software entre las aplicaciones externas, puesta a disposición por los organismos de radiodifusión o prestadores de servicios, y los recursos del equipo avanzado de televisión digital para los servicios de radio y televisión digital.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 51

Artículo 3, apartado 5

5. Las autoridades nacionales de reglamentación y las autoridades nacionales en materia de competencia ***tendrán derecho a intercambiar*** información***. Con vistas a facilitar la cooperación y el intercambio de información, las autoridades nacionales de reglamentación tendrán los mismos derechos y obligaciones en materia de confidencialidad, con respecto al intercambio de información, que la «autoridad competente» a efectos del Reglamento nº 17.***	5. Las autoridades nacionales de reglamentación y las autoridades nacionales en materia de competencia ***se transmitirán mutuamente la*** información ***necesaria para la aplicación de las disposiciones de la presente Directiva y de las directivas específicas. En lo que respecta a la información que se intercambie, la autoridad receptora garantizará el mismo nivel de confidencialidad que la autoridad de origen.***

Enmienda 44

Artículo 4, apartado 1

1. Los Estados miembros velarán por que exista a nivel nacional un mecanismo eficaz en virtud del cual ***un*** usuario o ***una*** empresa suministradora de redes o servicios de comunicaciones electrónicas ***pueda recurrir*** una decisión de una autoridad nacional de reglamentación ***que le afecte*** ante un organismo ***de recurso*** independiente de las partes implicadas.	1. Los Estados miembros velarán por que exista a nivel nacional un mecanismo eficaz en virtud del cual ***cualquier*** usuario o empresa suministradora de redes o servicios de comunicaciones electrónicas ***que estén afectados por*** una decisión de una autoridad nacional de reglamentación ***puedan recurrir*** ante un organismo independiente de las partes implicadas. ***Este organismo, que podrá ser un tribunal, tendrá la experiencia adecuada para poder desempeñar sus funciones. Los Estados miembros garantizarán que el fondo del caso se tenga debidamente en cuenta, así como que exista un mecanismo de recurso eficaz. Hasta que no se haya resuelto un recurso, la decisión de las autoridades nacionales de reglamentación seguirá siendo válida, a no ser que el organismo de recurso adopte otra decisión***.

Enmienda 39

Artículo 6

1. Salvo en aquellos casos contemplados en los artículos 18 y 19, los Estados miembros velarán por que cuando las autoridades nacionales de reglamentación tengan intención de adoptar, con arreglo a la presente Directiva o a las directivas específicas, medidas que incidan significativamente en el mercado, den a las partes interesadas la oportunidad de formular observaciones sobre la medida propuesta en un plazo razonable. Las autoridades nacionales de reglamentación publicarán sus procedimientos de consulta nacionales.	Salvo en aquellos casos contemplados en ***el apartado 6 del artículo 6 bis y*** los artículos 18 y 19, los Estados miembros velarán por que cuando las autoridades nacionales de reglamentación tengan intención de adoptar, con arreglo a la presente Directiva o a las directivas específicas, medidas que incidan significativamente en el mercado ***pertinente***, den a las partes interesadas la oportunidad de formular observaciones sobre la medida propuesta en un plazo razonable. Las autoridades nacionales de reglamentación publicarán sus procedimientos de consulta nacionales. ***Los Estados miembros velarán por la creación de un punto único de información donde se pueda acceder a todas las consultas en curso. Las autoridades nacionales de reglamentación pondrán a disposición del público los resultados del procedimiento de consulta, salvo en caso de información confidencial con arreglo a la legislación comunitaria y nacional en materia de confidencialidad empresarial.***
2. Además de la consulta a que se refiere el apartado 1, cuando una autoridad nacional de reglamentación tenga intención de adoptar medidas que incidan significativamente en el mercado en virtud del apartado 3 del artículo 14 o de los apartados 3, 4 y 5 del artículo 15 de la presente Directiva,	

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
o del apartado 3 del artículo 8 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva Acceso), pondrá al mismo tiempo el proyecto de medidas a disposición de la Comisión y de las autoridades nacionales de reglamentación de los demás Estados miembros, junto con el razonamiento en que se basan las medidas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la presente Directiva, e informará de ello a la Comisión y a las otras autoridades nacionales de reglamentación. Las autoridades nacionales de reglamentación y la Comisión podrán formular observaciones a la autoridad nacional de reglamentación de que se trate únicamente en el plazo de un mes o en el plazo establecido en el apartado 1 si dicho plazo fuera superior. El plazo de un mes no podrá ser prorrogado.	
3. La autoridad nacional de reglamentación de que se trate tendrá en cuenta en la mayor medida posible las observaciones de otras autoridades nacionales de reglamentación y de la Comisión y, salvo en los casos contemplados en el apartado 4, podrá adoptar el proyecto de medidas resultante, en cuyo caso lo comunicará a la Comisión.	
4. Si el proyecto de medidas resultante a que se refiere el apartado 3:	
a) difiere significativamente en su fondo del proyecto de medidas presentado de conformidad con el apartado 2, o	
b) si la Comisión ha puesto en conocimiento de la autoridad nacional de reglamentación que alberga serias dudas sobre la compatibilidad del proyecto de medidas presentado de conformidad con el apartado 2 con el Derecho comunitario, y en particular con los objetivos contemplados en el artículo 7, se pospondrá la adopción de la medida otro mes. En ese plazo, la Comisión podrá, si procede, hacer público un dictamen circunstanciado que pondrá en conocimiento de la autoridad nacional de reglamentación de que se trate informándole sobre los motivos por los cuales considera que el proyecto de medida no es compatible con el Derecho comunitario y, en particular, con los objetivos contemplados en el artículo 7. La autoridad nacional de reglamentación podrá adoptar las medidas contempladas tras la publicación del dictamen circunstanciado de la Comisión o una vez transcurrido el plazo de un mes, y las comunicará a la Comisión. El plazo de un mes no podrá prorrogarse en ningún caso. Si la autoridad nacional de reglamentación decide no seguir el dictamen circunstanciado de la Comisión, deberá informar a ésta de sus motivos.	
5. En circunstancias excepcionales, cuando una autoridad nacional de reglamentación considere que existe una necesidad urgente de actuar, no obstante el procedimiento establecido en los apartados 1, 2, 3 y 4 para salvaguardar la competencia y proteger los intereses de los usuarios, podrá adoptar medidas de inmediato. Comunicará sin demora dichas medidas, junto con una motivación exhaustiva, a la Comisión y a las demás autoridades nacionales de reglamentación.	

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 40

Artículo 6 bis (nuevo)

Artículo 6 bis

Consolidación del mercado interior de comunicaciones electrónicas

1. Para llevar a cabo su cometido con arreglo a la presente Directiva y las directivas específicas, las autoridades nacionales de reglamentación tendrán en cuenta en la mayor medida posible los objetivos enunciados en el artículo 7, también en lo que se refiere al funcionamiento del mercado interior.

2. Las autoridades nacionales de reglamentación contribuirán al desarrollo del mercado interior cooperando entre ellas y con la Comisión de manera transparente, con objeto de velar por la aplicación coherente, en todos los Estados miembros, de las disposiciones de la presente Directiva y de las directivas específicas. Con tal fin, intentarán, en particular, alcanzar un acuerdo sobre los tipos de instrumentos y soluciones más apropiados para tratar situaciones particulares de mercado.

3. Además de la consulta a que se refiere el artículo 6, en aquellos casos en los que una autoridad nacional de reglamentación tenga la intención de adoptar una medida que:

a) entre en el ámbito de los artículos 14 o 15 de la presente Directiva, de los artículos 5 u 8 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva Acceso) y el artículo 16 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva servicios universales), y

b) pueda tener repercusiones en los intercambios comerciales entre Estados miembros,

pondrá, asimismo, el proyecto de medida a disposición de la Comisión y de las autoridades nacionales de reglamentación de los otros Estados miembros, así como las motivaciones del mismo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 5, e informará de ello a la Comisión y a las otras autoridades nacionales de reglamentación. Las autoridades nacionales de reglamentación y la Comisión podrán presentar observaciones a la autoridad nacional de reglamentación interesada en el plazo de un mes o en el plazo a que se refiere el artículo 6, si éste es más largo. El plazo de un mes no podrá prolongarse.

4. Cuando la medida que se piensa adoptar en el sentido del apartado 3 tenga por objeto:

a) definir un mercado pertinente diferente de los que figuran en la recomendación a que se refiere el apartado 1 del artículo 14, o

b) decidir si conviene o no designar a una empresa como poseedora, individual o conjuntamente con otras, de un peso significativo en el mercado, en virtud de los apartados 3, 4 o 5 del artículo 15,

y pueda tener repercusiones en los intercambios comerciales entre Estados miembros y la Comisión haya indicado a la autoridad nacional de reglamentación que considera que el proyecto de medida constituiría un obstáculo para el mercado

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	interior, o alberga serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el Derecho comunitario y, en particular, con los objetivos enumerados en el artículo 7, el proyecto de medida no se adoptará hasta transcurrido un período de dos meses. Este plazo no podrá prolongarse. Dentro de este plazo, la Comisión podrá, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 20, adoptar una decisión por la que se inste a la autoridad nacional de reglamentación a que retire el proyecto. Esta decisión irá acompañada de un análisis detallado y objetivo de las razones por las que considera que el proyecto de medida no debería adoptarse, junto con propuestas específicas de modificación del proyecto de medida.
	5. La autoridad nacional de reglamentación de que se trate tendrá en cuenta en la mayor medida posible las observaciones de otras autoridades nacionales de reglamentación y de la Comisión y, salvo en los casos contemplados en el apartado 4, podrá adoptar el proyecto de medidas resultante, en cuyo caso lo comunicará a la Comisión.
	6. En circunstancias excepcionales, cuando una autoridad nacional de reglamentación considere que hay una necesidad urgente de actuar, por inaplicación del procedimiento establecido en los apartados 3 y 4, con objeto de salvaguardar la competencia y proteger los intereses de los usuarios, podrá adoptar inmediatamente medidas proporcionadas y provisionales. Comunicará sin demora estas medidas, debidamente motivadas, a la Comisión y a las otras autoridades nacionales de reglamentación. La decisión de la autoridad nacional de reglamentación de hacer permanentes dichas medidas o de prolongar el período de aplicación de las mismas estará sujeta a las disposiciones de los apartados 3 y 4.
Enmienda 53	
Artículo 7, apartado 3, letra b)	
b) fomentando el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas y la interoperabilidad de los servicios paneuropeos;	b) fomentando el establecimiento y desarrollo de las redes transeuropeas y la interoperabilidad de los servicios paneuropeos ***y la posibilidad de conexión de extremo a extremo***;
Enmienda 23	
Artículo 7, apartado 3, letra d)	
d) cooperando mutuamente y con la Comisión, de forma transparente, para garantizar una aplicación coherente de la presente Directiva y de las directivas específicas.	d) cooperando mutuamente y con la Comisión, de forma transparente, para garantizar ***el desarrollo de prácticas reglamentarias coherentes y*** una aplicación coherente de la presente Directiva y de las directivas específicas.
Enmienda 25	
Artículo 10, apartado 2 bis (nuevo)	
	2 bis. Los Estados miembros velarán por que existan mecanismos eficaces que permitan a una empresa presentar recurso contra decisiones relativas a la concesión de derechos de instalación de recursos ante un organismo independiente de las partes interesadas.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 26

Artículo 14, apartado 1, párrafo 1

1. Previa consulta a las autoridades nacionales de reglamentación, la Comisión adoptará una recomendación sobre mercados pertinentes de productos y servicios (en lo sucesivo denominada «la recomendación»). En la recomendación se enumerarán, de conformidad con el Anexo I, los mercados de productos y servicios del sector de las comunicaciones electrónicas cuyas características pueden justificar la imposición de las obligaciones reglamentarias establecidas en las directivas específicas, sin perjuicio de los mercados que puedan definirse en casos concretos en virtud del Derecho de la competencia. La Comisión definirá los mercados de conformidad con los principios del Derecho de la competencia.	1. Previa ***consulta pública y*** consulta a las autoridades nacionales de reglamentación, la Comisión adoptará una recomendación sobre mercados pertinentes de productos y servicios (en lo sucesivo denominada «la recomendación»). En la recomendación se enumerarán, de conformidad con el Anexo I, los mercados de productos y servicios del sector de las comunicaciones electrónicas cuyas características pueden justificar la imposición de las obligaciones reglamentarias establecidas en las directivas específicas, sin perjuicio de los mercados que puedan definirse en casos concretos en virtud del Derecho de la competencia. La Comisión definirá los mercados de conformidad con los principios del Derecho de la competencia.

Enmienda 27

Artículo 14, apartado 4

4. Previa consulta a las autoridades nacionales de reglamentación, la Comisión podrá adoptar, con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 20, una decisión en la que se determinen los mercados ***paneuropeos***.	4. Previa consulta a las autoridades nacionales de reglamentación, la Comisión podrá adoptar, con arreglo al procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 20, una decisión en la que se determinen los mercados ***transnacionales***.

Enmienda 29

Artículo 15, apartado 5

5. En el caso de mercados ***paneuropeos*** determinados con arreglo a la decisión indicada en el apartado 4 del artículo 14, las autoridades nacionales de reglamentación afectadas efectuarán un análisis conjunto de mercado, teniendo en cuenta las directrices en la mayor medida posible, y se pronunciarán concertadamente sobre la imposición, el mantenimiento, la modificación o la supresión de las obligaciones reglamentarias a las que se refiere el apartado 2 del presente artículo.	5. En el caso de mercados ***transnacionales*** determinados con arreglo a la decisión indicada en el apartado 4 del artículo 14, las autoridades nacionales de reglamentación afectadas efectuarán un análisis conjunto de mercado, teniendo en cuenta las directrices en la mayor medida posible, y se pronunciarán concertadamente sobre la imposición, el mantenimiento, la modificación o la supresión de las obligaciones reglamentarias a las que se refiere el apartado 2 del presente artículo.

Enmienda 48

Artículo 16 bis (nuevo)

	Artículo 16 bis
	Interoperabilidad de los servicios de televisión digital interactiva
	1. Para fomentar el libre flujo de información, el pluralismo de los medios de comunicación y la diversidad cultural, los Estados miembros alentarán, de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 16:
	a) a los prestadores de servicios de televisión digital interactiva previstos para la distribución al público en la Comunidad a través de plataformas de televisión digital interactiva, independientemente del modo de transmisión, a que utilicen una API abierta,

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	b) a los proveedores de todos los equipos avanzados de televisión digital para la recepción de servicios de televisión digital interactiva a través de plataformas de televisión digital interactiva, a que se ajusten a una API abierta de conformidad con los requisitos mínimos de las normas o especificaciones pertinentes.
	2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 5 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva Acceso), los Estados miembros alentarán a los propietarios de API a facilitar de manera leal, adecuada y no discriminatoria y a cambio de una remuneración apropiada toda la información que permita a los prestadores de servicios de televisión digital interactiva ofrecer todos estos servicios soportados por la API de una manera plenamente funcional.
	3. La Comisión examinará las repercusiones del presente artículo en el plazo de un año a partir de la fecha de aplicación indicada en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 26. En caso de que no se hayan logrado de manera apropiada en algún Estado miembro la interoperabilidad y la libertad de elección de los usuarios, la Comisión podrá adoptar medidas de conformidad con el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 16.
	Enmienda 37 *Anexo I, punto 3 bis (nuevo)*
	3 bis. Mercados adicionales
	El mercado nacional de servicios de itinerancia internacional de redes públicas de telefonía móvil.

9. Acceso a las redes de comunicación electrónicas y a su interconexión (Directiva Acceso) ***II

A5-0434/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a las redes de comunicación electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva Acceso) (10418/1/2001 – C5-0416/2001 – 2000/0186(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la posición común del Consejo (10418/1/2001 – C5-0416/2001) ([1]),

– Vista su posición en primera lectura ([2]) sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 384) ([3]),

([1]) DO C 337 de 30.11.2001, p. 1.
([2]) DO C 277 de 1.10.2001, p. 72.
([3]) DO C 365 E de 19.12.2000, p. 215.

— Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 369) [1],

— Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

— Visto el artículo 80 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0434/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento, al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 29
	Considerando 8 bis (nuevo)
	(8 bis) La interoperabilidad redunda en beneficio del usuario final y es un objetivo importante del presente marco normativo. Fomentar la interoperabilidad es uno de los objetivos de las autoridades nacionales de reglamentación previstos en este marco, que también prevé la publicación por la Comisión de una lista de normas y/o especificaciones referidas a la prestación de servicios, interfaces técnicas y/o funciones en red, como base para fomentar la armonización en el sector de las comunicaciones electrónicas. Los Estados miembros deben fomentar el uso de normas y/o especificaciones publicadas en la medida en que resulte estrictamente necesario para garantizar la interoperabilidad de los servicios y para mejorar la libertad de elección del usuario.
	Enmienda 31
	Considerando 12
(12) La revisión debe llevarse a cabo mediante la realización de un análisis económico del mercado, basado en la metodología del Derecho de la competencia. El objeto es reducir progresivamente las normas *ex ante* de carácter sectorial, conforme avance el desarrollo de la competencia en el mercado. Con todo, el procedimiento establecido también contempla la posibilidad de que el desarrollo de nuevas tecnologías dé lugar a situaciones de estrangulamiento que requieran la aplicación de la reglamentación ex ante, por ejemplo en el ámbito de las redes de acceso de banda ancha. Habida cuenta de que es muy posible que el desarrollo de la competencia se produzca a ritmos diferentes en función de los segmentos de mercado y de los Estados miembros de que se trate, las autoridades nacionales de reglamentación deben estar facultadas para suavizar las obligaciones reglamentarias en los mercados donde la competencia permita obtener los resultados previstos. Para garantizar que en todos los Estados miembros los agentes del mercado reciban el mismo trato en circunstancias similares, la Comisión debe poder velar por la aplicación armonizada de las disposiciones de la presente Directiva. Las autoridades nacionales de reglamentación y las autoridades nacionales responsables de la	(12) La revisión debe llevarse a cabo mediante la realización de un análisis económico del mercado, basado en la metodología del Derecho de la competencia. El objeto es reducir progresivamente las normas *ex ante* de carácter sectorial, conforme avance el desarrollo de la competencia en el mercado. Con todo, el procedimiento establecido también contempla ***los problemas transitorios en el mercado, como los relacionados con la itinerancia internacional, y*** la posibilidad de que el desarrollo de nuevas tecnologías dé lugar a situaciones de estrangulamiento que requieran la aplicación de la reglamentación ex ante, por ejemplo en el ámbito de las redes de acceso de banda ancha. Habida cuenta de que es muy posible que el desarrollo de la competencia se produzca a ritmos diferentes en función de los segmentos de mercado y de los Estados miembros de que se trate, las autoridades nacionales de reglamentación deben estar facultadas para suavizar las obligaciones reglamentarias en los mercados donde la competencia permita obtener los resultados previstos. Para garantizar que en todos los Estados miembros los agentes del mercado reciban el mismo trato en circunstancias similares, la Comisión debe poder velar por la aplicación armonizada de las disposiciones

[1] DO C 270 E de 25.9.2001, p. 161.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
aplicación de la legislación en materia de competencia deben, en caso necesario, coordinar sus actuaciones con el fin de garantizar que se aplique el remedio más apropiado. La Comunidad y sus Estados miembros han asumido compromisos en materia de interconexión de redes de telecomunicaciones, en el marco del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre telecomunicaciones básicas, que deben ser respetados.	de la presente Directiva. Las autoridades nacionales de reglamentación y las autoridades nacionales responsables de la aplicación de la legislación en materia de competencia deben, en caso necesario, coordinar sus actuaciones con el fin de garantizar que se aplique el remedio más apropiado. La Comunidad y sus Estados miembros han asumido compromisos en materia de interconexión de redes de telecomunicaciones, en el marco del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre telecomunicaciones básicas, que deben ser respetados.

Enmienda 30

Considerando 21 bis (nuevo)

	(21 bis) Con objeto de garantizar la eficacia y la eficiencia del mercado paneuropeo de las comunicaciones electrónicas, la Comisión debe controlar y publicar información sobre los costes que contribuyen a determinar los precios para los usuarios finales.

Enmienda 7

Considerando 21 ter (nuevo)

	(21 ter) El desarrollo del mercado de las comunicaciones electrónicas y de las infraestructuras asociadas al mismo podría tener efectos perjudiciales para el medio ambiente y el paisaje. Por tanto, los Estados miembros deben vigilar este proceso y, en caso necesario, actuar con el fin de reducir al mínimo estos efectos mediante los acuerdos oportunos y otros arreglos con las autoridades correspondientes.

Enmienda 27

Artículo 6, apartado 3

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los Estados miembros podrán permitir a sus respectivas autoridades nacionales de reglamentación que, ***cuando entre*** en vigor la presente Directiva y *a partir de entonces* a intervalos periódicos, revisen las condiciones aplicadas en virtud del presente artículo, procediendo a un análisis de mercado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva marco) con el fin de decidir si se mantienen, modifican o retiran las condiciones aplicadas.	3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, los Estados miembros podrán permitir a sus respectivas autoridades nacionales de reglamentación que, ***tan pronto como sea posible tras la entrada*** en vigor ***de*** la presente Directiva y *posteriormente* a intervalos periódicos, revisen las condiciones aplicadas en virtud del presente artículo, procediendo a un análisis de mercado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 15 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva marco) con el fin de decidir si se mantienen, modifican o retiran las condiciones aplicadas.

Enmienda 28

Artículo 7, apartado 3

3. Los Estados miembros velarán por que las autoridades nacionales de reglamentación procedan a un análisis del mercado ***inmediatamente después de la fecha de aplicación que se indica en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 18***, y posteriormente a intervalos periódicos, con arreglo al	3. Los Estados miembros velarán por que las autoridades nacionales de reglamentación procedan a un análisis del mercado, ***tan pronto como sea posible tras la entrada en vigor de la presente Directiva,*** y posteriormente a intervalos periódicos, con arreglo al artículo 15 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
artículo 15 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva marco), con objeto de decidir si procede mantener, modificar o suprimir dichas obligaciones. Se concederá un plazo adecuado de notificación a las partes a las que afecte la modificación o supresión de las obligaciones.	marco), con objeto de decidir si procede mantener, modificar o suprimir dichas obligaciones. Se concederá un plazo adecuado de notificación a las partes a las que afecte la modificación o supresión de las obligaciones.
	Enmienda 19 *Artículo 8, apartado 3, párrafo 2*
En circunstancias excepcionales, cuando la autoridad nacional de reglamentación tenga la intención de imponer a los operadores con un peso significativo en el mercado obligaciones en materia de acceso o interconexión ***que excedan de*** las establecidas en los artículos 9 a 13 de la presente Directiva, lo solicitará a la Comisión. Ésta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 14, adoptará una decisión por la que se autorice o impida a la autoridad nacional de reglamentación tomar tales medidas.	En circunstancias excepcionales, cuando la autoridad nacional de reglamentación tenga la intención de imponer a los operadores con un peso significativo en el mercado obligaciones en materia de acceso o interconexión ***distintas de*** las establecidas en los artículos 9 a 13 de la presente Directiva, lo solicitará a la Comisión. Ésta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 14, adoptará una decisión por la que se autorice o impida a la autoridad nacional de reglamentación tomar tales medidas.

10. Autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Autorización) ***II

A5-0433/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la autorización de redes y servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Autorización) (10419/1/2001 − C5-0417/2001 − 2000/0188(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

− Vista la posición común del Consejo (10419/1/2001 − C5-0417/2001) ([1]),

− Vista su posición en primera lectura ([2]) sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 386) ([3]),

− Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 372) ([4]),

− Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

− Visto el artículo 80 de su Reglamento,

− Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0433/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO C 337 de 30.11.2001, p. 18.
([2]) DO C 277 de 1.10.2001, p. 116.
([3]) DO C 365 E de 19.12.2000, p. 230.
([4]) DO C 270 E de 25.9.2001, p. 182.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 10

Considerando 32

(32) Además de las tasas administrativas, se pueden imponer cánones por el uso de radiofrecuencias y números como instrumento que garantice la utilización óptima de tales recursos. Estos cánones no deben obstaculizar el desarrollo de los servicios innovadores ni de la competencia en el mercado. La presente Directiva no afecta a los fines a los que se destinan los cánones de derecho de uso. Dichos cánones podrán utilizarse, por ejemplo, para financiar actividades de las autoridades nacionales de reglamentación que no puedan cubrirse mediante tasas administrativas.	(32) Además de las tasas administrativas, se pueden imponer cánones por el uso de radiofrecuencias y números como instrumento que garantice la utilización óptima de tales recursos. Estos cánones no deben obstaculizar el desarrollo de los servicios innovadores ni de la competencia en el mercado. La presente Directiva no afecta a los fines a los que se destinan los cánones de derecho de uso. Dichos cánones podrán utilizarse, por ejemplo, para financiar actividades de las autoridades nacionales de reglamentación que no puedan cubrirse mediante tasas administrativas. ***Cuando, en caso de procedimientos de selección comparativa o competitiva, los cánones por el ejercicio de derechos de uso de radiofrecuencias consistan entera o parcialmente en un importe a tanto alzado, las modalidades de pago deben asegurar que en la práctica dichos cánones no conducen a una selección sobre la base de criterios no relacionados con el objetivo de garantizar el uso óptimo de las radiofrecuencias. La Comisión puede publicar periódicamente estudios comparativos relativos a las mejores prácticas de atribución de radiofrecuencias, asignación de números o derechos de paso.***

Enmienda 11

Artículo 14, apartado 2 bis (nuevo)

	2 bis. Los Estados miembros no deberán restringir ni retirar los derechos para instalar recursos antes de la expiración del período para el que fueron concedidos, salvo en casos justificados y cuando resulte apropiado, de conformidad con las disposiciones nacionales pertinentes sobre compensación por retirada de derechos.

Enmienda 6

Artículo 15, apartado 2

2. Cuando la información a que se refiere el apartado 1 se trate a diferentes niveles administrativos, en particular por lo que se refiere a la información relativa a los procedimientos y condiciones sobre derechos de instalación de recursos, la autoridad nacional de reglamentación hará cuanto esté en sus manos por hacer una sinopsis fácil de usar de toda esta información, ***cuando la autoridad correspondiente lo crea posible a un coste proporcionado***, con objeto de facilitar las solicitudes de derechos de instalación de recursos.	2. Cuando la información a que se refiere el apartado 1 se trate a diferentes niveles administrativos, en particular por lo que se refiere a la información relativa a los procedimientos y condiciones sobre derechos de instalación de recursos, la autoridad nacional de reglamentación hará cuanto esté en sus manos***, teniendo presentes los costes que ello implica,*** por hacer una sinopsis fácil de usar de toda esta información, ***así como de la información sobre los niveles administrativos competentes respectivos y sobre sus autoridades***, con objeto de facilitar las solicitudes de derechos de instalación de recursos.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 7
	Artículo 17, apartado 2
2. Cuando la aplicación del apartado 1 implique una reducción de los derechos o una ampliación de las obligaciones que se deriven de autorizaciones ya existentes, los Estados miembros podrán prorrogar la validez de tales derechos y obligaciones hasta un máximo de ***doce meses*** después de la fecha de aplicación a que se hace mención en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 18, siempre que no se vean afectados por ello los derechos de otras empresas con arreglo a la legislación comunitaria. Los Estados miembros notificarán a la Comisión tales prórrogas, señalando las razones que las justifican.	2. Cuando la aplicación del apartado 1 implique una reducción de los derechos o una ampliación de las obligaciones que se deriven de autorizaciones ya existentes, los Estados miembros podrán prorrogar la validez de tales derechos y obligaciones hasta un máximo de ***nueve meses*** después de la fecha de aplicación a que se hace mención en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 18, siempre que no se vean afectados por ello los derechos de otras empresas con arreglo a la legislación comunitaria. Los Estados miembros notificarán a la Comisión tales prórrogas, señalando las razones que las justifican.

11. Servicio universal y derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Servicio Universal) ***II

A5-0438/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva Servicio Universal) (10421/1/2001 – C5-0418/2001 – 2000/0183(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la posición común del Consejo (10421/1/2001 – C5-0418/2001) ([1]),

– Vista su posición en primera lectura ([2]) sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 392) ([3]),

– Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 503) ([4]),

– Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

– Visto el artículo 80 de su Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (A5-0438/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO C 337 de 30.11.2001, p. 55.
([2]) «Textos Aprobados» de 13.6.2001, punto 7.
([3]) DO C 365 E de 19.12.2000, p. 238.
([4]) DO C 332 E de 27.11.2001, p. 292.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 1
	Considerando 13
(13) Los Estados miembros han de tomar las medidas adecuadas para garantizar a los usuarios con discapacidad o con necesidades sociales especiales el acceso y la asequibilidad de todos los servicios telefónicos disponibles al público desde una ubicación fija. Dichas medidas específicas podrían incluir, por ejemplo, el acceso a teléfonos de texto públicos o medidas similares para las personas sordas o con dificultades de locución, la prestación gratuita del servicio de información sobre números de abonados o de medidas similares a las personas ciegas o con dificultades de visión o el envío a estas personas de una facturación detallada en formatos alternativos, cuando así lo soliciten. Podría ser asimismo necesaria la adopción de medidas específicas para que los usuarios con discapacidad o con necesidades sociales especiales puedan tener acceso a los servicios de urgencia (112) y disfruten de la misma posibilidad de elección entre distintos operadores o prestadores de servicios que los demás consumidores. El prestador del servicio universal no deberá adoptar medidas que impidan a los usuarios el pleno disfrute de los servicios ofrecidos por otros operadores o prestadores de servicios distintos, en combinación con los servicios que él mismo ofrece como parte del servicio universal.	(13) Los Estados miembros han de tomar las medidas adecuadas para garantizar a los usuarios con discapacidad o con necesidades sociales especiales el acceso y la asequibilidad de todos los servicios telefónicos disponibles al público desde una ubicación fija. Dichas medidas específicas podrían incluir, por ejemplo, el acceso a ***teléfonos públicos asequibles, a*** teléfonos de texto públicos o medidas similares para las personas sordas o con dificultades de locución, la prestación gratuita del servicio de información sobre números de abonados o de medidas similares a las personas ciegas o con dificultades de visión o el envío a estas personas de una facturación detallada en formatos alternativos, cuando así lo soliciten. Podría ser asimismo necesaria la adopción de medidas específicas para que los usuarios con discapacidad o con necesidades sociales especiales puedan tener acceso a los servicios de urgencia (112) y disfruten de la misma posibilidad de elección entre distintos operadores o prestadores de servicios que los demás consumidores. ***Actualmente se han desarrollado niveles de calidad de los servicios en relación con una serie de parámetros para evaluar la calidad de los servicios recibidos por los abonados y la consecución de estos niveles por las empresas designadas con obligaciones de servicio universal. Los niveles de calidad de los servicios aún no existen por lo que se refiere a los usuarios con discapacidad. Deben desarrollarse niveles de rendimiento y parámetros pertinentes para usuarios con discapacidad, y están previstos en el artículo 11; asimismo, las autoridades nacionales de reglamentación deben estar facultadas para pedir la publicación de datos relativos a la calidad del rendimiento de los servicios siempre que se hayan desarrollado estos niveles y parámetros.*** El prestador del servicio universal no deberá adoptar medidas que impidan a los usuarios el pleno disfrute de los servicios ofrecidos por otros operadores o prestadores de servicios distintos, en combinación con los servicios que él mismo ofrece como parte del servicio universal.
	Enmienda 36
	Considerando 33
(33) Es deseable permitir que los consumidores logren la conectividad más completa posible con aparatos de televisión digitales. La interoperabilidad es un concepto evolutivo en mercados dinámicos. Los organismos de normalización deben hacer todo lo posible para garantizar que las tecnologías de que se trate vayan acompañadas del desarrollo de normas adecuadas. Es igualmente importante garantizar que los aparatos de televisión dispongan de conectores que puedan transferir	(33) Es deseable permitir que los consumidores logren la conectividad más completa posible con aparatos de televisión digitales. La interoperabilidad es un concepto evolutivo en mercados dinámicos. Los organismos de normalización deben hacer todo lo posible para garantizar que las tecnologías de que se trate vayan acompañadas del desarrollo de normas adecuadas. Es igualmente importante garantizar que los aparatos de televisión dispongan de conectores que puedan transferir

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
todos los elementos necesarios de una señal digital, incluidos los flujos de audio y vídeo, la información sobre el acceso condicional, la información sobre el servicio, la información sobre el interfaz de programador de aplicaciones (API) y la información sobre la protección contra copias. Por lo tanto, la presente Directiva garantiza que la funcionalidad del interfaz abierto para aparatos digitales de televisión no se vea limitada por los operadores de red, los proveedores de servicios ni los fabricantes de equipo y continúe desarrollándose en consonancia con los avances tecnológicos.	todos los elementos necesarios de una señal digital, incluidos los flujos de audio y vídeo, la información sobre el acceso condicional, la información sobre el servicio, la información sobre el interfaz de programador de aplicaciones (API) y la información sobre la protección contra copias. Por lo tanto, la presente Directiva garantiza que la funcionalidad del interfaz abierto para aparatos digitales de televisión no se vea limitada por los operadores de red, los proveedores de servicios ni los fabricantes de equipo y continúe desarrollándose en consonancia con los avances tecnológicos. ***Para la exhibición y presentación de servicios de televisión digitales interactivos, la elaboración de una norma común mediante un mecanismo impulsado por el mercado se considera en sí misma un beneficio para el consumidor. Los Estados miembros y la Comisión podrán adoptar iniciativas acordes con el Tratado para fomentar esta tendencia.***

Enmienda 4

Considerando 36

(36) Es importante que los usuarios puedan utilizar de forma gratuita el número único europeo de urgencia «112», u otros números de urgencia nacionales, desde cualquier teléfono, incluidos los teléfonos públicos de pago, sin necesidad de utilizar medios de pago. Los Estados miembros ya deben haber adoptado las medidas organizativas necesarias que mejor convengan para la estructuración de los dispositivos nacionales de urgencia, a fin de garantizar que las llamadas a este número obtengan una respuesta y un tratamiento adecuados. La transmisión a los servicios de emergencia de información relativa a la ubicación de las personas que efectúan las llamadas mejorará el nivel de protección y seguridad de los usuarios del número «112» y ayudará a estos servicios en su misión, siempre y cuando se garantice la transferencia de las llamadas y los datos correspondientes al servicio de que se trate. Los progresos constantes de la tecnología de la información harán posible progresivamente el tratamiento simultáneo de varias lenguas en las redes a un coste razonable. Esta evolución ofrecerá a su vez una seguridad suplementaria a los ciudadanos europeos que utilicen el número de urgencia único.	(36) Es importante que los usuarios puedan utilizar de forma gratuita el número único europeo de urgencia «112», u otros números de urgencia nacionales, desde cualquier teléfono, incluidos los teléfonos públicos de pago, sin necesidad de utilizar medios de pago. Los Estados miembros ya deben haber adoptado las medidas organizativas necesarias que mejor convengan para la estructuración de los dispositivos nacionales de urgencia, a fin de garantizar que las llamadas a este número obtengan una respuesta y un tratamiento adecuados. La transmisión a los servicios de emergencia, ***en la medida en que sea técnicamente posible,*** de información relativa a la ubicación de las personas que efectúan las llamadas mejorará el nivel de protección y seguridad de los usuarios del número «112» y ayudará a estos servicios en su misión, siempre y cuando se garantice la transferencia de las llamadas y los datos correspondientes al servicio de que se trate. ***La recepción y uso de esta información debe ser conforme al artículo 9 de la Directiva 2001/…/CE (Protección de datos).*** Los progresos constantes de la tecnología de la información harán posible progresivamente el tratamiento simultáneo de varias lenguas en las redes a un coste razonable. Esta evolución ofrecerá a su vez una seguridad suplementaria a los ciudadanos europeos que utilicen el número de urgencia único.

Enmienda 6

Considerando 43

(43) En la actualidad los Estados miembros imponen determinadas obligaciones de transmisión a las redes para la difusión	(43) En la actualidad los Estados miembros imponen determinadas obligaciones de transmisión a las redes para la difusión

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
de programas de radio o televisión al público. Los Estados miembros deben estar facultados para imponer, por razones legítimas de orden público, obligaciones proporcionadas a las empresas que se hallen bajo su jurisdicción. Dichas obligaciones sólo han de imponerse en los casos en que sean necesarias para alcanzar objetivos de interés general claramente definidos por los Estados miembros con arreglo a la normativa comunitaria y deben ser proporcionadas, transparentes y estar supeditadas a revisión periódica. Las obligaciones de transmisión impuestas por los Estados miembros deberán ser razonables, es decir, deben ser proporcionadas y transparentes a la luz de objetivos de interés general claramente definidos y podrían, en su caso, conllevar una disposición en la que se prevea una remuneración proporcionada.	de programas de radio o televisión al público. Los Estados miembros deben estar facultados para imponer, por razones legítimas de orden público, obligaciones proporcionadas a las empresas que se hallen bajo su jurisdicción. Dichas obligaciones sólo han de imponerse en los casos en que sean necesarias para alcanzar objetivos de interés general claramente definidos por los Estados miembros con arreglo a la normativa comunitaria y deben ser proporcionadas, transparentes y estar supeditadas a revisión periódica. Las obligaciones de transmisión impuestas por los Estados miembros deberán ser razonables, es decir, deben ser proporcionadas y transparentes a la luz de objetivos de interés general claramente definidos y podrían, en su caso, conllevar una disposición en la que se prevea una remuneración proporcionada. ***Estas obligaciones pueden incluir la transmisión de servicios especialmente diseñados para permitir un acceso adecuado de los usuarios con discapacidad.***

Enmienda 7

Considerando 47

(47) En el contexto de un entorno competitivo, las autoridades nacionales de reglamentación han de tener en cuenta la opinión de las partes interesadas, incluidos los consumidores y los usuarios, a la hora de abordar cuestiones relacionadas con los derechos de los usuarios finales. Conviene establecer procedimientos eficaces para la solución de litigios que opongan, por una parte, ***al menos*** a los consumidores y, por otra, a las empresas que prestan servicios de comunicaciones disponibles al público. Los Estados miembros deben tener plenamente en cuenta la Recomendación 98/257/CE de la Comisión, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios aplicables a los órganos responsables de la solución extrajudicial de los litigios en materia de consumo.	(47) En el contexto de un entorno competitivo, las autoridades nacionales de reglamentación han de tener en cuenta la opinión de las partes interesadas, incluidos los consumidores y los usuarios, a la hora de abordar cuestiones relacionadas con los derechos de los usuarios finales. Conviene establecer procedimientos eficaces para la solución de litigios que opongan, por una parte, a los consumidores y, por otra, a las empresas que prestan servicios de comunicaciones disponibles al público. Los Estados miembros deben tener plenamente en cuenta la Recomendación 98/257/CE de la Comisión, de 30 de marzo de 1998, relativa a los principios aplicables a los órganos responsables de la solución extrajudicial de los litigios en materia de consumo.

Enmienda 8

Considerando 47 bis (nuevo)

	(47 bis) La correglamentación podría ser una forma adecuada de estimular la elevación de los niveles de calidad y mejorar el rendimiento de los servicios. La correglamentación debe guiarse por los mismos principios que la reglamentación formal, es decir, debe ser objetiva, justificada, proporcional, no discriminatoria y transparente.

Enmienda 9

Considerando 47 ter (nuevo)

	(47 ter) La presente Directiva establece disposiciones de protección del consumidor, entre las que se incluyen la claridad en los términos de los contratos y la resolución de litigios, así como la transparencia de tarifas para los consumidores. Alienta asimismo la ampliación de estas ventajas a otras categorías de usuarios finales, en particular, las pequeñas y medianas empresas.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 10
	Artículo 6, apartado 1
1. Los Estados miembros velarán por que las autoridades nacionales de reglamentación estén facultadas para imponer obligaciones a las empresas, al objeto de garantizar que la oferta de teléfonos públicos de pago satisfaga las necesidades razonables de los usuarios finales tanto en cobertura geográfica, como en número de aparatos y calidad de los servicios.	1. Los Estados miembros velarán por que las autoridades nacionales de reglamentación estén facultadas para imponer obligaciones a las empresas, al objeto de garantizar que la oferta de teléfonos públicos de pago satisfaga las necesidades razonables de los usuarios finales tanto en cobertura geográfica, como en número de aparatos***, accesibilidad de estos teléfonos para los usuarios con discapacidad*** y calidad de los servicios.
	Enmienda 37
	Artículo 9, apartado 1
1. Las autoridades nacionales de reglamentación supervisarán la evolución de la tarifación al público aplicable a los servicios identificados en los artículos 4, 5, 6 y 7 como pertenecientes a las obligaciones de servicio universal y que sean prestados por empresas designadas, en particular en relación con los niveles nacionales de precios al consumo y de rentas.	1. Las autoridades nacionales de reglamentación supervisarán la evolución ***y el nivel*** de la tarifación al público aplicable a los servicios identificados en los artículos 4, 5, 6 y 7 como pertenecientes a las obligaciones de servicio universal y que sean prestados por empresas designadas, en particular en relación con los niveles nacionales de precios al consumo y de rentas.
	Enmienda 13
	Artículo 11, apartado 1
1. Las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que todas las empresas designadas a las que se impongan obligaciones con arreglo a los artículos 4, 5, 6 y 7 y al apartado 2 del artículo 9 publiquen información adecuada y actualizada relativa a su rendimiento en el suministro de servicio universal, basada en los parámetros, definiciones y métodos de medición de la calidad del servicio establecidos en el Anexo III. La información publicada también deberá proporcionarse a la autoridad nacional de reglamentación. Las autoridades nacionales de reglamentación podrán especificar, entre otros elementos, los ***parámetros*** de calidad de servicio ***que habrán de cuantificarse***, así como el contenido y formato de la información que deberá hacerse pública y las modalidades de su publicación, al objeto de garantizar que los usuarios finales tengan acceso a una información completa, comparable y de fácil consulta.	1. Las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que todas las empresas designadas a las que se impongan obligaciones con arreglo a los artículos 4, 5, 6 y 7 y al apartado 2 del artículo 9 publiquen información adecuada y actualizada relativa a su rendimiento en el suministro de servicio universal, basada en los parámetros, definiciones y métodos de medición de la calidad del servicio establecidos en el Anexo III. La información publicada también deberá proporcionarse a la autoridad nacional de reglamentación.
	1 bis. Las autoridades nacionales de reglamentación podrán especificar, entre otros elementos, los ***niveles adicionales*** de calidad de servicio, ***para los que se hayan desarrollado parámetros, para evaluar el rendimiento de las empresas en la prestación de servicios a usuarios finales y consumidores con discapacidad. Las autoridades nacionales de reglamentación garantizarán que también se publica y se pone a su disposición la información relativa al rendimiento de las empresas en relación con estos parámetros.***
	1 ter. Las autoridades nacionales de reglamentación podrán asimismo especificar el contenido y formato de la información que deberá hacerse pública y las modalidades de su publicación, al objeto de garantizar que los usuarios finales ***y los consumidores*** tengan acceso a una información completa, comparable y de fácil consulta.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 15	
Artículo 17, apartado 1, letra b)	
b) la autoridad nacional de reglamentación ***considere*** que las obligaciones impuestas con arreglo a la Directiva 2001/…/CE (Directiva Acceso) o al artículo 19 de la presente Directiva no permitan alcanzar los objetivos enunciados en el artículo 7 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva marco),	b) la autoridad nacional de reglamentación***, determine*** que las obligaciones impuestas con arreglo a la Directiva 2001/…/CE (Directiva Acceso) o al artículo 19 de la presente Directiva no permitan alcanzar los objetivos enunciados en el artículo 7 de la Directiva 2001/…/CE (Directiva marco),
Enmienda 16	
Artículo 17, apartado 4	
4. En los casos en que una empresa vea sometidas a control sus tarifas al público, las autoridades nacionales de reglamentación garantizarán la aplicación de los sistemas necesarios y apropiados de contabilidad de costes. Las autoridades nacionales de reglamentación podrán precisar el formato y el método contable que ha de utilizarse. Un organismo independiente habilitado verificará la observancia del sistema de contabilidad de costes. Las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que se publique anualmente una declaración de conformidad.	4. En los casos en que una empresa vea sometidas a control sus tarifas al público ***u otros elementos relevantes***, las autoridades nacionales de reglamentación garantizarán la aplicación de los sistemas necesarios y apropiados de contabilidad de costes. Las autoridades nacionales de reglamentación podrán precisar el formato y el método contable que ha de utilizarse. Un organismo independiente habilitado verificará la observancia del sistema de contabilidad de costes. Las autoridades nacionales de reglamentación velarán por que se publique anualmente una declaración de conformidad.
Enmienda 17	
Artículo 20, apartado 2, parte introductoria	
2. Los Estados miembros garantizarán que ***al menos los consumidores***, al abonarse a servicios que faciliten la conexión o el acceso a la red de telefonía pública, tengan derecho a celebrar contratos con una empresa o empresas que presten tales servicios. El contrato precisará, como mínimo:	2. Los Estados miembros garantizarán que, al abonarse a servicios que faciliten la conexión o el acceso a la red de telefonía pública, ***los consumidores*** tengan derecho a celebrar contratos con una empresa o empresas que presten tales servicios. El contrato precisará, como mínimo:
Enmienda 18	
Artículo 20, apartado 2, letra d)	
d) las modalidades de obtención de información actualizada sobre todas las tarifas aplicables y las cuotas de mantenimiento;	d) ***los datos relativos a precios y tarifas y*** las modalidades de obtención de información actualizada sobre todas las tarifas aplicables y las cuotas de mantenimiento;
Enmienda 19	
Artículo 20, apartado 2, párrafo 1 bis (nuevo)	
	Los Estados miembros podrán ampliar el ámbito de estas obligaciones de modo que cubran también a otros usuarios finales.
Enmienda 20	
Artículo 20, apartado 3	
3. En los contratos celebrados ***como mínimo*** entre consumidores y proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas que no sean los que suministran conexión o acceso a la red de telefonía pública, también deberá figurar la información indicada en el apartado 2.	3. En los contratos celebrados entre consumidores y proveedores de servicios de comunicaciones electrónicas que no sean los que suministran conexión o acceso a la red de telefonía pública, también deberá figurar la información indicada en el apartado 2. ***Los Estados miembros podrán ampliar el ámbito de estas obligaciones de modo que cubran también a otros usuarios finales.***

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 21
	Artículo 21
Los Estados miembros velarán por que ***el público, y en particular todos los consumidores,*** puedan disponer, con arreglo a lo estipulado en el Anexo II, de una información transparente y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables, así como sobre las condiciones generales, con respecto al acceso a los servicios telefónicos disponibles al público y a su utilización.	***1.*** Los Estados miembros velarán por que ***los usuarios finales y los consumidores*** puedan disponer, con arreglo a lo estipulado en el Anexo II, de una información transparente y actualizada sobre los precios y tarifas aplicables, así como sobre las condiciones generales, con respecto al acceso a los servicios telefónicos disponibles al público y a su utilización.
	Enmienda 22
	Artículo 21, apartado 1 bis (nuevo)
	1 bis. Las autoridades nacionales de reglamentación fomentarán la publicación de información al objeto de que los usuarios finales, en la medida en que sea adecuada, y los consumidores puedan hacer una evaluación independiente del coste de las modalidades de uso alternativas mediante, por ejemplo, guías interactivas.
	Enmienda 27
	Artículo 33
Los Estados miembros velarán, según corresponda, por que las autoridades nacionales de reglamentación tengan en cuenta en la máxima medida posible las opiniones de los usuarios finales, los fabricantes y las empresas suministradoras de redes o servicios de comunicaciones electrónicas sobre las cuestiones ***que tengan un impacto significativo en el mercado y estén*** relacionadas con todos los derechos de los usuarios finales en materia de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público.	***1.*** Los Estados miembros velarán, según corresponda, por que las autoridades nacionales de reglamentación tengan en cuenta en la máxima medida posible las opiniones de los usuarios finales ***y los consumidores (incluidos, muy particularmente, los usuarios con discapacidad)***, los fabricantes y las empresas suministradoras de redes o servicios de comunicaciones electrónicas sobre las cuestiones relacionadas con todos los derechos de los usuarios finales ***y los consumidores*** en materia de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público***, especialmente cuando tengan un impacto significativo en el mercado.***
	Enmienda 28
	Artículo 33, apartado 1 bis (nuevo)
	1 bis. Cuando proceda, las partes interesadas podrán desarrollar, con la orientación de las autoridades nacionales de reglamentación, mecanismos con participación de los consumidores, agrupaciones de usuarios y proveedores de servicios, con vistas a mejorar la calidad general de la prestación de los servicios, mediante, entre otros mecanismos, el desarrollo y el seguimiento de códigos de conducta y normas de funcionamiento.
	Enmienda 29
	Artículo 34, apartado 1
1. Los Estados miembros garantizarán la disponibilidad de procedimientos extrajudiciales transparentes, sencillos y poco onerosos para tratar litigios no resueltos que afecten ***como mínimo*** a los consumidores y se refieran a asuntos regulados por la presente Directiva. Los Estados miembros adoptarán medidas para garantizar que tales procedimientos permitan la resolución equitativa y rápida de los litigios y, en caso justificado, podrán adoptar un sistema de reembolso o indemnización.	1. Los Estados miembros garantizarán la disponibilidad de procedimientos extrajudiciales transparentes, sencillos y poco onerosos para tratar litigios no resueltos que afecten a los consumidores y se refieran a asuntos regulados por la presente Directiva. Los Estados miembros adoptarán medidas para garantizar que tales procedimientos permitan la resolución equitativa y rápida de los litigios y, en caso justificado, podrán adoptar un sistema de reembolso o indemnización. ***Los Estados miembros podrán ampliar el ámbito de estas obligaciones de modo que cubran también a otros usuarios finales.***

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 30
	Artículo 34, apartado 1 bis (nuevo)
	1 bis. Los Estados miembros velarán por que su legislación no obstaculice la creación de ventanillas y servicios en línea para la presentación de reclamaciones al nivel territorial adecuado para facilitar el acceso de consumidores y usuarios finales a la resolución de litigios.
	Enmienda 31
	Anexo I, parte B, letra b), párrafo 2 bis (nuevo)
	En la medida en que sea ténicamente posible, los operadores facilitarán datos y señales para facilitar la oferta de identificación de líneas llamantes y marcación por tonos a través de las fronteras de los Estados miembros.
	Enmienda 32
Anexo II, parte introductoria	*Anexo II, parte introductoria*
Incumbe a la autoridad nacional de reglamentación la responsabilidad de garantizar que se publique la información que se menciona en el presente Anexo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21. A ella corresponde determinar qué información deben publicar las empresas suministradoras de redes telefónicas públicas o servicios telefónicos disponibles al público y qué información debe publicar la propia autoridad nacional de reglamentación.	Incumbe a la autoridad nacional de reglamentación la responsabilidad de garantizar que se publique la información que se menciona en el presente Anexo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21. A ella corresponde determinar qué información deben publicar las empresas suministradoras de redes telefónicas públicas o servicios telefónicos disponibles al público y qué información debe publicar la propia autoridad nacional de reglamentación ***de modo que se garantice que los consumidores puedan elegir con conocimiento de causa.***
	Enmienda 33
	Anexo II, punto 3 bis (nuevo)
	3 bis. Información acerca de los derechos en relación con el servicio universal, incluidas las facilidades y servicios citados en el Anexo I.

12. Política del espectro radioeléctrico ***II

A5-0432/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un marco regulador de la política del espectro radioeléctrico en la Comunidad Europea (Decisión espectro radioeléctrico) (12170/1/2001 − C5-0490/2001 − 2000/0187(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

− Vista la posición común del Consejo (12170/1/2001 − C5-0490/2001),

− Vista su posición en primera lectura [1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 407) [2],

[1] «Textos Aprobados» de 5.7.2001, punto 7.
[2] DO C 365 E de 19.12.2000, p. 256.

— Vistas la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 524),

— Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

— Visto el artículo 80 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0432/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 8
	Considerando 1
(1) El 10 de noviembre de 1999, la Comisión presentó su Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones en la que propone los próximos pasos en la política del espectro radioeléctrico, atendiendo a los resultados de la consulta pública sobre el Libro Verde sobre la política en materia de espectro radioeléctrico en el contexto de las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, transportes e investigación y desarrollo (I+D) de la Comunidad Europea. De esta Comunicación se felicitó el Parlamento Europeo en una Resolución de 18 de mayo de 2000. Debe insistirse en que es conveniente avanzar algo más en la armonización de la política comunitaria relativa al espectro radioeléctrico, en particular para los servicios y aplicaciones ***paneuropeos***, y en que es necesario garantizar que los Estados miembros hagan aplicable en la forma exigida determinadas decisiones de la Conferencia Europea de Administraciones Postales y de Telecomunicaciones (CEPT).	(1) El 10 de noviembre de 1999, la Comisión presentó su Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones en la que propone los próximos pasos en la política del espectro radioeléctrico, atendiendo a los resultados de la consulta pública sobre el Libro Verde sobre la política en materia de espectro radioeléctrico en el contexto de las políticas de telecomunicaciones, radiodifusión, transportes e investigación y desarrollo (I+D) de la Comunidad Europea. De esta Comunicación se felicitó el Parlamento Europeo en una Resolución de 18 de mayo de 2000. Debe insistirse en que es conveniente avanzar algo más en la armonización de la política comunitaria relativa al espectro radioeléctrico ***para los servicios y aplicaciones***, en particular para los servicios y aplicaciones ***de alcance comunitario o europeo***, y en que es necesario garantizar que los Estados miembros hagan aplicable en la forma exigida determinadas decisiones de la Conferencia Europea de Administraciones Postales y de Telecomunicaciones (CEPT).
	Enmienda 9
	Considerando 4 bis (nuevo)
	(4 bis) Toda nueva política comunitaria en materia de espectro radioeléctrico deberá contar con el acuerdo del Parlamento Europeo y del Consejo, según proceda, sobre la base de una propuesta de la Comisión. Sin perjuicio del derecho de iniciativa de la Comisión, esta propuesta debería incluir, entre otros aspectos, información sobre la repercusión de la política prevista en los grupos de usuarios del espectro radioeléctrico existente, así como indicaciones con respecto a cualquier reasignación general de frecuencias de radio que pudiera exigir esta nueva política.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

13. Programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006) ***II

A5-0420/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adopción de un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2001-2006) (10222/3/2001 – C5-0390/2001 – 2000/0119(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

– Vista la posición común del Consejo (10222/3/2001 – C5-0390/2001) ([1]),

– Vista su posición en primera lectura ([2]) sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 285) ([3]),

– Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 302) ([4]),

– Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

– Visto el artículo 80 de su Reglamento,

– Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0420/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO ([5])	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 1
	Considerando 1 bis (nuevo)
	(1 bis) La salud debe ser una prioridad, por encima de compromisos políticos o financieros, y no se puede considerar un bien comerciable. De acuerdo con el artículo 152 del Tratado, la Comunidad deber desempeñar un papel activo en este ámbito, adoptando medidas que no puedan adoptar los Estados miembros por sí solos, conforme al principio de subsidiariedad.
	Enmienda 3
	Considerando 9 bis (nuevo)
	(9 bis) El programa debe contribuir a establecer normas de calidad en el ámbito de la salud pública; se debe adoptar el mismo objetivo en lo tocante a las normas que rigen para los derechos de los pacientes, como por ejemplo el derecho a la protección de los datos y el derecho a la no discriminación.

([1]) DO C 307 de 31.10.2001, p. 27.
([2]) «Textos Aprobados» de 4.4.2001, punto 2.
([3]) DO C 337 E de 28.11.2000, p. 122.
([4]) DO C 240 E de 28.8.2001, p. 168.
([5]) DO C 307 de 31.10.2001, p. 27.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 4

Considerando 10

(10) Es indispensable recopilar, elaborar y analizar datos sobre la salud a escala comunitaria, con objeto de obtener una información objetiva, fiable, compatible ***y*** comparable, que se pueda intercambiar y que permita a la Comisión y a los Estados miembros mejorar la información al público y elaborar estrategias, políticas y acciones pertinentes con vistas a lograr un alto nivel de protección de la salud humana. Los datos del sector privado también deben tenerse en cuenta para completar el programa.	(10) Es indispensable recopilar, elaborar y analizar datos sobre la salud a escala comunitaria, con objeto de ***hacer posible un seguimiento eficaz del ámbito de la salud pública a escala comunitaria y*** obtener una información objetiva, fiable, compatible, comparable ***y*** que se pueda intercambiar y que permita a la Comisión y a los Estados miembros mejorar la información al público y elaborar estrategias, políticas y acciones pertinentes con vistas a lograr un alto nivel de protección de la salud humana. Los datos del sector privado también deben tenerse en cuenta para completar el programa.

Enmienda 5

Considerando 10 bis (nuevo)

	(10 bis) La Comunidad y los Estados miembros disponen de determinados medios y mecanismos en lo que respecta a la información y el seguimiento en el ámbito de la salud pública; en consecuencia, es indispensable garantizar un alto nivel de coordinación entre las acciones e iniciativas que toman la Comunidad y los Estados miembros para la aplicación del programa, promover la cooperación entre los Estados miembros y asegurar la eficacia de las redes existentes y futuras en el ámbito de la salud pública.

Enmienda 6

Considerando 11

(11) Es fundamental que la Comisión garantice la eficacia y la coordinación de las medidas y acciones del programa, tanto a pequeña como a gran escala, así como el fomento de la cooperación entre los Estados miembros. Cualquier mecanismo estructural establecido con este objeto bajo los auspicios de la Comisión debe recopilar, vigilar y evaluar los datos, y desarrollar métodos de vigilancia sanitaria y una base para reaccionar rápida y coordinadamente ante los riesgos sanitarios. Dichos mecanismos estructurales consistirían en un recurso central potenciado y contarían con la estrecha participación de las instituciones pertinentes designadas por los Estados miembros.	(11) Es fundamental que la Comisión garantice la eficacia y la coordinación de las medidas y acciones del programa, tanto a pequeña como a gran escala, así como el fomento de la cooperación entre los Estados miembros. Cualquier mecanismo estructural establecido con este objeto bajo los auspicios de la Comisión debe recopilar, vigilar y evaluar los datos, y desarrollar métodos de vigilancia sanitaria y una base para reaccionar rápida y coordinadamente ante los riesgos sanitarios. Dichos mecanismos estructurales consistirían en un recurso central potenciado y contarían con la estrecha participación de las instituciones pertinentes designadas por los Estados miembros. ***En el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la Decisión, la Comisión debe proceder a los preparativos necesarios para el desarrollo de los objetivos generales y la coordinación de las acciones del programa, así como al establecimiento de los mecanismos estructurales apropiados de coordinación global y duradera.***

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 7
	Considerando 11 bis (nuevo)
	(11 bis) Los mecanismos estructurales deben hacer posible un seguimiento eficaz del ámbito de la salud pública a escala comunitaria y la evaluación de las medidas comunitarias, así como el funcionamiento eficaz de las redes existentes y futuras en el ámbito de la salud pública, en estrecha cooperación con los Estados miembros.
	Enmienda 8
	Considerando 13
(13) En aras de un funcionamiento armonioso y eficaz de estos mecanismos estructurales, es necesario establecer una colaboración duradera con las autoridades sanitarias de los Estados miembros, observando, al mismo tiempo, las competencias de los Estados miembros.	(13) ***Es fundamental que la Comisión, mediante mecanismos estructurales apropiados, asegure la eficacia y la cohesión de las medidas y las acciones contenidas en el programa y promueva la cooperación entre los Estados miembros***. En aras de un funcionamiento armonioso y eficaz de estos mecanismos estructurales, es necesario establecer una colaboración duradera con las autoridades sanitarias de los Estados miembros, observando, al mismo tiempo, las competencias de los Estados miembros.
	Enmienda 9
	Considerando 13 bis (nuevo)
	(13 bis) Con el fin de aumentar la eficacia del programa, se deben organizar consultas con las organizaciones no gubernamentales a través de foros de salud.
	Enmienda 10
	Considerando 15 bis (nuevo)
	(15 bis) Los objetivos generales del programa deben ser:
	— mejorar la información y los conocimientos a fin de fomentar la salud pública;
	— aumentar la capacidad de reaccionar rápida y coordinadamente ante los riesgos sanitarios;
	— abordar los factores determinantes de la salud en todas las políticas y actividades mediante acciones de fomento de la salud y de prevención de las enfermedades.
	Enmienda 11
	Considerando 15 ter (nuevo)
	(15 ter) Para lograr estos objetivos, el programa debe tener en cuenta la importancia de la educación y la formación y del establecimiento de redes.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 12
	Considerando 16
(16) El Tratado dispone que en la definición y ejecución de todas las políticas y acciones comunitarias se garantice un alto nivel de protección de la salud humana. ***La política comunitaria en ámbitos relacionados con*** la salud *debe* vincularse estrechamente con la estrategia comunitaria en materia de salud pública. Tarea prioritaria en el marco del programa de salud pública será configurar criterios y metodologías para evaluar las propuestas de política y su aplicación. Al elaborar medidas en virtud del programa, y estrategias y acciones comunes con otros programas y acciones comunitarios pertinentes, debe velarse por que esas otras políticas y actuaciones comunitarias incorporen el aspecto de la salud y por que la política intersectorial las apoye.	(16) El Tratado dispone que en la definición y ejecución de todas las políticas y acciones comunitarias se garantice un alto nivel de protección de la salud humana. ***Todas las políticas comunitarias con incidencia en*** la salud *deben* vincularse estrechamente con la estrategia comunitaria en materia de salud pública. Tarea prioritaria en el marco del programa de salud pública será configurar criterios y metodologías para evaluar las propuestas de política y su aplicación. Al elaborar medidas en virtud del programa, y estrategias y acciones comunes con otros programas y acciones comunitarios pertinentes, debe velarse por que esas otras políticas y actuaciones comunitarias incorporen el aspecto de la salud y por que la política intersectorial las apoye.
	Enmienda 14
	Considerando 18
(18) De conformidad con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad establecidos en el artículo 5 del Tratado, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, como la salud pública, la Comunidad intervendrá sólo en la medida en que los objetivos de la acción puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario. Los objetivos del programa no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros debido a la complejidad, el carácter transnacional y la falta de control pleno, a nivel nacional, de los factores que inciden sobre la salud, por lo que el programa debe apoyar y complementar las acciones y medidas de los Estados miembros. El programa puede hacer importantes aportaciones al fomento de la salud en la Comunidad mediante el apoyo a estructuras y programas que refuercen las capacidades de las personas a nivel individual y las de las instituciones, asociaciones, organizaciones y organismos del ámbito de la salud, facilitando para ello el intercambio de las mejores prácticas y ofreciendo una base para el análisis común de los factores que afecten a la salud pública. El programa puede ser útil además en caso de amenazas para la salud pública de carácter transfronterizo, por ejemplo en caso de enfermedades infecciosas, en la medida en que fomentan estrategias y acciones conjuntas. El programa permitirá a la Comunidad contribuir al cumplimiento de las obligaciones que le impone el Tratado en el ámbito de la salud pública, respetando plenamente las competencias de los Estados miembros respecto a la organización y prestación de servicios sanitarios y asistencia médica. La presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.	(18) De conformidad con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad establecidos en el artículo 5 del Tratado, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, como la salud pública, la Comunidad intervendrá sólo en la medida en que los objetivos de la acción puedan lograrse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción contemplada, a nivel comunitario. Los objetivos del programa no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros debido a la complejidad, el carácter transnacional y la falta de control pleno, a nivel nacional, de los factores que inciden sobre la salud ***y sobre los sistemas sanitarios***, por lo que el programa debe apoyar y complementar las acciones y medidas de los Estados miembros. El programa puede hacer importantes aportaciones al fomento de la salud en la Comunidad mediante el apoyo a estructuras y programas que refuercen las capacidades de las personas a nivel individual y las de las instituciones, asociaciones, organizaciones y organismos del ámbito de la salud, facilitando para ello el intercambio de las mejores prácticas y ofreciendo una base para el análisis común de los factores que afecten a la salud pública. El programa puede ser útil además en caso de amenazas para la salud pública de carácter transfronterizo, por ejemplo en caso de enfermedades infecciosas, ***contaminación del medio ambiente o contaminación de alimentos,*** en la medida en que fomentan estrategias y acciones conjuntas. El programa permitirá a la Comunidad contribuir al cumplimiento de las obligaciones que le impone el Tratado en el ámbito de la salud pública, respetando plenamente las competencias de los Estados miembros respecto a la organización y prestación de servicios sanitarios y asistencia médica. La presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 15
	Considerando 20 bis (nuevo)
	(20 bis) Para aplicar eficazmente las medidas y las acciones y lograr los efectos del programa buscados, es necesario que los datos recogidos sean comparables y que los sistemas y las redes de intercambio de información y datos sobre la salud sean compatibles e interoperativos. El intercambio de información basada en datos comparables y compatibles reviste una importancia primordial.
	Enmienda 16
	Considerando 21 bis (nuevo)
	(21 bis) El Consejo Europeo de Feira de junio de 2000 aprobó el plan de acción «e-Europe 2002 — Una sociedad de la información para todos», que, en el marco de Health Online, insta a los Estados miembros a desarrollar una infraestructura de sistemas de fácil manejo, validados e interoperativos sobre educación sanitaria, prevención de enfermedades y asistencia médica; es esencial que la nueva tecnología de la información permita a los ciudadanos europeos desempeñar un papel activo en la gestión de su propia salud y mejore la calidad global de la asistencia sanitaria, al tiempo que asegura la igualdad en relación con la información sobre la salud.
	Enmienda 17
	Considerando 22
(22) En la ejecución del programa se deben explotar al máximo los resultados generados por los programas de investigación comunitarios que prestan apoyo a la investigación en ámbitos cubiertos por el programa.	(22) En la ejecución del programa se deben explotar al máximo los resultados generados por los programas de investigación comunitarios que prestan apoyo a la investigación en ámbitos cubiertos por el programa. ***Todas las estadísticas importantes deben desglosarse y analizarse por sexos.***
	Enmienda 18
	Considerando 22 bis (nuevo)
	(22 bis) Deben tenerse en cuenta las experiencias adquiridas en diversas ramas del ámbito de la salud pública, así como las cartas vigentes en dicho ámbito.
	Enmienda 19
	Considerando 28
(28) La presente Decisión establece, para toda la duración del programa, una dotación financiera que, con arreglo al punto 33 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, constituye la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual.	(28) La presente Decisión establece, para toda la duración del programa, una dotación financiera que, con arreglo al punto 33 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, constituye la referencia privilegiada para la Autoridad Presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual. ***La dotación financiera debe ser acorde con las necesidades y los objetivos del programa.***

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 20

Considerando 30

(30) Es esencial que haya un margen de flexibilidad para poder reasignar los recursos y adaptar las actividades respetando la necesidad de transparencia así como los criterios de selección y clasificación de prioridades en función de la magnitud del riesgo o el efecto potencial, los resultados de la evaluación, las inquietudes de la población, la disponibilidad de las intervenciones o la posibilidad de desarrollarlas, la subsidiariedad, el valor añadido y la incidencia en otros sectores.	(30) Es esencial que haya un margen de flexibilidad para poder reasignar los recursos y adaptar las actividades respetando la necesidad de transparencia así como los criterios de selección y clasificación de prioridades en función de la magnitud del riesgo o el efecto potencial, los resultados de la evaluación, las inquietudes de la población, la disponibilidad de las intervenciones o la posibilidad de desarrollarlas, la subsidiariedad, el valor añadido y la incidencia en otros sectores. ***No obstante, es necesario mantener un equilibrio entre los tres objetivos del programa, respetando una distribución equitativa de la dotación presupuestaria entre estos tres objetivos.***

Enmienda 21

Considerando 30 bis (nuevo)

	(30 bis) Para alcanzar los objetivos del programa, es fundamental llevar a cabo acciones prácticas. Por consiguiente, al aplicar el programa y asignar los recursos disponibles, debe hacerse hincapié en la importancia de este tipo de acciones.

Enmienda 22

Considerando 37

(37) El programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública se basa en las actividades y los programas desarrollados en el marco precedente***, con el fin de garantizar una transición armónica, a la vez que adapta y expande las acciones de dichos programas en aquellos casos en que los resultados de la evaluación lo justifiquen***. Las decisiones relativas a estos programas están cubiertas por el nuevo programa y, por consiguiente, deben derogarse con efectos a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión.	(37) El programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública se basa en las actividades y los programas desarrollados en el marco precedente, ***así como en la red de vigilancia epidemiológica y de control de las enfermedades transmisibles en la Comunidad, y persigue el conjunto de objetivos y medidas definidos en el marco de dichas acciones, en forma de una estrategia global e integrada de salud.*** Las decisiones relativas a estos programas están cubiertas por el nuevo programa y, por consiguiente, deben derogarse con efectos a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión.

Enmienda 23

Artículo 2, apartado 1

1. El programa, que complementará las políticas nacionales, tendrá por objeto proteger la salud humana y mejorar la sanidad pública.	1. El programa, que complementará las políticas nacionales, tendrá por objeto proteger la salud humana y mejorar la sanidad pública***, alcanzar un nivel elevado de salud física y mental y de bienestar, así como una mayor igualdad en materia de salud en toda la Comunidad, a través de medidas dirigidas a la mejora de la salud pública, la prevención de las enfermedades y los trastornos humanos y la eliminación de las fuentes de peligro para la salud, con el objetivo de luchar contra la morbilidad y la mortalidad prematura, tomando en consideración el sexo y la edad de las personas. Las acciones estarán guiadas por la necesidad de aumentar la esperanza de vida sin discapacidad o enfermedad, mejorar la calidad de***

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	vida y minimizar las consecuencias económicas y sociales de la enfermedad, reduciendo así las desigualdades sanitarias y teniendo en cuenta el enfoque regional de las cuestiones de salud. Deberá otorgarse prioridad a acciones de promoción de la salud relativas a las enfermedades de mayor gravedad. El programa apoyará el desarrollo de una estrategia sanitaria integrada e intersectorial para asegurarse de que las políticas y actividades comunitarias contribuyen a la protección y a la promoción de la salud.

Enmienda 24

Artículo 2, apartado 2, letra c)

c) ***fomentar la salud y prevenir las enfermedades actuando sobre*** los factores determinantes de la salud en todas las políticas y actividades.	c) ***abordar*** los factores determinantes de la salud en todas las políticas y actividades ***mediante medidas de fomento de la salud y de prevención de las enfermedades***.

Enmienda 26

Artículo 3, apartado 1

1. La consecución de los objetivos generales del programa, expuestos en el artículo 2, se llevará a cabo por medio de las acciones cuyo contenido operativo se describe en el Anexo.	1. La consecución de los objetivos generales del programa, expuestos en el artículo 2, se llevará a cabo por medio de las ***siguientes*** acciones, cuyo contenido operativo se describe en el Anexo***:***
	a) mejorar la información y los conocimientos a fin de fomentar la salud pública mediante:
	– el desarrollo y explotación de sistemas de seguimiento y vigilancia de la salud que incorporen el trabajo de redes comunitarias ya existentes en el ámbito de la salud pública, incluida la red de vigilancia epidemiológica,
	– el desarrollo y utilización de mecanismos de análisis, asesoramiento, notificación, información y consulta sobre cuestiones sanitarias conforme a las mejores prácticas, con el fin de determinar cuáles son las estrategias de salud pública más apropiadas,
	– el fomento del derecho de las personas a ser informadas sobre las enfermedades, los tratamientosy las maneras de mejorar su calidad de vida,
	– el apoyo al desarrollo y la aplicación de actividades relacionadas con el modo de afrontar las enfermedades de mayor gravedad y la prevención de riesgos sanitarios en amplios grupos de la población;

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	b) aumentar la capacidad de respuesta rápida y concertada mediante:
	— el desarrollo, el refuerzo y el fomento de la capacidad, el funcionamiento y la interconexión de los mecanismos de vigilancia, alerta precoz y respuesta rápida ante los riesgos sanitarios,
	— el refuerzo de la capacidad de luchar contra las enfermedades transmisibles, en particular a través de programas de vacunación e inmunización,
	— el refuerzo de la capacidad de luchar contra otras amenazas para la salud específicas de cada sexo,
	— el refuerzo de la capacidad de contrarrestar los riesgos sanitarios provocados por factores físicos, químicos y biológicos debidos a acontecimientos imprevistos, a insuficiencias de infraestructuras o aparatos, a errores humanos o incluso a actos terroristas;
	c) abordar los factores determinantes de la salud en todas las políticas y actividades mediante acciones de fomento de la salud y de prevención de las enfermedades a través:
	— del fomento y el desarrollo de más amplias acciones interdisciplinares de fomento de la salud y de prevención de las enfermedades, como campañas de vacunación, así como de instrumentos específicos de reducción y eliminación de riesgos, y a través de medidas tendentes a lograr la igualdad en relación con la salud,
	— del desarrollo de actividades relacionadas con la salud psíquica y el bienestar de los ciudadanos europeos.

Enmienda 27

Artículo 3, apartado 2, letra b)

b) desarrollo y puesta en práctica de actividades de prevención de enfermedades y fomento de la salud, en las que***, cuando proceda,*** participen organizaciones no gubernamentales, proyectos y redes innovadores o experimentales entre instituciones y actividades nacionales.	b) desarrollo y puesta en práctica de actividades ***intersectoriales*** de prevención de enfermedades y fomento de la salud ***integradas en todas las políticas comunitarias***, en las que participen organizaciones no gubernamentales, proyectos y redes innovadores o experimentales entre ***organizaciones,*** instituciones y actividades nacionales***, con el fin de reducir en su origen las amenazas y los riesgos para la salud de las personas***.

Enmienda 28

Artículo 3, apartado 2, letra d), punto i)

i) desarrollo y difusión a las autoridades competentes de los Estados miembros, a los profesionales de la sanidad y de otros sectores, así como, cuando proceda, a otros interesados y al público general, de información y conocimientos	i) desarrollo y difusión a las autoridades competentes de los Estados miembros, a los profesionales de la sanidad y de otros sectores, así como, cuando proceda, a otros interesados y al público general, de información y conocimientos

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
sobre la salud, incluidos datos estadísticos, informes, estudios y análisis, así como asesoramiento sobre aspectos de interés común para la Comunidad y los Estados miembros;	sobre la salud, incluidos datos estadísticos ***sobre la información en el ámbito de la salud en el contexto del programa estadístico comunitario, y en particular el desglose de los datos recopilados por sexo, edad, situación geográfica y nivel de ingresos***, informes, estudios y análisis, así como asesoramiento sobre aspectos de interés común para la Comunidad y los Estados miembros;

Enmienda 29

Artículo 3, apartado 2, letra d), punto iv)

iv) ***las actividades de formación correspondientes;***	iv) ***fomento, desarrollo y coordinación de la enseñanza y la formación profesional en el ámbito de la salud pública;***

Enmienda 31

Artículo 3, apartado 2, letra d), punto vi bis) (nuevo)

	vi bis) apoyo y fomento, por parte de la Comunidad y de los Estados miembros, de actividades para la definición y el establecimiento de buenas prácticas, orientaciones adecuadas en el ámbito de la salud y directrices de calidad relativas a la medicina, sobre la base de datos científicos.

Enmienda 32

Artículo 3, apartado 2, letra d bis) (nueva)

	d bis) actividades destinadas a fomentar una estrategia sanitaria integrada por medio del desarrollo de una política intersectorial mediante:
	i) el establecimiento de vínculos entre la política de salud pública y otras políticas;
	ii) el establecimiento de criterios y metodologías para evaluar y poner en práctica proyectos de políticas en función de su efecto sobre la salud;

Enmienda 33

Artículo 3, apartado 2, letra d ter) (nueva)

	d ter) actividades relacionadas con las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro europeas activas en el ámbito de la salud pública en Europa, individualmente o con varias asociaciones coordinadas que desarrollen su actividad a escala regional o nacional.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 34
	Artículo 5, apartado 2, párrafos 1 bis y 1 ter (nuevos)
	En el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la Decisión, la Comisión deberá haber emprendido las acciones necesarias para preparar, adoptar y poner en práctica los cambios y mecanismos concretos necesarios para que respondan al desarrollo de los objetivos generales del programa, así como haber establecido los mecanismos estructurales apropiados para crear un centro encargado de la coordinación global y duradera del programa.
	La Comisión deberá presentar, si procede, otras propuestas sobre el tipo de mecanismos estructurales necesarios para llevar a cabo la estrategia en el ámbito de la salud pública, en particular en lo que respecta al seguimiento de la salud y a la reacción rápida ante los riesgos sanitarios.
	Enmienda 35
	Artículo 5, apartado 4 bis (nuevo)
	4 bis. En la puesta en práctica del programa, la Comisión, en colaboración con los Estados miembros, velará por el respeto de todas las disposiciones legales en el ámbito de la protección de los datos personales, así como por el establecimiento de mecanismos que garanticen la confidencialidad y seguridad de estos datos.
	Enmienda 36
	Artículo 7, apartado 1, párrafo 1
1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período contemplado en el artículo 1 queda fijada en ***280 millones*** de euros.	1. La dotación financiera para la ejecución del programa durante el período contemplado en el artículo 1 queda fijada en ***380 millones*** de euros.
	Durante la aplicación del programa, el importe destinado a aplicar cada objetivo específico no podrá ser inferior al 25 % del presupuesto total.
	Enmienda 38
	Artículo 8, apartado 1, letra e)
e) las medidas relativas a la preparación de cualquier mecanismo estructural para la coordinación de la observación sanitaria y la reacción rápida ante riesgos sanitarios,	***Suprimido***
	Enmienda 39
	Artículo 11
Durante la puesta en práctica del programa se fomentará, de conformidad con el procedimiento que establece el apartado 3 del artículo 9, la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la salud pública, en particular la OMS, así como el Consejo de	Durante la puesta en práctica del programa se fomentará, de conformidad con el procedimiento que establece el apartado 3 del artículo 9, la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en el ámbito de la salud pública, en particular la OMS, así como el Consejo de

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Europa ***y*** la OCDE. En especial, el sistema de información sanitaria y la capacidad de responder a riesgos sanitarios deberán coordinarse, siempre que sea oportuno y posible, con las actividades de la OMS.	Europa, la OCDE***, la OMC (Organización Mundial del Comercio) y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación)***. En especial, el sistema de información sanitaria y la capacidad de responder a riesgos sanitarios deberán coordinarse, siempre que sea oportuno y posible, con las actividades de la OMS.

Enmienda 40

Artículo 11 bis (nuevo)

	Artículo 11 bis
	Cooperación con los organismos comunitarios pertinentes
	Se impulsará la cooperación con los organismos comunitarios que actúen en los ámbitos pertinentes, en especial con los responsables de la seguridad de los alimentos para el consumo humano y de los piensos, la protección del medio ambiente y la seguridad de los productos.

Enmienda 41

Artículo 12, apartado 1

1. La Comisión, en estrecha colaboración con los Estados miembros, someterá a seguimiento regular, en su caso asistida por expertos, la aplicación de las acciones del programa a la vista de los objetivos. Informará de ello todos los años al Comité.	1. La Comisión, en estrecha colaboración con los Estados miembros, someterá a seguimiento regular, en su caso asistida por expertos, la aplicación de las acciones del programa a la vista de los objetivos. Informará de ello todos los años al Comité ***y al Parlamento Europeo***.

Enmienda 43

Anexo, punto 1.5

1.5. mejorando el análisis y el conocimiento del efecto ***de la evolución de la política sanitaria*** y de otras políticas y actividades comunitarias como, por ejemplo, el mercado interior en la medida en que afecta a los sistemas de salud, a fin de contribuir a un nivel elevado de protección de la salud humana, incluido el desarrollo de criterios y metodologías para evaluar políticas sobre la base de sus repercusiones sobre la salud y el desarrollo de vínculos entre el marco de salud pública y otras políticas;	1.5. mejorando el análisis y el conocimiento del efecto ***del desarrollo de una estrategia sanitaria integrada e intersectorial*** y de otras políticas y actividades comunitarias como, por ejemplo, el mercado interior en la medida en que afecta a los sistemas de salud, a fin de contribuir a un nivel elevado de protección de la salud humana, incluido el desarrollo de criterios y metodologías para evaluar políticas sobre la base de sus repercusiones sobre la salud y el desarrollo de vínculos entre el marco de salud pública y otras políticas;

Enmienda 45

Anexo, punto 1.7 bis (nuevo)

	1.7 bis. desarrollando y llevando a cabo una acción conjunta cuyos planes se elaboren en el marco de eEurope para mejorar la información sobre medicamentos a disposición de la pobla-

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	ción en Internet, revisando las fuentes de información médica disponibles y examinando las posibilidades de establecer un sistema de sellos comunitarios de calidad fácilmente identificables que permitan distinguir los sitios seguros.
	Enmienda 46
	Anexo, punto 2.2 bis (nuevo)
	2.2 bis. apoyando el funcionamiento de la red mediante el desarrollo y la puesta en marcha de un sistema que permita informar al público en general, a los profesionales de la salud, a las organizaciones de pacientes y a las poblaciones afectadas en los Estados miembros y en los países candidatos sobre las enfermedades transmisibles y, en particular, sobre los peligros de la propagación transfronteriza de agentes patógenos resistentes;
	Enmienda 47
	Anexo, punto 2.3
2.3. desarrollando estrategias y mecanismos de prevención, intercambio de información y respuesta ante riesgos de enfermedades no transmisibles, incluidos los riesgos para la salud específicos para cada sexo y las enfermedades poco comunes;	2.3. desarrollando estrategias y mecanismos de prevención, ***una estrategia de vacunación e inmunización y mecanismos de*** intercambio de información y respuesta ante riesgos de enfermedades no transmisibles, incluidos los riesgos para la salud específicos para cada sexo y las enfermedades poco comunes;
	Enmienda 48
	Anexo, punto 2.3 bis (nuevo)
	2.3 bis. desarrollando estrategias y mecanismos de prevención para contrarrestar los riesgos sanitarios provocados por factores físicos, químicos y biológicos debidos a acontecimientos imprevistos, a insuficiencias de infraestructuras o aparatos, a errores humanos o incluso a actos terroristas;
	Enmienda 60
	Anexo, punto 2.6 bis (nuevo)
	2.6 bis. elaborando estrategias encaminadas a reducir la resistencia a los antibióticos.
	Enmienda 50
	Anexo, punto 2.6 ter (nuevo)
	2.6 ter. prestando ayuda a los países candidatos que se esfuerzan por incrementar el nivel de los servicios sanitarios ofrecidos a la población; incrementando las actividades para luchar contra las enfermedades transmisibles en la Unión Europea y en la Europa Central y Oriental, ya que conjuntamente representan una amenaza de proporciones epidémicas; desarrollando mecanismos para formar a los médicos y a los

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	pacientes en lo que respecta a las opciones de tratamiento y a la gestión de la enfermedad; apoyando a las organizaciones no gubernamentales que trabajan a escala local, nacional y europea para mejorar la salud de los grupos particularmente desfavorecidos y gravemente afectados por las enfermedades transmisibles; y estableciendo programas de fomento de la salud y de prevención de las enfermedades.

Enmienda 51

Anexo, punto 3.1

3.1. elaborando y poniendo en práctica estrategias y medidas referidas a los factores determinantes de la salud vinculados al modo de vida, como la alimentación y el consumo de tabaco, alcohol, drogas y otras substancias, y a la salud mental, con inclusión de medidas que abarquen todas las políticas comunitarias y estrategias específicas según la edad y el sexo;	3.1. elaborando y poniendo en práctica estrategias y medidas referidas a los factores determinantes de la salud vinculados al modo de vida, como la alimentación***, la actividad física*** y el consumo de tabaco, alcohol, drogas y otras substancias, y a la salud mental, con inclusión de medidas que abarquen todas las políticas comunitarias y estrategias específicas según la edad y el sexo;

Enmienda 52

Anexo, punto 3.1 bis (nuevo)

	3.1 bis. desarrollando una acción específica orientada a fomentar, mediante campañas de toma de conciencia y de información dirigidas al público en general, una mejor alimentación y unos hábitos alimentarios más respetuosos de las necesidades del organismo humano;

Enmienda 53

Anexo, punto 3.2

3.2. analizando la situación y***, de ser necesario,*** elaborando estrategias sobre los determinantes ***socioeconómicos*** de la salud con objeto, por ***ejemplo***, de determinar y combatir las desigualdades en materia de ***salud***;	3.2. analizando la situación y elaborando estrategias sobre los determinantes ***sociales y económicos*** de la salud con objeto, por ***una parte***, de determinar y combatir las desigualdades en materia de ***acceso a la atención sanitaria y, por otra, de evaluar la incidencia de los factores sociales y económicos (como las condiciones de trabajo, de vivienda, etc.) en la salud***;

Enmienda 54

Anexo, punto 3.3

3.3. analizando la situación y elaborando estrategias sobre los determinantes medioambientales de la salud;	3.3. analizando la situación y elaborando estrategias sobre los determinantes medioambientales de la salud***; en particular, evaluando la incidencia de la contaminación medioambiental en la salud humana e identificando las enfermedades relacionadas estrechamente con los problemas medioambientales***;

Enmienda 55

Anexo, punto 3.5 bis (nuevo)

	3.5 bis. desarrollando y coordinando las actividades de formación pertinentes relacionadas con las medidas antes citadas.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 56
	Anexo, punto 4.1 (nuevo)
4.1. Podrá prestarse asistencia comunitaria para apoyar las actividades mencionadas en ***la letra a) del apartado 2*** del artículo 3.	4.1. Podrá prestarse asistencia comunitaria para apoyar las actividades mencionadas en el artículo 3.
	Las acciones previstas podrán ser financiadas a través de contratos de servicios adjudicados mediante licitación (que no deberán superar el 50 % del presupuesto total) o mediante subvenciones que se completarán con fondos de otras fuentes. En este último caso, el importe de la ayuda financiera comunitaria no podrá superar el 80 % de los gastos en los que incurra efectivamente el beneficiario. Para apoyar proyectos en los países candidatos, la Comunidad podrá financiar hasta el 100 % de los costes.
	Enmienda 57
	Anexo, punto 4.3 bis (nuevo)
	4.3 bis. En el plazo de un año a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión, la Comisión emprenderá las acciones necesarias para preparar, adoptar y poner en práctica los cambios y mecanismos concretos necesarios para el desarrollo de los objetivos generales del programa, y establecerá los mecanismos estructurales apropiados para crear un centro de coordinación que tenga como objetivo la coordinación global y duradera del programa. Los gastos de asesoramiento técnico y administrativo relacionado con los mecanismos estructurales y las actividades derivadas correrán a cargo del presupuesto global del programa. A tal fin se solicitará el dictamen del Comité mencionado en el artículo 9.

14. Sustancias y productos indeseables en la alimentación animal ***II

A5-0408/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las sustancias indeseables en la alimentación animal (10593/1/2001 − C5-0413/2001 − 1999/0259(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

− Vista la posición común del Consejo (10593/1/2001 − C5-0413/2001),

− Vista su posición en primera lectura [1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1999) 654) [2],

− Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2000) 861) [3],

− Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

[1] DO C 178 de 22.6.2001, p. 160.
[2] DO C 89 E de 28.3.2000, p. 70.
[3] DO C 96 E de 27.3.2001, p. 346.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

— Visto el artículo 80 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0408/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 4	
Artículo 13, apartado 2	
2. Lo dispuesto en el apartado 1 no afectará al derecho de los Estados miembros a autorizar que los productos destinados a la alimentación animal producidos fuera de la Comunidad que no cumplan las disposiciones de la presente Directiva se devuelvan al tercer país exportador. La devolución al tercer país exportador de productos destinados a la alimentación animal sólo podrá tener lugar una vez que las autoridades competentes de dicho país hayan sido plenamente informadas de las razones y circunstancias por las que los productos en cuestión no pudieron ponerse en circulación en la Comunidad.	2. Lo dispuesto en el apartado 1 no afectará al derecho de los Estados miembros a autorizar que los productos destinados a la alimentación animal producidos fuera de la Comunidad que no cumplan las disposiciones de la presente Directiva se devuelvan al tercer país exportador. La devolución al tercer país exportador de productos destinados a la alimentación animal sólo podrá tener lugar una vez que las autoridades competentes de dicho país ***hayan manifestado explícitamente su conformidad, tras haber*** sido plenamente informadas de las razones y circunstancias por las que los productos en cuestión no pudieron ponerse en circulación en la Comunidad.
Enmienda 2	
Artículo 14, apartado 1	
1. La Directiva 1999/29/CE queda derogada desde el … (*), sin perjuicio de las obligaciones de los Estados miembros en lo que respecta al cumplimiento de los plazos de transposición a su ordenamiento interno, que figuran en la parte B de su Anexo III, de las Directivas mencionadas en la parte A del mismo Anexo.	1. La Directiva 1999/29/CE queda derogada desde el … (*), sin perjuicio de las obligaciones de los Estados miembros en lo que respecta al cumplimiento de los plazos de transposición a su ordenamiento interno, que figuran en la parte B de su Anexo III, de las Directivas mencionadas en la parte A del mismo Anexo.
(*) ***18 meses*** después de la fecha de la entrada en vigor de la presente Directiva.	(*) ***6 meses*** después de la fecha de la entrada en vigor de la presente Directiva.
Enmienda 3	
Artículo 15, párrafos 1 y 2	
Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva antes del … (*). Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.	Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva antes del … (*). Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.
Las medidas adoptadas se aplicarán a partir de … (**).	Las medidas adoptadas se aplicarán a partir de … (*).
(*) ***12 meses*** después de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva. (**) ***18 meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva.***	(*) ***6 meses*** después de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

15. Emisión de contaminantes de vehículos de motor de dos o tres ruedas ***II

A5-0406/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la reducción del nivel de emisiones contaminantes de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, y por la que se modifica la Directiva 97/24/CE (7598/1/2001 − C5-0386/2001 − 2000/0136(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

− Vista la posición común del Consejo (7598/1/2001 − C5-0386/2001) ([1]),

− Vista su posición en primera lectura ([2]) sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 314) ([3]),

− Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2001) 145) ([4]),

− Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

− Visto el artículo 80 de su Reglamento,

− Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor (A5-0406/2001),

1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 1
	Considerando 7
(7) Los vehículos de tres ruedas y los cuatriciclos están equipados con motores de encendido por chispa o de encendido por compresión y, al igual que en el caso de las emisiones de los turismos, es necesario para cada categoría un conjunto de valores límite diferentes.	(7) Los vehículos de tres ruedas y los cuatriciclos están equipados con motores de encendido por chispa o de encendido por compresión ***(gasóleo)*** y, al igual que en el caso de las emisiones de los turismos, es necesario para cada categoría un conjunto de valores límite diferentes. ***Para los vehículos de motor de encendido por compresión deben establecerse valores límite para las emisiones de partículas.***
	Enmienda 2
	Considerando 9
(9) Se debe autorizar a los Estados miembros a acelerar mediante incentivos fiscales la puesta en el mercado de vehículos que satisfagan los requisitos comunitarios y a fomentar tecnologías ambientalmente más avanzadas mediante valores de emisiones ***facultativos***. Esos incentivos deben reunir determinadas condiciones destinadas a evitar distorsiones del mercado interior. La presente Directiva no afecta al derecho de los Esta-	(9) Se debe autorizar a los Estados miembros a acelerar mediante incentivos fiscales la puesta en el mercado de vehículos que satisfagan los requisitos comunitarios y a fomentar tecnologías ambientalmente más avanzadas mediante valores de emisiones ***obligatorios***. Esos incentivos deben reunir determinadas condiciones destinadas a evitar distorsiones del mercado interior. La presente Directiva no afecta al derecho de los Esta-

([1]) DO C 301 de 26.10.2001, p. 43.
([2]) DO C 276 de 1.10.2001, p. 135.
([3]) DO C 337 E de 28.11.2000, p. 140.
([4]) DO C 240 E de 28.8.2001, p. 146.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
dos miembros a incluir las emisiones de contaminantes y otras sustancias en la base para el cálculo de los impuestos de circulación de los vehículos de dos y tres ruedas.	dos miembros a incluir las emisiones de contaminantes y otras sustancias en la base para el cálculo de los impuestos de circulación de los vehículos de dos y tres ruedas.
	Enmienda 3
	Considerando 9 bis (nuevo)
	(9 bis) Los Estados miembros deben poder adoptar medidas para fomentar el reequipamiento de viejos vehículos de motor de dos o tres ruedas con dispositivos y elementos que reduzcan las emisiones. Estas medidas no deben suponer ninguna discriminación para los titulares de vehículos viejos.
	Enmienda 4
	Considerando 11
(11) Es necesario establecer una nueva fase para los límites de emisiones que suponga importantes reducciones adicionales en relación con los valores límite de 2003. ***Esos valores límite sólo pueden establecerse detalladamente después de haber revisado el ciclo de ensayos actual y estudiado más la viabilidad técnica y el potencial de reducción de las emisiones de esta tecnología.***	(11) Es necesario establecer ***a partir de 2006*** una nueva fase para los límites ***obligatorios*** de emisiones que suponga importantes reducciones adicionales en relación con los valores límite de 2003.
	Enmienda 5
	Considerando 11 bis (nuevo)
	(11 bis) Para garantizar la observancia de los valores límite de emisión debe introducirse a partir del 1 de enero de 2006 un control de la conformidad de los vehículos de motor de dos o tres ruedas en circulación (control de vehículos en circulación). Deben introducirse disposiciones específicas sobre el correcto funcionamiento de los sistemas equipos de control de las emisiones durante el tiempo normal de vida de los vehículos de motor de dos o tres ruedas a partir del 1 de enero de 2004 por un período de hasta 5 años o hasta un kilometraje de 30 000 km, si éste se alcanzase antes, y a partir del 1 de enero de 2006 por un período de hasta 5 años o hasta un kilometraje de 50 000 km, si éste se alcanzase antes.
	Enmienda 6
	Considerando 11 ter (nuevo)
	(11 ter) Asimismo debe garantizarse que las condiciones de circulación de los vehículos de motor de dos o tres ruedas en circulación correspondan a los ajustes del ciclo de ensayo y que no se utilicen dispositivos de desactivación u otros mecanismos de neutralización (by-pass).

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 7	
Considerando 11 quáter (nuevo)	
	(11 quáter) Dado que la proporción de las emisiones de CO_2 de los vehículos de motor de dos o tres ruedas en las emisiones totales correspondientes al sector del transporte sigue incrementándose, es indispensable determinar lo más rápidamente posible las emisiones de CO_2 y/o el consumo de los vehículos de dos o tres ruedas e incluirlos en la estrategia comunitaria para la reducción de las emisiones de CO_2 provocados por el tráfico.
Enmienda 8	
Artículo 2, apartado 2, párrafo 2	
	En el ensayo del tipo I para ciclomotores se utilizarán los valores límite establecidos en la segunda línea del cuadro de la sección 2.2.1.1.3. del anexo I del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.
En el ensayo del tipo I se utilizarán los valores límite establecidos en la línea A del cuadro de la sección 2.2.1.1.5. del anexo II del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.	En el ensayo del tipo I ***para motocicletas y vehículos de motor de tres ruedas*** se utilizarán los valores límite establecidos en la línea A del cuadro de la sección 2.2.1.1.5. del anexo II del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.
Enmienda 9	
Artículo 2, apartado 3, párrafo 2	
	En el ensayo del tipo I para ciclomotores se utilizarán los valores límite establecidos en la segunda línea del cuadro de la sección 2.2.1.1.3. del anexo I del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.
En el ensayo del tipo I se utilizarán los valores límite establecidos en la línea A del cuadro de la sección 2.2.1.1.5. del anexo II del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.	En el ensayo del tipo I ***para motocicletas y vehículos de motor de tres ruedas*** se utilizarán los valores límite establecidos en la línea A del cuadro de la sección 2.2.1.1.5. del anexo II del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.
Enmienda 10	
Artículo 2 bis (nuevo)	
	Artículo 2 bis
	1. A partir del 1 de enero de 2006, los Estados miembros denegarán, de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 de la Directiva 92/61/CEE, la homologación CE a cualquier tipo de vehículo nuevo por motivos relacionados con las medidas contra la contaminación atmosférica, si esos vehículos no cumplen las disposiciones de la Directiva 97/24/CE.
	En el ensayo del tipo I se utilizarán los valores límite establecidos en la línea B del cuadro de la sección 2.2.1.1.5 del anexo II del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	2. A partir del 1 de enero de 2007, los Estados miembros:
	a) dejarán de considerar válidos los certificados de conformidad adjuntos a los vehículos nuevos que hayan sido emitidos con arreglo a la Directiva 92/61/CEE,
	b) denegarán la matriculación y prohibirán la venta o la puesta en circulación de los vehículos nuevos que no dispongan de un certificado de conformidad de acuerdo con la Directiva 92/61/CEE,
	por motivos relacionados con las medidas que habrán de adoptarse contra la contaminación atmosférica, si esos vehículos no cumplen las disposiciones de la Directiva 97/24/CE.
	En el ensayo del tipo I se utilizarán los valores límite establecidos en la línea B del cuadro de la sección 2.2.1.1.5 del anexo II del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.
	3. Para los tipos de vehículos de los que no se vendan más de 5 000 unidades al año en la Unión Europea, la fecha será el 1 de enero de 2008.

Enmienda 11

Artículo 3, apartado 1, letra b)

b) se aplicarán a todos los vehículos nuevos puestos en venta en el mercado de un Estado miembro que cumplan los valores límite ***facultativos*** establecidos en la línea B del cuadro de la sección 2.2.1.1.5. del anexo II del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE.	b) se aplicarán a todos los vehículos nuevos puestos en venta en el mercado de un Estado miembro que cumplan ***anticipadamente*** los valores límite ***obligatorios*** establecidos en la línea B del cuadro de la sección 2.2.1.1.5. del anexo II del capítulo 5 de la Directiva 97/24/CE; ***dejarán de aplicarse en el momento de la aplicación vinculante de los valores límite de emisión establecidos para los vehículos nuevos en el apartado 2 del artículo 2 bis***.

Enmienda 12

Artículo 3, apartado 2 bis (nuevo)

	2 bis. Los Estados miembros podrán establecer, entre otros, incentivos fiscales o financieros para el reequipamiento de vehículos viejos de motor de dos o tres ruedas si con ello se respetan los valores límite contenidos en la presente Directiva o en la versión anterior de la Directiva 97/24/CE.

Enmienda 13

Artículo 3 bis (nuevo)

	Artículo 3 bis
	1. La homologación deberá confirmar también el correcto funcionamiento de los sistemas de control de emisiones durante el tiempo normal de vida de los vehículos de motor de dos o tres ruedas, en concreto:

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	a) a partir del 1 de enero de 2004 para los nuevos tipos de vehículos y a partir del 1 de enero de 2005 para todos los tipos de vehículos, por un período de hasta 5 años o hasta un kilometraje de 30 000 km, si éste se alcanzase antes;
	b) a partir del 1 de enero de 2006 para los nuevos tipos de vehículos y a partir del 1 de enero de 2007 para todos los tipos de vehículos, por un período de hasta 5 años o hasta un kilometraje de 50 000 km, si éste se alcanzase antes.
	2. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de disposiciones complementarias a más tardar el 31 de diciembre de 2002.
	Enmienda 14 *Artículo 3 ter (nuevo)*
	Artículo 3 ter
	1. A partir del 1 de enero de 2006, para las homologaciones de los nuevos tipos de vehículos de motor de dos o tres ruedas, y a partir del 1 de enero de 2007, para todos los tipos de vehículos, se requerirá también la confirmación del correcto funcionamiento de los sistemas de control de emisiones durante el tiempo normal de vida del vehículo en circunstancias de uso normales (conformidad de vehículos en circulación adecuadamente conservados y utilizados).
	2. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de disposiciones complementarias a más tardar el 31 de diciembre de 2002.
	Estas disposiciones incluirán, entre otras cosas:
	a) criterios para la ejecución de los ensayos;
	b) criterios para la elección de los vehículos que se han de someter a los ensayos;
	c) criterios para el desarrollo de los ensayos;
	d) normas para eliminar posibles defectos;
	e) gratuidad para el propietario/titular del vehículo.
	Enmienda 15 *Artículo 3 quáter (nuevo)*
	Artículo 3 quáter
	1. A partir del 1 de enero de 2004, para las motocicletas y los vehículos de tres ruedas con una cilindrada superior a los 150 cc, los Estados miembros:
	a) ya no podrán conceder la homologación de tipo CE y
	b) denegarán la homologación de alcance nacional,

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	por motivos relacionados con la emisión de dióxido de carbono y el consumo de combustible, si los valores de emisión y de consumo de combustible no se han determinado de conformidad con los requisitos de la Directiva 80/1268/CEE del Consejo [1], modificada por la Directiva 93/116/CE de la Comisión [2].
	2. A partir del 1 de enero de 2005, los Estados miembros:
	a) dejarán de considerar válidos los certificados de conformidad adjuntos a las motocicletas nuevas con una cilindrada superior a los 150 cc que hayan sido emitidos con arreglo a la Directiva 92/61/CEE, y
	b) denegarán la matriculación y prohibirán la venta o la puesta en circulación de los vehículos nuevos que no dispongan de un certificado de conformidad de acuerdo con la Directiva 92/61/CEE,
	por motivos relacionados con la emisión de dióxido de carbono y el consumo de combustible, si los valores de emisión y de consumo de combustible no se han determinado de conformidad con los requisitos de la Directiva 80/1268/CEE modificada por la Directiva 93/116/CE.
	[1] DO L 375 de 31.12.1980, p. 36.
	[2] DO L 329 de 30.12.1993, p. 39.

Enmienda 16

Artículo 4, apartado 1, párrafo 1, frase introductoria

1. La Comisión estudiará ***una*** posible ***restricción mayor*** de las normas sobre emisiones de los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva teniendo en cuenta:	1. La Comisión estudiará ***un*** posible ***perfeccionamiento*** de las normas sobre emisiones de los vehículos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva teniendo en cuenta:

Enmienda 17

Artículo 4, apartado 2

2. A más tardar el 31 de diciembre de 2002, la Comisión presentará al Comité de adaptación al progreso técnico una propuesta que defina un método de ensayo para la medición de las emisiones de partículas ***procedentes de los motores de encendido por compresión y de los motores de encendido por chispa de dos tiempos***, que se aplicará a las nuevas homologaciones a partir del 1 de enero de 2004.	2. A más tardar el 31 de diciembre de 2002, la Comisión presentará al Comité de adaptación al progreso técnico una propuesta que defina un método de ensayo para la medición de las emisiones de partículas ***de conformidad con la letra e) del apartado 1***, que se aplicará a las nuevas homologaciones a partir del 1 de enero de 2004.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 18
	Artículo 4, apartado 3, letra a)
a) ***un nuevo ciclo de ensayos específico para medir las emisiones*** en el ensayo del tipo I y valores límite de emisión obligatorios ***para las motocicletas*** que se aplicarán a partir de 2006 ***e incluirán*** las emisiones de partículas ***procedentes de los motores de encendido por compresión interna y de los motores de encendido por chispa de dos tiempos***;	a) ***valores límite de emisión obligatorios*** en el ensayo del tipo I ***para los vehículos de motor de tres ruedas y los cuatriciclos para la fase B a partir de 2006*** y valores límite de emisión obligatorios que se aplicarán a partir de 2006 ***para*** las emisiones de partículas ***de conformidad con la letra e) del apartado 1***;
	Enmienda 19
	Artículo 4, apartado 3, letra b)
b) la obligación de medir emisiones específicas de CO_2 en la homologación;	b) la obligación de medir emisiones específicas de CO_2 en la homologación ***de conformidad con el artículo 3 quarter***; ***además, la Comisión presentará propuestas para la integración de los vehículos de motor de dos o tres ruedas en la estrategia comunitaria para la reducción de las emisiones de CO_2 provocadas por el tráfico (acuerdo para la reducción de las emisiones promedio de CO_2, etiquetado, incentivos fiscales);***
	Enmienda 20
	Artículo 4, apartado 3, letra c)
c) disposiciones en materia de requisitos de durabilidad;	c) disposiciones en materia de requisitos de durabilidad ***a partir del 1 de enero de 2004 de conformidad con las disposiciones del artículo 3 bis***;
	Enmienda 21
	Artículo 4, apartado 3, letra c bis) (nueva)
	c bis) disposiciones para la introducción de un control de la conformidad de los vehículos en circulación (control de vehículos en circulación) en el procedimiento de homologación de los vehículos de motor de dos o tres ruedas a partir del 1 de enero de 2006, de conformidad con las disposiciones del artículo 3 ter y, por analogía, con las disposiciones de la Directiva 98/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 1998, relativa a las medidas que deben adoptarse contra la contaminación atmosférica causada por las emisiones de los vehículos de motor y por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE del Consejo ([1]);
	([1]) DO L 350 de 28.12.1998, p. 1.
	Enmienda 22
	Artículo 4, apartado 3, letra d)
d) un nuevo conjunto de valores límite (fase III) para los ciclomotores que se aplicará a partir de 2006 e incluirá las emisiones de partículas ***procedentes de los motores de encendido por chispa de dos tiempos***. Las disposiciones en materia de requisitos de durabilidad y la obligación de medir emisiones específicas de CO_2 en la homologación se aplicarán igualmente a los ciclomotores.	d) un nuevo conjunto de valores límite (fase III) para los ciclomotores que se aplicará a partir de 2006 e incluirá las emisiones de partículas ***de conformidad con la letra e) del apartado 1***. Las disposiciones en materia de requisitos de durabilidad y la obligación de medir emisiones específicas de CO_2 en la homologación se aplicarán igualmente a los ciclomotores.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 23

Artículo 4, apartado 4

4. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo propuestas de disposiciones relativas***, entre otras cosas, a la conformidad de los vehículos en circulación, y, si procede***, a ***su*** inspección y mantenimiento, el DAB y el control de emisiones por evaporación.	4. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo propuestas de disposiciones relativas a ***la*** inspección y ***el*** mantenimiento, el DAB y el control de emisiones por evaporación.
	Además, la Comisión garantizará que se comercialicen exclusivamente las piezas de recambio y reequipamiento para sistemas de escape que se ajusten a los requisitos de la Directiva 97/24/CE y de la presente Directiva. La concesión de la homologación del vehículo deberá poder comprobarse suficientemente y los datos relativos a la homologación deberán poder obtenerse y ser objeto de un seguimiento de manera rápida, eficaz y transparente, a partir de un sistema europeo de datos.

Enmienda 24

ANEXO, PUNTO 1, LETRA c)
Capítulo 5, anexo II, punto 2.2.1.1.5 (Directiva 97/24/CE)

2.2.1.1.5. A reserva de los requisitos del punto 2.2.1.1.6, se repetirá el ensayo tres veces. La masa de las emisiones gaseosas obtenidas en cada uno de los ensayos deberá ser inferior a los límites que figuran en este cuadro (línea A):	2.2.1.1.5. A reserva de los requisitos del punto 2.2.1.1.6, se repetirá el ensayo tres veces. La masa de las emisiones gaseosas obtenidas en cada uno de los ensayos deberá ser inferior a los límites que figuran en este cuadro (línea A ***para 2003 y línea B para 2006***):

Posición común del Consejo

	Categoría	Masa de monóxido de carbono (CO)	Masa de hidrocarburos (HC)	Masa de óxidos de nitrógeno (NO_x)
		L_1 (g/km)	L_2 (g/km)	L_3 (g/km)
Valores límite para las motocicletas (dos ruedas) para fines de homologación y conformidad de la producción				
A (2003)	I (< 150 cc)	5,5	1,2	0,3
	II (≥ 150 cc)	5,5	1,0	0,3
B ***(*)***	I (< 150 cc) (Ciclo urbano frío) (1)	2,0	0,8	0,15
	II (≥ 150 cc) ***(Ciclo de ensayo previsto en 98/69/CE)*** (2)	2,0	0,3	0,15
Valores límite para los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos para fines de homologación y conformidad de la producción (motor de encendido por chispa)				
A (2003)	Todos	7,0	1,5	0,4
Valores límite para los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos para fines de homologación y conformidad de la producción (motor de encendido por compresión)				
A (2003)	Todos	2,0	1,0	0,65

(*) Los valores de la línea B son facultativos y aplicables para los fines del artículo 3 de la Directiva 2001/…/CE.
(1) Ciclo de ensayo: ciclo de ensayo contemplado en la presente Directiva sin calentamiento, temperatura 20-30° (similar al contemplado en la Directiva 98/69/CE).
(2) Procedimiento de ensayo tipo I contemplado en la Directiva 98/69/CE.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO | ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmiendas del Parlamento

	Categoría	Masa de monóxido de carbono (CO)	Masa de hidrocarburos (HC)	Masa de óxidos de nitrógeno (NO_X)
		L_1 (g/km)	L_2 (g/km)	L_3 (g/km)
Valores límite para las motocicletas (dos ruedas) para fines de homologación y conformidad de la producción				
A (2003)	I (< 150 cc)	5,5	1,2	0,3
	II (≥ 150 cc)	5,5	1,0	0,3
B ***(2006)***	I (< 150 cc) (Ciclo urbano frío) [1]	2,0	0,8	0,15
	II (≥ 150 cc) ***(Ciclo urbano + ciclo extraurbano frío)*** [2]	2,0	0,3	0,15
Valores límite para los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos para fines de homologación y conformidad de la producción (motor de encendido por chispa)				
A (2003)	Todos	7,0	1,5	0,4
Valores límite para los vehículos de tres ruedas y cuatriciclos para fines de homologación y conformidad de la producción (motor de encendido por compresión)				
A (2003)	Todos	2,0	1,0	0,65

[1] ***Ciclo de ensayo: ciclo ECE R40 con emisiones medidas para los 6 modos (el muestreo comienza a T=0).***

[2] ***Ciclo de ensayo: ciclo ECE R40 + ciclo extraurbano (con emisiones medidas para todos los modos — el muestreo comienza a T=0), con velocidad máxima de 120 km/h.***

Enmienda 27

ANEXO, PUNTO 1, LETRA c)

Capítulo 5, apéndice II, punto 2.2.1.1.5.1 bis (nuevo) (Directiva 97/24/CE)

2.2.1.1.5.1 bis. Para determinar los valores límite recogidos en la línea B correspondientes a 2006, la velocidad máxima en ciclo extraurbano quedará limitada a 90 km/h para las motocicletas con una velocidad máxima permitida de 110 km/h.

Enmienda 25

ANEXO, PUNTO 1, LETRA k)

Capítulo 5, anexo II, apéndice 1, punto 6.1.3 bis (nuevo) (Directiva 97/24/CE))

6.1.3 bis. Para el control de los valores límite de las líneas B I (cuadro del punto 2.2.1.1.5), se aplicará lo siguiente:

Antes de iniciarse el ensayo, la motocicleta o vehículo de tres ruedas se someterá a un flujo de aire de velocidad variable. El sistema de ventilación llevará un mecanismo controlado por la velocidad del rodillo del banco, de forma que entre 10 km/h y 50 km/h, la velocidad lineal del aire en el dispositivo que envía el flujo de aire sea igual a la velocidad relativa del rodillo, con una aproximación del 10 %. Con velocidades del rodillo inferiores a 10 km/h, la velocidad del viento puede ser nula. La sección final del dispositivo que envía el flujo de aire tendrá las características siguientes:

i) una superficie de 0,4 m² como mínimo;

ii) la altura de su borde inferior estará comprendida entre 0,15 y 0,20 m;

iii) la distancia de la extremidad anterior de la motocicleta o del vehículo de tres ruedas estará comprendida entre 0,3 y 0,45 m.

Miércoles, 12 de diciembre de 2001

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 26

ANEXO, PUNTO 1, LETRA m)

Capítulo 5, anexo II, apéndice 1, punto 7.2.1 bis (nuevo) (Directiva 97/24/CE)

7.2.1 bis. Para el control de los valores límite de las líneas B I (cuadro del punto 2.2.1.1.5), se aplicará lo siguiente:

Con el arranque del motor se realizarán simultáneamente las operaciones especificadas en los puntos 7.2.2 a 7.2.5.

16. Determinación de las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA ***II

A5-0431/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo que respecta a la utilización del SEC 95 para determinar las contribuciones de los Estados miembros al recurso propio procedente del IVA (8793/1/2001 − C5-0385/2001 − 2000/0241(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

− Vista la posición común del Consejo (8793/1/2001 − C5-0385/2001) ([1]),

− Vista su posición en primera lectura ([2]) sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 583) ([3]),

− Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

− Visto el artículo 78 de su Reglamento,

− Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Presupuestos (A5-0431/2001),

1. Aprueba la posición común;

2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;

3. Constata el compromiso de la Comisión de remitir cada año al Parlamento un documento de trabajo sobre la situación relativa a la recaudación de los recursos propios, al nivel previsto de los recursos propios para el siguiente ejercicio y a problemas de actualidad relacionados con el sistema de recursos propios;

4. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

5. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO C 307 de 31.10.2001, p. 1.
([2]) «Textos Aprobados» de 3.4.2001, punto 5.
([3]) DO C 29 E de 30.1.2001, p. 266.

17. Concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (informe 1999)

A5-0439/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe anual correspondiente a 1999 presentado por la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones relativo a las redes transeuropeas de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (CE) nº 2236/95 por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (COM(2000) 591 − C5-0255/2001 − 2001/2120(COS))

El Parlamento Europeo,

− Visto el informe de la Comisión (COM(2000) 591 − C5-0255/2001),

− Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Gotemburgo, y más específicamente el apartado 29 de las mismas,

− Visto el Libro Blanco sobre la política europea de transportes ([1]),

− Vista la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1692/96/CE sobre las orientaciones comunitarias para el desarrollo de la red transeuropea de transporte (COM(2001) 544 − 2001/0229(COD)),

− Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

− Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y las opiniones de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía así como de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo (A5-0439/2001),

A. Considerando que las redes transeuropeas representan casi la mitad del tráfico total de mercancías y pasajeros de la Unión Europea y que, por lo tanto, pueden y deben desempeñar un papel clave en la promoción del transporte sostenible, el fortalecimiento del desarrollo económico y la revitalización del empleo,

B. Considerando que la proporción de actividades afines a las RTE financiadas por el presupuesto general se redujo progresivamente entre 1997 y 1999 y que los créditos correspondientes deben aumentarse, teniendo en cuenta también los enormes desafíos que este sector debe afrontar en los próximos años,

C. Considerando que las carreteras absorben en la actualidad el 79 % del transporte de pasajeros, frente al 6 % correspondiente al ferrocarril y el 5 % correspondiente al transporte aéreo; que la congestión del tráfico viario asciende ya al 0,5 % del PNB comunitario y, si no se toman medidas, se calcula que en 2010 este porcentaje alcanzará el 1 % del PNB comunitario, lo que equivale a 80 000 millones de euros anuales; que se prevé que la ampliación entrañe un incremento adicional de los flujos de transporte en los nuevos Estados miembros, especialmente en las regiones fronterizas,

D. Considerando que el Consejo Europeo de Gotemburgo hizo un llamamiento en favor de una política de transporte sostenible que ataje los crecientes volúmenes de transporte y niveles de congestión, ruido y contaminación y fomente el uso de modos de transporte respetuosos con el medio ambiente así como la plena internalización de los costes sociales y ambientales,

E. Considerando que la Comisión, en su Libro Blanco sobre la política europea de transportes, destaca la permanente existencia de puntos de congestión, en particular en los corredores internacionales en los que se concentra el tráfico transeuropeo Norte-Sur, en barreras naturales como los Alpes y los Pirineos, en los alrededores de los grandes centros urbanos y comerciales en los que confluyen y se concentran el tráfico local, regional y de gran recorrido, así como en varias fronteras de la UE, en particular las que limitan con los países candidatos a la adhesión,

([1]) Libro Blanco «La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad», COM(2001) 370, 12.9.2001.

F. Considerando que la realización y el funcionamiento eficaz del mercado interior del gas y de la electricidad van forzosamente unidos al perfeccionamiento de las redes transeuropeas,

G. Considerando que los argumentos medioambientales no deben servir de excusa para impedir la realización de dicho objetivo, por lo que deben habilitarse las soluciones adecuadas,

H. Constatando que en determinados Estados miembros la liberalización se ha efectuado de manera limitada sin respetar la reciprocidad,

I. Constatando que el incremento de la demanda y de los intercambios transfronterizos a raíz de la apertura del mercado puede llevar a la saturación de las redes,

J. Considerando que una red bien integrada constituye una condición fundamental para la seguridad del suministro de energía,

K. Considerando que las perspectivas de ampliación de la Unión Europea exigen la realización de la conexión entre las redes de energía de los países candidatos y las de los Estados miembros de la Unión Europea,

L. Considerando la dependencia de la Unión Europea de fuentes externas para su abastecimiento de energía, y subrayando en consecuencia la importancia de ampliar las redes energéticas y de desarrollar en general las medidas para la cooperación externa con zonas como el Mar Báltico, el Mar Negro, los Balcanes y el Mediterráneo,

1. Opina que la Comisión ha aplicado de forma satisfactoria los créditos y comentarios del presupuesto 1999; señala que 1999 fue un año crucial, que condujo a la modificación del Reglamento relativo a la financiación de las RTE, la aprobación del marco financiero para el período 2000-2006, la creación del ISPA y el surgimiento de Galileo como un proyecto de RTE completamente nuevo y de gran importancia;

2. Celebra que en el plazo de un año se haya reducido del 47 % al 28 % la proporción de los recursos de las RTE utilizados para estudios de viabilidad, que ya se criticaba en su Resolución de 4 de mayo de 2000 sobre las normas generales para la concesión de ayudas financieras en el ámbito de las redes transeuropeas [1], ya que actualmente se encuentra en fase de ejecución un mayor número de proyectos;

3. Constata el carácter objetivo del informe anual y deplora la ausencia de un análisis histórico de los años anteriores así como de previsiones sobre las prioridades en el ámbito de las redes transeuropeas; lamenta asimismo el hecho de que el informe anual contenga relativamente poca información sobre la evaluación cualitativa de los proyectos de RTE; insta a la Comisión a que adjunte a sus futuras evaluaciones información más detallada sobre los planes originales, los calendarios y los resultados de cada proyecto; considera que esto aumentaría la transparencia y el control de las RTE;

4. Lamenta el hecho de que en el informe de la Comisión se incluya una información sobre las inversiones en los transportes en las RTE detallada según su repartición modal solamente para la línea presupuestaria B5-700 y el Fondo de Cohesión; pide a la Comisión que también la información sobre las inversiones efectuadas en transporte gracias a los Fondos Estructurales, a los créditos BEI, a los instrumentos financieros para los países terceros así como a otros programas públicos o privados se detalle por modo de transporte;

5. Pide a la Comisión Europea que vele por que los Estados miembros avancen realmente hacia la realización del mercado interior mediante una transposición completa de las directivas en materia de liberalización del gas y la electricidad;

6. Pide a la Comisión que presente cuanto antes la propuesta de revisión de las orientaciones aplicables en materia de redes transeuropeas de energía, que debe tender al objetivo de un funcionamiento óptimo de las redes de energía en el marco del mercado interior de la energía, prestando la debida atención a su futura ampliación;

[1] DO C 41 de 7.2.2001, p. 50.

7. Desea que el texto incluya proyectos de interés medioambiental que permitan reducir las pérdidas en las redes;

8. Pide a la Comisión que clarifique su posición con respecto al Programa Sinergy, dado que la realización de proyectos de conexión de las redes de gas o de electricidad en los países candidatos o en otros países terceros responde a una necesidad vital de la Unión Europea, tal como ha constatado la Comisión en su informe;

9. Toma nota del retraso en una serie de proyectos, sobre todo en el ámbito de la energía eléctrica, y pide a los Estados miembros que hagan todo cuanto esté en su mano por superar los problemas, especialmente de tipo medioambiental; la Unión Europea debería prever, en su caso, los medios financieros adecuados;

10. Sugiere que en el futuro la evaluación financiera de las RTE incluya también información sobre las actividades financiadas por los presupuestos locales, regionales y nacionales así como por fuentes privadas, con el fin de proporcionar una visión global del desarrollo en este sector y verificar si los Estados miembros han cumplido sus promesas, dotando de la financiación necesaria a los proyectos de RTE;

11. Considera que los recursos financieros disponibles para RTE parecen demasiado limitados, teniendo en cuenta los retos actuales y futuros que afronta el sector de los transportes; manifiesta, por consiguiente, su satisfacción por el hecho de que las modificaciones del Reglamento (CE) nº 2236/95 [1] aprobadas por el Parlamento Europeo y el Consejo, que contempla la concesión de una contribución financiera de la Comunidad en el sector de las redes transeuropeas, prevean una dotación financiera superior a la prevista para el período 1995-1999; subraya, no obstante, el carácter limitado de dicha dotación, teniendo en cuenta los enormes retos que este sector deberá afrontar en los próximos años, así como el porcentaje de los gastos para RTE financiado con préstamos del BEI, que en 1999 cubrieron más de los tres cuartos de la financiación total;

12. Pide a la Comisión que estructure las normas de financiación de manera que la dotación destinada a proyectos por tramos no sea entregada hasta que el beneficiario de la ayuda no haya informado sobre la utilización adecuada de los recursos ya obtenidos; le pide asimismo que en lo sucesivo adjunte a sus informes un cuadro relativo a los plazos referentes a la planificación inicial, la ejecución efectiva y la conclusión prevista, para permitir una mayor transparencia, un mejor control y una mayor facilidad de planificación;

13. Señala que el constante aumento del tráfico viario se opone a los objetivos de las RTE de transporte y el desarrollo sostenible; considera que debe prestarse una atención cada vez mayor a la interoperabilidad y la promoción de las redes ferroviarias, en particular mediante la cooperación transfronteriza; manifiesta su satisfacción por las orientaciones presentadas en este sentido por la Comisión en el Libro Blanco sobre la política europea de transportes hasta 2010;

14. Considera apropiado desarrollar iniciativas destinadas a optimizar la capacidad de la red y a fomentar la integración entre diferentes tipos de transporte, así como a revitalizar el ferrocarril, el cabotaje y la utilización de las vías navegables interiores;

15. Pide, por lo tanto, que se dé prioridad al fomento de aquellos proyectos que produzcan claramente efectos positivos y a largo plazo sobre el medio ambiente y el empleo y que contribuyan a eliminar los puntos de congestión de las redes de transporte transeuropeas, en particular en el transporte combinado y por ferrocarril;

16. Insta a la Comisión a reforzar el desarrollo y la promoción de sistemas de transporte inteligentes con miras a lograr un uso más eficaz de las infraestructuras, la eliminación de los puntos de estrangulamiento mediante una mejor gestión del tráfico y unos servicios de información de elevado nivel de calidad así como la mejora de la seguridad y la eficacia del transporte; le pide, en este contexto, que dé la máxima importancia al programa Galileo de navegación por satélite;

---

[1] DO L 228 de 23.9.1995, p. 1.

17. Remite al informe TINA, según el cual la construcción de una futura RTE de transporte en los 11 países candidatos de la Europa Central y Oriental, antes de 2015, requerirá una aportación financiera de 92 000 millones de euros; señala que las actuales perspectivas financieras prevén un importe de 7 000 millones de euros en el marco del ISPA hasta 2006 y que sólo se dispondrá de 3 640 millones de euros para proyectos de infraestructuras de transporte bajo la rúbrica 7; pide una reflexión global sobre las ambiciones y prioridades de las RTE en los países candidatos y sobre la dotación financiera que se le debe destinar;

18. Considera que los Estados miembros deben devolver el dinero asignado por la Unión Europea a un determinado proyecto cuando no se finalice dicho proyecto;

19. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

---

18. Medidas de seguridad para los Consejos Europeos y otros eventos

A5-0396/2001

Recomendación del Parlamento Europeo al Consejo relativa a un espacio de libertad, seguridad y justicia: seguridad en las reuniones del Consejo Europeo y otros eventos similares (2001/2167(INI))

El Parlamento Europeo,

— Visto el apartado 3 del artículo 39 del Tratado UE,

— Vistos los artículos 6 y 7 del Tratado UE, modificados por el Tratado de Niza, sobre la protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea,

— Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

— Visto el artículo 107 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores (A5-0396/2001),

A. Consciente de la creciente preocupación de los ciudadanos europeos por el impacto de la mundialización, expresada en las manifestaciones que tuvieron lugar durante los Consejos Europeos de Niza y Gotemburgo y las reuniones de Salzburgo, Davos, Praga y Génova,

B. Alarmado por la violencia de las manifestaciones celebradas con ocasión de dichas reuniones internacionales y que no sólo provocaron graves daños a bienes públicos y privados, sino también, y lo que es más importante, diversos heridos entre las fuerzas del orden y los manifestantes e incluso la muerte de uno de estos últimos,

C. Convencido de la necesidad de garantizar un elevado nivel de confianza recíproca entre los ciudadanos y sus instituciones,

D. Habiendo tomado nota

— de las Conclusiones adoptadas por el Consejo de Ministros de Justicia y Asuntos de Interior (13 de julio de 2001, doc. 10916/01 y 27 de septiembre de 2001) sobre aspectos de seguridad y por el Consejo de Asuntos Generales (16 de julio de 2001), respectivamente,

— de la carta abierta del Presidente en ejercicio del Consejo, Guy Verhofstadt, «Un mensaje a los manifestantes anti-mundialización»,

— de los debates con la Presidencia en ejercicio del Consejo en la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y en el Pleno y

— de los debates paralelos que tuvieron lugar en los parlamentos nacionales, así como de las contribuciones de ciudadanos y ONG,

— de las declaraciones frecuentes y sin ambages de los líderes de los movimientos contrarios a la mundialización, especialmente en Génova, de que la violencia es contraria al espíritu y a los objetivos de sus movimientos.

Diálogo político

1. Se muestra de acuerdo con el Consejo en que las manifestaciones de Niza, Gotemburgo y Génova expresan una demanda política creciente a la Unión Europea para que haga todo lo posible por interpretar la dimensión política de la mundialización y hacer frente a las preocupaciones que ésta suscita en nuestras sociedades y gestione de manera adecuada los cambios estructurales en curso con objeto de contribuir al progreso político, social y económico de la Comunidad internacional, y comparte asimismo la opinión de que ésta es una tarea que la Unión Europea debe realizar en los próximos años para poder influir en sus repercusiones y beneficiarse plenamente de sus ventajas;

2. Subraya que el debate político sobre el impacto interno y externo de la mundialización y el diálogo con la sociedad civil europea debe estructurarse (como en el caso del euro y de la ampliación) y basarse en un enfoque multisectorial que transcienda las políticas tradicionales; pide, por consiguiente, a la Comisión:

— la creación de un grupo de trabajo compuesto por los comisarios más interesados (comercio, desarrollo, asuntos exteriores, medio ambiente, asuntos sociales, agricultura), encargado de elaborar un Libro Blanco sobre este tema con vistas a las futuras negociaciones sobre la Ronda del Milenio en Doha o, en septiembre de 2002, en Johannesburgo con motivo de la próxima Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

— que establezca con los representantes del Parlamento Europeo y de los Parlamentos nacionales un foro permanente sobre mundialización,

— que reconozca la estrategia de la mundialización como principal tema a tratar en el debate sobre la gobernanza y como prioridad de la estrategia de información interinstitucional;

Recomendaciones generales para mejorar el diálogo político, la protección de los derechos fundamentales y promover una cooperación eficaz entre los Estados miembros

3. Señala que el derecho universal a la disidencia es un corolario de las libertades de pensamiento, religión, expresión, información, reunión y asociación establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

4. Considera que, en una Unión Europea destinada a convertirse en un espacio de libertad, seguridad y justicia se ha de condenar el recurso a la violencia para expresar opiniones políticas o de otro tipo, y que es necesario preservar y mejorar el diálogo social, respetando a los diferentes actores y basándose en los siguientes requisitos previos:

Representantes de la sociedad civil

— que los ciudadanos gocen del derecho a expresar libremente sus opiniones y a reunirse pacíficamente; en una Unión Europea basada en el Estado de derecho y en los principios democráticos, las manifestaciones deben tener el único objetivo de influir por medios pacíficos, sin recurrir en modo alguno a actos de violencia, en el proceso normal de toma de decisiones por parte de las instituciones,

— las manifestaciones deben tener lugar en condiciones que no supongan una amenaza para la seguridad o los bienes de otros ciudadanos, de forma que cumplan las medidas preventivas establecidas por los Estados miembros de conformidad con el artículo 33 del TUE con vistas a garantizar el derecho de los ciudadanos a la seguridad consagrado en el artículo 29 del mismo Tratado,

— se debe aislar y condenar a los responsables de actos de violencia y que los organizadores deberían evitar la cooperación con aquellos que abusan de los derechos democráticos al iniciar, planificar y llevar a cabo actos de violencia coincidiendo con manifestaciones públicas;

Estados miembros

— los ciudadanos deben gozar del derecho de protección de los datos personales de conformidad con el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

— debe existir un diálogo con los organizadores de manifestaciones públicas y debe tomarse toda iniciativa útil que evite cualquier clase de discriminación entre los nacionales y los ciudadanos de otros Estados miembros antes, durante y después de las manifestaciones,

— las medidas que se adopten para asegurar el orden público deben ser eficaces y proporcionadas así como respetuosas con los derechos fundamentales recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y las normas europeas comunes para los servicios de policía (véanse las recientes recomendaciones del Consejo de Europa para los servicios de policía), así como con las disposiciones legislativas comunitarias pertinentes, especialmente las relativas al orden público (Directiva 64/221/CEE del Consejo [1]) y a la protección de datos (Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo [2]),

— debe promoverse y hacerse más eficaz la cooperación con otros Estados miembros para prevenir actos y comportamientos violentos por parte de los manifestantes recurriendo en la medida de lo posible al acervo existente de la Unión, tanto a nivel comunitario como en materia de cooperación judicial y policial;

Instituciones europeas

— es necesario gestionar los considerables flujos de personas que atraviesan las fronteras interiores con intención de participar en manifestaciones públicas, dado que las actuales disposiciones se concibieron para las personas, con carácter individual, a fin de garantizar tanto la libre circulación como un alto nivel de seguridad. Además, es necesario que la Comisión garantice para la libre circulación de los ciudadanos europeos al menos la misma protección que se otorga a la libre circulación de mercancías (véase el Reglamento (CE) nº 2679/98 del Consejo [3], de 7 de diciembre de 1998, sobre el funcionamiento del mercado interior en relación con la libre circulación de mercancías entre los Estados miembros),

— es necesario establecer un concepto europeo de «orden público» para garantizar que, para la definición de dicho concepto, se adopten criterios comunes basados en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, con objeto de evitar incoherencias y solapamientos entre las instituciones europeas y las nacionales, entre los Convenios de Schengen y Europol, y entre las medidas que rigen la cooperación entre las legislaciones nacionales y los servicios de policía (Acción Común 97/827/JAI [4] de 5 de diciembre de 1997 y la Decisión del Consejo 97/340/JAI [5], de 26 de mayo de 1997),

— es necesaria una reforma global de los instrumentos europeos de cooperación judicial y policial que se inspire en los mejores métodos y normas de control democrático de los servicios de policía de los Estados miembros y que conduzca a la revisión del Convenio Europol y de las disposiciones pertinentes del Convenio de Schengen; esta reforma, que debería proponer la Comisión antes de finales de 2002, debe tener a la progresiva comunitarización de los citados instrumentos, a la financiación de los mismos por el presupuesto comunitario y a un refuerzo del control jurisdiccional del Tribunal de Justicia,

— es necesario un marco jurídico común a los Estados miembros que garantice la protección de datos en los ámbitos de Justicia y Asuntos Interiores, de conformidad con el artículo 8 de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales, y la necesidad de establecer una autoridad europea única en materia de protección de datos;

Recomendaciones específicas para asegurar una mejor protección de los derechos fundamentales

5. Considera que las manifestaciones de Niza, Gotemburgo y Génova han revelado varias insuficiencias en las reacciones de los Estados miembros; por ello presenta las siguientes recomendaciones para mejorar la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos europeos. Los Estados miembros deben:

(1) DO 56 B de 4.4.1964, p. 850.
(2) DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.
(3) DO L 337 de 12.12.1998, p. 8.
(4) DO L 344 de 15.12.1997, p. 7.
(5) DO L 147 de 5.6.1997, p. 3.

5.1. Evitar el bloqueo de fronteras o que se niegue el derecho a cruzar las fronteras a personas o a grupos de personas que desean participar pacíficamente en manifestaciones legítimas. El restablecimiento cada vez más frecuente de controles en las fronteras internas por parte de los Estados miembros ha dejado de ser una situación excepcional para convertirse en norma, incluso en casos de eventos internacionales de escasa importancia. El apartado 2 del artículo 2 del Convenio de Schengen otorga a los Estados miembros la posibilidad de reintroducir los controles fronterizos sólo cuando el orden público o la seguridad nacional así lo exijan. Por consiguiente, los controles fronterizos constituyen la excepción a la norma general según la cual las fronteras internas pueden cruzarse en cualquier punto sin control alguno sobre las personas. No obstante, la reintroducción de controles fronterizos no afecta a la legislación comunitaria vigente en el ámbito de la libre circulación. El bloqueo en las fronteras de miles de personas que viajan en tren o en barco sin verificar si constituyen una amenaza seria que pudiera afectar a uno de los intereses fundamentales de la sociedad (de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia) es desproporcionado y contrario a los artículos 11, 12 y 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y a los requisitos de la Directiva 64/221/CEE.

5.2. Acordar una definición común de «persona peligrosa» y de comportamiento peligroso que puedan justificar las medidas preventivas adoptadas por los servicios de policía de otro Estado miembro tal como se prevé en los artículos 46 y 96 del Convenio de Schengen. Muchas personas detenidas en las fronteras (sobre todo, con ocasión de la Cumbre de Génova) habían sido registradas en el Sistema de Información Schengen (SIS) por Estados miembros por comportamientos (por ejemplo, participación en manifestaciones antinucleares) que se consideran legítimos en otros Estados miembros. En cualquier caso, es necesario dejar bien claro que ningún ciudadano europeo puede ser deportado o expulsado de ninguna parte del territorio de la Unión Europea sin una decisión judicial previa.

5.3. Evitar cualquier nuevo tipo de «lista negra» o de nuevos bancos de datos especializados entre los Estados miembros, aparte del SIS y la base de datos SIRENE, y asegurar un verdadero derecho de las personas interesadas a rectificar los datos que les conciernen (reconocido por el artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea) y el derecho a obtener control judicial en caso de abusos, sobre todo cuando se trate de datos personales que revelen opiniones políticas (lo que es contrario a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).

5.4. Reforzar el derecho de los ciudadanos a la seguridad recogido en el artículo 29 del TUE, luchando de manera eficaz a escala europea contra los grupos violentos (como el denominado «bloque negro») o las organizaciones delictivas que cometan actos de violencia urbana en el territorio de la UE. Es necesario iniciar cuanto antes una investigación de este tipo con objeto de evitar nuevas infiltraciones en futuras manifestaciones pacíficas.

5.5. Condenar y denunciar sin reservas todos los actos o comportamientos violentos contra los ciudadanos, los manifestantes y las fuerzas del orden, por ser incompatibles con el derecho a manifestarse pacíficamente.

5.6. Evitar el uso desproporcionado de la fuerza y dar instrucciones a las fuerzas de policía nacionales de que controlen la violencia preservando los derechos individuales incluso en situaciones multitudinarias confusas en las que se mezclan delincuentes violentos con pacíficos ciudadanos respetuosos de la ley. Evitar el uso de armas y ajustarse a las recomendaciones de las Naciones Unidas sobre uso proporcionado de la fuerza y al código ético del Consejo de Europa para las fuerzas del orden debe ser obligatorio. Apoyar la solicitud del Consejo de elaborar un vademécum europeo común para las fuerzas de policía implicadas en manifestaciones públicas. Conviene subrayar que, a raíz de los disturbios en Génova, se han iniciado en Italia diversas investigaciones administrativas, judiciales y parlamentarias para verificar si hubo tratos o castigos inhumanos o degradantes (artículo 4 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea). El Parlamento Europeo prestará especial atención al seguimiento de estas investigaciones con vistas a su Informe anual 2001 sobre la protección de los derechos fundamentales en la Unión Europea.

5.7. Evitar todo tipo de discriminación entre ciudadanos nacionales y europeos en el caso de detenciones o juicios y asegurar que todos los ciudadanos europeos tienen derecho a expresarse en su propia lengua y a tener acceso inmediato a un abogado, a protección consular tal como establece el artículo 36

del Convenio de Viena e, incluso en el caso de un procedimiento judicial abreviado, garantizar el derecho a ser defendido por un abogado de su elección de conformidad con el derecho fundamental de acceso a la justicia.

*

* *

6. Encarga a su Presidenta que transmita la presente recomendación al Consejo y, para información, a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

---

19. Justicia y asuntos de interior (relaciones exteriores)

A5-0414/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe del Consejo relativo a las prioridades y objetivos de la Unión Europea para las relaciones exteriores en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior (7653/2000 − C5-0102/2001 − 2001/2051(COS))

El Parlamento Europeo,

− Visto el informe del Consejo (7653/2000 − C5-0102/2001),

− Visto el artículo 37 del Tratado de la Unión Europea,

− Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

− Vistos el informe de la Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa (A5-0414/2001),

A. Considerando las Conclusiones del Consejo Europeo de Tampere, celebrado los días 15 y 16 de octubre de 1999, en las que se solicitaba una acción exterior más firme en el ámbito de la justicia y los asuntos de interior (JAI),

B. Considerando la preocupante evolución de la delincuencia organizada en todas sus formas (trata de seres humanos, falsificación de dinero, tráfico de drogas, ciberdelincuencia, etc.),

C. Considerando que la fijación de prioridades para las relaciones exteriores en los ámbitos de justicia e interior debe constituir principalmente un impulso para profundizar en el espacio europeo de libertad, seguridad y justicia, en particular mediante el firme apoyo al progreso de los trabajos preparatorios para la instauración de los instrumentos previstos en Tampere en estos ámbitos,

1. Destaca la importancia que reviste la dimensión exterior de la política de la UE en el ámbito JAI al instaurar un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia y reitera la necesidad de integrar las cuestiones de justicia y asuntos de interior en la aplicación de otras políticas de la Unión, en particular por lo que se refiere a la protección de los derechos humanos;

2. Considera sumamente urgente que se establezcan todas las sinergias a nivel de la cooperación internacional para crear un frente común dotado de medios operativos eficaces, con el fin de luchar contra el terrorismo internacional que constituye una amenaza global para la paz y la democracia;

3. Comprueba que, hasta la fecha, y debido principalmente a la multiplicidad de los fundamentos jurídicos y a la diversidad de los interlocutores institucionales y de los procedimientos aplicables, la UE se ha limitado a llevar a cabo acciones puntuales y se ha visto incapaz de aplicar una auténtica estrategia exterior en el ámbito JAI;

4. Considera por tanto indispensable que se adopten las medidas necesarias para establecer una estrategia europea coherente, coordinada y proactiva en este ámbito y que se integren las cuestiones de justicia y asuntos de interior en la definición y aplicación de otras políticas y acciones de la Unión;

5. Considera importante buscar, pese a la complejidad que conlleva el reparto de competencias en este ámbito entre el primer, el segundo y el tercer pilar, una mayor coherencia de las acciones internacionales en el ámbito JAI, en particular entre las iniciativas de los Estados miembros de conformidad con el artículo 37 del TUE y el programa de acción de la Comisión;

6. Considera asimismo necesario iniciar rápidamente una simplificación de las estructuras administrativas existentes, en particular mediante la reducción del excesivo número de comités implicados;

7. Suscribe de esta manera la sugerencia formulada en el informe en el sentido de movilizar el conjunto de recursos humanos disponibles tanto en el marco de las instituciones de la Unión como de los Estados miembros (misiones diplomáticas y consulares; delegaciones de la Comisión) y sensibilizarlos con los temas JAI;

8. Desea que se apliquen rápidamente estas reformas administrativas con objeto de que la UE pueda desarrollar una estrategia exterior en el ámbito JAI en función de prioridades claramente definidas;

9. Opina que esta estrategia exterior debe basarse en acciones que respondan a los criterios de subsidiariedad y valor añadido comunitario, y sean a largo plazo, a la vez que puedan ejecutarse en un tiempo razonable;

10. Considera que entre las prioridades de la política exterior en el ámbito JAI deben figurar entre otras:

— la coordinación entre los Estados miembros y los países candidatos en cuanto a la formación judicial y policial; en los países candidatos y en los países en transición democrática,

— la intensificación del diálogo entre los Estados miembros de la UE y los terceros países, examinando las causas de la migración, las cláusulas de readmisión y el control de las fronteras exteriores, abordando al mismo tiempo las necesidades de los solicitantes de asilo; en este contexto podría preverse la aplicación de una política de codesarrollo y la multiplicación de acciones y campañas de información en los países de origen y de tránsito y en colaboración con estos países,

— el apoyo al desarrollo y la aplicación de una política amplia y coherente de lucha contra la discriminación basada en el artículo 13 del TUE, que incluya la lucha contra el racismo y la xenofobia, en cooperación con las ONG activas en esos campos,

— la prevención y la lucha efectiva contra la delincuencia organizada en todos sus aspectos (tráfico de armas, de drogas, de seres humanos, ciberdelincuencia, etc.),

— el refuerzo de la cooperación para prevenir la delincuencia organizada en todos sus aspectos, en particular el tráfico de seres humanos,

— el establecimiento de formas de cooperación estrecha con terceros países en la lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación,

— la ampliación de las competencias de Eurojust al ámbito de la coordinación de la cooperación antiterrorista con terceros países,

— el desarrollo de esfuerzos conjuntos para la protección de los derechos del niño, con miras a la plena aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989;

11. Considera que, a través de su acción exterior, la Unión Europea dispone de una importante herramienta para influir en un sentido positivo en los países terceros asociados en el ámbito JAI; pide a la Comisión que aproveche plenamente todas las posibilidades de cooperación judicial y policial existentes en el marco de los distintos acuerdos (de asociación, de asociación y cooperación, Pacto de estabilidad, Acuerdo de Cotonú); desea asimismo que se completen estas acciones con otras formas flexibles de cooperación en las que participe la sociedad civil (asociaciones e industrias), para luchar con eficacia contra fenómenos como la delincuencia organizada, la trata de seres humanos, el blanqueo de capitales, los tráficos ilícitos y el fraude, que constituyen una amenaza para la Unión, los Estados interesados y sus sociedades;

12. Considera indispensable establecer un fuerte lazo entre la política de inmigración de la Unión y la de ayuda al desarrollo, con el fin de reducir mediante acuerdos internacionales las posibles divergencias de intereses entre los países de salida, de tránsito y de destino, y de promover el desarrollo económico y social de los países menos avanzados;

13. Apoya la idea de una iniciativa europea con vistas a fomentar el regreso a sus países de origen de los emigrados cualificados que trabajan en la Unión y de impedir, en la medida de lo posible, la «fuga de cerebros», en particular, mediante instrumentos como los programas integrados de ayuda al desarrollo;

14. Subraya la necesidad de adoptar una política común en materia de asilo, que incluya las normas mínimas de acogida y protección temporal de los solicitantes de asilo;

15. Constata con preocupación el elevado nivel de corrupción en las administraciones de los países candidatos a la adhesión, fenómeno que, si no se ataja, puede hacer fracasar los esfuerzos de estos países en la vía de la reforma así como el impacto de la asistencia financiera de la Comunidad; a este respecto, apoya la iniciativa común lanzada por el Consejo de Europa y la Comisión (proyecto «Octopus»);

16. Considera que la lucha contra el blanqueo de dinero a nivel internacional, para ser eficaz, debe realizarse de forma simultánea en todos los frentes (jurídico, educativo, político) y a todos los niveles (nacional, europeo, internacional);

17. Insiste en la necesidad de reforzar los aspectos no militares de la seguridad mediante la cooperación policial con las regiones en crisis;

18. Considera que corresponde al Parlamento Europeo ejercer un control efectivo de la política exterior en el ámbito JAI, en particular mediante:

— una consulta periódica de la estrategia general aplicada, así como de las prioridades y de los resultados,

— un control democrático específico de las actividades de Europol,

— una consolidación del papel de los diputados al Parlamento Europeo en las delegaciones de la UE en las conferencias internacionales;

19. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos de los Estados miembros.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

(2002/C 177 E/04)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Presidenta

1. Apertura de la sesión

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

2. Aprobación del Acta de la sesión

Interviene el Sr. Rübig, quien refiriéndose a su intervención durante la apertura de la sesión de ayer sobre la detención de un abogado austriaco en Nicaragua *(Cf. punto 2)*, comunica que éste ha sido autorizado a abandonar el país y expresa su agradecimiento a la Presidenta, gracias a la cual se ha logrado su puesta en libertad.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

3. Orden del día (sesión del 17 de diciembre)

La Sra. Presidenta comunica que la Conferencia de Presidentes, en su reunión de ayer, decidió prolongar por una hora la sesión del lunes 17 de diciembre, que tendrá lugar, por tanto, de las 15.00 a las 19.30 horas.

Interviene el Sr. Di Lello Finuoli, en nombre del Grupo GUE/NGL, quien manifiesta su oposición a esta decisión.

4. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día, se procede a la decisión sobre la urdencia sobre la propuesta de decisión marco del Consejo sobre la orden europea de detención y los procedimientos de entrega entre Estados miembros (14807/1/2001 — C5-0675/2001 — 2001/0215(CNS)).

Intervienen los diputados Watson, presidente de la Comisión LIBE, Cohn-Bendit, en nombre del Grupo Verts/ALE, Terrón i Cusí, en nombre del Grupo PSE.

Por VE (276 a favor, 84 en contra, 8 abstenciones), se aprueba la urgencia.

Este punto se inscribe en el orden del día de la sesión del lunes 17 de diciembre.

El plazo para la presentación de enmiendas vencerá hoy a las 16.00 horas.

5. Presentación de documentos

La Sra. Presidenta ha recibido:

a) del Consejo y/o de la Comisión:

— Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización, la supervisión y la farmacovigilancia en lo relativo a los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos (COM(2001) 404 — C5-0591/2001 — 2001/0252(COD))

remitida — fondo: ENVI
opinión: BUDG, CONT, JURI, ITRE, AGRI

fundamento jurídico: Artículos 95 y 152 TCE

Jueves, 13 de diciembre de 2001

— Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 2001/83/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (COM(2001) 404 — C5-0592/2001 — 2001/0253(COD))

remitida fondo: ENVI
opinión: BUDG, CONT, JURI, ITRE, AGRI

fundamento jurídico: Artículos 95 y 152 TCE

— Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2001/82/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios (COM(2001) 404 — C5-0593/2001 — 2001/0254(COD))

remitida fondo: ENVI
opinión: BUDG, CONT, JURI, ITRE, AGRI

fundamento jurídico: Artículos 95 y 152 TCE

— Propuesta modificada de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las formalidades de información para los buques que lleguen a puertos de los Estados miembros de la Comunidad y/o salgan de éstos (COM(2001) 753 — C5-0651/2001 — 2001/0026(COD))

remitida fondo: RETT

fundamento jurídico: Artículo 80 par. 2 TCE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se prorroga la financiación de planes de mejora de la calidad y la comercialización para determinados frutos de cáscara y algarrobas aprobados en virtud del Título II bis del Reglamento (CEE) n 1035/72 y se establece una ayuda específica para las avellanas (COM(2001) 667 — C5-0652/2001 — 2001/0275(CNS))

remitida fondo: AGRI
opinión: BUDG

fundamento jurídico: Artículo 37 TCE

— Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: el papel de la Unión Europea en el fomento de los derechos humanos y la democratización en terceros países (COM(2001) 252 — C5-0653/2001 — 2001/2276(COS))

remitida fondo: AFET
opinión: BUDG, LIBE, ITRE, DEVE, FEMM

— Informe de la Comisión al Consejo relativo a los trabajos del grupo de dirección de alto nivel UE-Albania para preparar la negociación de un acuerdo de estabilización y asociación con Albania (COM(2001) 300 — C5-0654/2001 — 2001/2277(COS))

remitida fondo: AFET
opinión: CULT, comisiones interesadas

— Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Agencia Europea de Reconstrucción — Informe Anual 2000 presentado con arreglo al artículo 4.14 del Reglamento (CE) nº 2667/2000 del Consejo (COM(2001) 446 — C5-0655/2001 — 2001/2278(COS))

remitida fondo: AFET
opinión: BUDG, ITRE

— Informe de la Comisión: Tercer informe de la Comisión sobre la ciudadanía de la Unión (COM(2001) 506 — C5-0656/2001 — 2001/2279(COS))

remitida fondo: LIBE
opinión: AFCO, FEMM, PETI

— Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Seguridad de las redes y de la información: Propuesta para un enfoque político europeo (COM(2001) 298 — C5-0657/2001 — 2001/2280(COS))

remitida fondo: LIBE
opinión: ITRE

— Comisión de las Comunidades Europeas: Libro Blanco — La política europea de transportes de cara al 2010: la hora de la verdad (COM(2001) 370 — C5-0658/2001 — 2001/2281(COS))

remitida fondo: RETT
opinión: BUDG, ECON, ITRE, ENVI

— Consejo de la Unión Europea: Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Pakistán (8108/99 — C5-0659/2001 — 1998/0199(CNS))

remitida fondo: AFET
opinión: ITRE, DEVE

fundamento jurídico: Artículos 133, 181, 300 apartado 2 párrafo 1 TCE

— Proyecto de Presupuesto rectificativo y suplementario nº 5 para el ejercicio 2001 — Sección I — Parlamento (14896/01 — C5-0660/2001 — 2001/2264(BUD))

remitida fondo: BUDG
opinión: comisiones interesadas

— Propuesta modificada de reglamento del Consejo relativo a las estadísticas de gestión de residuos (presentada por la Comisión con arreglo al apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE) (COM(2001) 737 — C5-0661/2001 — 1999/0010(COD))

remitida fondo: ENVI

fundamento jurídico: Artículo 285 TCE

— Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se revisa el anexo I de la Decisión n 1336/97/CE relativa a un conjunto de orientaciones para las redes transeuropeas de telecomunicaciones (COM(2001) 742 — C5-0662/2001 — 2001/0296(COD))

remitida fondo: ITRE
opinión: CONT, ECON, RETT, CULT

fundamento jurídico: Artículo 156 TCE

— Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases (COM(2001) 729 — C5-0664/2001 — 2001/0291(COD))

remitida fondo: ENVI
opinión: JURI

fundamento jurídico: Artículo 95 apartado 2 TCE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la conclusión por la Comunidad Europea del Convenio sobre la conservación y gestión de los recursos pesqueros en el Atlántico Suroriental (COM(2001) 679 — C5-0666/2001 — 2001/0280(CNS))

remitida fondo: PECH
opinión: BUDG, ENVI

fundamento jurídico: Artículos 37 y 300 apartado 2 párrafo 1, apartado 3 párrafo 1 TCE

— Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de normas y procedimientos para la introducción de restricciones operativas relacionadas con el ruido en los aeropuertos comunitarios (COM(2001) 695 — C5-0667/2001 — 2001/0282(COD))

remitida fondo: RETT
opinión: BUDG, ENVI

fundamento jurídico: Artículo 80 apartado 2 TCE

— Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/82/CE, de 9 de diciembre de 1996, relativa al control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (COM(2001) 624 — C5-0668/2001 — 2001/0257(COD))

remitida fondo: ENVI
opinión: ITRE, RETT

fundamento jurídico: Artículo 175 TCE

— Consejo de la Unión Europea: Nota rectificativa nº 3 al proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 2002 (14901/01 — C5-0669/2001 — 2000/2324(BUD))

remitida fondo: BUDG
opinión: comisiones interesadas

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 44/2001 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0670/01 — 2001/2236(GBD))

remitida fondo: BUDG

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 55/2001 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0671/2001 — 2001/2229(GBD))
remitida fondo: BUDG

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de transferencia de créditos 58/2001 entre capítulos de la Sección IV — Tribunal de Justicia — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2001 (C5-0672/2001 — 2001/2245(GBD))
remitida fondo: BUDG

— Propuesta de decisión marco del Consejo sobre la orden europea de detención y los procedimientos de entrega entre Estados miembros (14867/1/01 — C5-0675/2001 — 2001/0215(CNS))
remitida fondo: LIBE
fundamento jurídico: Artículos 31 y 34 apartado 2 TUE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, por grupos de variedades y por Estados miembros, las primas y los umbrales de garantía del tabaco en hoja para las cosechas de 2002, 2003 y 2004 y se modifica el Reglamento (CEE) nº 2075/92 (COM(2001) 684 — C5-0678/2001 — 2001/0276(CNS))
remitida fondo: AGRI
opinión: BUDG, CONT, ENVI
fundamento jurídico: Artículos 36 y 37 TCE

— Propuesta de decisión marco del Consejo sobre la lucha contra el terrorismo (14854/1/01 — C5-0680/2001 — 2001/0217(CNS))
remitida fondo: LIBE
opinión: JURI

b) Tribunal de Cuentas

— Tribunal de Cuentas: Informe sobre las cuentas financieras de la Agencia Europea de Reconstrucción y la utilización de la ayuda para Kosovo en el año 2000 acompañado de las repuestas de la Comisión y de la Agencia Europea de Reconstrucción (C5-0673/2001 — 2001/2238(DEC))
remitida fondo: CONT
opinión: AFET, ITRE

c) de los diputados, una propuesta de resolución (artículo 48 del Reglamento):

— Muscardini sobre la existencia de listas oficiales de traductores en las oficinas de policía judicial de los Estados miembros (B5-0677/2001)
remitida fondo: LIBE

6. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 55/2001 (C5-0560/2001 — SEC(2001) 1831/2).

En espera del dictamen del Consejo, la comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento Financiero, la propuesta de transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B791 — Reserva de ayuda de emergencia

— Artículo B7-910 — Reserva de ayuda de emergencia CC – 10 000 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo B7-21 — Ayuda humanitaria

— Artículo B7-210 — Ayuda a poblaciones y ayuda alimentaria de Emergencia a los países en desarrollo y otros terceros países víctimas de catástrofes o de crisis graves CC 10 000 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 57/2001 (C5-0587/2001 — SEC(2001) 1919)

La comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra a), b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia en su totalidad:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo 10 — Miembros de la Institución

— Artículo 102 — Indemnizaciones transitorias CC/CP – 170 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo 22 — Bienes muebles y gastos accesorios

— Partida 2200 — Dotación inicial de instalaciones y equipo técnico CC/CP 170 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 58/2001 (C5-0595/2001 — SEC(2001) 1920).

De conformidad con las letras a) y b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, ha autorizado en parte la transferencia con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo 24 — Franqueo postal y telecomunicaciones

— Artículo 241 — Teléfono, telégrafo y télex CC/CP – 20 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo 23 — Gastos de funcionamiento administrativo corriente

— Artículo 230 — Papelería y material de oficina CC/CP 20 000 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 60/2001 (C5-0606/2001 — SEC(2001) 1945).

La comisión decidió autorizar, de conformidad con las letras a) y b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento Financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo A-10 — Créditos de funcionamiento

— Artículo A-360 — Oficina Europea de la Lucha contra el Fraude (OLAF) CND – 3 800 000 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo A-23 — Gastos de funcionamiento administrativo corriente

— Artículo A-234 — Indemnizaciones por daños y perjuicios

— Partida A-2340 — Indemnizaciones por daños y perjuicios CND 3 800 000 €

*

* *

Jueves, 13 de diciembre de 2001

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 61/2001 (C5-0648/2001 — SEC(2001) 1994).

La comisión decidió autorizar, de conformidad con las letras a) y b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento Financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo 10 — Miembros de la institución	
— Partida 1002 — Complementos familiares	– 120 000 €
— Artículo 102 — Indemnizaciones transitorias	– 472 000 €
— Partida 1030 — Pensiones de vejez	– 185 000 €
— Partida 1050 — Gastos de viaje (incluidos los de los miembros de la familia)	– 18 000 €
— Partida 1051 — Indemnizaciones de instalación y de reinstalación	– 210 000 €
— Partida 1052 — Gastos de transporte de mobiliario y enseres	– 170 000 €
Capítulo 11 — Personal en activo	
— Partida 1100 — Sueldos base	– 800 000 €
— Partida 1101 — Complementos familiares	– 260 000 €
— Partida 1141 — Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen	– 48 000 €
— Partida 1182 — Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado	– 165 000 €
— Partida 1183 — Gastos de transporte de mobiliario y enseres	– 140 000 €
— Partida 1184 — Indemnizaciones diarias temporales	– 145 000 €
Capítulo 21 — Gastos relativos a la informática	
— Artículo 210 — Material de oficina	– 80 000 €
Capítulo 24 — Franqueo postal y telecomunicaciones	
— Artículo 241 — Teléfono, telégrafo y télex	– 71 849 €

DESTINO DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo 20 — Inversión inmobiliaria, arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios	
— Partida 2001 — Asignaciones por arrendamiento/compra	+ 2 884 849 €

*

* *

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos 62/2001 (C5-0649/2001 — SEC(2001) 1997).

La comisión decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento Financiero, la transferencia de los créditos con arreglo al siguiente reparto:

ORIGEN DE LOS CRÉDITOS:

Capítulo 10 — Miembros de la institución	
— Artículo 106 — Perfeccionamiento profesional y cursos de idiomas de los miembros de la institución	– 6 000 €

Capítulo 11 — Personal en activo	
— Partida 1141 — Gastos anuales de viaje del lugar de destino al lugar de origen	– 40 000 €
— Partida 1184 — Indemnizaciones diarias temporales	– 40 000 €
— Partida 1191 — Crédito provisional	– 449 000 €
Capítulo 15 — Intercambio de funcionarios y expertos	
— Partida 1521 — Funcionarios de la institución adscritos temporalmente a administraciones nacionales, organizaciones internacionales e instituciones o empresas públicas y privadas	– 20 000 €
Capítulo 18 — Cooperación interinstitucional	
— Partida 1841 — Gastos de transformación y renovación corrientes de las instalaciones de los restaurantes y cantinas	– 6 000 €
Capítulo 22 — Bienes muebles y gastos accesorios	
— Partida 2203 — Mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico	– 6 000 €
— Partida 2204 — Equipo ofimático	– 16 000 €
DESTINO DE LOS CRÉDITOS:	
Capítulo 20 — Inversión inmobiliaria, arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios	
— Artículo 206 — Adquisición de bienes inmuebles	+ 583 000 €

TURNO DE VOTACIONES

7. **Proyecto de presupuesto general 2002, modificado por el Consejo** (votación)

Proyectos de enmiendas al Proyecto de presupuesto general modificado por el Consejo.

Interviene el Sr. Costa Neves, coponente, en particular, para presentar algunas modificaciones técnicas:

— Deben tenerse en consideración las enmiendas 885, 886 y 117, votadas en primera lectura;

— En la enmienda 328, sobre la línea A–1100, los importes deben elevarse a 989 119 000 euros tanto en créditos de compromiso como en créditos de pago y, en la línea A–950N, a 3,5 millones de euros, asimismo en créditos de compromiso como de pago.

Interviene el Sr. Walter quien propone que se sometan a votación estas modificaciones técnicas ahora, antes de la votación de las enmiendas propiamente dichas.

La Sra. Presidenta hace suya esta propuesta y somete las modificaciones técnicas al voto de la Asamblea.

El Parlamento las aprueba.

Sección III — Comisión

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (315 a favor, 31 en contra, 10 abstenciones); bloque 2 (306, 6, 13, 335, 17, 307, 336, 337, 24, 338, 26, 339, 340, 341, 342, 31, 32, 343, 34, 35, 36, 344, 38, 39, 40, 345, 42, 43, 346, 45, 347, 47, 48, 348, 50, 349, 52, 350, 54, 55, 351, 57, 58); 352 por VN (UEN); bloque 3 (353, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 354, 70, 355, 72, 356, 74, 357, 76, 77, 78, 79, 358, 81, 359, 308); 309 (primera parte) (importes); 309 (segunda parte) (comentarios); 310 (primera parte) (todo excepto los términos «Se destina un importe de 225 000 euros, entre otros, a la organización GLOBE, dedicada a la protección del medio ambiente»); 310 (segunda parte) (estos términos) por VN (Verts/ALE); bloque 4 (87, 360, 89); 90 (primera parte) (importes); bloque 5 (361, 92, 362); 94; bloque 6 (363, 364, 97, 365, 99,

100, 101, 366, 103, 104, 367, 368, 108, 109, 110, 369, 112, 370, 371, 372, 373, 374, 118, 375, 120, 121, 122, 376, 124, 125, 126, 127, 377); 129; bloque 7 (130, 131, 378, 133, 134, 379, 136, 380, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 152, 153, 381, 382, 383, 384, 385); 323; bloque 8 (387, 386); 388; bloque 9 (389, 390, 164, 165); bloque 10 (392, 391, 324, 393, 170, 394); bloque 11 (396, 395, 397, 398, 325, 178, 399, 400, 401, 326, 183, 184, 402); 403; bloque 12 (187, 188, 404, 327, 191, 192, 405, 406, 407, 196, 197, 198, 199, 408, 409, 410, 411, 412, 205, 206, 414, 209, 415, 416, 212, 417, 216, 217, 218, 418, 220, 419, 222, 420, 273, 225, 328); bloque 13 (227, 329, 230); bloque 14 (232, 233, 234, 235, 236, 237, 330, 239, 240, 241, 242, 243, 244); 245; bloque 15 (246, 247, 248, 249, 331, 251, 252, 253); 254; bloque 16 (255, 257, 258, 259, 260, 261, 262); 421 (primera parte) (todo con excepción de los términos «que no están cubiertos por el Lobby Europeo de Mujeres»); 421 (segunda parte) (estos términos) por VE (331 a favor, 104 en contra, 11 abstenciones); bloque 17 (263, 264, 265, 266, 422, 267, 268, 269, 332, 333, 272)
(La enmienda 427 sustituye a la enmienda 90)

Enmiendas rechazadas: bloque 1 (5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16) por VN (GUE/NGL); 90 (segunda parte) (comentarios) por VN (Verts/ALE); 231 por VE (182 a favor, 252 en contra, 11 abstenciones)

Sección IV — Tribunal de Justicia

Enmiendas aprobadas: bloque 18 (280, 279, 278, 287, 295, 298)

Sección V — Tribunal de Cuentas

Enmiendas aprobadas: bloque 19 (423, 282, 276, 283, 290, 292, 294)

Sección VI — Comité Económico y Social

Enmiendas aprobadas: bloque 20 (285, 284, 288, 291, 297)

Sección VII — Comité de las Regiones

Enmiendas aprobadas: bloque 21 (277, 289, 293, 296)

Sección VIII (A) — Defensor del Pueblo Europeo

Enmiendas aprobadas: 286

Sección VIII (B) — Supervisor Europeo de Protección de Datos

Enmiendas aprobadas: 334

*

* *

Interviene el Sr. Terence Wynn, presidente de la Cobu, quien solicita que, por razones de coherencia, se vote en esta fase su informe A5-0447/2001, tras la votación de las enmiendas al presupuesto.

La Sra. Presidenta accede a esta solicitud.

8. **Movilización del instrumento de flexibilidad** (votación)

Informe Terence Wynn — A5-0447/2001
(Mayoría simple requerida; mayoría cualificada requerida para el apartado 10)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Solicitud de votación por separado: apartados 9 (ELDR); 10 (aprobados)

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 1 de los «Textos Aprobados»)*.

9. Proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2000 (modificado por el Consejo)/Nota recitificativa 2/2002 (votación)

Informe Costa Neves/Buitenweg — A5-0400/2001
(Mayoría simple requerida; Mayoría cualificada requerida para el apartado 8 y la enmienda 11)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas aprobadas: 8; 9; 10; 11; 2; 3; 4

Enmiendas rechazadas: 5 por VN (EDD); 6; 7

Enmiendas retiradas: 1

Elementos del texto votados por VN: apartados 5 (PPE-DE); 6 (PPE-DE, UEN); 10 (PPE-DE); 14 (UEN); 21, 25 (PPE-DE) (aprobados)

Intervenciones:

— El Sr. Walter ha retirado la enmienda 1;

— La Sra. Presidenta ha indicado que la última frase de la enmienda 4 debería insertarse al final de la primera frase del apartado 29 «Toma nota … de ampliación del Parlamento en Bruselas y manifiesta su deseo de que todas las medidas de adaptación necesarias se lleven a cabo paralelamente en las dos sedes de sesiones del Parlamento Europeo; saluda …»

Solicitud de votación por separado: apartados 13 (UEN); 16 (PPE-DE, ELDR) (por VE (209 a favor, 239 en contra, 14 abstenciones); 21, 22 (UEN); 33 (PPE-DE) (por VE (268 a favor, 186 en contra, 14 abstenciones) (aprobados)

Votaciones por partes:

Apartado 6 (ELDR):
primera parte: hasta «año tras año»: aprobada por VN (PPE-DE, UEN)
segunda parte: resto: aprobada por VN (PPE-DE, UEN)

Por VN (PPE-DE, EDD), el Parlamento aprueba la resolución *(punto 2 de los «Textos Aprobados»)*.

*
* *

El Sr. Vande Lanotte, Presidente en ejercicio del Consejo, hace la declaración siguiente:

«Sra. Presidenta, señoras y señores, acaban ustedes de concluir la segunda lectura del proyecto de presupuesto. Constato que el acuerdo al que llegaron nuestras dos instituciones en la reunión de concertación del 21 de noviembre ha recibido forma concreta gracias a su voto. Señalo que aún existe una cierta divergencia de puntos de vista en lo que se refiere a la clasificación de los gastos. Sobre este punto, el Consejo se reserva sus derechos. Sin embargo, el Consejo puede subscribir el tipo máximo de aumento que resulta de esta segunda lectura.»

La Sra. Presidenta expresa su agradecimiento y su felicitación a ambos ponentes y a los servicios del Parlamento que han contribuido al buen desarrollo de los trabajos.

Tras invitar al Presidente en ejercicio del Consejo, Sr. Vande Lanotte, a la Sra. Comisaria Schreyer, al presidente de la Comisión de Presupuestos, Sr. Terence Wynn, y a los ponentes, Sr. Costa Neves y Sra. Buitenweg, a unirse a ella, la Sra. Presidenta procede a la firma del presupuesto.

*
* *

Interviene el Sr. Sturdy quien señala que el Tribunal de Justica de las Comunidades Europeas ha adoptado una decisión en la que considera ilegal la prohibición decretada por las autoridades francesas de comercializar la carne de vacuno británica; pide a la Presidenta que intervenga para que Francia compense las pérdidas de ingresos de los ganaderos británicos. (La Sra. Presidenta toma nota de esta solicitud.)

Jueves, 13 de diciembre de 2001

10. Programación financiera 2002-2006 (votación)

Informe Colom i Naval — A5-0427/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Solicitud de votación por separado: apartados 3 (GUE/NGL); 12, 13 (ELDR): (aprobados)

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 3 de los «Textos Aprobados»)*.

11. Convenio CE-OOPS (financiación adicional para el período 1999-2001) (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) relativo a la financiación adicional en 2001 con arreglo al actual Convenio CE-OOPS para 1999-2001 (COM(2001) 741 — C5-0663/2001 — 2001/0288(CNS)) — Comisión de Presupuestos
(Mayoría simple requerida)
remitida fondo: BUDG
opinión: AFET, DEVE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(2001) 741 — C5-0663/2001 — 2001/0288(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión *(punto 4 de los «Textos Aprobados»)*.

12. Pagos transfronterizos en euros ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura elaborada en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios sobre la posición común del Consejo con vistas a la aprobación del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros (14562/2001 — C5-0639/2001 — 2001/0174(COD)) (A5-0453/2001) (ponente: Sra. Peijs).
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 14562/2001 — C5-0639/2001 — 2001/0174(COD):

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común *(punto 5 de los «Textos Aprobados»)*.

13. Medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo* (procedimiento sin informe) (votación)

Proyecto de reglamento del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (4765/3/2001- C5-0665/2001 — 2001/0228(CNS)) — Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, Justicia y Asuntos Interiores
(Mayoría simple requerida)
remitida fondo: LIBE
opinión: AFET, ECON

PROYECTO DE REGLAMENTO 4765/3/2001 — C5-0665/2001 — 2001/0228(CNS):

Enmiendas aprobadas: 5; 2; 3; 4; 1

Enmiendas rechazadas: 6 por VE (195 a favor, 246 en contra, 8 abstenciones)

Solicitud de votación por separado: enmienda 6

El Parlamento aprueba el proyecto del Consejo así modificado *(punto 6 de los «Textos Aprobados»)*.

14. Crisis en Oriente Medio y papel de la Unión (votación)

Recomendación Brok — B5-0747/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN:

Enmiendas aprobadas: 1, 15 y 25 (idénticas); 26; 4; 7 (modificada oralmente)

Enmiendas rechazadas: 14, 16; 17; 18; 21; 6 por VN (EDD); 22; 23; 24

Enmiendas que decaen: 19

Enmiendas no sometidas a votación (artículo 140, 1, d) del Reglamento): 20

Enmiendas retiradas: 13, 9, 8, 12, 2, 3, 10, 5, 11

El apartado 3.3 ha sido aprobado así modificado oralmente.

Intervenciones:

— El Sr. Brok ha propuesto dos enmiendas orales:

— en el apartado 3.3 para añadir: «exigiendo a la Autoridad Palestina el desmantelamiento de las redes terroristas, incluida la detención y el procesamiento de los sospechosos»,

— en la enmienda 7 para sustituir los términos «todos los países de la región» por «Israel y la Autoridad Palestina».

La Sra. Presidenta ha constatado que no había oposición a tener en cuenta estas enmiendas orales.

El Parlamento aprueba la recomendación *(punto 7 de los «Textos Aprobados»)*.

15. Prevención de la contaminación y condiciones de vida a bordo de los buques ***III (votación)

Informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Watts) — A5-0440/2001
(Mayoría simple requerida para la aprobación)

TEXTO CONJUNTO PE-CONS 3657/2001 — C5-0525/2001 — 2000/0065(COD):

El Parlamento aprueba el texto conjunto *(punto 8 de los «Textos Aprobados»)*.

16. Inspección y peritaje de buques ***III (votación)

Informe de la Delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente: Ortuondo Larrea) — A5-0441/2001
(Mayoría simple requerida para la aprobación)

TEXTO CONJUNTO PE-CONS 3656/2001 — C5-0526/2001 — 2000/0066(COD):

El Parlamento aprueba el texto conjunto *(punto 9 de los «Textos Aprobados»)*.

17. Casco de los petroleros ***II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Hatzidakis — A5-0344/2001
(Mayoría cualificada requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 10221/1/2001 — C5-0389/2001 — 2000/0067(COD):

La Sra. Presidenta declara aprobada la posición común *(punto 10 de los «Textos Aprobados»)*.

18. Acuerdos de garantía financiera ***I (votación)

Informe Pérez Royo — A5-0417/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(2001) 168 — C5-0131/2001 — 2001/0086(COD):

Enmiendas aprobadas: 1 a 4, 6 a 8, 10 a 14 y 18 a 20 en bloque; 5 por VN (PSE); 15 por VN (PSE); 17 por VN (PSE); 9 por VN (PSE)

Enmiendas rechazadas: 16 por VN (PSE); 21 por VN (PSE)

Solicitud de votación por separado: enmienda 16 (PPE-DE)

Por VN (ELDR), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 11 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (ELDR), el Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 11 de los «Textos Aprobados»)*.

19. Programa de trabajo de la Comisión para 2002 y «Renovar el método comunitario» (votación)

Propuesta de resolución B5-0821/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas rechazadas: 1; 2

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 12 de los «Textos Aprobados»)*.

20. Cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos de Norteamércia en el ámbito de la lucha antiterrorista (votación)

Propuestas de resolución B5-0813 y 0820/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B5-0813/2001:

Enmiendas aprobadas: 6

Enmiendas rechazadas: 1; 2 por VE (198 a favor, 228 en contra, 7 abstenciones); 4; 5

Enmiendas anuladas: 3

Intervenciones:

— El Sr. Watson, en nombre del Grupo ELDR, ha propuesto una enmienda oral al apartado 4 para sustituir los términos «un acuerdo general Unión Europea-Estados Unidos y que sólo podrá concederse la extradición una vez que los Estados Unidos garanticen que no aplicarán la pena capital» por los términos «la extradición no puede tener lugar cuando el encausado pueda ser castigado con la pena capital». La Sra. Presidenta ha constatado que no había oposición a tener en cuenta esta enmienda oral.

Votaciones por partes:

Apartado 3 (Verts/ALE):
primera parte: texto sin el término «actualmente»: aprobada por VE (236 a favor, 186 en contra, 5 abstenciones)
segunda parte: este término: rechazada

Apartado 4 (PPE-DE, PSE):
primera parte: hasta «artículo 6 del Tratado»: aprobada
segunda parte: hasta «y los Estados Unidos»: aprobada por VE (259 a favor, 159 en contra, 24 abstenciones)
tercera parte: enmienda oral (aprobada)

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 13 de los «Textos Aprobados»)*.
(La propuesta de resolución B5-0820/2001 decae.)

21. Reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar (votación)

Propuestas de resolución B5-0764, 0771, 0817 y 0819/2001
(La propuesta de resolución B5-0748/2001 ha sido retirada.)
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0764/2001 (sustituye las B5-0764 y 0817/2001):

presentada por los siguientes diputados:
Lucas y Lannoye, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Figueiredo y Alyssandrakis, en nombre del Grupo GUE/NGL

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B5-0764/2001:

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B5-0771/2001:

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B5-0817/2001:

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B5-0819/2001:

Enmiendas aprobadas: 1; 3 (primera parte)

Enmiendas rechazadas: 2; 3 (segunda parte) por VE (212 a favor, 230 en contra, 8 abstenciones); 4 por VE (190 a favor, 235 en contra, 18 abstenciones); 5

Votaciones por partes:

Enmienda 3 (PSE):
primera parte: texto sin los términos «(se suprimen 15 palabras)»
segunda parte: esos términos

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 14 de los «Textos Aprobados»)*.

22. **Prevención de conflictos** (votación)

Informe Lagendijk — A5-0394/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:
(El erratum, que se aplicaba a todas las verisones lingüísticas, ha sido retirado.)

Enmiendas aprobadas: 2; 5; 6; 4; 8; 3; 1; 9

Enmiendas rechazadas: 7

Intervenciones:

— La Sra. Presidenta ha indicado que el Grupo Verts/ALE proponía insertar la enmienda 8 tras el apartado 19.
La Sra. Presidenta ha constatado que no había oposición a tener en cuenta esta enmienda oral.

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 15 de los «Textos Aprobados»)*.

23. **Relaciones UE/República Islámica del Irán** (votación)

Informe Gahler — A5-0418/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas aprobadas: 10; 11; 23; 20; 22 y 27 (idénticas) por VE (230 a favor, 184 en contra, 10 abstenciones); 21; 3; 12; 13 (primera parte); 15; 2; 9; 1

Enmiendas rechazadas: 7; 24; 25; 26; 28; 29; 13 (segunda parte); 6; 14; 31; 32; 16; 33; 17; 34; 35; 36; 18; 19

Enmiendas que decaen: 4; 5

Enmiendas retiradas: 30, 8

Intervenciones:

— El ponente ha propuesto una enmienda oral al apartado 5 para redactar este apartado como sigue: «Insta a todos los países circundantes que adopten una actitud constructiva en lo que se refiere al trazado …» (resto sin modificaciones).
La Sra. Presidenta ha constatado que más de doce diputados se oponían a tomar en consideración esta enmienda oral.

Votaciones por partes:

Enmienda 13 (PPE-DE):
primera parte: parte introductoria
segunda parte: resto

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 16 de los «Textos Aprobados»)*.

24. Pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo (votación)

Informe Van den Burg — A5-0388/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas aprobadas: 1

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 17 de los «Textos Aprobados»)*.

*
* *

Interviene la Sra. Muscardini sobre la organización de los trabajos de la presente sesión (La Sra. Presidenta le responde que el orden de los trabajos ha sido fijado por la Asamblea).

Explicaciones de voto orales:

El Sr. Fatuzzo sobre los documentos siguientes: Informe Costa Neves/ Buiterweg (A5-0400/2001), Informe Watts (0440/2001), Informe Ortuondo Larrea (0441/2001), recomendación para la segunda lectura Hatzidakis (0344/2001), informe Legendijk (0394/2001) e informe Van den Burg (0388/2001)

— Informe Gahler — A5-0418/2001
Fatuzzo, Titley

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto dadas por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

Correcciones de voto:

Han deseado votar como sigue los diputados siguientes:

— Proyecto de presupuesto general 2002
  — bloque 1
  en contra: Cederschiöld, Arvidsson
  — enmienda 352
  en contra: Cederschiöld, Berthu, Arvidsson, Grönfeldt Bergman
  — enmienda 310, segunda parte
  en contra: Stenmarck

— Informe Costa Neves, Buitenweg (A5-0400/2001)

  — apartado 5
  abstención: Hans-Peter Martin

  — apartado 6, segunda parte
  en contra: McKenna

  — apartado 25
  en contra: Goepel

  — enmienda 5
  a favor: McKenna
  en contra: Cederschiöld

— Recomendación Brok (B5-0747/2001)

  — enmienda 6
  en contra: Bushill-Matthews, Di Lello Finuoli, Mckenna

— Informe Pérez Royo — A5-0417/2001

  — enmienda 5
  a favor: Cunha
  en contra: Roure, Berès

  — enmienda 15
  a favor: Cunha
  en contra: Roure

  — enmienda 16
  en contra: Cunha, Jackson

  — enmienda 17
  a favor: Cunha

  — enmienda 21
  a favor: Scheele
  en contra: Cunha

  — enmienda 9
  a favor: Cunha

  — resolución legislativa
  a favor: Cunha
  en contra: Duhamel

Diputados que han comunicado que no habían participado en las votaciones:

El Sr. Fitzsimons ha comunicado que estaba presente pero que no ha participado en las votaciones sobre el presupuesto.
El Sr. Sturdy ha comunicado que estaba presente pero que no ha participado en las votaciones por VN.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

Vicepresidente

25. Derechos de los homosexuales en las instituciones de la UE (debate)

El Sr. Lund presenta la pregunta oral con los diputados Blak, Thorning-Schmidt, Howitt, Kuhne, Bösch, Gill, Gillig, Van den Berg, Färm, Cerdeira Morterero, Cashman, O'Toole, Swiebel, Corbey, Van den Burg, Evans, Myller, McCarthy, Andersson, Roth-Behrendt, Kinnock, Karlsson, Stihler, Iivari, Hulthén, Van Brempt, Hughes, Stockmann, Van Lancker, Weiler, Ghilardotti y Zrihen a la Comisión, sobre los derechos de los homosexuales en las instituciones de la UE (B5-0533/2001).

El Sr. Kinnock, Vicepresidente de la Comisión, responde a la pregunta.

Intervienen los diputados Harbour, en nombre del Grupo PPE-DE, Cashman, en nombre del Grupo PSE, De Roo, en nombre del Grupo Verts/ALE, Eriksson, en nombre del Grupo GUE/NGL, Banotti, Fraisse y el Sr. Kinnock.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

26. Papel de los pabellones de conveniencia (debate)

La Sra. McKenna presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Pesca, sobre el papel de los pabellones de conveniencia en el sector de la pesca (2000/2302(INI)) (A5-0405/2001).

Intervienen los diputados Varela Suanzes-Carpegna, suplente del Sr. Ripoll y Martínez de Bedoya, ponente para opinión de la Comisión RETT, quien habla igualmente en nombre del Grupo PPE-DE, Miguélez Ramos, en nombre del Grupo PSE, Van Dam, en nombre del Grupo EDD, Langenhagen y el Sr. Fischler, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 46.

27. Acuerdo de pesca CE/República Islámica de Mauritania * (debate)

El Sr. Gallagher presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Pesca sobre la propuesta de reglamento del Consejo sobre la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Cooperación en materia de pesca marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (COM(2001) 590 — C5-0555/2001 — 2001/0246(CNS)) (A5-0426/2001).

Intervienen los diputados Cunha, en nombre del Grupo PPE-DE, Miguélez Ramos, en nombre del Grupo PSE, McKenna, en nombre del Grupo Verts/ALE, Farage, en nombre del Grupo EDD, Varela Suanzes-Carpegna, y el Sr. Fischler, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 45.

28. Producción y comercialización de la miel (debate)

La Sra. Lulling presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (COM(2001) 70 — C5-0398/2001 — 2001/2156(COS)) (A5-0381/2001).

Intervienen los diputados Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE, Izquierdo Rojo, en nombre del Grupo PSE, Souchet, no inscrito, el Sr. Fischler, miembro de la Comisión, y la Sra. Lulling sobre esta intervención.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 47.

Intervienen los diputados Dell'Alba para protestar contra la convocatoria de una reunión de la Comisión LIBE, prevista esta mañana, apenas media hora antes del comienzo de la reunión y para solicitar que se consulte a la Mesa sobre este punto, y Posselt, Vicepresidente de dicha comisión, quien apoya esta intervención.

(La sesión, suspendida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. VIDAL-QUADRAS ROCA

Vicepresidente

DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia *(para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase Acta del martes 11 de diciembre de 2001, punto 4).*

29. Zimbabwe (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de seis propuestas de resolución (B5-0759, 0774, 0787, 0788, 0799 y 0801/2001).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Maes, Malmström y Van Orden.

Intervienen los diputados Gahler, en nombre del Grupo PPE-DE, Junker, en nombre del Grupo PSE, Belder, en nombre del Grupo EDD, Khanbhai y el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 36.

30. Bombas de racimo (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cuatro propuestas de resolución (B5-0765, 0775, 0782 y 0789/2001).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados González Álvarez y Elisabeth Schroedter.

Intervienen los diputados Van Orden, en nombre del Grupo PPE-DE, Swoboda, en nombre del Grupo PSE, Posselt, en nombre del Grupo PP-DE, y el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 37.

31. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de veintiocho propuestas de resolución (B5-0763, 0766, 0776, 0784, 0790, 0802, 0762, 0767, 0783, 0791, 0798, 0803, 0777, 0796, 0800, 0805, 0760, 0768, 0778, 0786, 0793, 0804, 0769, 0779, 0792, 0797, 0806 y 0809/2001).

Mujeres en Afganistán

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Gröner, Fraisse, Thors, Thomas Mann.

Intervienen los diputados Tannock, Izquierdo Rojo, Morgantini y el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

Indonesia

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Belder, Van den Berg.

PRESIDENCIA DEL SR. PROVAN

Vicepresidente

Intervienen las diputadas Patricia McKenna y Maij-Weggen.

Interviene el Sr. Nielson.

Tragedia de la inmigración en Irlanda

Tras haber recordado la tragedia de la inmigración en Irlanda que ha ocasionado ocho víctimas entre las que se encontraban tres niños, el Sr. Presidente invita a la Asamblea a guardar un minuto de silencio.

El Parlamento guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas.

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Sylla, De Rossa y Doyle.

Intervienen los diputados Schulz, Malmström, McKenna y el Sr. Nielson.

Togo

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Rod y Schwaiger.

Interviene el Sr. Nielson.

Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (galardonados con el Premio Sajarov)

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Fraisse, Malmström, Maij-Weggen y Wuori.

Intervienen los diputados Schulz, en nombre del Grupo PSE, y Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: puntos 38 a 42.

32. Nepal (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de seis propuestas de resolución (B5-0761, 0772, 0780, 0794, 0807 y 0810/2001).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Thors, Thomas Mann y Maes.

Interviene el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 43.

33. Congo (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco propuestas de resolución (B5-0773, 0781, 0785, 0795 y 0808/2001).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Maes y Khanbai.

Interviene el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 44.

FINAL DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

Jueves, 13 de diciembre de 2001

34. Nuevos mercados de trabajo abiertos y accesibles para todos (debate)

De conformidad con el orden del día se procede a el informe elaborado por el Sr. Nobilia, en nombre de Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre la comunicación de la Comisión relativa a nuevos mercados de trabajo europeos abiertos a todos y accesibles para todos (COM(2001) 116 — C5-0188/2001 — 2001/2084(COS)) (A5-0375/2001).

Intervienen la Sra. Weiler, en nombre del Grupo PSE, y el Sr. Nielson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 48.

35. Lenguas europeas regionales y menos difundidas (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debaje conjunto de dos preguntas orales formuladas por los diputados siguientes:

— Morgan y O'Toole, en nombre del Grupo PSE, a la Comisión, sobre las lenguas minoritarias (B5-0537/2001);

— Eurig Wyn, Echerer, Vander Taelen, Mayol i Raynal, Nogueira Román y Ortuondo Larrea, en nombre del Grupo Verts/ALE, a la Comisión, sobre la diversidad lingüística (B5-0753/2001).

La Sra. Morgan formula la pregunta oral B5-0537/2001.

El Sr. Eurig Wyn formula la pregunta oral B5-0753/2001.

El Sr. Nielson, miembro de la Comisión, responde a las preguntas.

Intervienen los diputados Pack, en nombre del Grupo PPE-DE, Esteve, en nombre del Grupo ELDR, Posselt y el Sr. Nielson.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados mencionados a continuación las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el apartado 5 del artículo 42 del Reglamento:

— Fraisse, Alavanos, Cossutta, Figueiredo, Alyssandrakis y Papayannakis, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la diversidad lingüística en Europa (B5-0770/2001);

— Esteve, Andreasen, Sanders-ten Holte, Lynne, Caveri y Thors, en nombre del Grupo ELDR, sobre la diversidad lingüística (B5-0811/2001);

— Pack, Gargani, Mauro, Graça Moura, Martens y Gutiérrez-Cortines, en nombre del Grupo PPE-DE, sobre la promoción de la diversidad lingüística (B5-0812/2001);

— Eurig Wyn, MacCormick, Staes y Nogueira Román, en nombre del Grupo Verts/ALE, sobre la diversidad lingüística (B5-0814/2001);

— O'Toole y Morgan, en nombre del Grupo PSE, sobre las lenguas minoritarias (B5-0815/2001);

— Butel, en nombre del Grupo EDD, sobre la diversidad lingüística (B5-0816/2001);

— Gallagher, en nombre del Grupo UEN, sobre la diversidad lingüística (B5-0818/2001).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 49.

(La sesión, suspendida a las 17.55 horas en espera del turno de votaciones, se reanuda a las 18.30 horas.)

TURNO DE VOTACIONES

DEBATE DE ACTUALIDAD
(Mayoría simple requerida)

36. Zimbabwe (votación)

Propuestas de resolución B5-0759, 0774, 0787, 0788, 0799 y 0801/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0759/2001 (que sustituye las B5-0759, 0774, 0787, 0788, 0799 y 0801/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Van Orden, Banotti, Corrie, Deva, Foster, Gahler, Korhola, Lehne, Maij-Weggen, Parish y Sacrédeus, en nombre del Grupo PPE-DE,
Kinnock y Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
Mulder, Van den Bos y Malmström, en nombre del Grupo ELDR,
Maes y Lucas, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Andrews, en nombre del Grupo UEN,
Belder.

Enmiendas rechazadas: 1 por VE (38 a favor, 43 en contra, 0 abstenciones); 2; 3; 4 por VE (39 a favor, 50 en contra, 1 abstención)

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 18 de los «Textos Aprobados»)*.

37. Bombas de racimo (votación)

Propuestas de resolución B5-0765, 0775, 0782 y 0789/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0765/2001 (que sustituye las B5-0765, 0775, 0782 y 0789/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Sakellariou, Wiersma y Díez González, en nombre del Grupo PSE,
Van den Bos, en nombre del Grupo ELDR,
McKenna, Maes y Elisabeth Schroedter, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Brie, Frahm, Marset Campos, Papayannakis y Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL.

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 19 de los «Textos Aprobados»)*.

38. Derechos humanos: Mujeres en Afganistán (votación)

Propuestas de resolución B5-0763, 0766, 0776, 0784, 0790, 0802/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0763/2001 (que sustituye las B5-0763, 0766, 0776, 0784, 0790 y 0802/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Thomas Mann, Banotti, Maij-Weggen, de Sarnez, Avilés Perea y Kratsa-Tsagaropoulou, en nombre del Grupo PPE-DE,
Gröner, Theorin, Martínez-Orozco, Izquierdo Collado, Carlotti y Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
Dybkjær, Malmström, Van den Bos y Thors, en nombre del Grupo ELDR,
Jillian Evans, Sorensen y Isler Béguin, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Fraisse, Eriksson, Morgantini, González Álvarez, Ainardi, Uca y Figueiredo, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Crowley, en nombre del Grupo UEN.

Enmiendas aprobadas: 1

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 20 de los «Textos Aprobados»)*.

39. Derechos humanos: Indonesia (votación)

Propuestas de resolución B5-0762, 0767, 0783, 0791, 0798, 0803/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0762/2001 (que sustituye las B5-0762, 0767, 0783, 0791, 0798 y 0803/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Maij-Weggen, Deva y Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE,
Van den Berg, en nombre del Grupo PSE,
Maaten, en nombre del Grupo ELDR,
McKenna y Lagendijk, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Vinci, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Ribeiro e Castro y Muscardini, en nombre del Grupo UEN,
Belder, en nombre del Grupo EDD.

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 21 de los «Textos Aprobados»)*.

40. Derechos humanos: Tragedia de la inmigración en Irlanda (votación)

Propuestas de resolución B5-0777, 0796, 0800, 0805/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0777/2001 (que sustituye las B5-0777, 0796, 0800 y 0805/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Doyle, en nombre del Grupo PPE-DE,
De Rossa, Karamanou, Terrón i Cusí, en nombre del Grupo PSE,
Cox, Ludford, en nombre del Grupo ELDR,
McKenna, Ahern, Boumediene-Thiery, en nombre del Grupo Vers/ALE,
Di Lello Finuoli, Boudjenah, Frahm, Korakas, Herman Schmid, Miranda, Papayannakis, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Hyland, Fitzsimons, en nombre del Grupo UEN.

Enmiendas aprobadas: 1

Enmiendas rechazadas: 2, modificada oralmente, por VE (40 a favor, 56 en contra, 0 abstenciones)

Elementos del texto votados por VN: apartados 5, 6 (Verts/ALE) (aprobados)

Intervenciones:

— La Sra. McKenna, cosignataria, en nombre del Grupo Verts/ALE, ha retirado la segunda parte de la enmienda 2 y el Sr. Sylla, en nombre del Grupo GUE/NLG, la apoya.

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 22 de los «Textos Aprobados»)*.

41. Derechos humanos: Togo (votación)

Propuestas de resolución B5-0760, 0768, 0778, 0786, 0793, 0804/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B5-0760/2001:

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

PROPOSITION DE RÉSOLUTION RC B5-0768/2001 (que sustituye las B5-0768, 0778, 0786, 0793 y 0804/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Schwaiger, Maij-Weggen, Johan Van Hecke, Van Velzen y Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE
Carlotti y Van den Berg, en nombre del Grupo PSE
Van den Bos y Dybkjær, en nombre del Grupo ELDR
Rod y Maes, en nombre del Grupo Verts/ALE
Sylla, Marset Campos, Cossutta y Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 23 de los «Textos Aprobados»)*.

42. Derechos humanos: Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (Galardonadas con el Premio Sajarov) (votación)

Propuestas de resolución B5-0769, 0779, 0792, 0797, 0806 y 0809/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0769/2001 (que sustituye las B5-0769, 0779, 0792, 0797, 0806 y 0809/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Maij-Weggen y Lamassoure, en nombre del Grupo PPE-DE,
Van den Berg y Swoboda, en nombre del Grupo PSE,
Malmström, en nombre del Grupo ELDR,
Wuori, Cohn-Bendit y Maes, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Vinci, Uca, Ainardi, Figueiredo, Eriksson, Frahm y Seppänen, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Ribeiro e Castro y Muscardini, en nombre del Grupo UEN.

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 24 de los «Textos Aprobados»)*.

43. Nepal (votación)

Propuestas de resolución B5-0761, 0772, 0780, 0794, 0807 y 0810/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0761/2001 (que sustituye las B5-0761, 0772, 0780, 0794, 0807 y 0810/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Thomas Mann, en nombre del Grupo PPE-DE,
Van den Berg, Erika Mann y Fruteau, en nombre del Grupo PSE,
Malmström y Thors, en nombre del Grupo ELDR,
Messner y McKenna, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Vinci y Herman Schmid, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Collins, en nombre del Grupo UEN.

Enmiendas aprobadas: 1

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 25 de los «Textos Aprobados»)*.

44. Congo (votación)

Propuestas de resolución B5-0773, 0781, 0785, 0795 y 0808/2001

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0773/2001 (que sustituye las B5-0773, 0781, 0785, 0795 y 0808/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Johan Van Hecke y Posselt, en nombre del Grupo PPE-DE,
Van den Berg y Sauquillo Pérez del Arco, en nombre del Grupo PSE,
Van den Bos y Dybkjær, en nombre del Grupo ELDR,
Maes y Rod, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Andrews, en nombre del Grupo UEN.

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 26 de los «Textos Aprobados»)*.

FIN DE LA VOTACIÓN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

45. Acuerdo de pesca CE/República Islámica de Mauritania * (votación)

Informe Gallagher — A5-0426/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(2001) 590 — C5-0555/2001 — 2001/0246(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 5 en bloque

Enmiendas rechazadas: 6

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada *(punto 27 de los «Textos Aprobados»)*.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (PPE-DE), el Parlamento aprueba la resolución legislativa *(punto 27 de los «Textos Aprobados»)*.

46. Papel de los pabellones de conveniencia (votación)

Informe McKenna — A5-0405/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 28 de los «Textos Aprobados»)*.

47. Producción y comercialización de la miel (votación)

Informe Lulling — A5-0381/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por VN (PPE-DE), el Parlamento aprueba la resolución *(punto 29 de los «Textos Aprobados»)*.

48. Nuevos mercados de trabajo abiertos y accesibles para todos (votación)

Informe Nobilia — A5-0375/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Enmiendas aprobadas: 1; 2

Solicitud de votación por separado: apartado 15 (PPE-DE, ELDR): (rechazado)

Por VN (PPE-DE), el Parlamento aprueba la resolución *(punto 30 de los «Textos Aprobados»)*.

49. Lenguas europeas regionales y menos difundidas (votación)

Propuestas de resolución B5-0770, 0811, 0812, 0814, 0815, 0816, 0818/2001
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RC B5-0770/2001 (que sustituye las B5-0770, 0812, 0811, 0814 y 0815/2001):

presentadas por los diputados siguientes:
Martens y Pack, en nombre del Grupo PPE-DE,
Morgan, en nombre del Grupo PSE,
Esteve, en nombre del Grupo ELDR,
Eurig Wyn, en nombre del Grupo Verts/ALE,
Fraisse, en nombre del Grupo GUE/NGL.

Enmiendas aprobadas: 1; 3; 2

Enmiendas rechazadas: 4 por VE (42 a favor, 53 en contra, 1 abstención); 5; 6 por VE (35 a favor, 54 en contra, 4 abstenciones)

Intervenciones:

— Al inicio de la votación la Sra. Morgan ha propuesto una modificación al título de la resolución consistente en sustituir los términos «la diversidad lingüística» por los términos «las lenguas regionales o menos difundidas».
Han intervenido sobre esta propuesta los diputados Pack, quien desea que se incluya la expresión «de la Unión Europea», Lulling, que se opone a esta propuesta, Morgan, quien ha señalado que esos términos ya figuran en el texto de la propuesta de resolución, Pack, Esteve y Pack, quien ha propuesto «las lenguas europeas regionales o menos difundidas».
El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a esta última propuesta, que se ha mantenido;

— El Sr. Ebner ha propuesto una enmienda oral al considerando C para sustituir los términos «en Europa» por los términos «en la Unión».
El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a tener en cuenta esta enmienda oral que ha quedado integrada en el considerando C;

— La Sra. Pack sobre el procedimiento de votación en el momento de votar sobre la enmienda 3.

El Parlamento aprueba la resolución *(punto 31 de los «Textos Aprobados»)*.
(Las propuestas de resolución B5-0816 y 0818/2001 decaen.)

*
* *

Explicaciones de voto orales:

El Sr. Fatuzzo sobre los informes Gallagher A5-0426/2001, McKenna A5-0405/2001, Lulling A5-0381/2001 y Nobilia A5-0375/2001.

El Sr. Ebner sobre la resolución B5-0753/2001.

Explicaciones de voto por escrito:

Las explicaciones de voto por escrito, en el sentido del apartado 3 del artículo 137 del Reglamento, figuran en el Acta Literal de la presente sesión.

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

Jueves, 13 de diciembre de 2001

50. Comunicaciones de posiciones comunes del Consejo

El Sr. Presidente comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 74 del Reglamento, que ha recibido del Consejo las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (C5-0636/2001 — 2000/0158(COD) — 11304/1/2001 — SEC(2001) 2021))

remitida fondo: ENVI
Competente para opinión en 1ª lectura: ITRE

— Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (C5-0637/2001 — 2000/0159(COD) — 11356/1/2001 — SEC(2001) 2023))

remitida fondo: ENVI
competente para opinión en 1ª lectura: ITRE

— Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica por vigesimocuarta vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (éter de pentabromodifenilo) (C5-0638/2001 — 2001/0018(COD) — 12332/1/2001 — SEC(2001) 1949))

remitida fondo: ENVI
competente para opinión en 1ª lectura: JURI

— Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de complementos alimenticios (C5-0640/2001 — 2000/0080(COD) — 12394/2/2001 — SEC(2001) 1975))

remitida fondo: ENVI
competente para opinión en 1ª lectura: ITRE, JURI

— Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 97/67/CE con el fin de proseguir la apertura a la competencia de los servicios postales de la Comunidad (C5-0642/2001 — 2000/0139(COD) — 14091/1/2001 — SEC(2001) 1961))

remitida fondo: RETT
competente para opinión en 1ª lectura: BUDG, ECON, EMPL, ITRE, JURI

— Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se instituye un programa de acción comunitario de fomento de las organizaciones no gubernamentales dedicadas principalmente a la protección del medio ambiente (C5-0643/2001 — 2001/0139(COD) — 11397/1/2001 — SEC(2001) 2005))

remitida fondo: ENVI
competente para opinión en 1ª lectura: AFET, BUDG

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de la fecha de mañana, 14 de diciembre de 2001.

51. Competencia de comisiones — Modificación de títulos dei nformes ya autorizados por la Conferencia de Presidentes — Autorización para elaborar informes de iniciativa — (Cooperación entre las comisiones parlamentarias)

Competencia de comisiones

La Comisión de PETI es competente para opinión sobre:

— Situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2001 (2001/2014(INI))
(Competente para el fondo: LIBE)

— Condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países por razones de trabajo por cuenta ajena y de actividades económicas por cuenta propia (2001/0154(CNS))
(Competente para el fondo: LIBE, ya competentes para opinión: CULT, EMPL, JURI)

— Adopción de un programa de acción relativo a la cooperación administrativa en los ámbitos de fronteras exteriores, visados, asilo e inmigración (ARGO) (2001/0230(CNS))
(Competente para el fondo: LIBE, ya competentes para opinión: BUDG, JURI)

— Normas mínimas sobre los requisitos y el estatuto al que pueden optar ciudadanos de países terceros y personas apátridas para ser refugiados o beneficiarios de otros tipos de protección internacional (2001/0207(CNS))
(Competente para el fondo: LIBE, ya competentes para opinión: AFET, BUDG, EMPL, FEMM, JURI)

La Comisión JURI es competente para opinión sobre:

— Intercambio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (2001/0245(COD))
(Competente para el fondo: ENVI, ya competentes para opinión: BUDG, ITRE)

— Protección de los peatones: compromiso de la industria europea del automóvil (2001/2216(COS))
(Competente para el fondo: RETT, ya competentes para opinión: ECON, ENVI, ITRE)

La Comisión ECON es competente para opinión sobre:

— Consejo Europeo de primavera 2002: el proceso de Lisboa y el camino a seguir (2001/2196(INI))
(Competente para el fondo: EMPL)
(Véase igualmente: Modificación del título)

La Comisión FEMM es competente para opinión sobre:

— Competencia judicial, reconocimiento y ejecución de las resoluciones en materia de responsabilidad parental (2001/0204(CNS))
(Competente para el fondo: LIBE, ya competente para opinión: JURI)

La Comisión AFCO es competente para opinión sobre:

— Nuevo marco para la cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea (2001/2192(COS))
(Competente para el fondo: CULT, ya competentes para opinión: LIBE, BUDG)

Cooperación entre las comisiones parlamentarias

De conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 26 del Reglamento, la Conferencia de Presidentes tomó nota, en su reunión de 12 de diciembre de 2001, de las recomendaciones siguientes en relación con la cooperación entre las comisiones parlamentarias en el marco de las disposiciones del artículo 162 del Reglamento (aplicación de los procedimientos denominados «Hughes» y «Hughes reforzado» tal como se recogieron en las decisiones de la Conferencia de Presidentes de Comisión de los días 13 de junio de 1995 y de 8 de junio de 2000 respectivamente):

El procedimiento Hughes se aplica a los siguientes informes:

de la Comisión AFCO:

— Aplicación de la legislación en el marco de los servicios financieros (2001/2247(INI))
(Competente para opinión: ECON)
Procedimiento Hughes entre AFCO y ECON

de la Comisión FEMM:

— Programa de acción para la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en la cooperación de la Comunidad al desarrollo (COM(2001) 0295 — C5-0464/01 — 2001/2193(COS))
(Competente para opinión: DEVE)
Procedimiento Hughes entre FEMM y DEVE

Jueves, 13 de diciembre de 2001

Autorización para elaborar informes de iniciativa

Comisión CULT sobre:

— Importancia y dinámica del teatro y de las artes escénicas en la Europa ampliada (2001/2199(INI)) (Decisión de la Conferencia de Presidentes del 15 de noviembre de 2001)

Modificación del título de informes ya autorizados por la Conferencia de Presidentes

Comisión EMPL:

— Consejo Europeo de primavera 2002: el proceso de Lisboa y el camino a seguir
(Autorización de la Conferencia de Presidente de 13 de diciembre de 2001)
(2001/2196(INI) — Acta de 28.11.2001)
(Antiguo título: «De Estocolmo a Barcelona: el empleo y la protección social en la preparación del Consejo de primavera 2002»)

52. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 51 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 51 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito las declaraciones siguientes:

Nº de documento	Autor	Firmas
12/2001	Poli Bortone	11
13/2001	Tannock, Bowis, Davies, Lambert, Skinner	27
14/2001	Montfort, Breyer, Varaut, Hermange, Howitt	24

53. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 148 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al comienzo de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, el Sr. Presidente indica que iniciará la transmisión de los textos que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

54. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que la próxima sesión se celebrará el 17 de diciembre de 2001.

55. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

Se levanta la sesión a las 18.55 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Nicole Fontaine
Presidenta

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Abitbol, Adam, Ahern, Ainardi, Andersson, Andreasen, Andrews, Andria, Angelilli, Aparicio Sánchez, Arvidsson, Atkins, Attwooll, Auroi, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bakopoulos, Balfe, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bautista Ojeda, Bayrou, Beazley, Belder, Berend, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Berlato, Bernié, Berthu, Bethell, Beysen, Blak, Blokland, Bodrato, Bösch, von Boetticher, Bonde, Borghezio, Boumediene-Thiery, Bourlanges, Bouwman, Bowe, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brienza, Brok, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Butel, Callanan, Camisón Asensio, Campos, Camre, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Caullery, Caveri, Cederschiöld, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cox, Crowley, Cunha, Cushnahan, van Dam, Damião, Darras, Dary, Daul, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, Dell'Alba, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Díez González, Di Lello Finuoli, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Duin, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Esteve, Evans Jillian, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Fava, Ferber, Fernández Martín, Ferreira, Ferrer, Fiebiger, Fiori, Fitzsimons, Flemming, Flesch, Florenz, Folias, Fontaine, Ford, Fourtou, Fraga Estevez, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Fruteau, Gahler, Gahrton, Gallagher, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, Gebhardt, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gillig, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Glase, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, Goodwill, Gorostiaga Atxalandabaso, Graefe zu Baringdorf, Graça Moura, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hazan, Heaton-Harris, Hedkvist Petersen, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Herzog, Honeyball, Hortefeux, Howitt, Hudghton, Huhne, van Hulten, Hume, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jeggle, Jensen, Jöns, Jové Peres, Junker, Karamanou, Karas, Karlsson, Katiforis, Kaufmann, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kindermann, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kratsa-Tsagaropoulou, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhne, Kuntz, Lage, Lagendijk, Lamassoure, Lambert, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Laschet, Lavarra, Lechner, Lehne, Leinen, Le Pen, Linkohr, Lipietz, Lisi, Lucas, Ludford, Lulling, Lund, Lynne, Maaten, McAvan, McCarthy, McCartin, MacCormick, McKenna, McMillan-Scott, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Mann Thomas, Mantovani, Marini, Marinos, Martens, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martin Hugues, Martínez Martínez, Mastorakis, Mathieu, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Mennitti, Menrad, Messner, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Muscardini, Musotto, Mussa, Myller, Naïr, Napoletano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nicholson of Winterbourne, Niebler, Nisticò, Nobilia, Novelli, Obiols i Germà, Ojeda Sanz, Okking, Olsson, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Ortuondo Larrea, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Palacio Vallelersundi, Parish, Pastorelli, Patrie, Paulsen, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Pittella, Plooij-van Gorsel, Podestà, Pohjamo, Poignant, Poli Bortone, Pomés Ruiz, Poos, Posselt, Prets, Procacci, Pronk, Provan, Puerta, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rod, Rodríguez Ramos, de Roo, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Rovsing, Rübig, Rühle, Sacconi, Sacrédeus, Saïfi, Saint-Josse, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sánchez García, Sandbæk, Sanders-ten Holte, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scallon, Scarbonchi, Scheele, Schleicher, Schmid Gerhard, Schmid Herman, Schmidt, Schmitt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Ilka, Schröder Jürgen, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Segni, Seppänen, Simpson, Skinner, Smet, Sommer, Sornosa Martínez, Souchet, Souladakis, Sousa Pinto, Staes, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockmann, Sudre, Sumberg, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sylla, Sørensen, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Thomas-Mauro, Thorning-Schmidt, Thors, Titford, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Tsatsos, Turchi, Turmes, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Vanhecke, Van Hecke, Van Orden, Varaut, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, Vidal-Quadras Roca, Vinci, Virrankoski, Vlasto, Voggenhuber, Volcic, Wallis, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wenzel-Perillo, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wieland, Wiersma, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimeray, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen

Jueves, 13 de diciembre de 2001

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN NOMINAL

Presupuesto general modificado 2002
Bloque 1

A favor: 27

EDD: Bernié, Butel, Esclopé

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Puerta

NI: Gorostiaga Atxalandabaso, Thomas-Mauro

PPE-DE: Arvidsson, Banotti, Hansenne, Langen, Lulling, Oomen-Ruijten, Quisthoudt-Rowohl

PSE: Lage

UEN: Caullery, Poli Bortone, Ribeiro e Castro

Verts/ALE: Hautala

En contra: 371

EDD: Belder, Blokland, Bonde, van Dam, Farage, Krarup, Kuntz, Okking, Sandbæk, Titford

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Di Lello Finuoli, Eriksson, Morgantini, Schmid Herman

NI: Berthu, Dell'Alba, Dupuis, Gollnisch, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, Le Pen, Vanhecke

PPE-DE: Andria, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, McCartin, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lange, Lavarra, Linkohr,

Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Crowley, Gallagher, Hyland, Mussa, Nobilia, Turchi

Abstención: 37

EDD: Mathieu, Saint-Josse

GUE/NGL: Frahm, Schröder Ilka, Seppänen

NI: Garaud

UEN: Camre

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Cohn-Bendit, Evans Jillian, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Presupuesto general modificado 2002
Enmienda 352

A favor: 385

EDD: Kuntz

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Hermange, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, van Hulten, Iivari,

Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Crowley, Gallagher, Hyland, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 34

EDD: Belder, Blokland, van Dam, Krarup, Okking, Sandbæk

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

NI: Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen, Thomas-Mauro, Vanhecke

PPE-DE: Stenmarck

UEN: Camre, Caullery

Verts/ALE: McKenna, Schörling

Abstención: 12

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Mathieu, Saint-Josse, Titford

NI: Berthu, Garaud

PPE-DE: Grossetête, Heaton-Harris, Helmer

PSE: Campos

Presupuesto general modificado 2002
Enmienda 310, segunda parte

A favor: 362

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Seppänen

NI: Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

PPE-DE: Andria, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Gomolka, Goodwill,

Graça Moura, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Crowley, Gallagher, Hyland

Verts/ALE: Evans Jillian, Graefe zu Baringdorf

En contra: 73

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Saint-Josse, Sandbæk

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini

NI: Berthu, Gollnisch, Lang, Le Pen, Thomas-Mauro, Vanhecke

PPE-DE: Arvidsson, Cederschiöld, Grönfeldt Bergman

UEN: Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 8

EDD: Titford

GUE/NGL: Puerta, Schröder Ilka

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Klaß

PSE: Campos

UEN: Ribeiro e Castro

Jueves, 13 de diciembre de 2001

Presupuesto general modificado 2002
Enmienda 90, segunda parte

A favor: 233

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer, Thomas-Mauro

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Valenciano Martínez-Orozco

UEN: Andrews, Camre, Caullery, Crowley, Gallagher, Hyland, Poli Bortone, Ribeiro e Castro

En contra: 194

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

NI: Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen, Vanhecke

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 23

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Saint-Josse, Sandbæk, Titford

NI: Garaud

PSE: Casaca, Zimeray

UEN: Angelilli, Berlato, Mussa, Nobilia, Turchi

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001
Apartado 5

A favor: 440

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, González Álvarez, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

NI: Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer, Thomas-Mauro

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Caullery, Crowley, Gallagher, Hyland, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 15

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Fiebiger, Fraisse, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta

NI: Gollnisch, Lang, Le Pen, Vanhecke

UEN: Camre

Abstención: 13

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

NI: Berthu, Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Souchet

PSE: Balfe, Campos

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001
Apartado 6, primera parte

A favor: 446

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

NI: Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Crowley, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 10

NI: Berthu, Garaud, Gollnisch, Lang, Le Pen, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke

UEN: Camre, Caullery

Abstención: 10

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso

PSE: Campos, Martin Hans-Peter

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001
Apartado 6, segunda parte

A favor: 380

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

NI: Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig,

Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Sudre, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 64

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Garaud, Gollnisch, Lang, Le Pen, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke

PPE-DE: Arvidsson, Cederschiöld, Grönfeldt Bergman, Stenmarck

UEN: Andrews, Camre, Caullery, Crowley, Hyland

Verts/ALE: Schörling

Abstención: 8

EDD: Bonde, Farage, Sandbæk, Titford

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso

PSE: Campos, Martin Hans-Peter

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001
Apartado 10

A favor: 438

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen

NI: Berthu, Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer, Thomas-Mauro

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Caullery, Crowley, Gallagher, Hyland, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 15

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Vinci

NI: Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Vanhecke

Abstención: 15

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

NI: Borghezio, Garaud, Lang, Le Pen, Souchet

PSE: Campos, Martin Hans-Peter

UEN: Andrews, Camre

Jueves, 13 de diciembre de 2001

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001
Apartado 14

A favor: 413

EDD: Belder, Blokland, van Dam

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Andria, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Mussa, Nobilia, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 40

EDD: Bernié, Butel, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Berthu, Garaud, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen

PPE-DE: Arvidsson, Cederschiöld, Grönfeldt Bergman, Stenmarck

UEN: Andrews, Camre, Caullery, Crowley, Gallagher, Hyland

Abstención: 10

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

NI: Borghezio, Vanhecke

PSE: Campos, Martin Hans-Peter

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001
Enmienda 5

A favor: 53

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Saint-Josse, Sandbæk, Titford

ELDR: Väyrynen

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Berthu, Dell'Alba, Dupuis, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Lang, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke

PPE-DE: Arvidsson, Cederschiöld, Grönfeldt Bergman, Matikainen-Kallström, Stenmarck

PSE: Balfe

Verts/ALE: McKenna, Schörling

En contra: 400

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Plooij-van Gorsel, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Wallis, Watson

PPE-DE: Andria, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander,

Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Camre, Crowley, Gallagher, Hyland

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 15

ELDR: Dybkjær, Pesälä, Pohjamo

GUE/NGL: Puerta

NI: Borghezio, Garaud

PSE: Martin Hans-Peter

UEN: Berlato, Caullery, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001

Apartado 21

A favor: 426

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schröder Ilka, Vinci

NI: Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

PPE-DE: Andria, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenzel, Stevenson, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Angelilli, Berlato, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 31

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

GUE/NGL: Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Seppänen

NI: Berthu, Garaud, Gollnisch, Lang, Le Pen, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke

PPE-DE: Arvidsson, Cederschiöld, Grönfeldt Bergman, Stenmarck

PSE: Adam

UEN: Andrews, Camre, Caullery, Crowley

Jueves, 13 de diciembre de 2001

Abstención: 10

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso

PSE: Campos, Martin Hans-Peter

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001
Apartado 25

A favor: 445

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schröder Ilka, Vinci

NI: Berthu, Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Caullery, Crowley, Gallagher, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 5

GUE/NGL: Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Seppänen

Verts/ALE: Maes

Abstención: 17

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

ELDR: Mulder, Sanders-ten Holte

NI: Borghezio, Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso, Vanhecke

PSE: Campos, Martin Hans-Peter

UEN: Camre

Verts/ALE: McKenna, Schörling

Informe Costa Neves/Buitenweg A5-0400/2001
Resolución

A favor: 429

EDD: Belder, Blokland, van Dam

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Ludford, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Dell'Alba, Dupuis, Hager, Ilgenfritz, Kronberger

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brienza, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Khanbhai, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Korhola, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Whitehead, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Crowley, Gallagher, Hyland, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Cohn-Bendit, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 40

EDD: Bernié, Bonde, Butel, Esclopé, Farage, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Saint-Josse, Sandbæk, Titford

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, González Álvarez, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Berthu, Garaud, Gollnisch, Lang, Le Pen, Souchet, Thomas-Mauro, Vanhecke

PPE-DE: Fatuzzo

PSE: Campos

UEN: Camre, Caullery

Abstención: 5

GUE/NGL: Fraisse, Herzog

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso

PSE: Martin Hans-Peter

B5-0747/2001 − Crisis en el Oriente Próximo
Enmienda 6

A favor: 62

EDD: Belder, Blokland, van Dam, Okking

ELDR: Davies, De Clercq, Ries, Schmidt

GUE/NGL: Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Schmid Herman, Seppänen

NI: Berthu, Garaud, Kronberger, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Atkins, Bowis, Bradbourn, Chichester, Corrie, Deva, Dover, Goodwill, Hannan, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Jackson, Kirkhope, Nicholson, Parish, Perry, Pronk, Purvis, Sacrédeus, Scallon, Stevenson, Sturdy, Tannock, Van Orden

PSE: Cercas, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Lipietz, Staes

En contra: 368

EDD: Kuntz

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Fiebiger, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Vinci

NI: Hager, Ilgenfritz, Raschhofer

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Cederschiöld, Cocilovo, Cornillet, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Doyle, Ebner, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hansenne, Hatzidakis, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mantovani, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Pérez Álvarez, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Sudre, Suominen, Tajani, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Caudron, Cerdeira Morterero, Colom i Naval, Corbett, Damião, Darras, Dary, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Garot, Gebhardt, Gill, Gillig, Görlach, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zorba

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Evans Jillian, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Lagendijk, Lambert, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schroedter, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Jueves, 13 de diciembre de 2001

Abstención: 18

EDD: Bernié, Bonde, Butel, Esclopé, Farage, Krarup, Mathieu, Saint-Josse, Sandbæk, Titford

NI: Borghezio, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen

PPE-DE: Beazley, Bushill-Matthews

PSE: Carrilho

Informe Pérez Royo A5-0417/2001
Enmienda 5

A favor: 354

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Garaud, Ilgenfritz, Raschhofer

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Blak, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carlotti, Carnero González, Carrilho, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Damião, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Gebhardt, Gill, Glante, Görlach, Gröner, Hänsch, Haug, Hazan, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Poos, Prets, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid Gerhard, Schulz, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Hyland, Poli Bortone

Verts/ALE: Evans Jillian

En contra: 79

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Berthu, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen, Souchet, Thomas-Mauro

PSE: Berger, Bösch, Darras, Dary, Duhamel, Ferreira, Fruteau, Gillig, Guy-Quint, Kuckelkorn, Pittella, Poignant, Rocard, Savary, Scarbonchi, Scheele, Swoboda

UEN: Berlato, Camre, Muscardini, Mussa, Nobilia, Segni

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 9

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

NI: Borghezio

PSE: Martin Hans-Peter

UEN: Ribeiro e Castro

Informe Pérez Royo A5-0417/2001
Enmienda 15

A favor: 387

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Butel, van Dam, Esclopé, Kuntz, Mathieu, Saint-Josse

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Corrie, Cushnahan, Daul, De Sarnez, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Blak, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Damião, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Gebhardt, Gill, Görlach, Gröner, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Karamanou, Karlsson,

Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Rapkay, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scarbonchi, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Thorning-Schmidt, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Buitenweg, Cohn-Bendit, Evans Jillian, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 40

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Gollnisch, Lang, Le Pen

PSE: Berès, Berger, Bösch, Carlotti, Darras, Dary, Duhamel, Ferreira, Fruteau, Gillig, Guy-Quint, Hazan, Honeyball, Howitt, Lage, Poignant, Rocard, Savary, Swoboda

Abstención: 10

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

NI: Garaud, Gorostiaga Atxalandabaso

PSE: Adam, Martin Hans-Peter

Informe Pérez Royo A5-0417/2001
Enmienda 16

A favor: 81

EDD: Bernié, Butel, Kuntz, Saint-Josse

ELDR: Esteve, Gasòliba i Böhm, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Väyrynen

NI: Berthu, Dell'Alba, Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Bourlanges, Bowis, Corrie, Gemelli, Jackson, Varela Suanzes-Carpegna

PSE: Balfe, Campos, Casaca, Görlach, Read, Souladakis, Trentin, Zimeray, Zorba

UEN: Andrews, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Echerer, Evans Jillian, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 355

EDD: Belder, Blokland, van Dam

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Flesch, Huhne, Jensen, van der Laan, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Virrankoski, Wallis, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Frahm, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Costa Neves, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, Berès, van den Berg, Berger, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Carlotti, Carnero González, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Damião, Darras, Dary, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Ferreira, Fruteau, Gebhardt, Gill, Gillig, Glante, Gröner, Guy-Quint, Hänsch, Haug, Hazan, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poignant, Poos, Prets, Rapkay, Rocard, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Roure, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Savary, Scarbonchi, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swoboda, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zrihen

Abstención: 8

EDD: Bonde, Farage, Krarup, Okking, Sandbæk, Titford

NI: Borghezio

PPE-DE: Matikainen-Kallström

Jueves, 13 de diciembre de 2001

Informe Pérez Royo A5-0417/2001
Enmienda 17

A favor: 381

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Blak, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Damião, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Garot, Gebhardt, Gill, Glante, Görlach, Gröner, Hänsch, Haug, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Naïr, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

En contra: 82

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Garaud, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen

PSE: Berès, Berger, Bösch, Carlotti, Carrilho, Darras, Dary, Duhamel, Ferreira, Fruteau, Gillig, Guy-Quint, Hazan, Hedkvist Petersen, Lage, Poignant, Prets, Rocard, Roure, Savary, Scarbonchi, Scheele, Swoboda

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

Abstención: 5

EDD: Farage, Titford

NI: Borghezio, Dell'Alba

PSE: Martin Hans-Peter

Informe Pérez Royo A5-0417/2001
Enmienda 21

A favor: 123

EDD: Bernié, Bonde, Butel, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Saint-Josse, Sandbæk

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Berthu, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Avilés Perea, De Sarnez, Ebner, Fatuzzo, Grossetête, Hatzidakis, Maij-Weggen, Martin Hugues, Mayer Xaver, Sudre, Tajani, Vlasto

PSE: Berès, Berger, Bösch, Carlotti, Darras, Dary, Duhamel, Ferreira, Fruteau, Garot, Gillig, Görlach, Guy-Quint, Hazan, Imbeni, Izquierdo Collado, Lage, Martin David W., Martin Hans-Peter, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Naïr, Poignant, Prets, Rocard, Roure, Savary, Scarbonchi, Swoboda, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Evans Jillian, Frassoni, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 328

EDD: Belder, van Dam

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Daul, Deprez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Elles, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Mann Thomas, Marinos, Martens,

Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Suominen, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Blak, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Damião, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Gebhardt, Gill, Glante, Gröner, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scheele, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba

Abstención: 11

EDD: Farage, Titford

NI: Borghezio, Dell'Alba, Garaud, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen

PPE-DE: Folias

UEN: Ribeiro e Castro

Informe Pérez Royo A5-0417/2001
Enmienda 9

A favor: 390

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lisi, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis,

Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Blak, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Damião, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Gebhardt, Gill, Glante, Görlach, Gröner, Hänsch, Haug, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Rapkay, Read, Rodríguez Ramos, Roth-Behrendt, Rothe, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Torres Marques, Trentin, Tsatsos, Valenciano Martínez-Orozco, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Fitzsimons

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 74

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Berthu, Gollnisch, Gorostiaga Atxalandabaso, Lang, Le Pen, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Brok, Cunha, Galeote Quecedo, Gargani, Grossetête, Martin Hugues, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Sudre

PSE: Berès, Berger, Bösch, Carlotti, Darras, Dary, Duhamel, Ferreira, Fruteau, Garot, Gillig, Guy-Quint, Hazan, Lage, Martin Hans-Peter, Naïr, Poignant, Prets, Rocard, Roure, Savary, Scarbonchi, Scheele, Skinner, Swoboda

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Crowley, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Abstención: 4

EDD: Farage, Titford

NI: Borghezio, Dell'Alba

Informe Pérez Royo A5-0417/2001
Resolución

A favor: 421

EDD: Belder, Bernié, Blokland, Bonde, Butel, van Dam, Esclopé, Krarup, Kuntz, Mathieu, Okking, Saint-Josse, Sandbæk

ELDR: Andreasen, Attwooll, Beysen, Caveri, Clegg, Cox, Davies, De Clercq, Duff, Dybkjær, Esteve, Flesch, Gasòliba i Böhm, Huhne, Jensen, van der Laan, Lynne, Maaten, Malmström, Mulder, Newton Dunn, Nicholson of Winterbourne, Olsson, Paulsen, Pesälä, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ries, Riis-Jørgensen, Sánchez García, Sanders-ten Holte, Schmidt, Sterckx, Sørensen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wallis, Watson

NI: Berthu, Garaud, Hager, Ilgenfritz, Kronberger, Raschhofer, Souchet, Thomas-Mauro

PPE-DE: Andria, Arvidsson, Atkins, Averoff, Avilés Perea, Ayuso González, Banotti, Bartolozzi, Bayrou, Beazley, Berend, Bodrato, von Boetticher, Bourlanges, Bowis, Bradbourn, Brok, Bushill-Matthews, Camisón Asensio, Cederschiöld, Chichester, Cocilovo, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Daul, Deprez, De Sarnez, Deva, De Veyrac, Dimitrakopoulos, Doorn, Dover, Doyle, Ebner, Elles, Fatuzzo, Ferber, Fernández Martín, Ferrer, Fiori, Flemming, Florenz, Folias, Fourtou, Fraga Estevez, Friedrich, Gahler, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Gargani, Garriga Polledo, Gemelli, Gil-Robles Gil-Delgado, Glase, Goepel, Gomolka, Goodwill, Graça Moura, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Hannan, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Heaton-Harris, Helmer, Hermange, Hernández Mollar, Hortefeux, Inglewood, Jackson, Jarzembowski, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Kirkhope, Klamt, Klaß, Knolle, Koch, Konrad, Kratsa-Tsagaropoulou, Lamassoure, Langen, Langenhagen, Laschet, Lechner, Lehne, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Mann Thomas, Marinos, Martens, Martin Hugues, Matikainen-Kallström, Mayer Hans-Peter, Mayer Xaver, Méndez de Vigo, Mennitti, Menrad, Morillon, Müller Emilia Franziska, Musotto, Naranjo Escobar, Nassauer, Nicholson, Niebler, Nisticò, Novelli, Ojeda Sanz, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pacheco Pereira, Pack, Parish, Pérez Álvarez, Perry, Pirker, Podestà, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Purvis, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Radwan, Redondo Jiménez, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rovsing, Rübig, Sacrédeus, Saïfi, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, Sartori, Scallon, Schleicher, Schmitt, Schnellhardt, Schröder Jürgen, Smet, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stenzel, Stevenson, Sturdy, Sudre, Sumberg, Suominen, Tajani, Tannock, Theato, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Van Hecke, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vidal-Quadras Roca, Vlasto, Wenzel-Perillo, Wieland, Wijkman, von Wogau, Wuermeling, Xarchakos, Zabell, Zacharakis, Zappalà, Zissener

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Baltas, Barón Crespo, Berenguer Fuster, van den Berg, Blak, Bösch, Bowe, Bullmann, van den Burg, Campos, Carnero González, Carrilho, Casaca, Cashman, Caudron, Cercas, Cerdeira Morterero, Ceyhun, Corbett, Corbey, Damião, Dehousse, De Rossa, Díez González, Dührkop Dührkop, Duhamel, Duin, Evans Robert J.E., Färm, Gebhardt, Gill, Glante, Görlach, Gröner, Hänsch, Haug, Hazan, Hedkvist Petersen, Honeyball, Howitt, van Hulten, Iivari, Imbeni, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Karlsson, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Koukiadis, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuckelkorn, Kuhne, Lange, Lavarra, Leinen, Linkohr, Lund, McAvan, McCarthy, McNally, Malliori, Martin David W., Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Miguélez Ramos, Miller, Moraes, Morgan, Müller Rosemarie, Murphy, Myller, Napoletano, Obiols i Germà, Paasilinna, Paciotti, Pérez Royo, Piecyk, Pittella, Poos, Prets, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Sacconi, Sakellariou, dos Santos, Sauquillo Pérez del Arco, Scarbonchi, Scheele, Schmid Gerhard, Schulz, Simpson, Skinner, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Stihler, Stockmann, Swiebel, Terrón i Cusí, Thorning-Schmidt, Titley, Trentin, Tsatsos, Vattimo, Volcic, Walter, Watts, Weiler, Westendorp y Cabeza, Wiersma, Wynn, Zimeray, Zorba, Zrihen

UEN: Andrews, Angelilli, Berlato, Camre, Caullery, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Muscardini, Mussa, Nobilia, Poli Bortone, Ribeiro e Castro, Segni, Turchi

Verts/ALE: Ahern, Auroi, Bautista Ojeda, Boumediene-Thiery, Bouwman, Breyer, Buitenweg, Echerer, Evans Jillian, Frassoni, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Hudghton, Isler Béguin, Lagendijk, Lambert, Lipietz, Lucas, MacCormick, McKenna, Maes, Mayol i Raynal, Messner, Onesta, Ortuondo Larrea, Piétrasanta, Rod, de Roo, Rühle, Schörling, Schroedter, Staes, Turmes, Voggenhuber, Wuori, Wyn

En contra: 19

EDD: Farage, Titford

NI: Gollnisch, Lang, Le Pen

PSE: Berès, Berger, Carlotti, Ferreira, Fruteau, Garot, Gillig, Guy-Quint, Naïr, Poignant, Rocard, Roure, Savary, Swoboda

Abstención: 26

GUE/NGL: Ainardi, Bakopoulos, Di Lello Finuoli, Eriksson, Fiebiger, Frahm, Fraisse, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Kaufmann, Koulourianos, Morgantini, Puerta, Schmid Herman, Schröder Ilka, Seppänen, Vinci

NI: Borghezio, Gorostiaga Atxalandabaso

PPE-DE: Lisi

PSE: Darras, Dary, Lage, Martin Hans-Peter, Torres Marques

RC — B5-0777/2001 — Inmigración en Irlanda
Apartado 5

A favor: 90

ELDR: Attwooll, Esteve, Jensen, Malmström, Väyrynen

GUE/NGL: Bakopoulos, Kaufmann, Koulourianos, Sylla

NI: Hager

PPE-DE: Avilés Perea, Ayuso González, Bowis, Camisón Asensio, Chichester, Cushnahan, Daul, Ebner, Elles, Fatuzzo, Flemming, Gahler, Glase, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Heaton-Harris, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Knolle, Koch, Langen, Lulling, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mayer Hans-Peter, Menrad, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Ojeda Sanz, Pack, Pastorelli, Perry, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Radwan, Rübig, Sacrédeus, Schleicher, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Tannock, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Wieland, Zacharakis, Zissener

PSE: Baltas, Casaca, De Rossa, Färm, Ferreira, Gillig, Izquierdo Rojo, Kindermann, Lage, Malliori, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Prets, Rothe, dos Santos, Scheele, Schulz, Souladakis, Swoboda

Verts/ALE: MacCormick, Maes

En contra: 7

EDD: Belder, van Dam, Okking

Verts/ALE: Lagendijk, McKenna, Schroedter, Wyn

Abstención: 2

NI: Berthu, Souchet

RC — B5-0777/2001 — Inmigración en Irlanda
Apartado 6

A favor: 99

EDD: Belder, van Dam, Okking

ELDR: Attwooll, Esteve, Jensen, Malmström, Väyrynen

GUE/NGL: Bakopoulos, Kaufmann, Koulourianos, Sylla

NI: Berthu, Hager, Souchet

PPE-DE: Avilés Perea, Ayuso González, Bowis, Camisón Asensio, Chichester, Cushnahan, Daul, Ebner, Elles, Fatuzzo, Flemming, Gahler, Glase, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Heaton-Harris, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Langen, Lulling, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mayer Hans-Peter, Menrad, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Ojeda Sanz, Pack, Pastorelli, Perry, Posselt, Purvis, Radwan, Rübig, Sacrédeus, Schleicher, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Tannock, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Wieland, Zacharakis, Zissener

PSE: Baltas, Casaca, De Rossa, Färm, Ferreira, Gillig, Izquierdo Rojo, Kindermann, Lage, Malliori, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Prets, Rothe, dos Santos, Scheele, Schulz, Souladakis, Swoboda

Verts/ALE: Lagendijk, MacCormick, McKenna, Maes, Schroedter, Wyn

Jueves, 13 de diciembre de 2001

Informe Gallagher A5-0426/2001
Resolución

A favor: 90

GUE/NGL: Bakopoulos, Kaufmann, Koulourianos, Sylla

NI: Berthu, Hager, Souchet

PPE-DE: Avilés Perea, Ayuso González, Bowis, Camisón Asensio, Chichester, Cushnahan, Daul, Ebner, Elles, Fatuzzo, Flemming, Gahler, Glase, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Heaton-Harris, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Langen, Lulling, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mayer Hans-Peter, Menrad, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Ojeda Sanz, Pack, Pastorelli, Perry, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Radwan, Rübig, Sacrédeus, Schleicher, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Tannock, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Wieland, von Wogau, Zacharakis, Zissener

PSE: Baltas, Casaca, De Rossa, Färm, Ferreira, Gillig, Izquierdo Rojo, Kindermann, Lage, Malliori, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Prets, Rothe, dos Santos, Scheele, Schulz, Souladakis, Swoboda

Verts/ALE: MacCormick, Maes, Wyn

En contra: 6

EDD: Belder, van Dam, Okking

Verts/ALE: Lagendijk, McKenna, Schroedter

Abstención: 5

ELDR: Attwooll, Esteve, Jensen, Malmström, Väyrynen

Informe Lulling A5-0381/2001
Resolución

A favor: 96

EDD: Belder, van Dam

GUE/NGL: Bakopoulos, Kaufmann, Koulourianos, Sylla

NI: Berthu, Hager, Souchet

PPE-DE: Avilés Perea, Ayuso González, Bowis, Camisón Asensio, Chichester, Cushnahan, Daul, Ebner, Elles, Fatuzzo, Flemming, Gahler, Glase, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Heaton-Harris, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Langen, Lulling, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mayer Hans-Peter, Menrad, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Ojeda Sanz, Pack, Pastorelli, Perry, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Radwan, Rübig, Sacrédeus, Schleicher, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Tannock, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Wieland, von Wogau, Zacharakis, Zissener

PSE: Baltas, Casaca, De Rossa, Färm, Ferreira, Gillig, Izquierdo Rojo, Kindermann, Lage, Linkohr, Malliori, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Prets, Rothe, dos Santos, Scheele, Schulz, Souladakis, Swoboda

Verts/ALE: Lagendijk, MacCormick, McKenna, Maes, Schroedter, Wyn

En contra: 6

EDD: Okking

ELDR: Attwooll, Esteve, Jensen, Malmström, Väyrynen

Jueves, 13 de diciembre de 2001

Informe Nobila A5-0375/2001

Resolución

A favor: 97

ELDR: Attwooll, Esteve, Jensen, Malmström, Väyrynen

GUE/NGL: Bakopoulos, Kaufmann, Koulourianos, Sylla

NI: Hager

PPE-DE: Avilés Perea, Ayuso González, Bowis, Camisón Asensio, Chichester, Cushnahan, Daul, Ebner, Elles, Fatuzzo, Flemming, Gahler, Glase, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Heaton-Harris, Jeggle, Karas, Kauppi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Knolle, Koch, Korhola, Langen, Lulling, Maij-Weggen, Mann Thomas, Mayer Hans-Peter, Menrad, Müller Emilia Franziska, Nassauer, Ojeda Sanz, Pack, Pastorelli, Perry, Pomés Ruiz, Posselt, Purvis, Radwan, Rübig, Sacrédeus, Schleicher, Schröder Jürgen, Schwaiger, Sommer, Stauner, Stenmarck, Stevenson, Sudre, Tannock, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Wieland, von Wogau, Zacharakis, Zissener

PSE: Baltas, Casaca, De Rossa, Färm, Ferreira, Gillig, Izquierdo Rojo, Kindermann, Lage, Linkohr, Malliori, Martínez Martínez, Mastorakis, Medina Ortega, Miguélez Ramos, Miller, Morgan, Prets, Rothe, dos Santos, Scheele, Schulz, Souladakis, Swoboda

Verts/ALE: Lagendijk, MacCormick, McKenna, Maes, Schroedter, Wyn

En contra: 3

EDD: Belder, van Dam, Okking

Abstención: 1

NI: Berthu

Jueves, 13 de diciembre de 2001

TEXTOS APROBADOS

1. Movilización del instrumento de flexibilidad

A5-0447/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del instrumento de flexibilidad (COM(2001) 625 — C5-0557/2001 — 2001/2227(ACI))

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento y al Consejo (COM(2001) 625 — C5-0557/2001),

— Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Niza del 7 de diciembre de 2000,

— Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario [1],

— Vistos los resultados del diálogo a tres bandas del 19 de noviembre de 2001,

— Vistos los resultados de la reunión de concertación del 21 de noviembre de 2001 con el Consejo,

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A5-0447/2001),

1. Recuerda que, desde la aplicación del marco financiero actual, en los procedimientos presupuestarios 2000, 2001 y 2002 se ha tenido que recurrir al instrumento de flexibilidad para cubrir necesidades no previstas en las Perspectivas Financieras;

2. Recuerda que en las conclusiones del Consejo Europeo de Niza se pide a los Estados miembros que sean solidarios, por una parte, con las regiones que sufran pérdidas debidas a la falta de un acuerdo de pesca con Marruecos y, por otra, con las regiones limítrofes con los países candidatos a la adhesión;

3. Considera que ni la reconversión de la flota que faenaba en aguas marroquíes ni las necesidades de las regiones transfronterizas se tuvieron en cuenta en las Perspectivas Financieras aprobadas por el Parlamento y el Consejo en mayo de 1999;

4. Considera que, por lo menos en el caso de las regiones transfronterizas, serán necesarias acciones que se desarrollen durante varios años;

5. Señala que tales programas estarán destinados a ayudar a regiones que figuran entre las más desfavorecidas de la Unión Europea;

6. Pide, en consecuencia, a la Comisión:

— que encuentre financiación para el resto del programa de reconversión de la flota que faenaba en las aguas marroquíes, bien a través de una transferencia de créditos al final del ejercicio de 2002, bien en el presupuesto de 2003,

— que garantice la continuidad del programa para las regiones limítrofes con los países candidatos en el transcurso de los próximos ejercicios presupuestarios;

7. Señala que no existe ningún lazo entre la financiación suplementaria comprometida en la rúbrica 2 de las Perspectivas Financieras y la utilización de los créditos inicialmente previstos para el Acuerdo de pesca con Marruecos en la rúbrica 4 de las Perspectivas Financieras;

8. Constata que créditos puestos a disposición por dicho instrumento se utilizarán para financiar de nuevo acciones de alcance plurianual;

[1] DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

9. Considera, no obstante, que la propuesta de la Comisión refleja un mejor uso que en el pasado del instrumento de flexibilidad, habida cuenta de que a la hora de definir las necesidades para estas dos acciones no se tuvieron en cuenta las actuales perspectivas financieras;

10. Aprueba la decisión — aneja a la presente Resolución- de movilización del instrumento de flexibilidad previsto en el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional por un importe total de 200 millones de euros en la rúbrica 2 de las Perspectivas Financieras, destinados a financiar una acción específica tendente a promover la reconversión de la flota comunitaria y a financiar una acción específica en favor de las regiones limítrofes con los países candidatos;

11. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución con su anexo al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2001 RELATIVA A LA MOVILIZACIÓN DEL INSTRUMENTO DE FLEXIBILIDAD

(punto 24 del Acuerdo Interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 6 de mayo de 1999, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario [1] y, en particular, su punto 24,

Vista la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se promueve la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos (COM(2001) 384-2001/0163(CNS)) [2],

Vistas las conclusiones de la reunión de concertación entre el Consejo y la delegación del Parlamento Europeo, con la participación de la Comisión, celebrada los días 21 y 22 de noviembre de 2001 con motivo de la segunda lectura por el Consejo del proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002,

Considerando lo que sigue:

(1) Al no haberse renovado el Acuerdo de pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, el Consejo Europeo de Niza pidió a la Comisión que hiciera propuestas para la reestructuración de la flota comunitaria que faenaba en aguas marroquíes.

(2) La acción específica para la reconversión de las flotas españolas y portuguesas propuesta por la Comisión el 18 de julio de 2001, por un importe de 197 millones de euros, prevé intervenciones similares a las financiadas por el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP), que respetan las modalidades de intervención del mismo, a la par que proponen ajustes específicos para las flotas afectadas.

(3) Esta acción depende de la rúbrica 2 «Acciones Estructurales», de la subrúbrica «Fondos Estructurales» de las Perspectivas Financieras, como complemento de las compensaciones concedidas en ese mismo marco desde enero de 2000.

(4) Las medidas previstas en favor de las regiones fronterizas con los países candidatos ascienden a 30 millones de euros en 2002 en la rúbrica 2 «Acciones Estructurales» en virtud del programa de iniciativa comunitario Interreg.

(5) De conformidad con el párrafo segundo del punto 12 del Acuerdo Interinstitucional, las dotaciones que deben preverse para el conjunto de las acciones cubiertas por la rúbrica 2 de las Perspectivas Financieras no dejan márgenes disponibles.

(6) Se cumplen, por tanto, las condiciones para recurrir al instrumento de flexibilidad contempladas en el punto 24 del Acuerdo Interinstitucional.

---

[1] DO C 172 de 18.06.1999, p. 1.
[2] DO C 270 E de 25.9.2001, p. 266.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

DECIDEN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002, se recurrirá al instrumento de flexibilidad por un importe de 200 millones de euros en créditos de compromiso.

Artículo 2

De este importe, 170 millones de euros se destinarán a financiar la acción específica por la que se promueve la reconversión de los buques y los pescadores dependientes hasta 1999 del Acuerdo de pesca con Marruecos, incluida en la rúbrica «Acciones estructurales» de las Perspectivas Financieras, con cargo a la nueva línea B2-200 N del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002.

Los 30 millones de euros restantes se utilizarán para financiar medidas destinadas a mejorar la competitividad de las regiones fronterizas con los Estados candidatos consignadas en el capítulo B2-14 «Iniciativas comunitarias» dentro del programa Interreg.

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la serie L del Diario Oficial de las Comunidades Europeas al mismo tiempo que el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002.

Hecho en Estrasburgo, el 13 de diciembre de 2001

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
La Presidenta	*El Presidente*

2. Presupuesto general 2002

A5-0400/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002, modificado por el Consejo (todas las secciones) (14340/2001 — C5-0600/2001 — 2000/2324(BUD)), y la nota rectificativa nº 2/2002 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (14341/2001 — C5-0615/2001)

El Parlamento Europeo,

— Vistos el artículo 272 del Tratado CE, el artículo 78 del Tratado CECA y el artículo 177 del Tratado Euratom,

— Vista la Decisión 2000/597/CE, Euratom del Consejo, de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas [1],

— Visto el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario [2],

— Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 establecido por el Consejo el 20 de julio de 2001 (C5-0300/2001),

— Vistas su Resolución de 25 de octubre de 2001 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002, Sección III — Comisión (C5-0300/2001 — 2000/2324(BUD)) [3] y la nota rectificativa nº 1/2001 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (12733/2001 — C5-0495/2001 — 2000/2324(BUD) — 2000/2325(BUD)),

[1] DO L 253 de 7.10.2000, p. 42.
[2] DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.
[3] «Textos Aprobados», punto 1.

— Vistas su Resolución de 25 de octubre de 2001 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002, Sección I — Parlamento Europeo, Sección II — Consejo, Sección IV — Tribunal de Justicia, Sección V — Tribunal de Cuentas, Sección VI — Comité Económico y Social, Sección VII — Comité de las Regiones, Sección VIII (A) — Defensor del Pueblo Europeo, Sección VIII (B) — Supervisor Europeo de Protección de Datos (C5-0300/2001 — 2000/2325(BUD)) [1] y la nota rectificativa nº 1/2001 (12733/2001 — C5-0495/2001) al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (12733/2001 — C5-0495/2001 — 2000/2324(BUD) — 2000/2325(BUD)),

— Vista la nota rectificativa nº 2/2001 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (14340/2001 — C5-0615/2001),

— Vista la Nota rectificativa nº 3/2002 al proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2002 (14901/2001 — C5-0669/2001),

— Vistas sus enmiendas y sus propuestas de modificación de 25 de octubre de 2001 al proyecto de presupuesto general [2],

— Vistas las modificaciones introducidas por el Consejo en las enmiendas y las propuestas de modificación al proyecto de presupuesto general aprobadas por el Parlamento (14341/2001),

— Vista la exposición del Consejo sobre los resultados de sus deliberaciones en lo que se refiere a las propuestas de modificación presentadas por el Parlamento,

— Vistos el artículo 92 y el Anexo IV de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0400/2001),

A. Considerando que la nota rectificativa nº 2 trata de

a) los gastos agrícolas,

b) la creación de la estructura necesaria para el programa de reestructuración de las flotas pesqueras española y portuguesa con arreglo a los Fondos Estructurales,

c) la actualización de los acuerdos pesqueros internacionales celebrados en el marco de las acciones exteriores, y

d) una evaluación provisional de los excedentes presupuestarios procedentes de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2001,

B. Considerando que la Comisión ha tenido que presentar la Nota rectificativa nº 3/2002 porque en 2001 varios Estados miembros no han conseguido ratificar la Decisión 2000/597/CE, Euratom, sobre la que se basaba el cálculo de la Comisión de los recursos propios para el ejercicio 2002,

Observaciones generales

1. Toma nota de que, en su segunda lectura, el Consejo ha rechazado, sin aportar ningún argumento convincente, la mayor parte de las enmiendas del Parlamento y considera que la segunda lectura del Consejo es fundamentalmente una repetición de su primera lectura; señala que el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 «tiene por objeto la aplicación de la disciplina presupuestaria y la mejora del desarrollo del procedimiento presupuestario anual y de la cooperación interinstitucional en el ámbito presupuestario» y que, sobre esta base, el Parlamento evaluará periódicamente la cooperación con el Consejo;

2. Toma nota de la decisión del Parlamento de confirmar la gran mayoría de las enmiendas presupuestarias que aprobó en primera lectura, así como de aprobar los cambios introducidos en algunas de las enmiendas presupuestarias de la primera lectura a raíz del acuerdo alcanzado con el Consejo sobre una serie de asuntos;

3. Ha aprobado un importe de 98 635 millones de euros en créditos de compromiso, lo que representa un aumento del 1,7 % con respecto a los compromisos del presupuesto para el ejercicio 2001;

[1] «Textos Aprobados», punto 2.
[2] «Textos Aprobados», anexo.

4. Tras difíciles negociaciones con el Consejo, ha aprobado un importe de 95 655 millones de euros en créditos de pago, lo que representa un incremento muy modesto del 2 % con respecto a los pagos del presupuesto 2001, que se basa en una estimación de los pagos requeridos por la Comisión quizá demasiado prudente; señala que este aumento representa únicamente el 1,03 % del PNB estimado en 2002, en comparación con el 1,08 % establecido en las Perspectivas Financieras; pide a la Comisión que controle cuidadosamente si surgen nuevas necesidades de pago en 2002 y espera que ésta presente un presupuesto suplementario en caso de que surjan esas necesidades;

5. Reafirma la prioridad que concede el Parlamento a la mejora de la ejecución del presupuesto y a una mayor reducción del retraso en los pagos; hace hincapié en la necesidad ineludible de alcanzar un nivel razonable de pagos en relación con los compromisos para cumplir los requisitos operativos de cada política, en particular en las rúbricas 3 y 4, con objeto de garantizar un presupuesto que sirva mejor al ciudadano, sea más rentable y confiera credibilidad a la política de la Unión;

6. Señala que las necesidades de créditos para gastos en las rúbricas 3, 4 y 5 sufren una gran presión, que aumenta año tras año, y considera que el hecho de que el Consejo no esté dispuesto a afrontar el problema mediante una revisión de las Perspectivas Financieras supone una negación de los verdaderos objetivos políticos de la Unión;

7. Considera en particular que el límite máximo de la rúbrica 5 resultará probablemente demasiado bajo para cubrir los costes adicionales relacionados con la ampliación, en particular por lo que respecta al ejercicio 2003; toma nota del informe presentado por los Secretarios Generales del Parlamento, del Consejo y de la Comisión sobre la evolución de los gastos de la rúbrica 5, que muestra que podrían realizarse ahorros mediante una mejora de la cooperación interinstitucional; considera indispensable que ambas ramas de la Autoridad Presupuestaria analicen conjuntamente las necesidades a largo plazo y las economías de escala que se derivan de fortalecer la cooperación interinstitucional en la rúbrica 5; acoge con satisfacción el acuerdo del Consejo de unirse a este enfoque del Parlamento e iniciar un debate político a principios de 2002;

Nota rectificativa

8. Como resultado de las difíciles negociaciones con el Consejo durante la concertación, está de acuerdo con la nota rectificativa nº 2 al proyecto de presupuesto 2002, modificado y aprobado por el Parlamento y por el Consejo; reconoce que este año se dan las «circunstancias muy excepcionales» a las que se refiere el artículo 14 del Reglamento Financiero; subraya, no obstante, que en principio no es adecuado consignar un importe para el excedente presupuestario estimado del ejercicio en curso (2001), que todavía no ha terminado, y destaca que esta medida no debe convertirse en la práctica habitual;

9. Lamenta que la Comisión no haya presentado la Nota rectificativa nº 3/2002 hasta el 5 de diciembre de 2001 y que el Consejo no la haya adoptado hasta el 7 de diciembre de 2001, con lo que el Parlamento no ha dispuesto de tiempo suficiente para debatir las consecuencias del nuevo cálculo presentado por la Comisión;

10. Decide aprobar en una lectura la Nota rectificativa nº 3/2002 que no ha sido modificada por el Consejo;

Declaraciones derivadas de la concertación con el Consejo

11. Acoge con satisfacción la declaración común del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la financiación adicional para el programa de reestructuración de la flota pesquera y para las regiones fronterizas en el presupuesto 2003 y la declaración común del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la recuperación de las restituciones por exportación para la carne de vacuno [1];

12. Acoge con satisfacción el hecho de que una parte central del informe de evolución solicitado por el Parlamento Europeo en el marco del procedimiento presupuestario para 2001 y presentados por la Comisión en julio de 2001 haya pasado a ser un elemento integrante de la futura política presupuestaria, como se establece en las declaraciones comunes con el Consejo y la Comisión sobre el perfil de ejecución para el presupuesto 2002 y la reducción del retraso en los pagos [1];

[1] Véase el anexo 2 a la presente resolución.

13. Toma nota de la declaración de la delegación española en el Consejo en la que se establece que, la aprobación de la refundición del Reglamento Financiero es una prioridad para la próxima Presidencia española que se tomarán todas las medidas necesarias para alcanzar este objetivo y que en este contexto se podrá celebrar, antes del 1 de julio de 2002, una reunión de concertación, con arreglo al procedimiento de concertación de 1975 para las decisiones con importantes implicaciones financieras;

Sección III

Rúbrica 1: Agricultura

14. Considera satisfactoria la aplicación del procedimiento establecido en el Acuerdo Interinstitucional en relación con los gastos obligatorios, que ha permitido al Parlamento tomar parte activa en el proceso decisorio sobre los gastos agrícolas;

15. Considera que la revisión intermedia de la PAC debería iniciarse en 2002, teniendo en cuenta los requisitos de la ampliación, de la seguridad alimentaria y de la compatibilidad con el medio ambiente; considera que la Comunidad debería volver a examinar el desglose de los recursos agrícolas, que actualmente suponen el 90 % de la subrúbrica 1a y el 10 % de la subrúbrica 1b; propone que estos recursos se desplacen gradualmente de la ayuda a los mercados al desarrollo rural, de manera que los agricultores se vean recompensados por ofrecer servicios multifuncionales; espera que la revisión intermedia de la Agenda 2000 se base en estos principios;

16. Pide una vez más un mayor grado de flexibilidad en los gastos agrícolas; pide a este respecto que se deje el camino libre para la transferencia de créditos de los gastos obligatorios a los gastos no obligatorios de la PAC mediante la revisión del Acuerdo Interinstitucional en la primera ocasión que se presente;

17. Toma nota del documento de trabajo de la Comisión sobre la evaluación de las reformas agrícolas de la Agenda 2000 presentado en octubre de 2001 y solicitado por el Parlamento en el apartado 3 de su resolución de 5 de julio de 2001 sobre el presupuesto para el ejercicio 2002 con vistas al procedimiento de concertación antes de la primera lectura del Consejo (2001/2063 (BUD)) [1];

Rúbrica 2: Acciones estructurales

18. Subraya su decisión de movilizar el instrumento de flexibilidad durante el ejercicio 2002 por un importe de 170 millones de euros en créditos de compromiso para financiar la reconversión de los sectores pesqueros español y portugués y para compensarles por las consecuencias de no haberse firmado el Acuerdo pesquero con Marruecos, y por un importe de 30 millones en créditos de compromiso para la financiación de proyectos en las regiones limítrofes con los países candidatos que se verán afectadas por la ampliación; toma nota de la declaración común de las tres instituciones, en la que afirman su voluntad de consignar en el presupuesto de 2003 los 27 millones de euros que no se incluyeron en el presupuesto de 2002 del total de 197 millones propuesto por la Comisión Europea en la ficha financiera relativa al programa de reestructuración de la flota, así como 15 millones de euros para las regiones limítrofes con los países candidatos;

Rúbrica 3: Políticas internas

19. Acoge con satisfacción el apoyo del Consejo a las prioridades del Parlamento, como el Fondo europeo para los refugiados y la nueva iniciativa e-Learning, para las que solicita que se establezca una base jurídica con tiempo suficiente con el fin de transformar esta acción preparatoria en un programa plurianual;

20. Acoge con satisfacción el apoyo del Consejo a la iniciativa del Parlamento de un proyecto piloto sobre las consecuencias de la ampliación en las regiones fronterizas de la Comunidad; insta a la Comisión a que defina más claramente el término «regiones fronterizas», incluyendo tanto las regiones interiores como las costeras;

Rúbrica 4: Acciones exteriores

21. Hace hincapié en que la Comunidad debe realizar un considerable esfuerzo para aliviar el sufrimiento humano en el Afganistán y en los países vecinos, para contribuir a la reconstrucción de infraestructuras en este país y para crear estructuras democráticas; ha decidido, por lo tanto, como primera medida inmediata y provisional, aprobar un importe de 488 millones de euros para el capítulo presupues-

[1] «Textos Aprobados», punto 5.

tario B7-30 (Cooperación con los países en desarrollo de Asia) y dejar un margen de 70 millones de euros en la rúbrica 4 para cubrir posibles nuevas necesidades en este sector en 2002; espera unas previsiones más exactas de esas necesidades por parte de la Comisión, como solicitó en su Resolución sobre la primera lectura del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2002;

22. Subraya la necesidad de contraer compromisos fiables y sostenibles con nuestros socios en el marco de las políticas exteriores; se opone a que el Consejo asuma un número cada vez mayor de responsabilidades en detrimento de otros compromisos anteriores; señala que todo nuevo compromiso en política exterior que repercuta en el presupuesto de la Unión Europea, en particular en relación con los programas plurianuales, requerirá recursos adicionales;

23. Acoge con satisfacción el aumento de los créditos asignados a la línea MEDA decidido por el Parlamento e insta a la Comisión a aplicar estos créditos suplementarios para apoyar la dimensión regional del programa MEDA; considera que esto contribuirá también a mejorar las condiciones propicias para un desarrollo pacífico en esta región;

24. Subraya la importancia política que reviste el Centro europeo de análisis para la prevención activa de las crisis, conocido como Red de Prevención de Conflictos, en particular, en tiempos de confusión geopolítica; insiste en el hecho de que debe seguir como único centro encargado de realizar las funciones definidas en su Resolución de 14 de junio de 1995 [1] y sobre la base financiera del importe total de los créditos previstos;

25. Acoge con satisfacción la decisión de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria de asignar, de conformidad con el apartado 39 del Acuerdo Interinstitucional, un importe de 30 millones de euros a la Política Europea Común de Seguridad y Defensa, teniendo en cuenta las observaciones del Tribunal de Cuentas sobre la ejecución de los gastos de esta política en el ejercicio 2000;

26. Hace un llamamiento a la Comisión para que prevea la participación de fundaciones políticas de reconocido prestigio en todos aquellos programas que lo permitan, sobre todo en los que promuevan la democracia y el respeto de los derechos humanos en el mundo;

Rúbrica 5: Gastos administrativos

27. Hace hincapié en que, al tiempo que apoyan el proceso general de reformas, las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria han señalado, en conexión con la solicitud de la Comisión de ampliar su organigrama, que es necesario un enfoque riguroso y adecuadamente controlado;

28. Reitera su apoyo a la propuesta de la Comisión en favor de un plan de jubilación anticipada para 600 funcionarios, siempre que el plan se extienda a otras instituciones y al personal temporal;

29. Toma nota de la decisión de consignar créditos en la reserva (B0-40 y A-100) para algunas rúbricas, de conformidad con el Reglamento Financiero; pide a la Comisión que cumpla las condiciones para la liberación de la reservas correspondientes que se indican en el anexo a la presente resolución;

Rúbrica 6: Reservas

30. Señala que la reserva para ayudas de emergencia puede movilizarse para hacer frente a necesidades inmediatas y acoge con satisfacción la decisión de la Autoridad Presupuestaria de asignar 35 millones de euros para ayudar al Afganistán y a sus países vecinos;

Otras secciones

31. Reitera que debe continuar la política del Parlamento y del Tribunal de Cuentas de adelantar el pago de la adquisición de sus edificios puesto que permite hacer ahorros sustanciales para el contribuyente europeo;

32. Toma nota de la Decisión de la Mesa de 12 de noviembre de 2001 sobre la selección de un proyecto inmobiliario para cubrir las necesidades de ampliación del Parlamento en Bruselas y manifiesta su deseo de que todas las medidas de adaptación necesarias se lleven a cabo paralelamente en las dos sedes de sesiones del Parlamento Europeo; saluda, en este contexto, la decisión de la Mesa de reexaminar las nece-

[1] DO C 166 de 3.7.1995, p. 59.

sidades del Parlamento en consulta con las autoridades políticas correspondientes, dado que de esta forma se garantiza una mayor transparencia; pide a la Mesa que proceda a un estudio crítico de las necesidades que podrían atenderse con los edificios actuales, sobre todo por cuanto se refiere a las salas de reunión; considera pertinente que se evite a toda costa duplicar innecesariamente infraestructuras que ya posee el Parlamento;

33. Considera que es preciso llevar a cabo una evaluación exhaustiva de todas las propuestas de adquisición que se barajan; espera que los nuevos edificios ofrezcan la mayor rentabilidad al contribuyente europeo y se diseñen de acuerdo con las normas más respetuosas con el medio ambiente y más adaptadas a las necesidades de las personas con discapacidad; subraya que el Parlamento tiene previsto tener en cuenta la opinión y los intereses de los vecinos y cooperar con las autoridades federales, regionales y locales con objeto de lograr relaciones de buena vecindad y la mejor integración posible de los edificios en el entorno;

34. Subraya la necesidad de llevar a la práctica, en relación con la utilización de los aparcamientos de los edificios situados en el Espace Léopold, el plan de gestión de los desplazamientos y de desarrollar otras medidas de desplazamiento sostenible en el marco del «permiso medioambiental» de mayo de 1997;

35. Ha decidido introducir un comentario en el título II de la sección I «Parlamento» sobre la posibilidad de asegurarse a sí mismo contra los conflictos laborales y los ataques terroristas dirigidos contra sus edificios;

36. Pide a todas las instituciones, en particular a aquellas cuyo personal tiene una media de edad elevada, como el Parlamento y el Comité Económico y Social, que garanticen que el personal (tanto el permanente como el temporal) consuma todas sus vacaciones anuales antes de jubilarse;

37. Ha decidido prever todos los créditos necesarios para la creación de 19 puestos (1 A3, 9 A7, 6 B5 y 3 C5) en el organigrama del Tribunal de Cuentas; señala que estos puestos, junto con los 5 A7 creados por el Consejo, se destinan a permitir al Tribunal evaluar los resultados de los sistemas de control financiero en los países candidatos, mejorar su cooperación con las instituciones nacionales de auditoría y llevar a cabo evaluaciones específicas de las declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas (DAS) más detalladas;

38. Manifiesta su conformidad con la nomenclatura para la nueva sección creada para el Supervisor Europeo de Protección de Datos; ha decidido consignar 100 000 euros del artículo 100 (Sueldos, indemnizaciones y asignaciones vinculadas a los sueldos) y 100 000 euros de la partida 1100 (Sueldos base) en la reserva; señala que se podrá examinar la posibilidad de liberar estos créditos cuando se presente a la Autoridad Presupuestaria un informe sobre la probable carga de trabajo de este nuevo órgano, la descripción precisa de todos los puestos autorizados y una clara delimitación de competencias frente a las responsabilidades que incumben al Defensor del Pueblo Europeo;

*

* *

39. Encarga a su Presidenta que declare que el presupuesto ha sido definitivamente aprobado y que disponga su publicación en el Diario Oficial;

40. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia, al Tribunal de Cuentas, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones, al Defensor del Pueblo Europeo y a las otras instituciones y órganos interesados.

ANEXO 1

Condiciones para liberar las reservas

Aprobación de bases jurídicas

B2-700 ***(Agencia Europea de Seguridad Aérea)*** **y B2-700A** ***(Agencia Europea de Seguridad Aérea — Gastos de gestión administrativa)***

B2-701 ***(Agencia Europea de Seguridad Marítima)*** **y B2-701A** ***(Agencia Europea de Seguridad Marítima — Gastos de gestión administrativa)***

B3-4105 ***(Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión)*** **y B3-4105A** ***(Acciones preparatorias para combatir y prevenir la exclusión — Gastos de gestión administrativa)***

B4-305 ***(Marco comunitario de cooperación para el desarrollo sostenible en el medio urbano)***

B5-806 ***(Año Europeo de las Personas con Discapacidad)*** **y B5-806A** ***(Año Europeo de las Personas con Discapacidad — Gastos de gestión administrativa)***

B5-826 ***(Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros)*** **y B5-826A** ***(Medidas de cooperación resultado de iniciativas de los Estados miembros — Gastos de gestión administrativa)***

B5-911 ***(Pericles)***

Reservas específicas

B3-300 ***(Acciones generales de información sobre la Unión Europea);*** **B3-303** ***(Medidas de comunicación)***

El Parlamento ha consignado parte de los créditos en la reserva, a la espera de los resultados del establecimiento equilibrado y satisfactorio de las estructuras de cooperación interinstitucional previstas en la Comunicación sobre un nuevo marco para la cooperación en actividades referentes a la política de información y comunicación de la Unión Europea (COM(2001) 354 final). Los créditos se liberarán sobre la base de una evaluación del grupo de trabajo.

B3-4309 ***(Gastos relativos a la creación de la Autoridad Alimentaria Europea)*** **y B3-4309A** ***(Gastos relativos a la creación de la Autoridad Alimentaria Europea — Gastos de gestión administrativa)***

Los créditos se transferirán de la reserva una vez que se haya acordado una solución satisfactoria sobre su sede y su correcto funcionamiento de conformidad con la Resolución legislativa de 12 de junio de 2001.

B5-822 ***(Europol)***

Los créditos no se liberarán de la reserva hasta que el Parlamento reciba garantías satisfactorias sobre:

— la naturaleza del gasto en cuestión (operativo o administrativo) y su cobertura por las perspectivas financieras,

— los acuerdos sobre el ejercicio por la Comisión de su responsabilidad, conforme al Tratado, para la ejecución del presupuesto,

— los acuerdos sobre el ejercicio por el Parlamento de sus competencias para aprobar la gestión, conforme al Tratado.

B5-825 ***(Eurojust)***

Los créditos no se liberarán de la reserva hasta que el Parlamento reciba garantías satisfactorias sobre:

— la naturaleza del gasto en cuestión (operativo o administrativo) y su cobertura por las Perspectivas Financieras,

— los acuerdos sobre el ejercicio por la Comisión de su responsabilidad, conforme al Tratado, para la ejecución del presupuesto,

— los acuerdos sobre el ejercicio por el Parlamento de sus competencias para aprobar la gestión, conforme al Tratado.

A-950 ***(Reserva global para la reforma de la Comisión)***

Créditos consignados en la reserva en relación con la reforma de la Comisión

Se consignan en la reserva los créditos correspondientes a 70 puestos y las medidas relacionadas con la reforma a fin de que el Parlamento pueda garantizar el rápido éxito de la reforma de la Comisión. Las condiciones para su liberación son las siguientes:

Planes de jubilación anticipada

La Comisión debe comprometerse a presentar una propuesta de reglamento por el que se establezca un plan de jubilación anticipada tanto para los funcionarios como para los agentes temporales que trabajan en todas las instituciones.

Mejor adecuación de los procedimientos legislativo y presupuestario

La Comisión debe comprometerse a presentar un plan de todas las iniciativas legislativas y políticas importantes con repercusiones presupuestarias que se propone tomar en 2002, con objeto de que la Autoridad Presupuestaria pueda evaluar la forma en que la Comisión ha tenido en cuenta las prioridades de la Autoridad Presupuestaria.

Los créditos restantes (para 70 puestos en la sede) se liberarán una vez satisfechas las condiciones arriba indicadas.

A-11 ***(Personal en activo)***

Durante 2002, las instituciones nombrarán un director para la Oficina Interinstitucional de Contratación que tienen la intención de crear. A este fin, se revalorizará 1 puesto permanente A3 del organigrama de la Comisión y se convertirá en 1 puesto temporal A2, que será ocupado por el futuro director de la Oficina. No obstante, los créditos correspondientes a la revalorización se consignarán en la reserva, y el puesto sólo podrá ser ocupado una vez que las instituciones implicadas hayan alcanzado un acuerdo sobre la persona nombrada para el puesto.

A-3042 ***(Subvenciones a organizaciones que fomenten la cultura europea)***

El importe consignado en la reserva se liberará en favor de la Fundación Pegasus una vez que la Comisión haya presentado un informe sobre los aspectos financieros y operativos de esta organización.

A-7003 ***(Funcionarios nacionales, internacionales y agentes del sector privado adscritos temporalmente a los servicios de la institución)***

El importe consignado en la reserva se liberará cuando la Comisión haya informado a la Autoridad Presupuestaria sobre:

— el estado en que se encuentra la ocupación de los 670 puestos autorizados,

— el desglose geográfico de dichos puestos,

— las medidas actuales para garantizar el equilibrio geográfico.

A-7031 ***(Gastos de reuniones de Comités)***

Los créditos de esta línea presupuestaria se consignan en la reserva. Las condiciones para su liberación son las siguientes:

Reducción y simplificación de los procedimientos de aplicación y comitología

El Parlamento toma nota de los esfuerzos realizados en el marco de los programas individuales. Es necesario que continúe esta evolución positiva. Antes de la lectura final del presupuesto para 2002, la Comisión deberá presentar una propuesta concreta para reducir y simplificar sistemáticamente los procedimientos de ejecución aplicables a los programas en todas las rúbricas.

ANEXO 2

DECLARACIÓN COMÚN SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LAS RESTITUCIONES POR EXPORTACIÓN PARA LA CARNE DE VACUNO

El Parlamento y el Consejo, reconociendo la importancia de la protección de los animales durante el transporte, piden a la Comisión que a partir de 2002 presente a la Autoridad Presupuestaria antes del 31 de mayo un informe anual sobre la aplicación y el cumplimiento de la legislación comunitaria y, en particular, sobre la recuperación de fondos debido al incumplimiento del Reglamento (CE) nº 615/98 de la Comisión, de 18 de marzo de 1998, por el que se establecen disposiciones específicas de aplicación del régimen de restituciones por exportación en lo referente al bienestar de los animales vivos de la especie bovina durante su transporte (DO L 82 de 19.3.1998, p. 19).

DECLARACIÓN COMÚN DEL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión se comprometen a consignar en el presupuesto para el ejercicio 2003, dentro de los límites establecidos en el Consejo Europeo de Berlín, los 27 millones de euros que no se consignaron en el presupuesto para el ejercicio 2002 del total de 197 millones de euros propuesto por la Comisión en la ficha financiera relativa al programa de reestructuración pesquera, así como 15 millones de euros para las regiones fronterizas.

DECLARACIONES COMUNES DEL PARLAMENTO EUROPEO, DEL CONSEJO Y DE LA COMISIÓN

1. Sobre el perfil de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2002

Reconociendo que la ejecución del presupuesto de la Comunidad (sección III) es competencia de la Comisión, el Parlamento, el Consejo y la Comisión acuerdan que, en la medida de lo posible, dicha ejecución debe escalonarse homogéneamente a lo largo de todo el año y que hay que evitar, en particular, la concentración de esa ejecución al final del ejercicio.

La Comisión se esforzará por ejecutar el presupuesto del ejercicio 2002 teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto 2001 y, en caso necesario, procurará mejorarla.

La Comisión transmitirá, a más tardar cuando presente el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2003, un plan de ejecución del presupuesto 2002 por rúbricas de las Perspectivas Financieras. El plan de ejecución incluirá asimismo el perfil de ejecución de los títulos y capítulos del presupuesto que se indican a continuación.

En caso de que a 31 de agosto la ejecución se aparte o corra el riesgo de apartarse significativamente del perfil presentado, la Comisión informará a la Autoridad Presupuestaria, señalando las razones de la divergencia e indicando las medidas que piensa tomar para rectificar la situación. Además, la Comisión presentará un nuevo perfil de ejecución actualizado.

La Comisión examinará también la ejecución a 31 de octubre comparándola con el perfil de ejecución e informará a la Autoridad Presupuestaria de los resultados obtenidos.

B2-5	Otras medidas agrícolas (B2-5)
B2-6	Otras medidas regionales (B2-6)
B2-7	Transportes (B2-7)
B2-9	Otras medidas en el sector pesquero y marítimo (B2-9)
B3-1	Educación, formación profesional y juventud (B3-1)
B3-2	Cultura y sector audiovisual (B3-2)
B3-3	Información y comunicación (B3-3)
B3-4	Dimensión social y empleo (B3-4)
B4-1	Energía (B4-1)

B4-2	Control de seguridad nuclear de Euratom (B4-2)
B4-3	Medio ambiente (B4-3)
B5-1	Política de los consumidores y protección de su salud (B5-1)
B5-3	Mercado interior (B5-3)
B5-5	Mercado de trabajo e innovación tecnológica (B5-5)
B5-6	Informaciones estadísticas (B5-6)
B5-7	Redes transeuropeas (B5-7)
B5-8	Espacio de libertad, seguridad y justicia (B5-8)
B5-9	Lucha contra el fraude y gastos de apoyo para las políticas internas (B5-9)
B6	Investigación y desarrollo tecnológicos (B6)
B7-20	Ayuda alimentaria y acciones de apoyo (B7-20)
B7-21	Ayuda humanitaria (B7-21)
B7-30	Cooperación con los países en desarrollo de Asia (B7-30)
B7-31	Cooperación con los países en desarrollo de América Latina (B7-31)
B7-32	Cooperación con los países del África Austral, incluida Sudáfrica (B7-32)
B7-4	Cooperación con los terceros países mediterráneos, del Cercano Oriente y de Oriente Medio (B7-4)
B7-51	Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (B7-51)
B7-52	Asistencia a los Estados socios de Europa Oriental y Asia Central (B7-52)
B7-54	Cooperación con los países de los Balcanes Occidentales (B7-54)
B7-6	Otras acciones de cooperación (B7-6)
B7-7	Iniciativa europea para la democracia y los derechos humanos (B7-7)
B8	Política exterior y de seguridad común (B8-0)

2. Sobre un plan de acción para suprimir los importes pendientes de liquidación (RAL) anómalos

La Comisión, el Parlamento y el Consejo manifiestan su preocupación por controlar los créditos pendientes de liquidación (RAL) y suprimir a medio plazo los RAL anómalos. A este respecto, subrayan que los RAL anómalos pueden reducirse no sólo mediante un aumento de los créditos para pago, sino también recurriendo considerablemente a los ceses. El importe pendiente de liquidación potencialmente anómalo se define, de común acuerdo, como el que está constituido por compromisos en suspenso para los cuales no se ha efectuado ningún pago durante los dos ejercicios anteriores, y por compromisos antiguos, consignados en el presupuesto durante al menos cinco ejercicios.

La Autoridad Presupuestaria toma nota de que la Comisión se compromete a presentar, a más tardar al mismo tiempo que el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2003, un plan de acción que prevea el examen de todos los asuntos potencialmente anómalos consignados al principio del ejercicio 2002. Este plan incluirá, para cada una de las líneas que figuran en el anexo, los siguientes elementos:

— el número de asuntos potencialmente anómalos a 31 de diciembre de 2001, incluidos los importes correspondientes,

— el número de asuntos que han sido objeto de un examen durante los últimos doce meses,

— para los otros asuntos, un calendario de examen previsto para las fechas siguientes:

  — el 30 de abril de 2002,

  — el 31 de agosto de 2002,

  — el 31 de diciembre de 2002,

  — el 30 de abril de 2003.

En cada una de estas fechas se informará a la Autoridad Presupuestaria de los resultados del examen y de las decisiones que se hayan adoptado en relación con estos asuntos: pagos, cierre, ceses y seguimientos específicos.

Posteriormente se transmitirá cada año a la Autoridad Presupuestaria, al mismo tiempo que el anteproyecto de presupuesto, un documento de trabajo sobre la evolución de los importes pendientes de liquidación, normales y anómalos, por rúbricas. Este documento describirá también las medidas adoptadas por la Comisión para evitar que en el futuro vuelvan a reaparecer importes pendientes de liquidación anómalos.

B2-300	Fondo de Cohesión
B2-511	Inspecciones relativas a la aplicación de la normativa agrícola
B2-515	Sector forestal
B4-304	Legislación, medidas de sensibilización y otras medidas generales relacionadas con los programas de acción comunitarios en el ámbito del medio ambiente
B5-3002	Funcionamiento y desarrollo del mercado interior, principalmente en el ámbito de la notificación, la certificación y la aproximación sectorial
B5-303	Aduana 2002
B5-3120	Subvención de la Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos
B5-313	Normalización y aproximación de las legislaciones
B5-334	Promoción del contenido digital europeo en las redes mundiales
B5-700	Ayuda financiera a los proyectos de interés común de la red transeuropea de transporte
B5-710	Ayuda económica a las infraestructuras energéticas
B5-720	Redes transeuropeas de telecomunicaciones
B5-7210	Redes para el intercambio de datos entre administraciones (IDA)
B7-200	Productos que se movilizarán en virtud del Convenio sobre ayuda alimentaria
B7-201	Otras ayudas en productos, acciones de apoyo y transporte, distribución, medidas complementarias y de control de la ejecución
B7-300	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de Asia
B7-301	Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de Asia
B7-302	Ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países de Asia
B7-310	Cooperación financiera y técnica con los países en desarrollo de América Latina
B7-311	Cooperación política, económica y cultural con los países en desarrollo de América Latina
B7-313	Acciones de rehabilitación y de reconstrucción en favor de los países en desarrollo de América Latina
B7-320	Programa europeo para la reconstrucción y el desarrollo (PERD)
B7-410	MEDA
B7-420	Acciones comunitarias vinculadas al Acuerdo de paz celebrado entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP)

B7-6000	Participación comunitaria en acciones en favor de países en desarrollo ejecutadas por organizaciones no gubernamentales (ONG)
B7-6200	Medio ambiente en los países en desarrollo y bosques tropicales
B7-6211	Ayuda a las enfermedades relacionadas con la pobreza, (VIH/SIDA, malaria y tuberculosis) en los países en desarrollo
B7-6310	Programas de cooperación Norte-Sur en la lucha contra la toxicomanía
B7-6312	Ayuda a la población y cuidados genésicos
B7-651	Coordinación de la política de desarrollo, evaluación de los resultados de la ayuda comunitaria y acciones de seguimiento e inspección
B7-665	Cooperación con los terceros países industrializados
B7-7010	Desarrollo y consolidación de la democracia y del Estado de Derecho — Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales
B7-810	LIFE (Instrumento Financiero para el Medio Ambiente) — Medidas fuera del territorio comunitario
B7-850	Relaciones comerciales exteriores, incluido el acceso a los mercados de terceros países
B7-8710	Ayuda a los productores de plátanos de los países ACP

DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN ESPAÑOLA

REGLAMENTO FINANCIERO

La próxima Presidencia española ha comunicado al Parlamento, al Consejo y a la Comisión que considera prioritaria la aprobación de la refundición del Reglamento Financiero y que se han tomado todas las medidas necesarias para alcanzar este objetivo, y ha señalado que antes del 1 de julio de 2002 debe celebrarse una reunión de concertación en este contexto, de conformidad con el procedimiento de 1975 relativo al Reglamento Financiero.

Recuerda que el Consejo ha pedido urgentemente al Parlamento que emita su dictamen lo antes posible para que el Consejo pueda examinarlo debidamente durante sus debates y para que la Comisión presente una propuesta modificada sobre la cual seguirá trabajando el Consejo.

---

3. Programación financiera 2002-2006

A5-0427/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Programación financiera 2002-2006: rúbricas 3 y 4 de las Perspectivas Financieras (SEC(2001) 1013 — C5-0410/2001 — 2001/2162(COS))

El Parlamento Europeo,

— Vista la Comunicación de la Comisión (SEC(2001) 1013 — C5-0410/2001),

— Vistos los artículos 272 y 274 del Tratado CE,

— Visto el Tratado de Niza,

— Vistos el Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 y las Perspectivas Financieras anexas [1],

— Visto el artículo 3 del Reglamento Financiero,

[1] DO C 172 de 18.6.1999, p. 1.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

— Vistas su Resolución de 26 de octubre de 2000 relativo al Acuerdo interinstitucional sobre las fichas de financiación y la declaración adjunta sobre la programación financiera [1],

— Visto el presupuesto de la Unión Europea para el ejercicio 2001 [2],

— Visto el informe de la Comisión de Presupuestos (A5-0427/2001),

A. Considerando que, desde 1995, la Comisión se ha comprometido a presentar a la Autoridad Presupuestaria un informe semestral sobre la programación financiera de las rúbricas 3 y 4 de las Perspectivas Financieras,

B. Considerando que la Comunicación del primer semestre de 2001 es la primera que se transmite oficialmente a la Autoridad Presupuestaria, dando así lugar a un procedimiento de consulta,

C. Considerando que, por su parte, su comisión competente estableció una programación financiera sobre la base del presupuesto 2001, aprobado el 14 de diciembre de 2000,

D. Considerando que las instituciones manifiestan un interés cada vez mayor por la evaluación de los programas en curso y por el control de la ejecución del año N,

E. Considerando las nuevas herramientas y los nuevos métodos de programación establecidos por la Comisión, así como los recursos humanos suplementarios solicitados a la Autoridad Presupuestaria en el contexto de la Reforma,

F. Considerando el compromiso asumido por el Parlamento, el Consejo y la Comisión de evaluar la compatibilidad de las nuevas acciones con los límites máximos de las Perspectivas Financieras sin reducir las políticas existentes,

1. Acoge con satisfacción los esfuerzos de programación realizados por la Comisión que, con arreglo al artículo 274 del Tratado CE, es responsable de la ejecución del presupuesto;

2. Recuerda que el presupuesto se aprueba en el marco del procedimiento anual, de acuerdo con el principio de unidad, y que la programación financiera debe ajustarse a las decisiones de la Autoridad Presupuestaria;

3. Confirma su voluntad de respetar los límites máximos de las Perspectivas Financieras anexas al Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999, así como las disposiciones relativas a la disciplina presupuestaria contempladas en dicho Acuerdo;

4. Subraya, no obstante, que las últimas previsiones de crecimiento del PNB del conjunto de la UE para 2001, presentadas por la Comisión, son muy inferiores al 2,5 % implícito en el cuadro de las Perspectivas Financieras;

5. Recuerda que los Tratados sucesivos (Maastricht, Amsterdam, Niza) han aumentado los poderes legislativos del PE sin prejuzgar sus competencias presupuestarias;

6. Reitera su intención de respetar los importes de las dotaciones aprobadas conjuntamente por la autoridad legislativa para los programas plurianuales y de ejercer su poder de control sobre su aplicación por la Comisión;

7. Recuerda que las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria se han comprometido a mejorar sus métodos de seguimiento y evaluación con el fin de asumir un control preciso y eficaz de la ejecución del presupuesto;

8. Insiste en el carácter orientativo de la programación financiera y en la primacía de la decisión presupuestaria anual mediante la cual expresa sus prioridades, así como en su voluntad de mantener las actividades tradicionales que han demostrado su utilidad para los ciudadanos y un valor añadido europeo;

9. Pide que, paralelamente a la consulta legislativa destinada a crear o a renovar acciones financiadas por el presupuesto, la Comisión consulte a la Autoridad Presupuestaria sobre toda nueva iniciativa no legislativa así como sobre toda supresión de actividades que tenga un impacto presupuestario en la programación financiera;

[1] DO C 197 de 12.7.2001, pp. 354 y 355.
[2] DO L 56 de 26.2.2001.

10. Encarga a su Secretario General que establezca el apoyo técnico y administrativo necesario para las comisiones especializadas en su preparación de las decisiones legislativas y presupuestarias, con el fin de tener en cuenta el análisis cualitativo y cuantitativo de las acciones en curso;

11. Toma nota de la programación financiera de las rúbricas 3 y 4 para el período 2002-2006 presentadas a la Autoridad Presupuestaria;

12. Subraya que la presentación de los importes de los programas plurianuales, incluida una tasa de inflación futura calculada a priori (cantidades en euros corrientes), reduce la visibilidad del esfuerzo financiero de la Unión y la reduce la fiabilidad de la estimación de los márgenes no utilizados dentro del límite máximo de las rúbricas 3 y 4;

13. Pide, por lo tanto, a la Comisión que especifique en sus propuestas si los importes de los gastos plurianuales se expresan en euros constantes o en euros corrientes y que, en este último caso, especifique en la ficha financiera todas las cifras tanto en euros corrientes como en euros constantes;

14. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

---

4. Convenio CE-OOPS (financiación adicional para el período 1999-2001) * (procedimiento sin informe)

C5-0663/2001

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración de un Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) relativo a la financiación adicional en 2001 con arreglo al actual Convenio CE-OOPS para 1999-2001 (COM(2001) 741 — C5-0663/2001 — 2001/0288(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Se aprueba esta propuesta de decisión.

---

5. Pagos transfronterizos en euros ***II (procedimiento sin debate)

A5-0453/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los pagos transfronterizos en euros (14562/2001 — C5-0639/2001 — 2001/0174(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo (14562/2001 — C5-0639/2001),

— Vista su posición en primera lectura [1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 439) [2],

— Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

---

[1] «Textos Aprobados» de 15.11.2001, punto 10.
[2] DO C 270 E de 25.9.2001, p. 270.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

— Visto el artículo 78 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0453/2001),

1. Aprueba la posición común;

2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;

3. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;

5. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

6. Medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo * (Procedimiento sin informe)

C5-0665/2001

Proyecto de reglamento del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas específicas frente a determinadas personas y entidades con el fin de luchar contra el terrorismo (4765/3/2001 — C5-0665/2001 — 2001/0228(CNS))

(Procedimiento de consulta — nueva consulta)

Se aprueba esta proyecto con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR EL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 5
	Visto 4, nota a pie de página (nueva)
	Un anexo es parte del acto legislativo al que pertenece y, en consecuencia, la consulta realizada al Parlamento Europeo durante el procedimiento que ha conducido a la adopción del presente Acto no fue completa. El Parlamento Europeo espera que se le consulte sobre la elaboración y modificación de la lista de personas físicas o jurídicas, grupos y entidades vinculados a actividades terroristas. El Parlamento Europeo se reserva el derecho a defender sus prerrogativas ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas si el Consejo no le asocia en los términos mencionados.
	Enmienda 2
	Artículo 1, apartado 4
4. A los efectos del presente Reglamento, la definición de «acto terrorista» será la ***que conste*** en ***el apartado 3 del artículo 1 de la Posición Común …***	4. A los efectos del presente Reglamento, la definición de «acto terrorista» será la ***contemplada*** en ***la Decisión marco del Consejo … sobre la lucha contra el terrorismo.***

TEXTO PROPUESTO POR EL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 3
	Artículo 2, apartado 3
3. El Consejo, ***por unanimidad, establecerá, revisará y modificará la lista que consta en el Anexo I con arreglo a las disposiciones previstas en los apartados 4, 5 y 6 del artículo I de la Posición Común***.	3. El Consejo, ***sobre la base de una propuesta razonada de la Comisión o de un Estado miembro y tras haber consultado a una comisión especial del Parlamento Europeo, si fuera necesario de forma confidencial y urgente, adoptará y publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas una lista de las personas físicas o jurídicas, grupos y entidades afectados por el presente Reglamento***.
	Enmienda 4
	Artículo 11, apartado 2 bis (nuevo)
	2 bis. El presente Reglamento expirará el 31 de diciembre de 2003.
	Enmienda 1
	Anexo I
Anexo I	***Suprimido***
Lista de personas físicas o jurídicas, grupos y entidades contemplados en el artículo 2	*(Todas las referencias al anexo I deberán ser sustituidas por una referencia a una lista que deberá elaborar y modificar el Consejo de conformidad con el apartado 3 del artículo 2)*
(se completará)	

7. Crisis en el Oriente Próximo y papel de la Unión Europea

B5-0747/2001

Recomendación del Parlamento Europeo sobre la crisis en el Oriente Próximo y el papel de la Unión Europea en la región

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 104 de su Reglamento,

— Vistos los artículos 11, 12 y 13 del Tratado de la Unión Europea,

— Vistas sus Resoluciones de 20 de enero de 2000 sobre el proceso de paz en el Oriente Próximo [1] y de 17 de mayo de 2001 sobre la situación en el Oriente Próximo [2],

A. Considerando que, tras los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, es fundamental encontrar una solución al conflicto del Oriente Próximo para recuperar la estabilidad y la seguridad mundiales y para triunfar en la lucha contra el terrorismo internacional,

1. Recomienda al Consejo:

a) que adopte una estrategia común para el Oriente Próximo y aplique todos los instrumentos pertinentes para la prevención de conflictos y la gestión de crisis, cuyo último objetivo debería ser el logro de una paz justa, plena y duradera que garantice la estabilidad y la seguridad en la región,

b) que adopte una iniciativa diplomática destinada a garantizar a corto plazo la retirada inmediata del ejército israelí de los territorios nuevamente ocupados de Palestina,

[1] DO C 304 de 24.10.2000, p. 202.
[2] «Textos Aprobados», punto 6.

c) que base dicha estrategia común y su aplicación en los siguientes principios y objetivos:

- el respeto del Derecho internacional y de las Resoluciones 242 y 338 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
- el compromiso de ambas partes en favor de la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos, así como la transparencia en el uso de la ayuda internacional,
- la firme condena y el rechazo de todo acto de terrorismo, así como la lucha contra estos actos, exigiendo a la Autoridad Palestina el desmantelamiento de las redes terroristas, incluida la detención y el procesamiento de los sospechosos,
- la renuncia al uso de la fuerza y a toda forma de violencia, como lo exigen los convenios internacionales pertinentes y los Acuerdos de Oslo,
- el derecho del pueblo palestino a un Estado soberano, seguro, democrático, viable y pacífico, y el derecho del Estado de Israel a vivir en seguridad dentro de unas fronteras seguras, reconocidas y respetadas,
- la aplicación eficaz y plena de todos los acuerdos y compromisos firmados en el pasado por ambas partes sobre la base del principio «tierra a cambio de paz»,
- la adopción de nuevas iniciativas destinadas a contribuir al fin de la violencia, teniendo en cuenta la intolerable situación de los palestinos en los Territorios Ocupados y de los israelíes, víctimas de un terrorismo ciego.
- la condena de la política israelí de ejecuciones extrajudiciales y secuestros, así como de los actos de terrorismo cometidos por organizaciones palestinas,

d) que reafirme, en este contexto, el compromiso político activo de la Unión Europea y su apoyo sin reservas a todo esfuerzo encaminado a negociar una paz plena y justa en el Oriente Próximo, con arreglo al papel económico y humanitario destacado que desempeña actualmente en la región, cooperando estrechamente con los demás componentes de la comunidad internacional,

e) que haga todo lo posible, para lograr el cumplimiento de los objetivos y principios mencionados, a fin de que se reanuden las negociaciones a la mayor brevedad y sin establecer requisitos o condiciones previos, sobre la base de las recomendaciones del Informe Mitchell,

f) que insista ante la Autoridad Palestina para que ésta refuerce todas las medidas necesarias destinadas a impedir que se cometan actos terroristas a partir de su territorio, y que inste a israelíes y palestinos a que evalúen con gran cautela cualquier reacción a la presente situación,

g) que pida a ambas partes el cese inmediato de todo acto que constituya una violación grave del Derecho internacional y provoque un empeoramiento de la situación y una intolerable escalada de violencia contra la población civil,

h) que considere esencial, en este contexto, que la UE y sus Estados miembros, en estrecha cooperación con los EE.UU. y todas las partes del proceso de paz según lo establecido en la Conferencia de Madrid de 1991, adopten, a la mayor brevedad, una iniciativa político-diplomática que podría asumir la forma de una nueva conferencia con todos los países interesados, y favorezcan la utilización de todos los canales diplomáticos pertinentes para alentar a ambas partes a reanudar las negociaciones destinadas a conseguir una paz justa y duradera; la aplicación de cualquier acuerdo deberá ser controlada por una misión de observadores internacionales,

i) que acoja favorablemente la declaración pública del Presidente Bush en favor de la creación de un Estado palestino, a condición de que se respete el derecho a existir del Estado de Israel; lo que corresponde con es el objetivo de la política de la Unión Europea, el Parlamento Europeo insta al Presidente de los EE.UU. a que actúe de manera decisiva para poner en práctica su declaración,

j) que facilite a las partes en conflicto y a las Naciones Unidas todos los instrumentos de la Unión Europea para la gestión de crisis civiles y militares que se están desarrollando actualmente en el marco de una PESD en plena evolución,

k) que aumente la presencia diplomática de la Unión Europea en la región de conformidad con las actividades del Representante Especial de la UE, Sr. Moratinos, y mediante un refuerzo de su equipo,

l) que elabore un plan de ayuda económica internacional a gran escala para la región, que aborde problemas concretos, que beneficie directamente a las poblaciones de ambas partes y que se debería basar en la aplicación de propuestas de paz y en un no recurso a la violencia durante la solución del conflicto,

m) que conceda prioridad al Proceso de Barcelona, o que facilitaría sin duda alguna la búsqueda de una solución pacífica al conflicto; que inste a los Estados miembros a que coordinen sus políticas bilaterales en la región a escala europea;

n) que fomente la mejora del entendimiento mutuo entre la sociedad y las religiones mediante un diálogo que se desarrolle entre culturas y civilizaciones,

o) que inicie la utilización inmediata y a gran escala del programa regional MEDA para financiar proyectos en el Oriente Próximo encaminados, en particular, a constituir una asociación UE-Israel-Palestina, más fuerte, en particular, en los ámbitos social, cultural y humano, sobre la base de una perspectiva de «contacto directo entre las poblaciones»; que inste a la Autoridad Presupuestaria a garantizar que se asignan créditos adicionales mediante un incremento en el programa MEDA,

p) que inste a la Comisión a seguir apoyando a la Autoridad Nacional Palestina y a sus instituciones, a que continúe tratando, en cooperación con la Autoridad Palestina, de que los recursos se utilicen de manera correcta y de conformidad con los principios generales de la Unión y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que deben regir las relaciones con todos los terceros países,

q) que pida, al mismo tiempo, a la Comisión que establezca, junto con el Consejo, un vínculo concreto entre la cooperación con Israel y la Autoridad Palestina y el respeto de los compromisos y principios en que se basa la política de derechos humanos de la UE y la política euromediterránea,

r) que inste a la Comisión a que supervise y aplique cuidadosamente todas las cláusulas del Acuerdo de Asociación con Israel en lo que se refiere, en particular, a las normas de origen;

2. Considera de importancia vital que se intensifiquen todos los contactos a escala política y parlamentaria celebrando reuniones más frecuentes con los parlamentos y los partidos políticos de la región y con su sociedad civil;

3. Decide, con el fin de llevar a la práctica las recomendaciones antes mencionadas, enviar una delegación de muy alto nivel a la región para que se reúna con las autoridades israelíes y palestinas y les transmita, a ellas y a la opinión pública, el mensaje de paz y les muestre la voluntad de la Unión de contribuir al relanzamiento de negociaciones creíbles entre ambas partes;

4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente recomendación al Consejo, a la Comisión, al Gobierno israelí y a la Autoridad Palestina.

---

8. Prevención de la contaminación y condiciones de vida a bordo de los buques ***III

A5-0440/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 95/21/CE del Consejo sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto) (PE-CONS 3657/2001 − C5-0525/2001 − 2000/0065(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

− Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3657/2001 − C5-0525/2001),

− Vista su posición en primera lectura [1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 142) [2],

[1] DO C 228 de 13.8.2001, p. 133.
[2] DO C 212 E de 25.7.2000, p. 102.

— Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2000) 850) [1],

— Vista su posición en segunda lectura [2] sobre la posición común del Consejo [3],

— Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2001) 339 — C5-0264/2001),

— Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,

— Visto el artículo 83 de su Reglamento,

— Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0440/2001),

1. Aprueba el texto conjunto;

2. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;

4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

(1) DO C 154 E de 29.5.2001, p. 67.
(2) «Textos Aprobados» de 16.5.2001, punto 9.
(3) DO C 101 de 30.3.2001, p. 15.

9. Inspección y peritaje de buques ***III

A5-0441/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 94/57/CE del Consejo sobre reglas y estándares comunes para las organizaciones de inspección y peritaje de buques y para las actividades correspondientes de las administraciones marítimas (PE-CONS 3656/2001 — C5-0526/2001 — 2000/0066(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación (PE-CONS 3656/2001 — C5-0526/2001),

— Vista su posición en primera lectura [1] sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 142) [2],

— Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2000) 849) [3],

— Vista su posición en segunda lectura [4] sobre la posición común del Consejo [5],

— Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(2001) 338 — C5-0265/2001),

(1) DO C 228 de 13.8.2001, p. 150.
(2) DO C 212 E de 25.7.2000, p. 114.
(3) DO C 154 E de 29.5.2001, p. 51.
(4) «Textos Aprobados» de 16.5.2001, punto 10.
(5) DO C 101 de 30.3.2001, p. 1.

— Visto el apartado 5 del artículo 251 del Tratado CE,

— Visto el artículo 83 de su Reglamento,

— Visto el informe de su Delegación en el Comité de Conciliación (A5-0441/2001),

1. Aprueba el texto conjunto;

2. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;

4. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución legislativa al Consejo y a la Comisión.

10. Casco de los petroleros ***II

A5-0344/2001

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la introducción acelerada de normas en materia de doble casco o de diseño equivalente para petroleros de casco único y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 2978/94 del Consejo (10221/1/2001 — C5-0389/2001 — 2000/0067(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la posición común del Consejo (10221/1/2001 — C5-0389/2001) ([1]),

— Vista su posición en primera lectura ([2]) sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2000) 142) ([3]),

— Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(2000) 848) ([4]),

— Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,

— Visto el artículo 78 de su Reglamento,

— Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo (A5-0344/2001),

1. Aprueba la posición común;

2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;

3. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;

4. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas;

5. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

([1]) DO C 307 de 31.10.2001, p. 41.
([2]) DO C 228 de 13.8.2001, p. 140.
([3]) DO C 212 E de 25.7.2000, p. 121.
([4]) DO C 154 E de 29.5.2001, p. 41.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

11. Acuerdos de garantía financiera ***I

A5-0417/2001

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a acuerdos de garantía financiera (COM(2001) 168 – C5-0131/2001 – 2001/0086(COD))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN [1]	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 1	
Considerando 11	
(11) Deben protegerse las buenas prácticas de mercado de los reguladores cuando los participantes en el mercado financiero se sirven de acuerdos de garantía complementaria para gestionar y limitar su riesgo de crédito respectivo mediante cálculos del valor de mercado de sus riesgos y del valor de la garantía y, en consecuencia, solicitan garantía complementaria o devolución del excedente de la garantía. ***Por el contrario, no debe protegerse la prestación de la garantía suplementaria que se necesita por efecto del deterioro de la calificación de solvencia del garante, ya que ello entraría en contradicción con la política legislativa básica de insolvencia de los Estados miembros, que no contempla disposiciones que favorezcan la posición del acreedor a resultas de un acontecimiento de insolvencia.***	(11) Deben protegerse las buenas prácticas de mercado de los reguladores cuando los participantes en el mercado financiero se sirven de acuerdos de garantía complementaria para gestionar y limitar su riesgo de crédito respectivo mediante cálculos del valor de mercado de sus riesgos y del valor de la garantía y, en consecuencia, solicitan garantía complementaria o devolución del excedente de la garantía.
Enmienda 2	
Considerando 14	
(14) Dado que las medidas necesarias para la aplicación de la presente Directiva son de carácter general en el sentido del artículo 2 de la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión [1], deberán ser adoptadas por medio del procedimiento regulador establecido en el artículo 5 de esa Decisión.	***Suprimido***
[1] DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.	
Enmienda 3	
Artículo 2, apartado 2	
2. ***El acuerdo se recogerá o establecerá por escrito y será firmado por el garante o la persona que actúe en su representación.***	2. ***La presente Directiva sólo se aplicará a la garantía financiera una vez prestada de conformidad con un acuerdo de garantía financiera y siempre que dicha prestación pueda acreditarse por escrito.***
Enmienda 4	
Artículo 2, apartado 3, parte introductoria	
3. El acuerdo contendrá las siguientes disposiciones:	3. El acuerdo ***de garantía financiera*** contendrá las siguientes disposiciones:

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 312.

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 5

Artículo 2, apartado 4

4. El garante ***y*** el beneficiario deberán ***ser***:	4. El garante ***o*** el beneficiario deberán ***pertenecer a una de las categorías siguientes:***

Enmienda 6

Artículo 2, apartado 4, letra a)

a) una autoridad pública ***o un banco central***;	a) una autoridad pública, ***incluidos***
	i) los organismos del sector público de los Estados miembros encargados de la gestión de la deuda pública o implicados en dicha gestión y
	ii) los organismos del sector público de los Estados miembros autorizados a administrar cuentas para clientes, pero excluyendo las empresas acogidas a una garantía del Estado, salvo en el caso de las contempladas en la letra c);

Enmienda 7

Artículo 2, apartado 4, letra a bis) (nueva)

	a bis) un banco central, el Banco Central Europeo, el Banco de Operaciones Internacionales, un banco multilateral de desarrollo tal como se define en el apartado 19 del artículo 1 de la Directiva 2000/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio [1], o el Fondo Monetario Internacional, el Banco Europeo de Inversiones, o
	[1] DO L 126 de 26.5.2000, p. 1.

Enmienda 8

Artículo 2, apartado 4, letra b)

b) una entidad financiera bajo supervisión cautelar***, o bien***	b) una entidad financiera bajo supervisión cautelar***, incluidos***
	i) una entidad de crédito tal como se define en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva 2000/12/CE, incluidas las entidades enumeradas en el apartado 2 del artículo 2 de dicha Directiva;
	ii) una empresa de inversión tal como se define en el punto 2 del artículo 1 de la Directiva 93/22/CEE del Consejo, de 10 de mayo de 1993, relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables [1];
	iii) una entidad financiera tal como se define en el punto 5 del artículo 1 de la Directiva 2000/12/CE;
	iv) una contraparte central tal como se define en la letra c) del artículo 2 de la Directiva 98/26/CE;
	v) un agente de liquidación tal como se define en la letra d) del artículo 2 de la Directiva 98/26/CE;

Jueves, 13 de diciembre de 2001

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	vi) una cámara de compensación tal como se define en la letra e) del artículo 2 de la Directiva 98/26/CE;
	vii) una empresa de seguros tal como se define en la letra a) del artículo 1 de la Directiva 92/96/CEE del Consejo, de 10 de noviembre de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, y por la que se modifican las Directivas 79/267/CEE y 90/619/CEE (tercera Directiva de seguros de vida) ([2]) y en la Directiva 92/49/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro distinto del seguro de vida y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 88/357/CEE (tercera Directiva de seguros distintos del seguro de vida) ([3]);
	viii) un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) tal como se define en el punto 2 del artículo 1 de la Directiva 85/611/CEE del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) ([4]);
	ix) una empresa de gestión tal como se define en el punto 2 del artículo 1 bis de la Directiva 85/611/CEE del Consejo.

([1]) DO L 141 de 11.6.1993, p. 27.
([2]) DO L 360 de 9.12.1992, p. 1.
([3]) DO L 228 de 11.8.1992, p. 1.
([4]) DO L 375 de 31.12.1985, p. 3. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/…/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de … por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM), con vistas a la regulación de las sociedades de gestión y los folletos simplificados.

Enmienda 9

Artículo 2, apartado 4, letra c)

c) una persona que no sea persona física ***cuyo capital de base sea superior a 100 millones de euros, o cuyos activos brutos superen 1 000 millones de euros, en el momento de la entrega efectiva de la garantía financiera, de acuerdo con la cuenta más reciente hecha pública dentro de un período anterior que no exceda los 2 años.***	c) una persona que no sea persona física, ***incluidas las empresas no constituidas, las sociedades anónimas y las personas que actúen en calidad de fideicomisarios o representantes en nombre de titulares de obligaciones u otro tipo de títulos de deuda, a condición de que la otra parte sea una institución tal como se define en las letras a) y b).***

Enmienda 10

Artículo 2, apartado 5

5. Excepto en el caso previsto en el artículo 9, la presente Directiva no se aplicará a ninguna garantía financiera a menos que y hasta el momento en que la garantía financiara haya sido entregada, transferida, poseída o designada de conformidad con el acuerdo de garantía.	***Suprimido***

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 11

Artículo 3, apartado 1 bis (nuevo)

	1 bis. Toda referencia, en el marco de la presente Directiva, a la «prestación» de garantía financiera implicará que su otorgamiento, transferencia, titularidad, registro u otro tipo de designación tienen como efecto la posesión o el control de la garantía financiera por parte del beneficiario o de una persona que actúe en su nombre.

Enmienda 12

Artículo 3, apartado 2

2. Toda referencia al término «escritura» incluye el registro por medios electrónicos y ***toda referencia a «firma» comprende la firma electrónica con autenticación.***	2. Toda referencia***, en el marco de la presente Directiva,*** al término «escritura» incluye el registro por medios electrónicos y ***cualquier otro medio duradero.***

Enmienda 13

Artículo 5, apartado 1, letra a)

a) instrumentos financieros mediante venta sin ningún requisito:	a) instrumentos financieros mediante venta ***o apropiación*** sin ningún requisito:
i) de que se haya efectuado la notificación de la intención de venta;	i) de que se haya efectuado la notificación de la intención de ***ejecución***;
ii) de que las condiciones de la venta sean aprobadas por un tribunal, funcionario público u otra persona;	ii) de que las condiciones de la ***ejecución*** sean aprobadas por un tribunal, funcionario público u otra persona;
iii) de que la venta se efectúe mediante subasta pública o de otra forma prescrita; o bien	iii) de que la ***ejecución*** se efectúe mediante subasta pública o de otra forma prescrita; o bien
iv) de que se hayan agotado todos los plazos adicionales.	iv) de que se hayan agotado todos los plazos adicionales.

Enmienda 14

Artículo 5, apartado 1 bis (nuevo)

	1 bis. El supuesto de apropiación sólo se aplicará cuando:
	i) esté previsto en el acuerdo de garantía financiera prendaria,
	ii) las partes se hayan puesto de acuerdo en el acuerdo de garantía financiera prendaria sobre la valoración de los instrumentos financieros.

Enmienda 15

Artículo 6, apartado 1

1. Cuando un beneficiario ejerce su derecho de utilización, contrae la obligación de ***transferir*** una garantía equivalente ***para que pueda constituirse de nuevo la garantía original en virtud del acuerdo de garantía financiera, de conformidad con el apartado 3 del artículo 2 o para que, si se cumplen las obligaciones financieras pertinentes, sea transferida al garante.***	1. ***Cuando así lo prevean las cláusulas de un acuerdo de garantía financiera prendaria, los Estados miembros velarán por que el beneficiario pueda ejercer un derecho de utilización sobre la garantía financiera constituida en virtud del acuerdo de garantía financiera prendaria.*** Cuando un beneficiario ejerce su derecho de utilización, contrae la obligación de ***velar por que*** una garantía equivalente ***sustituya a la garantía financiera original a más tardar en la fecha prevista para el vencimiento de las obligaciones financieras pertinentes cubiertas por el acuerdo de garantía financiera prendaria.***

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Enmienda 17

Artículo 10, apartado 2

2. A los efectos del presente artículo se considerará que se mantiene en todo momento una cuenta principal:	***Suprimido***
a) en la oficina o sucursal del intermediario principal que determina el acuerdo para regir la cuenta principal, siempre que el intermediario principal asigne la cuenta principal a dicha oficina o sucursal para que ésta informe a sus titulares o con fines de reglamentación o contabilidad;	
b) en el lugar en que esté establecido legalmente el intermediario principal o, cuando el intermediario principal actúe en relación con la cuenta principal a través de una sucursal, en el lugar en que dicha sucursal esté legalmente establecida.	

Enmienda 18

Artículo 11

Artículo 11	***Suprimido***
Actualización de los umbrales	
La Comisión actualizará los umbrales relativos al capital de base y a los activos brutos de la letra c) del apartado 4 del artículo 2, con el fin de ajustarlos a la evolución de las prácticas del mercado. Al actualizar esos umbrales, la Comisión actuará de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 2 del artículo 12.	

Enmienda 19

Artículo 12

Artículo 12	***Suprimido***
Aplicación	
1. La Comisión estará asistida por el (Comité de supervisión de valores), creado por… (…/…/CE).	
2. En los casos en que se haga referencia a este apartado, se aplicará el procedimiento regulador establecido en el artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE, de conformidad con su artículo 7 (y su artículo 8).	
3. El período establecido en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE será de (tres meses como máximo).	

Enmienda 20

Artículo 13, párrafo 1

Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva antes del (31 de diciembre de ***2004***) a más tardar. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.	Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva antes del (31 de diciembre de ***2003***) a más tardar. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a acuerdos de garantía financiera (COM(2001) 168 — C5-0131/2001 — 2001/0086(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2001) 168) [1],

— Vistos los artículos 251 y 95 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C5-0131/2001),

— Visto el artículo 67 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (A5-0417/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide que la Comisión le presente de nuevo la propuesta, en caso de que se proponga modificarla sustancialmente o sustituirla por otro texto;

3. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

[1] DO C 180 E de 26.6.2001, p. 312.

12. Progama de trabajo de la Comisión para 2002 y «Renovar el método comunitario»

B5-0821/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la presentación del programa de la Comisión

El Parlamento Europeo,

— Profundamente preocupado por el hecho de que, a 30 de noviembre de 2001, se haya ejecutado menos de la mitad del programa legislativo actual y de que la mitad de las iniciativas legislativas de 2001 no estuviera prevista en el programa inicial,

— Visto el programa de trabajo presentado por la Comisión para 2002,

— Visto el acuerdo marco sobre las relaciones entre el Parlamento Europeo y la Comisión,

— Vista la necesidad de que el Parlamento Europeo ejerza su poder de codecisión en las mejores condiciones;

1. No considera que el programa de trabajo para 2002 sea un programa legislativo y lamenta que la Comisión no haya presentado en los plazos oportunos una propuesta de programa legislativo para 2002;

2. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

13. Cooperación entre la Unión Europea y los Estados Unidos de Norteamérica en el ámbito de la lucha antiterrorista

B5-0813/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la cooperación judicial de la UE con los Estados Unidos en la lucha contra el terrorismo

El Parlamento Europeo,

A. Recordando

- los valores democráticos compartidos por la UE y los Estados Unidos, que constituyen la base de su sólido compromiso en la lucha común contra el terrorismo y de la solidaridad transatlántica manifestada tras los ataques del 11 de septiembre de 2001 en el marco de la Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

- el compromiso en el respeto de los derechos humanos como se cita en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, así como los principios de la democracia y del Estado de Derecho contenidos en el Tratado de la UE, en particular, en sus artículos 2, 6, 11, 29 y 31,

- los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, en particular, la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, en particular, su Protocolo nº 6 sobre la pena capital, así como la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (1951),

- los instrumentos jurídicos internacionales y europeos pertinentes sobre las protección de datos, en particular, el Convenio del Consejo de Europa de 1981 y las Directivas 95/46/CE, de 24 de octubre de 1995 [1] y 97/66/CE, de 15 de diciembre de 1997 [2],

B. Esperando que, en el pleno respeto de los principios mencionados y antes de que finalice el año, la Unión Europea establezca un marco jurídico coherente basado, en particular, en los siguientes textos:

- decisiones marco relativas a la lucha contra el terrorismo y a la creación de un mandato de detención europeo,

- equipos de investigación conjunta y Eurojust,

- ampliación de los poderes de Europol por lo que respecta al intercambio de datos con terceros países, en primer lugar, con los Estados Unidos,

- congelación de los activos,

- listas de organizaciones terroristas,

C. Considerando que, sobre la base de este marco jurídico, la Unión estará, por consiguiente, en posición de negociar con los Estados Unidos, en virtud de los artículos 24 y 38 del Tratado UE, un acuerdo de cooperación judicial y policial en materia penal cuyo objetivo principal será el refuerzo de la lucha común contra el terrorismo,

D. Teniendo en cuenta la petición de los Estados Unidos, mediante carta del Presidente Bush de 16 de octubre de 2001 al Presidente en ejercicio del Consejo Sr. Guy Verhofstadt, y al Presidente de la Comisión, Sr. Romano Prodi, y considerando el hecho de que la lista de las 40 propuestas de los Estados Unidos incluye peticiones relativas a:

- la revisión de las disposiciones de la UE sobre la protección de datos y la privacidad,

- la autorización para que las autoridades policiales traten directamente con las autoridades policiales de los Estados Unidos,

- la autorización para el intercambio de información sobre la base de una petición oral,

---

[1] DO L 281 de 23.11.1995, p. 31.
[2] DO L 24 de 30.1.1998, p. 1.

— la búsqueda de alternativas a la extradición incluidas la expulsión y la deportación.

— la instauración de procedimientos que permitan compartir información en caso de alerta de inmigración de personas relacionadas con organizaciones terroristas,

— la mejora de la cooperación para la supresión de infractores, criminales y «personas indeseables»,

E. Teniendo en cuenta que los Estados Unidos han aprobado algunas disposiciones extraordinarias como la denominada Ley Patriota *(US Patriot Act)* y un decreto-ley de la Presidencia sobre los tribunales militares,

F. Preocupado por el hecho de que, en cierto sentido, los enfoques de los Estados Unidos y de Europa son incompatibles y de que esto debilita la lucha común contra el terrorismo,

1. Subraya que todo acuerdo internacional sobre cooperación policial y judicial celebrado por la UE y sus Estados miembros debe respetar plenamente el Convenio Europeo de los Derechos Humanos (CEDH) y, por consiguiente, las garantías procesales mínimas comunes a todos los Estados miembros en sus sistemas jurídicos respectivos; insiste en que se observen, en particular, los siguientes principios:

— que no se limiten de modo desproporcionado las normas relativas a la protección de datos sobre el control electrónico (incluso en virtud de una cláusula de caducidad),

— que no se tolere ningún tipo de discriminación entre ciudadanos de un tercer país y ciudadanos no pertenecientes a un tercer país que pueda ser contraria al CEDH,

— que garantice la protección de los derechos fundamentales por lo que respecta al control y de las comunicaciones entre un detenido y un abogado,

— que ofrezca garantías procesales en cuanto a un juicio justo, tal como está confirmado por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos;

2. Considera que la denominada Ley Patriota de los Estados Unidos, que discrimina a los ciudadanos «no-norteamericanos», y el decreto-ley del Presidente Bush sobre los tribunales militares son contrarios a los principios mencionados;

3. Considera que, teniendo en cuenta esta situación jurídica, podrían surgir problemas legales del hecho de que los Estados Unidos consideren a los terroristas como criminales de guerra, mientras que no es ése el caso en la Unión Europea; que, por consiguiente, no se debería permitir la extradición a los Estados Unidos desde Estados miembros de la UE de personas que vayan a ser juzgadas en tribunales militares;

4. Expresa su preocupación ante el hecho de que el decreto del Presidente no defina los límites de las competencias jurisdiccionales, ni la presunción de inocencia, ni el derecho de recurso ante un juez imparcial, y, sobre todo, porque admite una decisión de dos tercios para la determinación de la pena, incluida la pena capital;

5. Pide una vez más la abolición total de la pena de muerte en los Estados Unidos, y recuerda a los Estados miembros que tienen obligaciones no sólo en virtud de la ratificación del Protocolo nº 6 del CEDH sino también por su calidad de miembros de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 6 del Tratado; considera que, por consiguiente, no se puede alcanzar un acuerdo general UE — EE.UU, no puede tener lugar la extradición cuando el encausado pueda ser castigado con la pena capital;

6. Pide que los procedimientos de expulsión o deportación no sean utilizados como procedimientos de extradición «encubiertos», y pide a la Unión Europea que garantice normas europeas de protección de datos que sean proporcionadas, eficaces y de duración limitada, y que no se autorice la retención obligatoria de datos, lo que podría atentar contra los derechos y las garantías;

7. Pide que el Parlamento Europeo sea plenamente informado y consultado antes de la adopción de cualquier acuerdo de cooperación UE-EE.UU. en el ámbito de la justicia y los asuntosde interior, y que la conclusión de un acuerdo de este tipo debe estar condicionada a una decisión de conformidad con el Derecho comunitario establecida por el Tribunal de Justicia;

8. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros y al Congreso y a la Administración de los Estados Unidos.

---

14. Reunión de la Organización Mundial del Comercio en Qatar

B5-0819/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la reunión de la OMC en Qatar

El Parlamento Europeo,

— Vista su Resolución de 25 de octubre de 2001 sobre la Cuarta Conferencia Ministerial de la Organización Mundial de Comercio [1],

1. Acoge con satisfacción los resultados de la Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Qatar el mes pasado, que supone un paso importante hacia una nueva Organización Mundial de Comercio más sensible a las necesidades e intereses de los ciudadanos;

2. Acoge con particular satisfacción el compromiso contenido en las declaraciones de Qatar de corregir los desequilibrios entre los países desarrollados y en desarrollo; observa con placer que la cohesión y el espíritu positivo que han demostrado en Qatar y durante las semanas anteriores los países en desarrollo han tenido importantes repercusiones en los acuerdos alcanzados y las políticas más generales de la OMC; insta a la Comisión a que se asegure de que su programa de trabajo se traduce en resultados realmente beneficiosos para los países en desarrollo;

3. Felicita a la Comisión por la exactitud con que los acuerdos concluidos en Qatar reflejan las prioridades establecidas por el Parlamento Europeo y reconoce los esfuerzos del Consejo para apoyar las negociaciones de la Comisión y la estrecha cooperación de la Comisión con la delegación del Parlamento Europeo;

4. Acoge con satisfacción la declaración de Qatar sobre el acuerdo TRIPS y la salud pública, que refleja un reconocimiento mundial de la necesidad de tratar adecuadamente las necesidades urgentes en materia de salud, así como de la posibilidades de aplicar con mayor flexibilidad los derechos de propiedad intelectual y confía en que todos los interesados respeten en la práctica este principio; también acoge con satisfacción la aprobación de la dispensa de la OMC al Acuerdo de Cotonú;

5. Acoge con satisfacción las perspectivas de incremento de las oportunidades para los productores y de beneficios para los consumidores de la UE mediante la apertura de negociaciones sobre unos mercados más abiertos; observa complacido que el texto sobre agricultura reconoce aspectos no comerciales, lo que permite a la Unión Europea seguir con la reforma de la PAC, con la idea de abandonar los subsidios que distorsionan el comercio, especialmente cuando penalizan las exportaciones de productos agrícolas y a partir de países en desarrollo, y salvaguardar en cambio los instrumentos que aseguran la multifuncionalidad; subraya la importancia de otorgar un trato especial y diferencial en estas negociaciones a los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus necesidades, entre otras, de desarrollo rural y de seguridad alimentaria, y acoge con satisfacción la inclusión en las negociaciones de toda forma de apoyo a las exportaciones agrícolas así como la protección de las indicaciones geográficas relativas a los productos agrícolas, en concreto el vino;

6. Considera que el orden del día de Qatar representa un paso significativo para que la OMC tenga adecuadamente en cuenta las relaciones entre comercio y medio ambiente, pero insiste en la necesidad de progresar en la clarificación del principio de cautela en las reglas de la OMC como importante medida de protección del medio ambiente y de la seguridad alimentaria;

7. Toma nota de la reafirmación en Qatar del compromiso ministerial de Singapur sobre los derechos de los trabajadores; expresa su convicción de que es vital hacer nuevos progresos e insta a la OMC a que coopere en la iniciativa de la OIT sobre la dimensión social de la mundialización;

---

[1] «Textos Aprobados», punto 13.

8. Recuerda que Qatar es sólo el principio de un largo proceso de negociación y revisión; hace hincapié en que el resultado final debe reflejar un equilibrio entre los intereses de todos los miembros de la OMC; espera por tanto que se consigan progresos significativos en las cuestiones que hayan de negociarse en la segunda etapa, tras la próxima reunión ministerial de la OMC;

9. Hace un nuevo llamamiento en favor de una mayor apertura y transparencia e insiste en que estos aspectos son una parte importante de las negociaciones para la reforma del sistema de solución de controversias; considera que los próximos años serán esenciales para obtener el apoyo de los Estados miembros de la UE y de la OMC a una dimensión parlamentaria de esta última; acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado en la reunión de parlamentarios en Doha el 11 de noviembre de 2001 de crear un «steering group» que prepare las opciones para crear una asamblea de este tipo, con objeto de presentarla a la Conferencia Parlamentaria durante la Quinta Conferencia Ministerial de la OMC; destaca su importante intervención como iniciador de este proyecto;

10. Espera mantener la cooperación con la Comisión, insiste en la necesidad de mantener reuniones de trabajo exhaustivas, afirma su intención de seguir de cerca las negociaciones y se reserva el derecho a formular recomendaciones;

11. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Director General de la OMC.

---

15. Prevención de conflictos

A5-0394/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión relativa a la prevención de conflictos (COM(2001) 211 − C5-0458/2001 − 2001/2182(COS))

El Parlamento Europeo,

− Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 211 − C5-0458/2001)

− Vista su Recomendación de 10 de febrero de 1999, sobre la creación de un Cuerpo civil europeo de pacificación ([1]),

− Vista su Resolución de 15 de junio de 2000, sobre el establecimiento de una política europea común de seguridad y defensa, con vistas al Consejo Europeo de Feira ([2]),

− Vista su Resolución de 30 de noviembre de 2000, sobre la elaboración de una política europea común de seguridad y defensa, después de Colonia y Helsinki ([3]),

− Vista su Resolución de 15 de marzo de 2001, sobre el refuerzo de las capacidades de la Unión para la prevención de conflictos y la gestión civil de crisis ([4]),

− Vista su posición de 17 de enero de 2001, sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se crea el Dispositivo de Reacción Rápida (COM(2000) 119 − C5-0272/2000 − 2000/0081(CNS)) ([5]),

− Vistas las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Gotemburgo, por las que se apoya el programa de la Unión Europea para la prevención de conflictos violentos, así como la cooperación entre la Unión Europea y las Naciones Unidas en el ámbito de la prevención de conflictos y la gestión de crisis,

− Vista la Decisión del Consejo, de 22 de mayo de 2000, por la que se establece un comité para los aspectos civiles de la gestión de crisis ([6]), y visto el desarrollo de objetivos concretos para la gestión civil de crisis en los ámbitos policial, jurídico, de administración civil y de protección civil durante la Presidencia sueca,

([1]) DO C 150 de 28.5.1999, p. 164.
([2]) DO C 67 de 1.3.2001, p. 283.
([3]) DO C 228 de 13.8.2001, p. 173.
([4]) DO C 343 de 5.12.2001, p. 261.
([5]) DO C 262 de 18.9.2001, p. 141.
([6]) DO L 127 de 27.5.2000, p. 1.

— Vistas las Decisiones del Consejo, de 22 de enero de 2001, por las que se crean el Comité Político y de Seguridad [1], el Comité Militar de la Unión Europea [2] y el Estado Mayor de la Unión Europea [3] que constituyen los órganos permanentes de la PESCD, en especial el COPS (Comité Político y de Seguridad), el cual desempeñará una función esencial en la definición y el seguimiento de las respuestas de la Unión Europea a las crisis,

— Visto el Reglamento (CE) nº 381/2001, del Consejo de 26 de febrero de 2001, por el que se crea un mecanismo de reacción rápida [4],

— Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa y la opinión de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A5-0394/2001),

A. Considerando que los elementos más importantes de las opiniones del Parlamento Europeo relativas a la prevención de conflictos ya se han puesto de manifiesto en varias posiciones oficiales, la mayoría de las cuales continúan siendo válidas,

B. Considerando que la escala de los posibles conflictos que pueden surgir en el mundo moderno subraya la necesidad de adoptar de forma paralela y simultánea un enfoque global y un enfoque europeo,

C. Considerando que en la Comunicación de la Comisión no se hace referencia a la repercusión conflictiva que pudieran tener varias políticas comunes de la Unión Europea en el origen y el desarrollo de conflictos locales en algunas zonas,

D. Considerando la propuesta del Parlamento Europeo, presentada en la CIG de 1996, relativa al establecimiento de un Cuerpo civil europeo de pacificación, no ha merecido aún comentario alguno por parte de la Comisión o del Consejo, pese a que se debatió en la CIG mencionada de 1996 y recibió el apoyo de varios países,

E. Considerando que confiar únicamente en los recursos tradicionales, acompañados de estrategias políticas, diplomáticas o militares, no basta para prevenir los conflictos y, por lo tanto, es necesario adoptar un enfoque global de fomento de la paz, que incluya asistencia humanitaria, cooperación al desarrollo, política comercial y política exterior y de seguridad, restablecimiento y mantenimiento del ordenamiento jurídico nacional, construcción o reconstrucción de las estructuras administrativas, diálogo interétnico y otras modalidades de la gestión de conflictos,

F. Considerando que seguridad y solidaridad son, cada vez más, las dos caras de una misma moneda en el mundo actual, y que justamente por esa razón la erradicación de la pobreza debe ser objeto de un amplio programa promovido por la comunidad internacional y un objetivo prioritario para la UE,

G. Considerando esencial reconocer como causas potenciales de conflicto, entre otros, los contenciosos que se derivan de tensiones étnicas, religiosas, ideológicas y económicas, cualquier forma de terrorismo, la delincuencia organizada y el narcotráfico, la lucha por el control del comercio de materias primas, en particular los diamantes, la falta de democracia, la degradación del medio ambiente y los problemas relacionados con el agua,

H. Considerando que en la fase posterior a un episodio de violencia dichas intervenciones han de contribuir a la rehabilitación y a la reconciliación, involucrando cuanto más mejor a todos los posibles agentes de la sociedad civil, anticipando los conflictos o resolviéndolos por medios no militares como puede ser la gestión civil de crisis y las actuaciones posteriores al conflicto,

I. Considerando que las intervenciones para prevenir conflictos tienen que estar coordinadas a escala internacional, deben tener en cuenta las necesidades de la población de las zonas en conflicto, deben ser compatibles con la sociedad civil y con otros agentes sobre el terreno, no deben ser violentas y han de distinguirse de las acciones destinadas a su aplicación; que tienen que ser flexibles y prácticas, así como capaces de neutralizar escaladas violentas en una fase temprana y oportuna,

---

[1] DO L 27 de 30.1.2001, p. 1.
[2] DO L 27 de 30.1.2001, p. 4.
[3] DO L 27 de 30.1.2001, p. 7.
[4] DO L 57 de 27.2.2001, p. 5.

J. Considerando que ahora es más necesario que nunca intensificar las relaciones y la coordinación institucional en este ámbito, respecto tanto al sistema de las Naciones Unidas como al nivel regional, especialmente por lo que se refiere a las actividades y a los órganos de la OSCE y del Consejo de Europa,

K. Considerando que es necesario evitar toda posible duplicación entre la Comisión y el Consejo, para garantizar la eficacia del planteamiento de la Unión para la prevención de conflictos,

L. Considerando que la Unión Europea dispone de numerosas posibilidades de contener la afluencia de armas a los territorios en conflicto, de conformidad con su código de conducta sobre exportación de armamento y sus programas para la suspensión de la distribución de armamento ligero; recordando, en este sentido, la decisión de 15 de marzo de 2001 en relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre todos los aspectos del comercio ilegal de armas ligeras y de pequeño calibre [1] y, en especial, la petición de elaborar un código de conducta vinculante que incluya la prohibición de distribuir armas a gobiernos y organizaciones no estatales que vulneren sistemáticamente los derechos humanos o el derecho humanitario internacional,

M. Considerando que la Carta de las Naciones Unidas tiene validez universal y constituye el fundamento político y jurídico internacional determinante para la salvaguardia de la seguridad internacional y de la política de seguridad de la Unión Europea y de sus Estados miembros,

1. Celebra la reciente comunicación de la Comisión, relativa a la prevención de conflictos, por constituir un paso importante para determinar cómo hacer de la política comunitaria un instrumento más coherente e imbuido de los objetivos de prevención de conflictos;

2. Considera, no obstante, que la Comunicación no aborda adecuadamente la rigidez del sistema actual de pilares en la prevención de conflictos, la necesidad de establecer una cooperación interinstitucional reforzada y de superar las políticas de pilares fragmentarias, las dificultades que supone garantizar la cooperación de los Estados miembros, la diferencia de ritmo de los programas civiles y militares, la necesidad de una importante capacitación interna y la falta de una auténtica coordinación estratégica y operacional con las ONG y otros agentes de la sociedad civil, por mencionar sólo algunos problemas;

3. Acoge con satisfacción los planes de la Comisión de trabajar en estrecha colaboración con el Consejo para identificar y supervisar posibles zonas en conflicto y alienta a ambas partes a hacer uso de la información recopilada por terceras partes como ONG especializadas y la comunidad académica;

4. Insta a la Comisión a evaluar sistemáticamente las repercusiones de las acciones comunitarias destinadas a evitar conflictos en regiones especialmente delicadas y a hacer algún uso del amplio abanico de estudios analíticos generados por terceros;

5. Insta a que se cuestionen seriamente la estructura de dos pilares y las incoherencias de la política exterior europea derivadas de la misma en el marco de la Declaración de Laeken y del subsiguiente Convenio;

6. Subraya que la prevención de conflictos, tanto a largo como a corto plazo, exige un mayor compromiso y mayor dirección política por parte de los Estados miembros, ya que, por sí solos, los instrumentos comunitarios no bastan para resolver todas las posibles fuentes de conflicto, y requiere asimismo el refuerzo de las delegaciones de la Comisión para garantizar la integración de la prevención de conflictos en los programas de la UE; considera que el presupuesto de la UE en materia de política exterior deberá incrementarse de manera que la Unión pueda satisfacer sus aspiraciones en este ámbito;

El Programa de la Unión Europea para la prevención de conflictos violentos

7. Celebra el Programa para la prevención de conflictos violentos, refrendado por el Consejo Europeo de Gotemburgo los días 15 y 16 de junio de 2001; acoge con especial satisfacción el concepto de «cultura de la prevención» recogido en dicho programa;

[1] DO C 343 de 5.12.2001, p. 311.

8. Pide a las futuras presidencias, a la Comisión y al Secretario General/Alto Representante que presten mayor atención a las propuestas presentadas por el Parlamento Europeo, inclusive la propuesta por la que se pide el establecimiento de un Cuerpo civil europeo de pacificación, y que garanticen que se consignan recursos a este fin;

9. Destaca la necesidad de lograr una mayor sensibilización frente a la importancia la prevención de conflictos y ofrecer una formación adecuada del personal de la Comisión en las oficinas centrales y en las delegaciones con objeto de superar los obstáculos para la integración de la prevención de conflictos en las políticas de la UE;

10. Celebra la nueva posición común del Consejo de 14 de mayo de 2001 sobre prevención, gestión y resolución de conflictos en África [1], y recomienda que se adopte un enfoque similar en cada una de las zonas geográficas en las que pueda haber riesgo de conflicto;

11. Pide a los Estados miembros que se atengan estrictamente al código de conducta sobre exportación de armas y que se esfuercen en otorgar a dicho código carácter vinculante lo antes posible;

Repercusiones conflictivas de las políticas comunes de la Unión Europea: necesidad de una evaluación en la prevención de conflictos

12. Considera necesario garantizar que las decisiones vinculadas a las políticas comunes de la Unión Europea carecen de repercusiones negativas o incluso perjudiciales en los conflictos locales, y que no distorsionan ni destruyen el mercado ni la estructura económica, social y ecológica de terceros países;

13. Considera necesario, por tanto, prestar mayor atención a la propuesta de convertir el concepto de prevención de conflictos en un elemento horizontal de todas las políticas comunes de la Unión Europea (medio ambiente, comercio, agricultura, energía, etc.), con objeto de integrar dicho concepto en todas las políticas; así como la propuesta de integrar más estrechamente los indicadores de conflictos y los objetivos de prevención de conflictos en la planificación de los programas de ayuda exterior de la Comunidad;

14. Propone que se tome en consideración la nefasta influencia de determinadas empresas públicas y privadas en zonas inestables mediante la creación de un marco jurídico vinculante con sanciones para aquellas empresas que contribuyan al conflicto;

15. Propone que se lleve a cabo una «evaluación de prevención de conflictos» cuando se examinen decisiones importantes relativas a las políticas comunes de la Unión y cuando se inicie cualquier tipo de programa en terceros países, con objeto de evaluar el posible impacto de dichas decisiones o programas desde la perspectiva de la prevención de conflictos;

16. Destaca la importancia de integrar el análisis político y los objetivos de prevención de conflictos en los documentos de estrategia por país;

17. Se reafirma, como aportación adicional a la prevención de conflictos locales, en su Resolución de 15 de marzo de 2001 sobre las misiones de apoyo y observación electoral en terceros países [2], y en particular, en la atención otorgada a la necesidad de complementar la participación de la UE en el país afectado mediante un apoyo permanente al proceso democrático;

18. Opina que la UE necesita una estructura adecuada consistente en una «unidad no militar de reacción rápida» para seleccionar, además de una fuerza policial bien entrenada, a técnicos y economistas que hayan recibido una formación específica, para intervenir en todos los sectores pertinentes, desde la prevención hasta las operaciones técnicas;

Creación de un Cuerpo civil europeo de pacificación

19. Lamenta que ni la reciente Comunicación de la Comisión, ni el Consejo, ni el Consejo Europeo hayan dado ningún tipo de seguimiento a la propuesta presentada por el Parlamento Europeo en su Resolución de 17 de mayo de 1995 sobre el funcionamiento del Tratado de la Unión Europea en la perspectiva de la Conferencia Intergubernamental de 1996 — Realización y desarrollo de la Unión [3] y en su mencionada Recomendación de 10 de febrero de 1999;

---

[1] DO L 132 DE 15.5.2001, p. 3.
[2] DO C 343 de 5.12.2001, p. 270.
[3] DO C 151 de 19.6.1995, p. 56.

20. Reitera la necesidad de crear este Cuerpo civil europeo de pacificación, en el marco del mecanismo de reacción rápida de la Comisión, cuya labor consistiría en coordinar a nivel europeo la formación y el despliegue de especialistas civiles para ejecutar medidas concretas de pacificación, tales como arbitraje, mediación, distribución de información imparcial, destraumatización y fomento de la confianza entre las partes contendientes, ayuda humanitaria, reintegración, rehabilitación, reconstrucción, educación, y supervisión y mejora de la situación de los derechos humanos, especialmente las medidas de acompañamiento relativas a los derechos humanos;

21. Propone que se dedique absoluta atención a la formación de supervisores, mediadores y especialistas en la reconducción de conflictos; destaca en particular la necesidad de proseguir con la creación de bases de datos con el objetivo de poder movilizar, en caso necesario y en cualquier fase de la crisis, a cuantos profesionales y grupos de profesionales se requieran; en este sentido, pide a la Comisión y a los Estados miembros que consulten con el Gobierno canadiense, que ha sentado un excelente precedente con «CANADEM»;

22. Insta al Consejo y a la Comisión, en este sentido, a que aprovechen al máximo los conocimientos y recursos técnicos de los organismos comunitarios; pide al Consejo que proceda a una evaluación crítica y completa del trabajo de la Misión de Observación de la Unión Europea (MOUE), señalando las perspectivas de futuro, las posibilidades de una intervención común flexible y efectiva por parte de observadores de la UE y de los observadores de otras organizaciones internacionales, especialmente de la OSCE, las deficiencias y las posibles nuevas tareas en relación con la creación de un Cuerpo civil europeo de pacificación; pide asimismo al Consejo que transmita dicha evaluación al Parlamento;

23. Subraya que las tareas del Cuerpo civil europeo de pacificación tendrían un carácter exclusivamente civil y consistirían en evitar que las situaciones de crisis desembocaran en escaladas de violencia, utilizando plenamente para ello los recursos de la sociedad civil;

24. Subraya la necesidad de que, en esta perspectiva, las ONG especializadas en la prevención de conflictos y la gestión de crisis, tanto a escala regional como internacional, realicen su propia contribución científica y social a la prevención de conflictos, con el apoyo de la Comisión cuando ello sea necesario y conveniente;

Intensificación de las relaciones con las Naciones Unidas y la OSCE

25. Recomienda la máxima cooperación con los mecanismos de las Naciones Unidas para la prevención de conflictos, así como con los distintos programas y órganos creados por la OSCE en este ámbito; insta a los Estados miembros a que se comprometan y trabajen en favor de una reforma de la Organización de las Naciones Unidas, y en particular de su Consejo de Seguridad, para darles un carácter más democrático y participativo;

26. Celebra las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales sobre la cooperación de la Unión Europea y las Naciones Unidas en la prevención de conflictos y la gestión de crisis, presentadas al Consejo Europeo de Gotemburgo, y recomienda con insistencia que se adopte un enfoque similar para establecer las modalidades de una cooperación reforzada entre la Unión Europea y la OSCE en los mismos ámbitos;

27. Recomienda el fortalecimiento de los vínculos operacionales entre las distintas instituciones y órganos que desempeñan una función en la prevención de conflictos en el marco institucional de la Unión Europea con el mecanismo REACT de la OSCE, el Alto Comisionado para las minorías nacionales, la Oficina para instituciones democráticas y derechos humanos, el representante de libertad de medios de comunicación de la OSCE, y el Centro de prevención de conflictos de la OSCE;

Otras iniciativas

28. Propone que se siga haciendo amplio uso del conocimiento y de la experiencia de la Red de Prevención de Conflictos (CPN); recuerda que la CPN se ha desarrollado durante los últimos cinco años y que tiene su origen en una propuesta del Parlamento; considera que, con arreglo a la idea original, la Red debería asistir no sólo a la Comisión, sino también al Parlamento y al Consejo, proporcionándoles un enfoque interinstitucional y coherente con vistas a una política de prevención de conflictos ambiciosa y eficaz; subraya, por lo tanto, que, en el futuro, la Red debe ampliar sus actividades prestando asistencia mediante la mejor aplicación posible de las políticas de prevención y el control de sus resultados;

29. Insiste en que la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre es un importante factor de inestabilidad en todas las regiones en crisis, por lo que pide a la UE que siga abogando por un control efectivo de las exportaciones de armas, incluyendo la producción autorizada, los acuerdos de cooperación industrial y el comercio de armas; a tal efecto, reitera la necesidad de otorgar carácter vinculante al Código de Conducta Europeo sobre Exportación de Armas;

30. Pide que se dedique más atención a la educación como instrumento clave para la prevención de conflictos y, en este sentido, pide a la Comisión que se sume a las actividades del Decenio de las Naciones Unidas para una Cultura de la Paz y de la No Violencia promoviendo en todo el mundo — y muy especialmente en regiones en conflicto como los Balcanes y Oriente Próximo — la inclusión en los currículos escolares de la formación en la cultura de la paz y la no violencia, el respeto mutuo y la tolerancia;

31. Insiste, en este contexto, en la necesidad de potenciar todo lo posible el papel de la mujer;

*

* *

32. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, así como a los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y la OSCE.

---

16. Relaciones UE/República Islámica del Irán

A5-0418/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las relaciones de la UE con la República Islámica del Irán (COM(2001) 71 — C5-0338/2001 — 2001/2138(COS))

El Parlamento Europeo,

— Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 71 — C5-0338/2001),

— Vista la Resolución 2001/17 de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 20 de abril de 2001 sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

— Vistos el informe final de 12 de noviembre de 2001, así como el informe provisional de 10 de agosto de 2001 (A/56/278) y el informe de 16 de enero de 2001 (E/CN.4/2001/39) elaborado por el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos, Sr. Maurice Danby Copithorne, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán,

— Vistas sus Resoluciones de 18 de mayo de 2000 sobre el Irán [1], de 13 de abril de 2000 sobre los detenidos que serán juzgados en Irán acusados de espionaje en favor de Israel y de los Estados Unidos [2], así como de 16 de septiembre de 1999 sobre la situación de los presos acusados de espionaje en el Irán [3],

— Vista la propuesta de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán presentada por los Estados miembros de la UE y otros en la 56ª Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 2001 (A/C.3/56/L.50)

— Vista su Resolución de 5 de julio de 2001 sobre los derechos humanos en el mundo en el año 2000 y la política de la Unión Europea en materia de derechos humanos [4],

---

[1] DO C 59 de 23.2.2001, p. 282.
[2] DO C 40 de 7.2.2001, p. 421.
[3] DO C 54 de 25.2.2000, p. 112.
[4] «Textos Aprobados», punto 13.

— Visto el diálogo establecido desde 1995 y ampliado en octubre de 1998 con un intercambio de puntos de vista entre la UE y el Irán sobre asuntos generales como el terrorismo y los derechos humanos, asuntos regionales y ámbitos de cooperación como las drogas, los refugiados y la energía,

— Vista la insatisfacción expresada por la Comisión ante la nueva prórroga por cinco años de las sanciones contra el Irán y Libia (ILSA, HR 1954) decidida por el Congreso estadounidense el 26 de julio de 2001,

— Vista su Resolución de 25 de octubre de 2001 sobre los progresos de la Política Exterior y de Seguridad Común [1], en la que se recomienda allanar el camino para celebrar un acuerdo de comercio y cooperación con el Irán,

— Visto el pasaje de la Comunicación de la Comisión en el que se afirma que «no hace falta decir que el alcance del estrechamiento de las relaciones bilaterales dependerá de los avances de la reforma política, económica y legislativa que se consigan en Irán»,

— Vista la condena de los atentados terroristas perpetrados en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001 manifestada por el Presidente iraní Jatamí y otras altas personalidades del Irán,

— Vista la visita del Ministro de Asuntos Exteriores Kamal Jarazi a las instituciones de la UE el 10 de septiembre de 2001, que representó un gran progreso en los contactos diplomáticos entre el Irán y la UE desde la Revolución Islámica de 1979,

— Visto el viaje ad hoc realizado por la Troika de Política Exterior de la UE a raíz del Plan de acción adoptado en la Cumbre extraordinaria de los Ministros de Asuntos Exteriores celebrada el 21 de septiembre de 2001 en Bruselas, con vistas a una lucha reforzada [2] contra el terrorismo, en el que recorrió la República Islámica del Irán, así como otros Estados del Mashrek y el Pakistán,

— Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa y la opinión de la Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía (A5-0418/2001),

A. Considerando que prácticamente todos los Estados vecinos de Irán son fuente de inestabilidad permanente y que la UE tiene un gran interés en que el Irán se convierta en un factor de estabilidad en la región, como parte de una estrategia de política exterior destinada a la prevención de conflictos, ,

B. Considerando que la UE puede ayudar al Irán a crear relaciones de buena vecindad con todos los países de la zona y contribuir eficazmente al desarrollo de la cooperación regional,

C. Considerando que la UE debería hacer todo lo posible para que el Irán continúe su participación constructiva en la coalición internacional contra el terrorismo bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

D. Considerando que el Irán acoge actualmente a unos 2,8 millones de refugiados, procedentes sobre todo del Afganistán y el Iraq, que representan un factor de inestabilidad no sólo para el Irán y que, por ello, necesitan un considerable aumento de la ayuda humanitaria internacional, con mayor urgencia además a la vista del considerable aumento en el flujo de refugiados que entran en el Irán como consecuencia del conflicto en el Afganistán,

E. Constatando que, desde hace 22 años, el Irán ha tenido un régime que persigue y oprime a los miembros de otros credos, y decepcionado por el hecho de que la elección del Presidente Jatamí que, por primera vez, parecía dar motivos de esperanza tampoco permitiera cambios democráticos y políticos sustanciales,

F. Considerando que una mayor democratización y un mayor respeto de los derechos humanos posibilitarían una movilización a gran escala de los recursos humanos en el Irán y mejorarían con ello sustancialmente la posición de este país como agente económico regional, que podría convertirse con ello en un interlocutor más estable en la región,

[1] «Textos Aprobados», punto 15.
[2] SN 140/01 de 21.9.2001.

G. Considerando que la UE, con un volumen anual de exportaciones de más de 4 000 millones de euros, es el principal socio comercial del Irán, y que este país exporta anualmente a la UE bienes por un valor de 4 500 millones de euros; que el petróleo constituye el 75 % de estas exportaciones; considerando asimismo que existe todavía un enorme potencial de expansión para la cooperación en otros ámbitos,

H. Consciente de que el desarrollo pacífico de la sociedad civil y de la economía depende de una evolución permanente de las condiciones marco legislativas, económicas y de política interior en el Irán, en la que el país se aleje de las estructuras autocráticas y represivas y avance hacia una mayor democracia y una liberalización económica y política,

I. Considerando que, con su enorme participación en las elecciones parlamentarias, presidenciales (67 % en 2001) y municipales desde 1996, la gran mayoría del electorado del Irán demostró aceptar las instituciones políticas, pero también un considerable deseo de seguir avanzando en la reforma tanto política como económica (una mayoría del 77 % en favor del Presidente Jatamí, en 2001), lo que contrasta con el deseo de una mayoría de los líderes religiosos shiíes de consolidar la teocracia islámica,

J. Considerando la declaración realizada el 8 de agosto de 2001 por el Presidente Jatamí, con ocasión del inicio de su segundo mandato, en la que manifestó su intención de reforzar las instituciones civiles del país,

K. Considerando que cualquier política de la UE con respecto al Irán tiene que tomar en consideración las contradicciones del sistema social y político y, por ello, que una política reforzada de cooperación sólo tiene sentido si se fomentan nuevos progresos en las reformas políticas, económicas y sociales de este país,

L. Considerando que, en este contexto, se atribuye un importante papel a un «diálogo cultural» para apoyar el entendimiento y el intercambio entre religiones y sociedades; considerando, además, que la Unión Europea profundizará en este sentido sus relaciones con los Estados árabes y con el Irán,

M. Considerando que, a pesar de los avances realizados, la situación de los derechos humanos en el Irán sigue siendo muy preocupante, que el enviado especial del ACNUR para el Irán, Maurice Copithorne, en su informe más reciente de 12 de noviembre de 2001 señalaba que en algunos ámbitos importantes como los castigos y otros aspectos del sistema jurídico ha habido un serio retroceso desde su último informe del mes de agosto, que la anunciada reforma de la prensa y la justicia no se ha puesto en práctica y que precisamente en los últimos meses se han producido de nuevo represiones masivas de la libertad de prensa y reunión, siendo el último ejemplo de ello la detención el 31 de agosto de 2001de la directora de cine Tahmine Milani por «ultraje a los valores islámicos»,

N. Asociándose a las preocupaciones expresadas por los Estados miembros de la UE en el proyecto de resolución de las Naciones Unidas,

O. Manifestando su particular preocupación por el encarcelamiento de Ali Afshari, Akbar Ganji, Ezzatollah Sahabi, Yussefi Eshkevari, Khalil Rostamkhani y Said Sadr por su participación en la Conferencia «Irán tras las elecciones — La dinámica de la reforma en la República Islámica», que se celebró en Berlín en abril de 2000, así como por el destino de Abbas Amir Entezam, el más antiguo preso político del Irán,

P. Considerando que las mujeres siguen padeciendo graves restricciones, a pesar del hecho de que su situación es bastante mejor que en la mayoría de los países de la región; que hay mujeres que son miembros elegidos al Parlamento, siendo el 5,5 % el mayor porcentaje alcanzado en las elecciones parlamentarias de 2000, mujeres que ocupan puestos dirigentes en ministerios y negocios, aunque las mujeres estudiantes representan más del 50 % de las matrículas universitarias,

Q. Considerando que Irán es un país multiétnico en el que las minorías representan aproximadamente el 50 % de toda la población, y que sus derechos no se respetan plenamente, como es el caso, en particular, de la minoría azerí que representa una gran parte de la sociedad iraní,

R. Considerando que el Presidente Jatamí ha hecho un llamamiento a las minorías étnicas al ofrecerles la perspectiva de una relajación de las restricciones culturales,

S. Considerando que el Irán debe hacer frente a considerables problemas económicos y sociales como la inflación y el desempleo elevados, la deuda exterior, la escasa productividad y el bajo nivel de utilización de la capacidad industrial, el rápido crecimiento demográfico y la alarmante contaminación del medio ambiente, y que, debido a su elevado potencial económico y a su riqueza en recursos energéticos, está interesado en mayores inversiones extranjeras y en unas relaciones de comercio y cooperación más estrechas con la UE,

T. Considerando que el cultivo de drogas en el Afganistán, patrocinado en el pasado por el régimen talibán, no sólo es responsable del triste balance de los entre 1,5 y 2 millones de toxicómanos iraníes, lo que al mismo tiempo ha causado graves daños económicos, sociales, culturales y de seguridad en el Irán, sino que este país se ha convertido también, debido a su situación geográfica, en país de tránsito para una proporción considerable de las importaciones de drogas de la UE,

U. Considerando que el Irán, como parte integrante del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, ha realizado considerables esfuerzos en la lucha contra los traficantes de estupefacientes equipados con armas militares tales como vehículos blindados y misiles antiaéreos, y ha pagado un alto precio por su lucha contra las drogas con más de 3 000 agentes de la policía asesinados en los últimos 10 años,

1. Se pronuncia en favor de una mayor cooperación entre la UE y el Irán y apoya una política de doble vertiente que permita, por una parte, plantear en el marco de un diálogo crítico la situación de los derechos humanos, la cuestión de las armas nucleares, químicas y de destrucción masiva y la necesidad de reformas económicas en el Irán, y, por otra, desarrollar formas de cooperación en diversos ámbitos que contribuyan a favorecer el establecimiento del Estado de Derecho y la democracia, lo que aportaría una base más sólida para la cooperación en los ámbitos mencionados anteriormente;

2. Subraya una vez más esa necesidad teniendo a la vista de los atentados del 11 de septiembre y los cambios radicales que éstos acarrearon en la política exterior, y pide a la Comisión que, teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales, ponga a disposición sin demora ayuda humanitaria también para los refugiados afganos en el Irán;

3. Espera que se mantenga la capacidad de actuación política que la comunidad internacional ha mostrado a raíz de los atentados terroristas;

4. Pide al Irán que reflexione sobre su política en el Oriente Próximo y que contribuya a armonizar dos objetivos: por una parte, la creación de un Estado palestino viable y democrático y el fin de la ocupación y, por otra, el derecho de Israel a vivir en paz y seguridad en el interior de las fronteras reconocidas internacionalmente; pide asimismo al Irán que confirme este derecho y que aproveche su influencia en Oriente Próximo para disuadir a los movimientos con los que mantiene relaciones de recurrir a la violencia; asimismo le solicita que haga valer su influencia para garantizar la liberación de soldados israelíes que estos grupos mantienen en su poder;

5. Insta al Irán a adoptar una actitud constructiva frente a los demás países ribereños en lo que respecta a la delimitación de las fronteras en el Mar Caspio y a que se abstenga de adoptar iniciativas unilaterales que pudieran poner en peligro el proceso en curso que deberá conducir a un nuevo acuerdo internacional sobre este asunto;

6. Apoya el deseo de reforma política, económica y social democráticamente expresado por el pueblo iraní y sus representantes recientemente elegidos con ocasión de las elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales y espera que los esfuerzos de reforma en el ámbito político, económico y judicial traigan por fin los resultados deseados en este segundo mandato;

7. Considera que la voluntad manifestada por el Irán de debatir cuestiones relativas a los derechos humanos constituye una señal positiva con vistas a la normalización de las relaciones entre la UE y este país, y espera que en el futuro no se nieguen los derechos individuales, por ejemplo, en los procesos penales ni los derechos de las minorías invocando la seguridad nacional del país; espera mejoras sobre todo en lo que respecta a la liberación de presos políticos y el respeto de las normas internacionales para un juicio equitativo, la prohibición de la tortura, la supresión de los tribunales especiales, como los Tribu-

nales Revolucionarios y de Prensa y el Tribunal Especial para el Clero, por delitos que puedan tratarse dentro del marco judicial ordinario, la libertad de credo para todas las religiones (no sólo para aquellas reconocidas en la Constitución) y la abolición de la pena de muerte;

8. Parte de la base de que un futuro acuerdo de cooperación con el Irán contendrá una cláusula sustancial en materia de derechos humanos con arreglo al artículo correspondiente del Acuerdo de Cotonú;

9. Aboga por una aproximación selectiva entre la UE y el Irán que tenga también por objeto reforzar las tendencias existentes de las instituciones democráticas y la construcción de una sociedad civil, y pide que se le mantenga bien informado acerca de las futuras medidas concretas de aproximación elegidas por la Comisión;

10. Considera, a este respecto, que la Comisión debería aplicar programas ad hoc con el fin de ayudar a la sociedad civil, a los medios de comunicación independientes y a las organizaciones no gubernamentales a fomentar su perfil y a desempeñar un papel decisivo en el proceso de democratización de la sociedad iraní;

11. Considera posible un estrechamiento de la cooperación comercial y económica entre la UE y el Irán si este país aplica una política de liberalización económica tal como está previsto en el plan quinquenal iniciado en 1999; recomienda un proceso reforzado de liberalización económica y privatización, así como una mayor apertura a las inversiones y las actividades económicas extranjeras mediante la eliminación de los obstáculos arancelarios y no arancelarios al comercio;

12. Acoge con satisfacción en este sentido las conversaciones exploratorias entre la Comisión y el Gobierno iraní en los ámbitos de la energía, el comercio y las inversiones, las drogas y las cuestiones relativas a los refugiados y al asilo, y aboga por la ampliación de estas conversaciones a otros ámbitos de interés común, especialmente en lo que se refiere a la lucha contra los estupefacientes, ámbito este último que requiere medidas adicionales a fin de hacer frente a las necesidades técnicas y educativas del Irán; pide al Consejo y a la Comisión que inste a los futuros dirigentes del Afganistán a poner fin inmediatamente a la producción muy difundida y a la exportación ilegal de drogas a partir de este país;

13. Considera necesario iniciar un diálogo sobre otros ámbitos de interés mutuo como las cuestiones relativas a los derechos humanos, la política exterior y de seguridad, las armas de destrucción masiva y la proliferación de armas nucleares;

14. Hace referencia a la importancia que reviste también en este contexto el diálogo cultural, como, por ejemplo, la creación de un foro de diálogo y otros encuentros interculturales;

15. Subraya la necesidad de una mejora sensible y efectiva de la precaria situación en lo relativo a los derechos humanos, y pide que se garanticen los derechos de las minorías religiosas y la dignidad de las mujeres, cuya violación resulta evidente si se tiene en cuenta el código de vestimenta impuesto, así como las numerosas disposiciones del Derecho de familia que discriminan a las mujeres; apoya, por consiguiente, la propuesta del Sr. Copithorne, Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de establecer un calendario para la realización de las modificaciones jurídicas y administrativas necesarias destinadas a lograr la igualdad jurídica de las mujeres;

16. Toma nota de la existencia de un gran número de jóvenes iraníes ambiciosos y reconoce su papel en el proceso de reforma del Irán; manifiesta su deseo de que se potencien los contactos y las relaciones entre jóvenes iraníes y de otros países, así como el acceso de los jóvenes iraníes al exterior del país, sobre todo mediante el desarrollo de intercambios académicos, y espera que se den a los organismos competentes para la cultura, la ciencia y la cooperación de la Unión Europea y de sus Estados miembros más facilidades para establecer misiones en el Irán;

17. Confía en que se confirme la invitación al Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas que desde 1996 no ha vuelto a formularse;

18. Hace un llamamiento asimismo al Irán para que autorice a la Comisión Islámica de Derechos Humanos a llevar a cabo una investigación imparcial y exhaustiva sobre las acusaciones de violaciones de los derechos humanos, incluidas torturas, desapariciones y ejecuciones extrajudiciales, y pide que se hagan públicos los métodos y los resultados de dicha investigación;

19. Espera que se realicen nuevos esfuerzos para concretar la reforma anunciada de la prensa y el poder judicial; exige la derogación de las actuales medidas, a menudo arbitrarias y punitivas, para que sean reemplazadas por un sistema judicial predecible con disposiciones derogatorias limitadas a seis meses;

20. Alienta a las fuerzas reformistas en el Parlamento y en la sociedad civil a dar curso sin vacilaciones al mandato de los electores de reforzar las estructuras democráticas y de construir una sociedad democrática abierta; constata, sin embargo, que desde la confirmación de Jatamí en su segundo mandato todavía no puede observarse ningún esfuerzo significativo ulterior de reforma, que, por el contrario, el número de ejecuciones, por ejemplo, ha aumentado de manera drástica desde entonces y que la confirmación de un Gabinete prácticamente sin modificaciones ha reducido las esperanzas de un Parlamento reformista;

21. Considera posible la celebración de un acuerdo de comercio y cooperación con el Irán si este país consigue progresos sustanciales en el ámbito de su legislación en materia de mercados e inversiones para ajustarse a los requisitos de la OMC; se felicita, por lo tanto, de que, el 19 de noviembre de 2001, la Comisión presentara una propuesta al Consejo sobre un acuerdo comercial UE-Irán, y de la valoración positiva y el apoyo de los que ha sido objeto en el Consejo de Asuntos Generales celebrado el 17 de octubre de 2001;

22. Apoya la conversión del Irán (en la actualidad país observador) en miembro de pleno derecho en el programa INOGATE, financiado por la Comisión, dada la importancia que el Libro Verde sobre la seguridad de abastecimiento energético concede al mantenimiento de un dialogo permanente con los países productores de energía para aumentar la transparencia del mercado y la estabilidad de los precios.

23. Se felicita de que el Irán aprobase, el 16 de julio de 2000, la normativa 14.4, que establece un listado de 77 productos, principalmente industriales, cuya importación queda liberalizada; insta al Gobierno iraní a proseguir este proceso liberalizador que sin duda propiciará el comienzo de las negociaciones para su ingreso en la OMC;

24. Acoge con satisfacción asimismo que el Parlamento aprobase, en mayo de 2001, el proyecto de ley sobre inversiones extranjeras en el Irán, más flexible que la legislación vigente de 1955, así como la también reciente aprobación de una ley para la adhesión del Irán a la Convención de Nueva York sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras, lo que ayudara a crear el clima de confianza necesario para atraer inversiones del exterior;

25. Recomienda a la Comisión y al Consejo que insten al Irán a que participe en el Sexto Programa Marco para impulsar las actividades de investigación e innovación de este país, así como que impulsen las relaciones entre la UE y el Irán en el ámbito de la investigación;

26. Saluda, en cualquier caso, los avances realizados hasta la fecha en materia de derechos y libertades, y alienta al Irán a realizar progresos adicionales en materia de liberalización de ámbitos como el Estado de Derecho, los derechos de las minorías y la libertad de prensa;

27. Reconoce la enorme carga económica y financiera que supone la población de refugiados del Irán y lamenta que la escasez del compromiso de ayuda de la Unión Europea y de las instituciones internacionales; cree que la nueva presión ejercida por los refugiados afganos exige una acción inmediata por parte de la UE; insta a la Comisión a adoptar medidas humanitarias de ayuda en favor de los refugiados afganos e iraquíes en el Irán, así como a coordinar la ayuda técnica de los Estados miembros de la UE para la protección de las fronteras iraníes;

28. Se manifiesta favorable al desarrollo de contactos humanos directos (persona a persona) entre los países de la UE y el Irán para reforzar la sociedad civil de este país, así como al diálogo parlamentario entre diputados del Parlamento Europeo y la Asamblea del Consejo Islámico (Majlis);

29. Propone, por tanto, enviar una delegación ad hoc a Teherán e invitar a Bruselas a la correspondiente delegación del Parlamento iraní para preparar las futuras relaciones parlamentarias entre el PE y el Majlis, por ejemplo, mediante la integración del Irán en una delegación parlamentaria para las relaciones con el Golfo Pérsico;

30. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

17. Pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo

A5-0388/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la Comunicación de la Comisión sobre la eliminación de los obstáculos fiscales a las prestaciones por pensiones transfronterizas de los sistemas de empleo (COM(2001) 214 − C5-0533/2001 − 2001/2212(COS))

El Parlamento Europeo,

− Vista la Comunicación de la Comisión (COM(2001) 214 − C5-0533/2001),

− Vista la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las actividades de organismos de previsión para la jubilación (COM(2000) 507 − C5-0596/2000 − 2000/0260(COD)) [1] y la posición del Parlamento de 4 de julio de 2001 [2],

− Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Evolución futura de la protección social desde una perspectiva a largo plazo: Pensiones seguras y viables» (COM(2000) 622),

− Visto el Libro Verde «Los sistemas complementarios de pensiones en el mercado único» (COM(1997) 283),

− Visto el documento de trabajo de la OCDE sobre el envejecimiento titulado «Mantener la prosperidad en una sociedad que envejece: Estudio de la OCDE sobre las implicaciones políticas del envejecimiento»,

− Vistas las Conclusiones de los Consejos Europeos de Estocolmo y Goteburgo,

− Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo de Niza,

− Visto el creciente número de peticiones al Parlamento sobre el problema de los obstáculos fiscales a los regímenes transfronterizos de pensiones de los sistemas de empleo,

− Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

− Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y de la Comisión de Peticiones (A5-0388/2001),

A. Considerando que la existencia de planes de jubilación adecuados es esencial para el bienestar y la prosperidad de la población de los Estados miembros; que los regímenes de pensiones de los sistemas de empleo desempeñarán un papel cada vez más importante en este contexto, y que la movilidad laboral transfronteriza no debe ser obstruida por obstáculos fiscales a la suscripción, la gestión y el pago de pensiones de jubilación; que, por consiguiente, es esencial la coordinación en el ámbito de la tributación de las pensiones de los sistemas de empleo,

B. Considerando que el debate sobre el futuro de las pensiones en la Unión Europea no puede limitarse a las posibilidades de financiación y de transferencia de los derechos adquiridos; considerando, por tanto, la necesidad de un amplio debate sobre el futuro de los regímenes de pensiones en la Unión Europea, que tenga como punto de partida la misión social de los sistemas de pensiones; considerando, no obstante, que los problemas que plantea la aplicación de las disposiciones fiscales nacionales en el mercado interior no justifican en absoluto que los mercados nacionales de los regímenes de pensiones de los sistemas de empleo permanezcan cerrados en compartimentos estancos; considerando que el respeto de las normas fiscales nacionales, que los Estados miembros invocan con razón, debería conciliarse, en lo que respecta a las prestaciones de jubilación transfronterizas, con la apertura del mercado en el ámbito del segundo pilar,

C. Considerando que la coordinación de la imposición de las pensiones de los sistemas de empleo favorecerá la comparación entre los regímenes de pensiones en general,

[1] DO C 96 E de 17.3.2001, p. 136.
[2] «Textos Aprobados», punto 8.

D. Considerando que la coordinación de los regímenes de pensiones de los sistemas de empleo aumentará la movilidad de los trabajadores y, por consiguiente, el empleo,

E. Considerando que la diversidad de regímenes fiscales en materia de pensiones de los sistemas de empleo existente en los Estados miembros da lugar a casos de doble imposición que el ciudadano europeo percibe como injustos y contrarios a los derechos fundamentales y a las libertades que le reconoce la Unión,

F. Considerando que los trabajos realizados en el marco de los principios de economía política suponen que las repercusiones de los regímenes de pensiones sobre los presupuestos estatales son cada vez mayores; que el contenido, la calidad y las modalidades de los regímenes de pensiones, así como la política fiscal, son competencia de los Estados miembros, y que resulta extremadamente difícil lograr la armonización de la tributación de las pensiones mediante la legislación europea, dado que las decisiones relativas a la legislación fiscal requieren la unanimidad; que, por consiguiente, debe desarrollarse un proceso de coordinación eficaz y transparente que pueda contribuir a eliminar los obstáculos fiscales y a lograr una mejor coordinación,

G. Considerando que la concesión de incentivos fiscales en forma de exenciones para las cotizaciones fomentará la suscripción de pensiones de los sistemas de empleo; que la imposición de las prestaciones de jubilación proporcionará más ingresos fiscales en el futuro, cuando el grupo de personas no activas sea más amplio y el recurso a los fondos públicos sea mayor que en la actualidad; que la gran mayoría de los Estados miembros ya aplica el sistema denominado EEG para la imposición de las pensiones de los sistemas de empleo,

H. Considerando que, si bien los acuerdos bilaterales o multilaterales en materia de deducción y recaudación de impuestos, como los propuestos por la Comisión e incentivados en el marco de la OCDE, constituyen un instrumento importante a este fin, la cooperación reforzada entre varios Estados miembros dentro de las posibilidades que ofrecen las modificaciones de los Tratados realizadas en Niza puede lograr una mayor claridad y transparencia,

I. Considerando que el trato fiscal también puede tener amplias repercusiones en otros ámbitos jurídicos (seguridad social, Derecho laboral, Derecho contractual, Derecho de inspección, ejecutabilidad de actos de las autoridades administrativas y judiciales) y que la posibilidad de todos los trabajadores deduzcan sin restricciones los pagos efectuados a fondos de pensiones de otros países implica el reconocimiento incondicional de las disposiciones de otros países mencionadas más arriba, por lo que estas cuestiones también deberían incluirse en el proceso de coordinación abierta,

J. Considerando que el intercambio automático y completo de los datos necesarios para la tributación beneficia a todos los Estados miembros, y que el apoyo recíproco a nivel de la recaudación constituye un complemento lógico en este sentido; que, de conformidad con los artículos 1, 3 y 9 de la Directiva 77/799/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1977, relativa a la asistencia mutua entre las autoridades competentes de los Estados miembros en el ámbito de los impuestos directos [1], el intercambio automático de datos puede ejecutarse sin necesidad de otras disposiciones legislativas,

K. Considerando que los Estados miembros deben permitir a los trabajadores migrantes conservar un régimen de pensiones existente, de conformidad con las normas del Derecho europeo y el análisis de la Comisión sobre la interpretación y aplicación de las mismas,

L. Considerando que la negativa de un Estado EEG o EGG a conceder una deducción fiscal por las cotizaciones de un trabajador pagadas a un régimen de pensiones extranjero es contraria al Derecho comunitario y constituye un grave obstáculo a la movilidad laboral transfronteriza; que el Tribunal de Justicia Europeo rechaza este tipo de discriminación; y que la Comisión está examinando, con razón, la posibilidad de iniciar procedimientos de infracción,

M. Considerando que la transferencia del capital de pensión acumulado, con objeto de proseguir de la mejor forma posible la suscripción de la pensión de un trabajador migrante en el país de establecimiento, no debe encontrar obstáculos fiscales desproporcionados en los Estados miembros; que, al mismo tiempo, los Estados miembros tienen derecho a imponer determinados requisitos a la transferencia del capital de pensión acumulado, a fin de evitar la infracción de las normas y la evasión fiscal,

---

[1] DO L 336 de 27.12.1977, p. 15.

N. Considerando que debe apoyarse la propuesta de creación de organismos de pensiones paneuropeos, pero que dicha propuesta únicamente podrá allanar los obstáculos administrativos y no dispensa a la Comisión y a los Estados miembros de la obligación de hacer frente también a los problemas materiales,

O. Considerando que es necesario entablar un diálogo intensivo con los interlocutores sociales y con otros agentes del sector de las pensiones, habida cuenta de la importancia que reviste la problemática fiscal para el contenido y la estructura de los regímenes de pensiones de los sistemas de empleo de los que son responsables y gestionan,

1. Acoge favorablemente la comunicación de la Comisión como un primer paso hacia un mercado interior libre de obstáculos fiscales para la suscripción, la gestión y el pago de pensiones de los sistemas de empleo;

2. Toma nota de que el requisito de la unanimidad para las decisiones en el ámbito fiscal hace que sea difícil adoptar rápidamente medidas legislativas eficientes a nivel europeo;

3. Suscribe el análisis de la Comisión, según el cual los Estados miembros en ocasiones infringen el Derecho comunitario por lo que se refiere a la participación en regímenes de pensiones en un contexto transfronterizo; pide a la Comisión que incoe lo antes posible procedimientos ante el Tribunal de Justicia Europeo, sobre la base del artículo 226 del Tratado CE, cada vez que se dé una discriminación fiscal con respecto a las prestaciones de jubilación transfronterizas, y que mientras tanto prepare otras medidas, también legislativas, en caso de que los progresos observados no sean suficientes;

4. Insta encarecidamente a la Comisión y a los Estados miembros a que, en cooperación con el Parlamento Europeo, desarrollen un proceso de coordinación abierta en relación con la imposición de las pensiones de los sistemas de empleo, con objeto de evitar los casos de doble imposición o no imposición, y de conseguir la aplicación más amplia posible del sistema EEG, mediante el establecimiento de objetivos, criterios comparativos y procedimientos de información y evaluación, en el contexto de los acuerdos celebrados en los Consejos Europeos de Estocolmo y Goteburgo sobre la política en materia de envejecimiento de la población y movilidad laboral; se trata, entre otros aspectos, de los siguientes:

— el sistema de tributación,

— el importe de la tributación y un posible acuerdo sobre márgenes de fluctuación para el nivel de imposición de las prestaciones de jubilación,

— las condiciones que deben cumplirse para la obtención de ventajas fiscales,

— las compensaciones mutuas entre los Estados miembros en caso de migración,

— las medidas transitorias,

— un «test europeo» con el que se examinen las modificaciones de las normativas de los Estados miembros con efectos transfronterizos;

5. Pide a los Estados no EEG que adopten lo antes posible las medidas pertinentes para instaurar el sistema EEG para las pensiones de los sistemas de empleo, a fin de fomentar la convergencia, reducir las posibilidades de comportamientos fiscales indeseables, evitar la doble imposición y eliminar los obstáculos a la libertad de circulación;

6. Pide a los Estados miembros que aplican el sistema EEG o EGG que eviten ser objeto de procedimientos de infracción ante el Tribunal de Justicia Europeo y autoricen a los trabajadores migrantes a deducir las contribuciones pagadas al régimen de pensiones al que pertenecían antes de emigrar, y a los trabajadores no migrantes a deducir las contribuciones pagadas a regímenes de pensiones establecidos en otros Estados miembros y comparables en cuanto a su naturaleza y finalidad, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por los Estados miembros;

7. Pide a la Comisión y al comité competente para la mencionada Directiva 77/799/CEE que velen por que la propuesta sobre el intercambio automático de datos sea operativa lo antes posible;

8. Insta a los Estados miembros a que, además de celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales destinados a evitar la doble imposición y la no imposición de las pensiones, examinen la posibilidad de iniciar un proceso de cooperación reforzada, dentro de las posibilidades que ofrecen las modificaciones de los Tratados realizadas en Niza; pide a la Comisión que realice trabajos preparatorios para examinar las posibilidades a este respecto;

9. Insta firmemente al Consejo y a los Estados miembros a que hagan avanzar rápidamente la propuesta de Directiva relativa a las actividades de organismos de previsión para la jubilación, que garantizará el reconocimiento mutuo de los regímenes de pensiones de jubilación de los sistemas de empleo y contribuirá de forma importante a una acción eficaz en lo referente a la coordinación fiscal;

10. Pide a los Estados miembros que continúen progresando en la evaluación de las posibilidades de coordinación de sus políticas tributarias en materia de pensiones de jubilación de los sistemas de empleo a la vez que continúan respetando las condiciones específicas de los Estados miembros para la concesión de prerrogativas fiscales a trabajadores no migrantes;

11. Insta a la Comisión a que, junto con los Estados miembros y el Foro de Pensiones, encuentre una solución adecuada para las trabas fiscales que obstaculizan actualmente la transferencia del capital de pensión acumulado a fondos de pensiones dentro y fuera de los Estados miembros, solución que combine la conservación de los derechos de pensión con una mayor movilidad laboral;

12. Apoya la propuesta relativa a organismos de previsión paneuropeos que se incluye en la comunicación de la Comisión; pide a las empresas que deseen crear organismos de pensiones paneuropeos que pongan en marcha iniciativas a este fin; pide a los Estados miembros que faciliten y estimulen este proceso en otras empresas y otros sectores; pide a la Comisión que aborde la situación específica de los trabajadores transfronterizos en el marco de la presente propuesta; pide además que se elabore el estatuto de un fondo de pensiones para trabajadores migrantes y transfronterizos;

13. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que ofrezcan a los trabajadores migrantes y transfronterizos un acceso más fácil a la información sobre las ventajas y desventajas derivadas del disfrute de prestaciones de jubilación transfronterizas, con miras a una mayor toma de conciencia de los derechos de que gozan, pero también de las dificultades con las que pueden llegar a verse confrontados en relación con el trato fiscal que reciben los regímenes de pensiones de los sistemas de empleo en régimen transfronterizo; considera que esta información debería ofrecerse, por ejemplo, en el marco de EURES; pide el refuerzo de dicha red con el fin de poder llevar a cabo estas tareas de forma más efectiva;

14. Insta a la Comisión a que presente al Consejo Europeo extraordinario que se celebrará en Barcelona la próxima primavera un plan de acción para la coordinación de la tributación de las pensiones que se ajuste a los planes que se prepararán en el Consejo Europeo de Laeken;

15. Propone a la Comisión que establezca un panel de evaluación que se actualice regularmente a fin de medir los progresos realizados en relación con el intercambio automático de datos, la asistencia en materia de cobro y el reconocimiento y la supervisión mutuos;

16. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos de los Estados miembros.

---

18. Zimbabwe

B5-0759, 0774, 0787, 0788, 0799 y 0801/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en Zimbabwe

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus Resoluciones de 13 de abril de 2000 ([1]), 18 de mayo de 2000 ([2]), 6 de julio de 2000 ([3]), 15 de marzo de 2001 ([4]) y 6 de septiembre de 2001 ([5]) sobre la situación en Zimbabwe,

— Visto el Acuerdo de Abuja de 6 de septiembre de 2001 entre el Comité de Ministros de Asuntos Exteriores de la Commonwealth, incluidos algunos Estados africanos, y el Gobierno de Zimbabwe con el fin de restablecer el Estado de Derecho en este país y poner fin a las ocupaciones ilegales de tierras agrícolas,

([1]) DO C 40 de 7.2.2001, p. 425.
([2]) DO C 59 de 23.2.2001, p. 241.
([3]) DO C 121 de 24.4.2001, p. 394.
([4]) DO C 343 de 5.12.2001, p. 304.
([5]) «Textos Aprobados», punto 13.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

— Vistas las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales del 25 de junio de 2001, 8 de octubre de 2001, 29 de octubre de 2001 y 10 de diciembre de 2001, en las que se constataba que no se había producido ningún progreso visible para poner fin a la violencia política, se expresaba la esperanza de que el Gobierno de Zimbabwe invitase a la Unión Europea a enviar observadores para supervisar las elecciones presidenciales en marzo de 2002 y lanzaba el procedimiento de consulta previsto en el artículo 96 del Acuerdo de Cotonú [1],

— Vista la nueva legislación represiva presentada por el régimen de Mugabe desde septiembre de 2001, incluida la ley sobre la adquisición de tierras, el proyecto de ley sobre la seguridad y el orden público, las modificaciones a la Ley electoral, y el proyecto de ley sobre el acceso a la información y la privacidad,

— Vista la reunión de la Task Force SADC sobre la evolución de Zimbabwe que tuvo lugar en Harare los días 10 y 11 de diciembre de 2001,

— Visto el proyecto de ley sobre la democracia y la recuperación económica en Zimbabwe aprobada por el Congreso de los Estados Unidos el 4 de diciembre de 2001, que permitirá al Gobierno de los Estados Unidos decretar sanciones concretas financieras y de desplazamiento a este país contra Mugabe y sus colaboradores, en particular, la congelación de activos,

— Vista la Resolución 1376 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 9 de noviembre de 2001, que pedía a todos los Estados la retirada de sus fuerzas de la República Democrática del Congo (RDC) y condenaba toda explotación ilegal de recursos naturales en ese país,

— Vista la visita de la Troika de la UE a Harare el 23 de noviembre de 2001, en la que el Presidente Mugabe rehusó aceptar el envío de observadores de la UE a las próximas elecciones presidenciales,

— Vista la propuesta de reunir a la Presidencia de la UE y a la Comisión con representantes del Gobierno de Zimbabwe en Bruselas durante la semana que comienza el 17 de diciembre de 2001, en virtud del artículo 96 del Acuerdo de Cotonú,

A. Considerando que la continuación del deterioro del Estado de Derecho y de los derechos humanos en Zimbabwe es la consecuencia directa de acciones deliberadas y reprobables del régimen de Mugabe cometidas con flagrante desdén por los compromisos asumidos en la Conferencia de Abuja, con al menos 20 nuevas ocupaciones de propiedades agrícolas,

B. Considerando que grupos de activistas de ZANU-PF han cometido actos de violencia sin que haya habido intervenciones de la policía, por ejemplo en Bulawayo el 16 de noviembre de 2001, donde dos personas fueron asesinadas, hubo cientos de heridos y la sede del Movimiento para el Cambio Democrático (MCD) fue incendiada,

C. Considerando que el régimen de Mugabe ha seguido sistemáticamente una política de persecución contra del MDC durante los últimos meses, incluidas acusaciones contra su dirigente Morgan Tsvangirai y prisión del tesorero y diputado al Parlamento, Fletcher Dulini, acoso habitual de sus miembros, intimidación mediante la violencia y peligro de sus vidas,

D. Considerando que las diferentes medidas y acciones legislativas adoptadas en los últimos meses por el régimen de Mugabe están claramente dirigidas a intimidar a la oposición política y a subvertir el proceso democrático de Zimbabwe durante el período precedente a las elecciones presidenciales del próximo año,

E. Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de diciembre de 2001 que apoyaba la ley para la adquisición de tierras del Presidente Mugabe indica hasta qué punto se ha deteriorado el Estado de Derecho por el nombramiento, en los últimos meses, de un nuevo Presidente del Tribunal y de tres nuevos jueces en el Tribunal Supremo,

[1] DO L 317 de 15.12.2000, p. 3.

F. Considerando que el 29 de noviembre de 2001, el Gobierno de Zimbabwe aprobó el proyecto de ley sobre el acceso a la información y protección de la privacidad, destinada a imponer medidas restrictivas y de castigo importantes a los medios de comunicación, con el despido de periodistas de Zimbabwe, sanciones para los que violen un estricto código de conducta y restricciones a los periodistas extranjeros, medidas que pueden destruir la prensa independiente,

G. Considerando que las modificaciones a la Ley electoral están dirigidas claramente a privar de su derecho de voto a grupos como los trabajadores agrícolas itinerantes y, en la práctica negará el voto a cientos de miles de jóvenes desempleados; considerando que se deben apoyar las peticiones para que los ciudadanos de Zimbabwe que viven en el exterior puedan retornar a él y reclamar su derecho de voto,

H. Considerando que una parte desproporcionada de tierras retiradas a 1 700 agricultores blancos han ido a parar a personas que apoyan al Presidente Mugabe, y considerando que el equipo técnico del PNUD se encuentra actualmente en Zimbabwe para evaluar la posibilidad de un programa de reforma agraria creíble,

I. Considerando que las políticas de Mugabe han ocasionado un desastre humanitario que está empobreciendo a Zimbabwe, ya que casi las tres cuartas partes de los 12,5 millones de habitantes de Zimbabwe viven en la más absoluta miseria, la tasa de inflación se sitúa en el 98 %, está previsto que la economía descienda un 7,3 % en 2001, los atrasos en el pago de la deuda exterior ascienden a 766 millones de euros, y se ha registrado un descenso importante en la producción de alimentos, lo que ha obligado al Programa Mundial de Alimentos a organizar una operación de ayuda de gran envergadura para alimentar a más de 500 000 zimbabwenses que en estos momentos se enfrentan al hambre y a la inanición;

J. Considerando que el 2 de diciembre de 2001 el Presidente Mugabe llegó a España para recibir tratamiento médico;

K. Considerando que las críticas y la reacción internacionales a los recientes acontecimientos registrados en Zimbabwe son cada vez más decididas, tal y como se comprobó en la negativa de aliados tradicionales como Sudáfrica, Botswana, Mozambique, Lesotho y Zambia a apoyar a Zimbabwe en la última sesión de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE;

1. Lamenta la intensificación de la violencia, las intimidaciones y los asesinatos de la que se han servido el Presidente Mugabe y el partido ZANU-PF en el poder contra los oponentes políticos y los propietarios de tierras agrícolas, a pesar de los compromisos de Abuja;

2. Deplora las medidas destinadas a limitar la libertad de expresión, en particular el proyecto de ley sobre la seguridad y el orden público, así como las amenazas de muerte a periodistas en Zimbabwe, que no son más que un intento cínico de obstaculizar las actividades de los medios de comunicación y de la oposición;

3. Condena los continuos ataques del Gobierno contra las vidas y las propiedades de los granjeros, en particular la enmienda a la Ley sobre la adquisición de tierras de 12 de noviembre de 2001, que obliga a los granjeros que tienen órdenes de adquisición emitidas por el Gobierno a abandonar inmediatamente las tareas agrícolas y a permanecer confinados en sus casas hasta su salida forzada de sus propiedades tres meses más tarde;

4. Condena las acciones del régimen de Mugabe encaminadas a controlar el poder judicial para fines políticos egoístas e insta al Gobierno de Zimbabwe a que adopte las medidas necesarias para garantizar la independencia del sistema judicial;

5. Solicita que el régimen de Mugabe cumpla inmediatamente sus obligaciones internacionales en relación con la retirada de sus tropas de la República Democrática del Congo y el cese de su participación en la explotación de los recursos mineros de ese país;

6. Felicita a los políticos y ciudadanos de Zimbabwe que, muchas veces poniendo en peligro sus vidas, continúan luchando en favor de la libertad de expresión y de los valores democráticos;

7. Insta a que la Presidencia del Consejo y la Comisión adopten medidas urgentes y decididas y a que, en sus próximos encuentros con representantes del Gobierno de Zimbabwe, insistan sobre los puntos que figuran a continuación:

i) la suspensión inmediata de la violencia política y el restablecimiento del Estado de Derecho en Zimbabwe, con garantías con respecto a los derechos humanos y democráticos fundamentales, incluida la seguridad de los políticos de la oposición,

ii) la celebración de elecciones presidenciales libres y justas, a más tardar en marzo de 2002, con un apoyo pleno a las misiones de observación internacionales, incluida la UE,

iii) la suspensión de la confiscación arbitraria de propiedades agrícolas y la iniciación de un proceso justo de redistribución de la tierra, de conformidad con el Acuerdo de Abuja,

iv) la adopción de medidas que garanticen la independencia del poder judicial y la imparcialidad de la policía,

v) la adopción de medidas concretas de protección de la libertad de expresión de los medios de comunicación,

vi) la garantía de que no se pondrán trabas a las agencias internacionales y a las ONG en las tareas de distribución de alimentos y de otros tipos de ayuda humanitaria;

8. Insta a la Presidencia del Consejo y a la Comisión a que inicien la cuenta atrás del plazo de 60 días para la adopción de medidas adicionales, tal y como se recoge en el artículo 96 del Acuerdo de Cotonú, y a que se esfuercen por alcanzar el acuerdo internacional más amplio posible para adoptar acciones decididas contra el régimen de Mugabe;

9. Pide al Consejo Europeo que adopte urgentemente sanciones «inteligentes» contra Zimbabwe, entre las que se incluya la identificación y la congelación de los bienes situados en países europeos y en otros países ligados estrechamente al Presidente Mugabe, su familia, y determinados colaboradores próximos, así como que se adopten restricciones en materia de visados en toda la UE aplicables al Presidente Mugabe, a su familia y a determinados colaboradores próximos;

10. Condena la negativa del Gobierno de Zimbabwe a crear una Comisión electoral independiente para la organización de las elecciones presidenciales del próximo año, anunciadas para el mes de marzo de 2002, y subraya que el establecimiento de una comisión electoral independiente es una condición mínima para la celebración de unas elecciones libres y justas; pide que una comisión parlamentaria restringida en la que estén representados las dos partes examine a los miembros de esta Comisión electoral antes de su confirmación;

11. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que insten al Presidente Mugabe a que aplique urgentemente las recomendaciones adoptadas por la totalidad de los países de la SADC en el Foro Parlamentario de la SADC celebrado en marzo de 2000, sobre reglas y normas electorales, incluida la creación de una Comisión electoral independiente, el acceso en igualdad de condiciones a los medios de comunicación de titularidad estatal, la imparcialidad de las fuerzas de seguridad estatales, los observadores extranjeros, la adopción de nuevas urnas seguras, y la preparación de un censo exacto y transparente;

12. Felicita a la SADC por su actitud recta adoptada en los últimos meses contra los excesos del régimen de Mugabe e insta a los Jefes de Gobierno de los Estados vecinos a que aumenten sus presiones sobre el Sr. Mugabe negándose a reconocer su victoria si no cumple las normas y reglas en materia electoral acordadas en marzo de 2000;

13. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y de los países candidatos a la adhesión, al Gobierno y al Parlamento de Zimbabwe, al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE, al Secretario General de la OUA, al Secretario General de la SADC, al Secretario General de la Commonwealth, y al Presidente del Banco Mundial.

19. Bombas de racimo

B5-0765, 0775, 0782 y 0789/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las bombas de racimo

El Parlamento Europeo,

— Vista la Convención de 1980 de las Naciones Unidas sobre Ciertas Armas Convencionales,

— Visto el Derecho Internacional Humanitario,

— Vistas la próxima Conferencia sobre la segunda revisión de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales que se celebra en Ginebra del 10 al 21 de diciembre de 2001 y la reciente confirmación por parte del Consejo de Asuntos Generales de la UE de su compromiso con dicha Convención,

A. Considerando que durante los últimos 35 años las submuniciones de bombas de racimo sin explotar han matado y mutilado a personas en regiones en conflicto y después de estos conflictos,

B. Considerando que personas en Viet Nam, Laos, Camboya, el Líbano, el Sudán, Etiopía, el Iraq, Kuwait, Rusia/Chechenia, Yugoslavia/Kosovo y el Afganistán pueden atestiguar que sus campos, aldeas y ciudades no son accesibles debido a la presencia de bombas de racimo y de otras submuniciones que no han explotado,

C. Recordando el artículo 35 del Protocolo adicional a las Convenciones de Ginebra, de 12 de agosto de 1949, y haciendo referencia al Protocolo I relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales, de 8 de junio de 1977, que en el apartado 2 del artículo 5 afirma que queda prohibido el empleo de armas, proyectiles, material y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios,

D. Considerando que prácticamente la mitad de las 500 personas afectadas por accidentes relacionados con minas y artefactos explosivos en Kosovo lo han sido como consecuencia de submuniciones de bombas de racimo sin explotar,

E. Considerando que desde el final de la guerra en Laos (1973), más de 11 000 personas, un 30 % de ellas niños, han resultado muertas o heridas por artefactos explosivos,

F. Considerando que la utilización de bombas de racimo constituye un obstáculo para el regreso de los refugiados y de las personas desplazadas a sus hogares debido al riesgo de sufrir accidentes ocasionados por las submuniciones,

G. Considerando que el uso de bombas de racimo, además de ocasionar pérdidas de vidas humanas, especialmente entre la población civil, constituye un grave obstáculo para la recuperación social y económica de los países afectados,

H. Recordando que es sumamente difícil y peligroso retirar las bombas de racimo y que, por lo tanto, constituyen un problema a largo plazo para la reconstrucción y el desarrollo posteriores a los conflictos,

I. Considerando que, como consecuencia de las bombas de racimo, el personal de las agencias de ayuda humanitaria y las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas están expuestos a un grave riesgo de sufrir accidentes,

J. Sumamente preocupado por lo difícil que resulta dirigir con precisión las bombas de racimo durante los conflictos, por la elevada proporción de bombas de racimo que no llega a explotar en el momento del impacto y por la amplitud de la zona en la que se extiende la submunición, todo lo cual supone que plantean una grave amenaza a largo plazo para la población civil,

1. Pide a los Estados parte de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales que declaren una moratoria inmediata hasta que se negocie un acuerdo internacional sobre la reglamentación, la restricción o la prohibición del uso, producción y transferencia de municiones de racimo en el marco de la citada Convención, incluidas las municiones de racimo aerodispersadas y las submuniciones lanzadas por misiles, cohetes y proyectiles de artillería;

2. Destaca la responsabilidad de los usuarios de sistemas de municiones de racimo con respecto a la limpieza de las zonas afectadas;

3. Recomienda que la Conferencia de revisión de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales cree un grupo de expertos gubernamentales que examine la cuestión de los residuos explosivos de guerra y, en particular, los problemas ocasionados por las submuniciones de las bombas de racimo durante y después de los conflictos armados; pide que se permita, asimismo, que expertos en materia de limpieza de minas y de otras organizaciones competentes participen en el trabajo de dicho grupo;

4. Insta a todos Estados que poseen y/o utilizan municiones de racimo a que adopten otras medidas, como la mejora de la fiabilidad de los mecanismos de detonación mediante detonadores de doble espoleta y la incorporación en las municiones de mecanismos de autodestrucción o autoneutralización, a fin de reducir la amenaza que estas armas constituyen para la población civil;

5. Insta a todos los Estados que no son parte de la Convención a que se adhieran a ella y a los Estados parte que aún no han firmado el Protocolo II modificado y/o el Protocolo IV a que lo hagan lo antes posible;

6. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Comité Internacional de la Cruz Roja y a todos los Estados parte de la Convención.

---

20. Derechos humanos: Mujeres en Afganistán

B5-0763, 0766, 0776, 0784, 0790 y 0802/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las mujeres en el Afganistán

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre el Afganistán y, en especial, sobre la situación de las mujeres afganas y la Declaración de la Cumbre de Mujeres Afganas celebrada en Bruselas los días 4 y 5 de diciembre de 2001,

— Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos,

— Vistas las medidas adoptadas por el Grupo de Apoyo al Afganistán los días 5 y 6 de diciembre de 2001 en Bonn con respecto a la coordinación de los esfuerzos humanitarios y de desarrollo para el Afganistán,

A. Haciendo hincapié en que el régimen talibán ha perpetrado la más deliberada forma de violación de los derechos de la mujer en la historia reciente al imponer un *apartheid* basado en el sexo que suponía la negación de la propia identidad de las mujeres,

B. Considerando que se encuentran refugiados en el extranjero cerca de 5 millones de afganos, fundamentalmente en el Pakistán y en el Irán, y que una mayoría de estos refugiados son mujeres y niños,

C. Considerando la elevada tasa de mortalidad de las mujeres y de los niños,

D. Considerando que se estima que menos del 5 % de mujeres afganas saben leer y escribir y que el porcentaje de alfabetización de las niñas que alcanzaron la edad escolar durante el período talibán se sitúa entre el 1 % y el 2 %,

1. Acoge con satisfacción el Acuerdo alcanzado el 5 de diciembre de 2001 en Bonn en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Afganistán y el hecho de que el Gobierno provisional establecido en dicho Acuerdo incluya, al menos por ahora, a dos mujeres, una de las cuales ocupará el cargo de Viceprimera Ministra;

2. Exige que la nueva Constitución garantice plenamente los derechos de la mujer; pide a la Autoridad provisional afgana que establezca lo más pronto posible medidas que permitan a las mujeres circular libremente, acceder a la educación, recibir atención sanitaria y trabajar, así como que adopte leyes que reconozcan la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en todos los ámbitos;

3. Acoge con satisfacción que se haya previsto la creación de un Ministerio de Asuntos de la Mujer en el seno del nuevo Gobierno, así como el anuncio de que la Comisión Especial Independiente para la convocatoria de una Loya Jirga extraordinaria, prevista en el Acuerdo y que se ha de convocar en el plazo de seis meses, garantizará la presencia de un número significativo de mujeres en la asamblea constituyente que se convocará posteriormente;

4. Acoge con satisfacción la solicitud formulada por los participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Afganistán al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en el sentido de que considere autorizar el despliegue rápido de una fuerza militar en el Afganistán bajo el mandato de las Naciones Unidas cuya misión consista en cooperar en el mantenimiento de la seguridad en Kabul y en sus inmediaciones y que, en caso necesario, se extienda progresivamente a otros núcleos urbanos u otras regiones del país;

5. Sugiere que las Naciones Unidas designen a una mujer como ponente para la igualdad de género que vele por el cumplimiento de los compromisos contraídos en relación con las mujeres durante el proceso de transición y reconstrucción del Afganistán;

6. Pide a todas las fuerzas políticas que reconozcan el papel de la mujer, especialmente mediante la implantación de programas específicos que inciten a la mujer a participar en la vida política tanto como electoras como candidatas a las elecciones en todos los niveles;

7. Reitera su convencimiento de que resulta fundamental que el Gobierno provisional y los demás órganos creados incluyan formalmente a organizaciones civiles locales, especialmente a organizaciones de mujeres, y que respeten los derechos de la persona y el Derecho humanitario internacional;

8. Pide que las mujeres y las jóvenes puedan acceder plenamente a los programas educativos, sanitarios, de empleo, de formación profesional y de vivienda y que estos programas también lleguen a las mujeres que viven en zonas rurales desfavorecidas, así como a las viudas, a las mujeres con discapacidad, a las desplazadas y a las analfabetas;

9. Pide que se supedite la concesión de ayuda internacional para la reconstrucción del Afganistán a la participación de mujeres en el proceso de toma de decisiones y en la determinación del destino de la ayuda;

10. Pide a los países donantes y, en particular, a la UE que garanticen que las mujeres afganas se benefician directamente de un 25 % a un 30 % de las ayudas económicas que se destinen a la reconstrucción del Afganistán;

11. Pide a las autoridades afganas y a las organizaciones internacionales que establezcan con celeridad estructuras médicas que puedan atender las necesidades sanitarias específicas de mujeres y niños en el Afganistán y en los campos de refugiados;

12. Hace un llamamiento a las autoridades responsables para que velen por que las viudas y las mujeres solas puedan acogerse a los futuros programas de construcción de refugios y viviendas;

13. Recomienda que se lleven a cabo programas específicos para toda mujer que haya sido víctima de la violencia;

14. Recomienda a las nuevas autoridades afganas que contemplen la implantación de programas educativos destinados a los jóvenes de corta edad enrolados en grupos de combatientes y que nunca han vivido la experiencia de una vida familiar;

15. Pide a los países vecinos que garanticen de forma activa la seguridad en los campos de refugiados afganos y que aíslen y juzguen a los extremistas que violan los derechos fundamentales de la mujer;

16. Insiste en que deben ser juzgados todos los autores de los crímenes contra la humanidad que se han perpetrado en el Afganistán y, en particular, los crímenes contra las mujeres;

17. Propone que el Día Internacional de la Mujer del 8 de marzo de 2002 sea declarado «Día de las Mujeres Afganas»;

18. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de los países candidatos, al Secretario General de las Naciones Unidas y al Gobierno provisional afgano.

---

21. Derechos humanos: Indonesia

B5-0762, 0767, 0783, 0791, 0798 y 0803/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre Papua (Irian Jaya) y Sulawesi en Indonesia

El Parlamento Europeo,

I. Sobre Papua (Irian Jaya)

— Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Indonesia, Timor y las Molucas,

— Visto el proceso de democratización lanzado hace dos años tras las elecciones generales celebradas en junio de 1999 en Indonesia,

— Vista la ratificación por parte del Gobierno indonesio, de las Convenciones internacionales sobre los derechos humanos,

— Visto el reconocimiento de Indonesia por parte de la Unión Europea como un Estado unitario y democrático en el que deben respetarse los derechos humanos, debe protegerse la seguridad de la población, deben garantizarse los principios democráticos y debe salvaguardarse la libertad de expresión,

— Vista la declaración de la Presidencia del Consejo, en la que expresaba su profunda preocupación tras el asesinato de Theys Eluay,

A. Considerando que, el 10 de noviembre de 2001, se produjo el asesinato de Theys Eluay, líder y jefe tribal papua que, al declarar los deseos del pueblo papua, había optado por un diálogo pacífico con el Gobierno de Indonesia,

B. Considerando que se teme que se estén planeando nuevos asesinatos, lo que puede dar lugar a una situación susceptible de ser explotada por otros elementos, como los combatientes de la Jihad, para provocar mayor confusión, como sigue ocurriendo en las Molucas y ahora también en Sulawesi,

C. Considerando que la coexistencia pacífica y la seguridad del pueblo de Papua sigue estando amenazada por el ejército, por las unidades especiales de KOPASSUS y las unidades móviles indonesias,

D. Considerando que, durante la administración Indonesia de Irian Jaya (Papua), no se castigó nunca ninguna violación de los derechos humanos; acogiendo sin embargo con satisfacción el hecho de que el Gobierno indonesio vaya a crear un tribunal especial para entender de las violaciones de los derechos humanos que iniciará sus trabajos, a más tardar, en enero de 2002,

E. Considerando los intereses comerciales del ejército indonesio en Papua,

F. Considerando que Papua es actualmente una provincia rica que tiene una población muy pobre y que, de los 17 000 trabajadores que actualmente tienen empleo, menos del 10 % son papuas,

G. Considerando que el Parlamento nacional indonesio aprobó en octubre de 2001, una ley especial por la que se concede la autonomía en el seno de Indonesia a la provincia de Papua (Irian Jaya),

H. Considerando que esta ley permitirá a Papua utilizar el 80 % de los impuestos procedentes de la pesca y de la silvicultura y el 70 % de las contribuciones de las empresas mineras y de petróleo,

1. Condena firmemente el asesinato del líder papua y jefe tribal, Theys Eluay, perpetrado el 10 de noviembre de 2001;

2. Pide al Gobierno indonesio que ordene que un equipo especial de la policía y personal médico de Yakarta lleven a cabo una investigación objetiva y completa, con el apoyo, en caso necesario, de un equipo internacional de investigación, y que garantice la protección de estos trabajadores;

3. Pide que se presente un informe escrito al Gobierno indonesio, a la UE y a las Naciones Unidas inmediatamente después de esta investigación;

4. Pide al Gobierno indonesio que someta a juicio a los acusados, los juzgue y castigue;

5. Pide al Gobierno indonesio que proteja a los testigos contra actos de intimidación e intentos de asesinato y también que proteja al personal de la organización de derechos humanos ELSHAM y de otras organizaciones contra idénticos actos y tentativas;

6. Insta también al Gobierno indonesio a que sustituya a las unidades KOPASSUS, que el pueblo papua considera una amenaza cotidiana, por fuerzas policiales propias de Papua;

7. Pide al Gobierno indonesio que ponga término a las actividades comerciales del ejército en Papua;

8. Expresa su confianza en que el Gobierno indonesio encabezado por la Presidenta Megawati Sukarnoputri asegurará el respeto de los derechos humanos y hará todo lo posible por garantizar la coexistencia pacífica y la seguridad de la población de Papua;

9. Expresa su reconocimiento al Gobierno indonesio encabezado por la Presidenta Megawati Sukarnoputri por la aprobación de un proyecto constitucional en forma de una ley especial sobre la autonomía de la provincia de Papua (Irian Jaya);

10. Expresa también su agradecimiento al Parlamento indonesio por la aprobación de una ley especial sobre la autonomía de la provincia de Papua (Irian Jaya);

11. Subraya su deseo de que se respete y proteja la identidad cultural indígena del pueblo papua;

12. Expresa su deseo de que el Gobierno y el Parlamento de Indonesia faciliten apoyo y asistencia concretos al desarrollo de la provincia de Papua y a su población, así como a las demás provincias;

13. Pide a la Comisión y al Consejo que:

— condenen el asesinato del líder y jefe tribal papua, Theys Eluay;

— ofrezcan apoyo internacional a la investigación nacional si se solicita y cuando se solicite;

— señalen a la atención las continuas violaciones de los derechos humanos en Papua;

— insten a que se sustituyan las Unidades KOPASSUS por una fuerza policial papua;

— insten a que cesen los intereses comerciales del ejército indonesio en Papua;

— de conformidad con anteriores acuerdos entre la Unión Europea y el Gobierno indonesio, acuerden el suministro de ayuda al desarrollo de la provincia de Papua.

II. Sobre Sulawesi

A. Considerando que, desde hace más de dos años, Sulawesi, se ha visto asolada por grupos e combatientes, lo que ha ocasionado, por lo menos, la muerte de 1 000 personas,

B. Considerando que, tras un período de menor violencia, ésta se ha recrudecido repentinamente en las últimas semanas, cobrándose una serie de víctimas y causando la destrucción de casas e iglesias,

C. Considerando que los combatientes del grupo terrorista islámico Laskar Jihad, tras dejar atrás un rastro de sangre y de destrucción en las Islas Molucas a partir de 1999, son ahora activos en Sulawesi, y considerando que miles de cristianos han tenido que huir de sus pueblos como consecuencia de los ataques de dichos combatientes,

D. Considerando que estos combatientes se han abierto camino recientemente luchando desde Poso, la capital de Sulawesi, hasta la ciudad de población mayoritariamente cristiana de Tentena en el centro de Sulawesi y la han cercado,

E. Considerando que más de 10 000 ciudadanos han huido de la ciudad y que todavía quedan en ella más de 50 000, que temen por sus vidas,

F. Considerando que Jafar Umar Talib de Jogyakarta, de 39 años de edad, líder de la Laskar Jihad, creada a finales de 1990 afirma que dispone de 10 000 soldados bajo su mando y que fue entrenado como guerrillero de la Jihad en el Paquistán, y considerando que, según fuentes policiales indonesias, afganos y otros extranjeros luchan en las filas de la milicia musulmana, contra los cristianos,

G. Considerando las obligaciones constitucionales del Gobierno indonesio, de conformidad con el Derecho internacional, de respetar y garantizar los derechos humanos, incluidos los derechos de las minorías religiosas,

1. Lamenta profundamente la pérdida de vidas humanas como consecuencia del conflicto continuado y pide al Gobierno de Indonesia que haga todo lo posible por poner fin a la violencia con el fin de restablecer la coexistencia pacífica entre las poblaciones musulmana y cristiana, como se demostró que era posible durante muchos años;

2. Expresa su satisfacción por el hecho de que el Ministro coordinador de Asuntos Políticos y de Seguridad, Susilo Bambang Yudhoyono, y el Ministro de Asuntos Interiores, Hari Sabarno, hayan visitado tanto Poso como el centro de Sulawesi para examinar la situación personalmente e, insta al Gobierno a que continúe interesándose activamente por la situación;

3. Expresa también su satisfacción por el hecho de que se haya iniciado el envío de tropas adicionales con el fin de tratar de poner fin a la masacre y a aliviar la situación de Tentena;

4. Pide a las autoridades indonesias que garanticen la seguridad de la población, con independencia de su origen étnico o religión;

5. Pide también a las autoridades indonesias que desmantelen la organización terrorista de la Laskar Jihad, responsable, en su mayor parte, de las atrocidades cometidas en los últimos años en las Molucas, y que lleve a juicio a los que las han cometido;

6. Pide al Gobierno indonesio que estudie la posibilidad de nombrar un fiscal especial para el tribunal especial encargado de examinar las violaciones de los derechos humanos con el fin de que dirija estas investigaciones y persiga a los que han perpetrado las violaciones;

7. Pide al Consejo y a la Comisión que estudien de qué manera se puede apoyar un proceso de reconciliación y que examinen las medidas que pueden adoptar para mejorar el desarrollo económico de esta región;

*

* *

III. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Gobierno y al Parlamento de Indonesia, así como al Gobernador y al Parlamento regional de Papua.

22. Derechos humanos: Tragedia de la inmigración en Irlanda

B5-0777, 0796, 0800 y 0805/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la tragedia que afecta a los inmigrantes en Irlanda

El Parlamento Europeo,

— Vista la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948,

— Vista la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, modificada por el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967,

— Visto el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950,

— Vistos el artículo 61 y siguientes del título IV del Tratado CE,

— Vistos los artículos 2 y 6 del Tratado de la UE,

A. Manifestando su repulsa por la trágica muerte de ocho personas, incluidos cuatro niños, que fueron encontrados el 8 de diciembre de 2001, en Wexford (Irlanda) en un contenedor que había sido enviado desde el puerto belga de Zeebrugge,

B. Recordando que en las fronteras de la Unión ocurren diariamente incidentes similares, en los que innumerables inmigrantes y refugiados pierden la vida al intentar entrar ilegalmente en los países de la Unión, y que los traficantes de seres humanos han perpetrado una nueva atrocidad que afecta a víctimas de bandas organizadas de traficantes que exigen importantes cantidades de dinero por sus servicios,

C. Considerando que el comercio internacional de seres humanos se ha convertido en un negocio en rápido crecimiento, bien organizado y sumamente rentable,

D. Manifestando su repulsa por el tráfico de seres humanos, que explota la desesperación de personas de la Europa oriental, del África y de Asia a fin de beneficiarse de las redes de inmigración ilegal con absoluto desprecio por la dignidad del ser humano,

1. Expresa su consternación por los acontecimientos de Irlanda y manifiesta su condolencia a las familias de las víctimas y su dolor por todas las víctimas de esta intolerable tragedia humana;

2. Condena firmemente los actos criminales cometidos por todas aquellas personas que se benefician del tráfico de seres humanos;

3. Considera esencial que se intensifique la lucha contra las redes delictivas transnacionales inplicadas en el tráfico de seres humanos y contra los individuos que explotan a los trabajadores ilegales, en particular mediante el refuerzo de la cooperación entre los países europeos y la imposición de sanciones ejemplares, estableciendo una clara distinción entre las víctimas y los autores de los delitos en cuestión;

4. Reconoce que los supervivientes han sufrido un trauma terrible y pide al Gobierno de Irlanda que conceda el estatuto de refugiados a los supervivientes de la tragedia de Wexford, que les permita permanecer en Irlanda, si así lo desean, y que les ayude a reconstruir sus vidas;

5. Pide que se adopten y apliquen todos los instrumentos jurídicos basados en las Conclusiones de Tampere, incluidos la adopción de la Decisión marco sobre el tráfico de seres humanos, el establecimiento de políticas comunes de la UE sobre asilo e inmigración y la mejora de la cooperación judicial y policial;

6. Pide al Consejo que fomente políticas de inmigración y asilo que respeten los derechos humanos y que se basen en la libre circulación de personas, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra, así como mejoras en el derecho de asilo, la protección de los refugiados y las condiciones para la recepción de migrantes;

7. Opina que las políticas europeas de control de la inmigración deben ir más allá de la imposición de controles fronterizos y atacar las razones políticas, económicas y sociales que, en el mundo en desarrollo, impulsan a millones de personas a huir de sus países;

8. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Gobierno y al Parlamento de Irlanda.

---

23. Derechos humanos: Togo

B5-0768, 0778, 0786, 0793 y 0804/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los derechos humanos en el Togo

El Parlamento Europeo,

— Recordando sus anteriores resoluciones sobre el Togo y, en particular, su Resolución de 6 de septiembre de 2001 ([1]),

— Vista la Resolución aprobada por la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE sobre la situación en el África Occidental, en particular, los apartados relativos al Togo,

A. Considerando que la situación política y económica del país requiere el retorno inmediato a un clima de confianza, lo que permitirá el desarrollo económico y democrático de la sociedad togolesa, objetivos a los que se proponen contribuir los Acuerdos Marco de Lomé,

B. Considerando que las nuevas amenazas judiciales que pesan sobre el Decano Agboyibo, Presidente del «Comité de Acción para la Renovación» se deben únicamente a su acción política,

C. Considerando que el Presidente, General Eyadema, ha declarado su disposición a conceder la amnistía al Decano Agboyibo si éste lo solicita,

D. Considerando que el Decano Agboyibo se niega a solicitar la gracia presidencial mientras el Tribuna de Apelación no se pronuncie,

E. Considerando la detención del dirigente del sindicato de los estudiantes, Hounjo Mawudzuro,

F. Lamentando el deseo expresado por el Presidente de la Asamblea Nacional de modificar la ley electoral y la Constitución, lo que es incompatible con el compromiso del Presidente Eyadema, repetido en numerosas ocasiones, de respetar el artículo 59 de la Constitución, que limita el número de mandatos presidenciales,

G. Lamentando los violentos actos de agresión perpetrados por militantes del partido en el poder, el RPT, contra partidos de la oposición cada vez que éstos han intentado hacer campaña en el norte del país,

H. Considerando que el decreto que fija las próximas elecciones legislativas para marzo de 2002 y el desbloqueo de un presupuesto destinado a su organización constituyen un avance positivo,

1. Pide al Presidente Eyadema que no espere la petición de amnistía de Yawovi Agboyibo para proceder a su liberación, y dé, de esta manera, pruebas de que la iniciativa presidencial garantizará a la oposición togolesa la capacidad de expresarse plena y libremente en las próximas elecciones;

2. Reitera su condena de las violaciones de los derechos humanos por parte del régimen del Presidente Eyadema;

3. Condena el hecho de que el Sr. Mawudzuro, liberado el 28 de noviembre de 2001, siga siendo acusado de difamación y falsas acusaciones;

4. Pide que la condena del Sr. Agboyibo sea retirada del registro de penales a fin de permitirle presentar su candidatura en las próximas elecciones;

([1]) «Textos Aprobados», punto 16.

5. Pide al Presidente Eyadema que vele por que su Gobierno y la Asamblea Nacional respeten el Acuerdo Marco de Lomé, celebrado en julio de 1999 por los partidos de la oposición y el régimen en el poder;

6. Pide a las autoridades del Togo que pongan fin al clima de impunidad existente en el país y que identifiquen y lleven ante la justicia a los responsables de las violaciones de los derechos humanos constatadas en el marco de la investigación realizada por las Naciones Unidas y la OUA;

7. Pide a la UE que continúe supervisando el respeto de los derechos humanos y los principios democráticos en el Togo, y que condicione el restablecimiento de relaciones normales de cooperación al logro de avances importantes en estos ámbitos;

8. Recuerda a las autoridades del Togo que sólo el respeto de los derechos humanos y la promoción del Estado de Derecho permitirán la normalización de las relaciones de cooperación entre el Togo y la Unión Europea;

9. Pide a la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE que envíe al Togo una misión paritaria con el objeto de investigar la situación relativa al respeto de los derechos humanos y dialogar con el poder y la oposición, incluido el Decano Agboyibo;

10. Pide la supresión de todo obstáculo a la libertad de expresión, y el fin de la represión y las amenazas de que son objeto las fuerzas de la oposición;

11. Acoge con satisfacción los recientes decretos de la Presidencia de la República Togolesa que establecen nuevas fechas para la revisión de las listas electorales y para la primera vuelta de las elecciones legislativas, prevista para el 10 de marzo de 2002;

12. Pide al Gobierno que garantice a todos los partidos políticos el libre acceso a los medios de comunicación y, a los miembros de todos los partidos políticos, la libertad de circulación en todo el país;

13. Reitera su apoyo al proceso electoral, a condición de que todos los candidatos puedan participar libremente en las elecciones, y subraya que la ayuda financiera de la UE estará condicionada a este requisito;

14. Pide al Togo que firme el memorando de acuerdo exigido para el envío de observadores europeos a las elecciones;

15. Pide a la Comisión que le presente un informe sobre la contribución de la Unión Europea al proceso electoral;

16. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno del Togo y a los Copresidentes de la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE.

---

24. Derechos humanos: Aung San Suu Kyi y Leyla Zana (Galardonadas con el Premio Sajarov)

B5-0769, 0779, 0792, 0797, 0806 y 0809/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre Aung San Suu Kyi y Leyla Zana, galardonadas con el Premio Sajarov

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que el Tratado de la Unión Europea menciona el desarrollo y el refuerzo de la democracia y del Estado de Derecho así como el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales entre los principales objetivos de la política exterior y de seguridad común,

B. Considerando que, desde 1988, el Premio Sajarov ha sido concedido a personalidades u organizaciones que han contribuido de manera decisiva a la lucha en favor de los derechos humanos y las libertades en sus países respectivos,

I. Aung San Suu Kyi

A. Considerando que Aung San Suu Kyi fue galardonada con el Premio Sajarov en 1990,

B. Considerando que Aung San Suu Kyi, que resultó vencedora de las elecciones en Myanmar en 1990, permanece en arresto domiciliario decretado por el régimen militar de Yangon, y que sigue habiendo alrededor de 1 600 presos políticos,

1. Pide la inmediata liberación de Aung San Suu Kyi y solicita que le sea garantizado el pleno ejercicio de sus derechos;

2. Considera que Aung San Suu Kyi es una presa de conciencia, perseguida por haber expresado sus convicciones pacíficas;

3. Pide la inmediata liberación de todos los demás presos políticos de Myanmar;

4. Pide al Consejo y a la Comisión que sigan atentamente la situación de los derechos humanos en Myanmar y, en particular, que se interesen por la situación personal de la galardonada con el Premio Sajarov, Aung San Suu Kyi, ante las autoridades de su Gobierno;

5. Encarga a su Presidenta que transmita de nuevo a Aung San Suu Kyi la solidaridad del conjunto del Parlamento Europeo;

6. Considera que Aung San Suu Kyi es la única dirigente legítima elegida por el pueblo de Myanmar y pide que el régimen de ese país manifieste su voluntad de restablecer la democracia y garantizar la reconciliación nacional comprometiéndose a un amplio diálogo político y procediendo a liberar a la mayor brevedad a los presos políticos;

7. Pide que garantice al LND, dirigido por Aung San Suu Kyi, la plena libertad de organización y de actividad política, y exige que sean levantadas todas las restricciones impuestas a su libertad de circulación;

II. Leyla Zana

A. Considerando que Leyla Zana fue galardonada con el Premio Sajarov en 1995,

B. Considerando que Leyla Zana sigue presa en Turquía, a pesar de que el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos ha concluido por unanimidad, en el marco de su Decisión de 17 de julio de 2001 relativa al «asunto Sadak, Zana, Dicle y Dogan», que el procedimiento jurídico que desembocó en una condena de quince meses de prisión para Leyla Zana no respetaba el derecho fundamental a un juicio equitativo tal como prevé el Convenio Europeo de los Derechos Humanos,

1. Pide la inmediata liberación de Leyla Zana;

2. Considera que Leyla Zana es una presa de conciencia, perseguida por haber expresado sus convicciones pacíficas;

3. Pide la inmediata liberación de todos los demás presos políticos de Turquía, en particular de Selim Sadak, Hatip Dicle y Orhan Dogan, los tres antiguos diputados turcos de origen kurdo condenados junto con Leyla Zana;

4. Pide al Consejo y a la Comisión que sigan atentamente la situación de los derechos humanos en Turquía y, en particular, que se interesen por la situación personal de la galardonada con el Premio Sajarov Leyla Zana ante las autoridades de su Gobierno;

5. Encarga a su Presidenta que transmita de nuevo a Leyla Zana la solidaridad del conjunto del Parlamento Europeo;

6. Pide a Turquía que ejecute el conjunto de las indicaciones de la sentencia sobre el «asunto Sadak y otros», y en particular, que proceda a la derogación de la «legislación antiterror» que sirve de base de violaciones masivas de los derechos humanos, y que reforme en profundidad el Código penal turco de conformidad con el Convenio Europeo de los Derechos Humanos, que ha sido ratificado por Turquía;

7. Pide a su Presidenta, a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros que intervengan ante el Comité de Ministros del Consejo de Europa a fin de garantizar la aplicación en Turquía del espíritu y de la letra de la sentencia sobre el «asunto Sadak, Zana y otros», como ya han hecho diversas personalidades;

*

* *

III. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como al Parlamento y al Gobierno de Turquía y a la Junta Militar de Myanmar.

---

25. Nepal

B5-0761, 0772, 0780, 0794, 0807 y 0810/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre Nepal

El Parlamento Europeo,

A. Profundamente preocupado ante la ruptura del alto el fuego de cuatro meses por los rebeldes maoístas y la violencia resultante en Nepal, que ha causado más de 1000 muertes,

B. Recordando el optimismo expresado por la Unión Europea recientemente en septiembre de 2001 ante la perspectiva de que las negociaciones entre el Gobierno y el Partido Comunista de Nepal (PCN) (maoísta) fueran a desembocar en una solución pacífica del conflicto entre las fuerzas maoístas de la oposición y el Gobierno de Nepal dentro del marco del Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y una democracia multipartidista,

C. Considerando que es la primera vez desde 1990, fecha en que se estableció la monarquía constitucional, que se ha declarado el estado de emergencia y también la primera vez que el ejército se ha desplegado para luchar contra los insurgentes maoístas,

D. Considerando que, también por primera vez, la declaración del estado de emergencia suspende las libertades de expresión, reunión y movimiento, restringe la libertad de la prensa y suspende el artículo 23 de la Constitución sobre las garantías judiciales,

E. Preocupado ante el hecho de que el ejército va a estar autorizado para detener a las personas durante un máximo de 48 horas, posiblemente en lugares desconocidos y sin garantías, y que el nuevo decreto sobre actividades terroristas y disruptivas podría conducir a la detención de personas, simplemente por expresar pacíficamente sus ideas políticas, durante un período máximo de 180 días, sin que se les comunique la acusación,

F. Alarmado por la colocación de varias bombas en diferentes lugares de Katmandú, incluidas zonas industriales, y el descubrimiento de una de las bombas en Thamel, donde se registra la máxima concentración de turistas,

G. Considerando que la lucha contra el «terrorismo» no ha de afectar al respeto de los derechos humanos, que constituye el mejor recurso para garantizar un Estado de Derecho,

H. Consciente y preocupado ante el hecho de que, desde el inicio del conflicto en 1995, que ha causado miles de muertes, la situación política interior en Nepal es cada vez más inestable y que actualmente existe el riesgo de una guerra civil,

I. Preocupado ante el hecho de que miembros del grupo opositor armado están reclutando a niños de apenas 14 años, incluso a niñas,

J. Considerando que las castas superiores (el 12 % de la población) monopolizan el 70 % del poder administrativo y el 95 % de las riquezas del Reino,

K. Considerando que el futuro de Nepal, uno de los países más pobres del mundo, que se beneficia de ayuda de la UE desde 1977 y cuya principal fuente de divisas es el turismo, está gravemente amenazado por la escalada de la violencia,

1. Expresa su profundo pesar ante la ruptura del alto el fuego por los rebeldes maoístas y condena la violencia subsiguiente que se ha registrado;

2. Pide que se ponga rápidamente fin a la violencia, de modo que la población, la mayoría de la cual se ha empobrecido durante décadas, deje de estar privada de fuentes de ingresos urgentemente necesarias, incluyendo la pérdida de ingresos debido a la ausencia de turistas;

3. Pide al Gobierno y al Parlamento de Nepal que luchen contra la corrupción e introduzcan unas reformas estructurales y económicas duraderas en aras del desarrollo sostenible y equitativo en beneficio de los ciudadanos de Nepal;

4. Pide al PCN que renuncie inmediatamente a todo acto de violencia y que deponga sus armas y pide al Gobierno del Nepal y al PCN, una vez cumplidas estas condiciones, que reanuden la búsqueda de una solución negociada que conduzca a una paz duradera;

5. Reafirma su compromiso con la democracia multipartidista que se estableció en 1990;

6. Pide a la UE que ponga a disposición una ayuda financiera adicional a la luz del progreso hacia una solución pacífica negociada;

7. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como al Parlamento y al Gobierno de Nepal.

---

26. Congo

B5-0773, 0781, 0785, 0795 y 0808/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación en la República Democrática del Congo (RDC)

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus anteriores Resoluciones sobre la situación en la República Democrática del Congo (RDC),

— Vista la Resolución adoptada por la Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE sobre la situación en el África Central,

— Vista la declaración del Consejo en la que se hace un llamamiento en favor de la retirada de las fuerzas armadas extranjeras, el desarme y la desmovilización de los combatientes,

A. Profundamente consternado por el Llamamiento unificado inter agencias de las Naciones Unidas para la RDC 2002, que revela unas cifras aterradoras, ya que casi tres millones de niños, mujeres y hombres han perdido la vida como resultado de la ocupación extranjera, más de dos millones de personas han sido desplazadas dentro de las fronteras de su propio país, y 16 millones de personas están amenazadas de muerte como resultado de la malnutrición, de la falta de asistencia médica, y de los abusos cometidos por los grupos armados que saquean a la población local,

B. Considerando que, de conformidad con la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la situación en Congo-Kinshasa ha contribuido a un aumento lamentable del 22 % del índice mundial de malnutrición en los últimos diez años,

C. Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de la RDC y de todos los Estados de la región,

D. Reafirmando, asimismo, la soberanía de la RDC sobre sus recursos naturales, y considerando la Resolución 1376 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada el 9 de noviembre de 2001, en las que se hacía un llamamiento a todos los Estados para que retirasen sus tropas de la RDC y se reiteraba la condena de toda explotación ilegal de los recursos naturales en ese país,

E. Considerando que la explotación ilegal de estos recursos ya se ha definido en un reciente informe de las Naciones Unidas como «pillaje sistemático»,

F. Considerando que el segundo informe de las Naciones Unidas sobre la explotación ilegal de los recursos naturales de la RDC demuestra que las causas del conflicto han resultado ser el acceso, el control y la comercialización de los recursos de este país,

G. Considerando que algunos de estos productos se destinan a los Estados miembros de la UE,

H. Considerando que las hostilidades se alimentan de esta explotación ilegal,

I. Considerando que el pasado que las antiguas potencias europeas compartieron con África así como los valores que la Unión Europea ha defendido enardecidamente desde que finalizó la Segunda Guerra Mundial convierten el deber de conservar el recuerdo en un deber de ayuda,

J. Congratulándose de los avances que se han registrado en algunos ámbitos de la aplicación del Acuerdo de cese el fuego de Lusaka, que constituye la base para lograr un consenso para la paz en la RDC, pero observando los numerosos problemas a los que todavía debe hacer frente el proceso de paz,

K. Acogiendo con satisfacción, en particular, el avanzado estado del despliegue de la MONUC, de conformidad con la Resolución 1341 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pero recordando la responsabilidad de todas las partes para cooperar en el pleno despliegue del contingente de las Naciones Unidas,

L. Preocupado, no obstante, por ciertos obstáculos surgidos en relación con el repliegue de tropas extranjeras, y reafirmando que la responsabilidad en cuanto a la aplicación del Acuerdo de alto el fuego de Lusaka recae, en primer lugar, en las Partes contratantes,

M. Lamentando el que la reunión sobre el diálogo intercongolés celebrada el 15 de octubre de 2001 en Addis Abeba no pudiera aprovechar los éxitos alcanzados en el diálogo previo celebrado en Gaborone, Botswana, del 20 al 24 de agoto de 2001, que había dado un nuevo impulso a la reconciliación nacional al reflejar el deseo compartido por los participantes de poner fin a la guerra, mantener la independencia y la unidad del país, y establecer la democracia,

1. Insta a los gobiernos, organizaciones y, en particular, agencias del sector de la salud a que participen en el Llamamiento unificado inter agencias de las Naciones Unidas para la RDC 2002, lanzado el 26 de noviembre de 2001 en Nueva York por el Sr. Koffi Annan, galardonado con el Premio Nobel de la Paz;

2. Expresa su profunda preocupación con respecto a la situación humanitaria en la RDC y hace un llamamiento a la comunidad internacional, y a la UE, en particular, para que aumenten con carácter inmediato su ayuda a las actividades humanitarias;

3. Considera que esta situación, que se ha convertido en una catástrofe humanitaria sin precedentes, debería controlarse e investigarse a nivel internacional;

4. Insta a los medios de comunicación y a la prensa internacional a que rompan el silencio sobre esta tragedia humanitaria;

5. Insiste en la necesidad de reconstruir la economía local de la RDC para garantizar el acceso por parte de la población civil a los alimentos y a los centros médicos y de salud, e insta a la comunidad internacional a que facilite la ayuda necesaria;

6. Reafirma su apoyo al Acuerdo de Lusaka de 1999, que brinda un consenso sobre el que puede recobrarse la paz en la RDC y en toda la región; insta a todas las partes implicadas a que respeten al pie de la letra la Resolución 1304 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

7. Pide a la Presidencia española que organice a inicios de 2002 una reunión con todas las partes para preparar la aplicación del Acuerdo de Lusaka;

8. Acoge con satisfacción que Namibia haya retirado sus tropas del territorio de la RDC e insiste en que todas las naciones extranjeras invasoras hagan lo mismo de conformidad con la Resolución 1304 de Naciones Unidas;

9. Pide al Consejo que tenga en cuenta las recomendaciones relativas a la imposición de sanciones a aquellos países que están saqueando los recursos de la RDC;

10. Pide al Banco Mundial y al FMI que dejen de financiar los presupuestos de los países agresores;

11. Pide a todas las partes que se abstengan de emprender acciones ofensivas durante el proceso de retirada de tropas extranjeras, y expresa su preocupación por las informaciones difundidas recientemente sobre operaciones militares en Kivu;

12. Reitera su condena a toda explotación ilegal de los recursos naturales de la RDC, en particular diamantes y coltán; pide que se ponga fin a esta explotación y subraya que los recursos naturales de la RDC no deberían explotarse para financiar el conflicto en este país;

13. Acoge con satisfacción el espíritu positivo con el que los participantes en la reunión previa al diálogo intercongolés abordaron el encuentro de Gaborone y, si bien lamenta la ausencia de avances en Addis Ababa, insta a todas las partes congoleñas a que continúen trabajando con el mismo espíritu de compromiso y conciliación en la próxima reunión del diálogo intercongolés que está previsto se reanude a finales de enero de 2002 en Sun City, Sudáfrica;

14. Acoge con satisfacción el despliegue de las tropas de las Naciones Unidas para contribuir a controlar el alto el fuego, e insta a que se inicie rápidamente la siguiente fase de la operación de las Naciones Unidas, que deberá incluir el despliegue de más tropas para iniciar el programa de desarme voluntario;

15. Pide al Consejo y a la Comisión que aumenten sus esfuerzos para aplicar el Acuerdo de Lusaka y que continúen apoyando los esfuerzos de mediación; asimismo, les insta a que adopten inmediatamente las medidas políticas y económicas que resulten necesarias para garantizar la aplicación adecuada de este Acuerdo;

16. Pide a los Estados miembros que cumplan sus compromisos en relación con el control de las exportaciones de armamento y la prevención de la venta ilícita de armas y de las actividades de contrabando, que sirven para conseguir la financiación necesaria para continuar la guerra;

17. Pide que la comunidad económica internacional aplique un código ético de conducta;

18. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Consejo de Ministros ACP-UE, al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Unión Africana, y a los Gobiernos de Burundi, de la RDC, y de Rwanda, Uganda, Angola, Zimbabwe y Namibia.

---

27. Acuerdo de Pesca CE/Mauritania *

A5-0426/2001

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (COM(2001) 590 − C5-0555/2001 − 2001/0246(CNS))

Se modifica esta propuesta del modo siguiente:

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
Enmienda 1	
Considerando 2 bis (nuevo)	
	(2 bis) Es importante mejorar la información proporcionada al Parlamento Europeo; la Comisión debe elaborar un informe anual sobre el estado de aplicación del Acuerdo;

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	Enmienda 2 *Artículo 2, párrafo 2*
En caso de que las solicitudes de licencia de estos Estados miembros no agoten las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo, la Comisión ***podrá tomar*** en consideración las solicitudes presentadas por cualquier otro Estado miembro.	En caso de que las solicitudes de licencia de estos Estados miembros no agoten las posibilidades de pesca establecidas en el Protocolo, la Comisión ***tomará*** en consideración ***de forma no discriminatoria*** las solicitudes presentadas por cualquier otro Estado miembro.
	Enmienda 3 *Artículo 3 bis (nuevo)*
	Artículo 3 bis
	Durante el último año de validez del Protocolo y antes de concluir un acuerdo de renovación del mismo, la Comisión presentará al Parlamento y al Consejo un informe sobre la aplicación del Acuerdo y sobre las condiciones en las que haya tenido lugar la aplicación. Este informe incluirá asimismo un análisis de costes y beneficios.
	Enmienda 4 *Artículo 3 ter (nuevo)*
	Artículo 3 ter
	Sobre la base de dicho informe y previa consulta al Parlamento Europeo, el Consejo otorgará, en su caso, a la Comisión un mandato de negociación con vistas a la adopción de un nuevo protocolo.
	Enmienda 5 *Artículo 3 quáter (nuevo)*
	Artículo 3 quáter
	La Comisión transmitirá al Consejo y al Parlamento Europeo un ejemplar del informe sobre las medidas específicas que las autoridades de la República Islámica de Mauritania presentarán de conformidad con el artículo 6 del Protocolo.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera establecidas en el Acuerdo de Cooperación en Materia de Pesca Marítima entre la Comunidad Europea y la República Islámica de Mauritania durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2001 y el 31 de julio de 2006 (COM(2001) 590 — C5-0555/2001 — 2001/0246(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

— Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2001) 590),

— Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 37, el apartado 2 del artículo 300 y el primer párrafo del apartado 3 del artículo 300 del Tratado CE, (C5-0555/2001),

— Vistos el artículo 67 y el apartado 7 del artículo 97 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A5-0426/2001),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión así modificada;

2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 250 del Tratado CE;

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;

5. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

28. Función de los pabellones de conveniencia

A5-0405/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el papel de los pabellones de conveniencia en el sector de la pesca (2000/2302(INI))

El Parlamento Europeo,

— Visto el artículo 163 de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Pesca y la opinión de la Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo (A5-0405/2001),

A. Observando con inquietud la utilización cada vez más frecuente de pabellones de conveniencia en el sector de la pesca, con repercusiones importantes en el ecosistema marino y en las condiciones sociales y de trabajo de las tripulaciones a bordo,

B. Reconociendo la manera en que el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios incrementará la presión sobre los Estados del pabellón para asumir sus responsabilidades mediante el seguimiento y el control de las actividades de los buques que enarbolan su pabellón, y por lo tanto la importancia de la entrada en vigor del Acuerdo lo antes posible,

C. Considerando que los Estados miembros deberían actuar de manera que se desaliente la transferencia de los buques de pesca de sus registros a registros de países que conceden pabellones de conveniencia,

D. Considerando que no se deben utilizar fondos públicos para financiar la transferencia de buques de pesca a registros de pabellón de conveniencia,

E. Tomando nota de las prohibiciones de importación impuestas por el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) a la importación de atún y pez espada capturado por buques que enarbolan determinados pabellones de conveniencia, así como de otras iniciativas tales como el establecimiento de registros de buques autorizados a pescar en la zona regulada por el CICAA,

F. Reconociendo que los buques pesqueros que enarbolan pabellón de conveniencia dependen en gran medida de buques de transporte en el mar para evitar la necesidad de dirigirse a puerto para reabastecimiento o descarga de sus capturas,

1. Señala que el uso de pabellones de conveniencia tiene por objetivo en general minimizar los costes y eludir determinadas normas fiscales mediante complejas maniobras jurídicas, hecho que provoca numerosas dificultades en la atribución de responsabilidades en casos de pesca ilegal, accidentes en el mar y en general en el respeto de las reglas de la competencia a las que está sujeto el transporte marítimo;

2. Condena firmemente a todos los que participan en la industria pesquera con pabellón de conveniencia, incluyendo los buques de transporte, por su impacto en las poblaciones y las especies objeto de captura accesoria, por el trato dispensado a las tripulaciones en lo que respecta a las condiciones de trabajo, salarios y normas de seguridad, y por la competencia desleal frente a los buques que pescan legítimamente respetando las medidas de gestión correspondientes;

3. Insta a los Estados miembros que aún no hayan completado los procedimientos de ratificación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces que lo hagan lo más rápidamente posible;

4. Acoge con satisfacción el Plan de Acción Internacional de la FAO contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, e insta a todos los Gobiernos, incluyendo los Gobiernos de los Estados miembros, a que lo apliquen plena y rápidamente en su integridad;

5. Pide a los Estados miembros que denieguen la supresión de buques de sus registros si se van a transferir a terceros países que han sido identificados por las organizaciones pesqueras regionales correspondientes como países que permiten la pesca de una forma que pone en peligro la eficacia de las medidas de conservación internacionales;

6. Pide a la Comisión y al Consejo que vuelvan a examinar la posibilidad de establecer un sistema europeo de registro naval («registro naval europeo») que funcione paralelamente al control del Estado del puerto;

7. Felicita a los Gobiernos y a las industrias pesqueras del Japón y Taiwan por el programa innovador que han introducido para repatriar o desguazar más de 125 buques palangreros dedicados a la pesca del atún a gran escala que han estado pescando bajo pabellón de conveniencia; felicita también al Gobierno de Sudáfrica por prohibir la descarga de capturas en sus puertos por buques que enarbolan pabellón de conveniencia; toma nota también de la propuesta innovadora introducida por España en su legislación nacional, según la cual se definen los países y territorios que serán considerados como de abanderamiento de conveniencia a efectos pesqueros, por no cumplir con su responsabilidad según el Derecho internacional, al no aplicar con eficacia la jurisdicción y control que les competen sobre sus buques pesqueros;

8. Condena la práctica de algunos Estados de incorporar temporalmente en su registro buques conocidos por haber pescado con pabellón de conveniencia, una práctica equivalente al blanqueo; considera que dicha práctica es inaceptable en una situación de exceso de capacidad de pesca;

9. Pide a la Comisión Europea que, en las negociaciones de adhesión, vele por que los países candidatos incluyan en sus legislaciones nacionales el acervo comunitario en el ámbito de la seguridad en el mar;

10. Insta a todos los Estados miembros a que apliquen con firmeza todas las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, sobre el régimen de control aplicable a la política pesquera común [1], incluyendo inspecciones exhaustivas en puertos antes de permitir la descarga de capturas;

11. Pide a la Unión Europea que elabore y aplique lo antes posible un reglamento que impida a los buques con pabellón de conveniencia eludir normas y controles estrictos, tanto en relación con la seguridad en el mar y la protección del medio marino en general y de las poblaciones de peces en particular, como con las normas comunitarias, cuyo respeto también constituye una garantía de seguridad y de respeto de las normas internacionales de competencia;

12. Pide un refuerzo estricto de las medidas de supervisión y de las normas mínimas obligatorias de seguridad comunitarias;

---

[1] DO L 261 de 20.10.93, p. 1.

13. Pide a la Unión Europea y a sus Estados miembros que insten a la Organización Marítima Internacional (OMI) a que revise de forma prioritaria y urgente los mecanismos de control de la aplicación de las normas internacionales, tanto en lo que respecta a los Estados de pabellón como a los Estados del puerto, con arreglo a las medidas propuestas por la Comisión y pendientes de adopción en los paquetes Erika I y II;

14. Recuerda que, aunque ha transcurrido un año y medio desde el accidente del buque Erika y pese a la aceleración del correspondiente proceso por parte del Parlamento Europeo, todavía no se han aplicado las medidas del paquete Erika I sobre seguridad en el mar y en particular las directivas relativas a los registros navales y el control de los buques por parte del Estado del puerto; por consiguiente, pide al Consejo que, en colaboración con el Parlamento, complete con la mayor brevedad el proceso de adopción y aplicación de estas medidas;

15. Pide a la Comisión que proponga en el plazo de tres meses enmiendas al Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo sobre el régimen de control para permitir la descarga de pescado únicamente cuando se haya demostrado que ha sido capturado de conformidad con las medidas de control adoptadas por alguna de las pertinentes como el Acuerdo de las Naciones Unidas;

16. Pide a la Comisión que incorpore a su normativa interna la lista de Estados y territorios calificados como pabellones de conveniencia, elaborada por las organizaciones regionales de pesca (CICCA, OPANO, CEPANE y CCRVMA), como medida necesaria de seguridad jurídica, y que dicha lista se utilice también para impedir el pago de subvenciones en la creación de sociedades mixtas respecto de buques que van a registrarse en los Estados y territorios que figuren en la lista; solicita que se inicien contactos bilaterales con tales Estados y territorios, con el fin de desalentar el abanderamiento en países que no pretendan asumir el pleno ejercicio de su responsabilidad internacional como Estado del pabellón;

17. Insta a la Comisión a que adopte la normativa comunitaria comercial y aduanera que impermeabilice el mercado de todos los Estados miembros a los productos de la pesca ilegal, que puedan llegar por vía marítima, tanto de buques pesqueros directamente como de buques mercantes, como por vía aérea o por vía terrestre; para tal fin, será necesario establecer mecanismos de control aduaneros que contabilicen en tiempo real las importaciones de los recursos pesqueros regulados por las organizaciones regionales de pesca, de manera que no se sobrepasen las cuotas asignadas en dichas organizaciones;

18. Solicita a la Comisión y al Consejo que apoyen cualquier iniciativa que, en el ámbito del Derecho Internacional del Mar, conduzca a fijar unos criterios transparentes y no discriminatorios que señalen los requisitos mínimos para el reconocimiento del ejercicio de la responsabilidad y los deberes del Estado de pabellón a efectos pesqueros, y que permita sensu contrario identificar los denominados pabellones de conveniencia a escala internacional;

19. Insta a la Comisión a que proponga en el plazo de tres meses medidas para penalizar a las personas físicas o jurídicas en la Comunidad que comercien con pescado (o productos derivados) que haya sido capturado utilizando pabellón de conveniencia;

20. Insta a la CICAA y a otras organizaciones pesqueras regionales para el atún y otras especies que cooperen en su esfuerzo por eliminar la pesca bajo pabellón de conveniencia; aprueba, en particular, el establecimiento y difusión de listas de buques a los que se autoriza a pescar en las zonas respectivas, así como la imposición de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias;

21. Pide a la Comisión y al Consejo que aprovechen la revisión del régimen multianual de preferencias arancelarias generalizadas para el período 1 de julio de 1999 a 31 de diciembre de 2001 para establecer los aranceles más elevados para los productos procedentes de terceros países que han sido identificados como Estados de pabellón de conveniencia;

22. Pide a la Comisión que proponga una enmienda para añadir a la lista de delitos graves, en el marco de la política pesquera común, las infracciones de las medidas de gestión de la pesca cometidas por ciudadanos comunitarios a bordo de buques de pesca y buques de transporte que enarbolan pabellones de conveniencia;

23. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

29. Producción y comercialización de la miel

A5-0381/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre el informe de la Comisión sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel (COM(2001) 70 − C5-0398/2001 − 2001/2156(COS))

El Parlamento Europeo,

− Visto el informe de la Comisión (COM(2001) 70 − C5-0398/2001),

− Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

− Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A5-0381/2001),

A. Considerando el papel destacado y primordial de las abejas en el medio ambiente y la agricultura en virtud de su acción polinizadora y, por lo tanto, la contribución multifuncional de la apicultura a la economía agrícola, al desarrollo rural y al equilibrio del medio ambiente,

B. Considerando que la situación de los apicultores se ha deteriorado gravemente en el último año, algo que las estadísticas presentadas en el informe de la Comisión no recogen aún,

C. Considerando que el nivel de autoabastecimiento de miel en la Unión Europea experimenta un descenso constante desde hace varios años (47,4 % en 1999),

D. Considerando el auténtico clima de alarma que reina en el sector apícola europeo, que se enfrenta cada vez a más problemas estructurales que entrañan la desaparición alarmante de apicultores y comprometen la creación y la renovación de explotaciones apícolas, indispensables tanto desde el punto de vista social como medioambiental para garantizar la polinización de las plantas cultivadas y silvestres en todo el territorio de la Unión,

E. Considerando que la Comisión no parece calcular las consecuencias que se derivan de esta amenaza inmediata que pesa sobre el equilibrio del ecosistema europeo,

F. Considerando que unos costes de producción más elevados de los apicultores europeos en relación con sus competidores de terceros países y la inexistencia de una preferencia comunitaria en el sector amenazan de manera creciente la viabilidad económica de las explotaciones apícolas y que, como consecuencia, la UE no se encuentra en condiciones de hacer frente a la competencia cada vez mayor de las mieles de importación a bajo precio sin poner en tela de juicio su modelo agrícola y social,

G. Considerando los enormes daños ocasionados a las poblaciones de abejas en varios Estados miembros por los insecticidas sistémicos de gran persistencia utilizados en el recubrimiento de las semillas en píldora de los grandes cultivos, que han provocado intoxicaciones masivas de colonias,

H. Considerando que se ha comprobado efectivamente que la utilización continuada de estos productos de tratamiento de los grandes cultivos contamina las plantas y el suelo, y provoca disfunciones en las abejas, pérdidas de la cabaña apícola de hasta el 60 % y las correspondientes pérdidas de producción de miel,

I. Considerando que la Oficina Internacional de Epizootias considera la varroasis una enfermedad transmisible importante tanto desde el punto de vista socioeconómico como sanitario y que repercute en el comercio internacional de animales y en los productos de origen animal de manera nada desdeñable,

J. Considerando que la miel es un producto agrícola de calidad, que sigue siendo uno de los escasos productos recogidos en el Anexo I del Tratado, y que no se beneficia ni de un marco normativo completo ni de un apoyo directo en el contexto de la PAC,

K. Considerando que tanto la miel como los restantes productos apícolas, a saber, la jalea real, el polen y los propóleos, son productos agrícolas de calidad y que tienen un elevado valor dietético y de prevención para la salud humana,

L. Considerando que los programas nacionales que se aplican sobre la base de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1221/97 con objeto de mejorar la producción y comercialización de la miel siguen siendo, hasta la fecha, las únicas medidas de apoyo (indirecto) al sector,

M. Considerando que el análisis de los programas nacionales destinados a mejorar las condiciones de producción y comercialización de la miel pone de manifiesto que la interpretación del Reglamento (CE) nº 1221/97 por parte de los diferentes Estados miembros es muy heterogénea, dejando a un lado la utilización insuficiente de los créditos por parte de algunos Estados miembros y su desvío para sustituir la financiación nacional ya otorgada con anterioridad por fondos comunitarios,

1. Constata que los programas cofinanciados por la Unión Europea sobre la base de las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1221/97 son insuficientes desde el punto de vista tanto cuantitativo como cualitativo y no han conseguido frenar el empeoramiento de la situación a la que se enfrentan los apicultores europeos a medida que aumenta el grado de apertura y de globalización de los mercados;

2. Se muestra preocupado por el hecho de que sigan registrándose deficiencias estructurales de producción y de comercialización de la miel en la Unión Europea y por la amenaza que pesa sobre la actividad polinizadora de las abejas, que debería garantizarse en todas las regiones a fin de evitar consecuencias nefastas para el medio ambiente y el desarrollo rural; insiste en la necesidad de que se tomen medidas de urgencia para que el sector pueda resistir económicamente la grave crisis que atraviesa, por ejemplo, mediante una interpretación más flexible del Reglamento (CE) nº 1221/97 que permita cofinanciar programas que respondan a la necesidad de garantizar la supervivencia de la apicultura;

3. Denuncia la aplicación por parte de la administración comercial de los EE.UU. de derechos antidumping a las importaciones de miel proveniente de Argentina y Chile, principales exportadores y proveedores de la Unión Europea, lo que provoca una presión aún mayor de estos intercambios sobre el mercado comunitario e implica, en última instancia, el descenso de los precios y de los ingresos de los apicultores europeos;

4. Lamenta que la Comisión insista en mantener invariable el Reglamento (CE) nº 1221/97 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 2300/97 de la Comisión, y que la única propuesta recogida en el informe COM(2001) 70, aplicada posteriormente por el Reglamento (CE) nº 704/2001, se refiera a la adopción de una gestión simplificada del marco presupuestario en vigor;

5. Solicita la integración de la miel en la política veterinaria, sobre todo por lo que respecta a los créditos asignados a la lucha contra la varroasis;

6. Considera que la miel deberá beneficiarse de medidas específicas de promoción y de apoyo de la comercialización con participación financiera de la Comunidad, basándose en el valor dietético y terapéutico de los productos apícolas, y en las declaraciones oficiales en favor de una política de calidad alimentaria;

7. Exige que las normas de comercialización y de calidad aplicables a todas las mieles comercializadas en la Unión Europea prevean una información adecuada del consumidor en lo que se refiere a las mezclas de mieles y a las mieles extracomunitarias, en particular mediante el etiquetado con la indicación obligatoria del país de procedencia y referencias cualitativas específicas;

8. Insiste en la necesidad de que, en la perspectiva de la próxima evaluación intermedia de la Agenda 2000, la Comisión estudie y proponga nuevos instrumentos en favor de la producción y la comercialización de la miel que garanticen la supervivencia y la rentabilidad de las explotaciones apícolas europeas con vistas al establecimiento de un marco comunitario de apoyo más integrado, eficaz y justo;

9. Solicita, en particular, a la Comisión que presente, en el marco de la evaluación intermedia de la Agenda 2000, un estudio del impacto financiero y económico acompañado, si procede, de propuestas legislativas, relativo a la aplicación de las medidas siguientes: la financiación de la lucha contra la varroasis y las demás enfermedades de las abejas en el marco de la política veterinaria para compensar las consecuencias no desdeñables de los costes sanitarios ad hoc; el establecimiento de una prima de polinización por colmena en favor de todos los apicultores europeos para conservar una cabaña suficiente que asegure

la función medioambiental de las abejas; la introducción de una prima compensatoria anual por las pérdidas de ingresos, que habrá de abonarse por mediación de las organizaciones de productores y que se calculará multiplicando la producción media de miel por colmena en la Unión Europea por la diferencia entre los precios medios de producción y los precios de importación;

10. Pide que, a la espera de estas medidas y en el marco del actual reglamento, puedan optar a ayudas todas las acciones de reconstitución de las cabañas apícolas, como la compra de abejas reina, la compra de material de cría de reinas, el apoyo a las colmenas escuela y la especialización de determinadas colmenas en la producción de abejas;

11. Considera necesario, en reconocimiento del papel de la apicultura en las zonas rurales menos favorecidas de la UE, que la apicultura se incluya en el sistema de indemnizaciones compensatorias por hectárea previsto en el Reglamento (CE) nº 1259/1999, mediante la conversión de las colmenas en unidades de ganado mayor (UGM);

12. Solicita el aumento del alcance del marco reglamentario en vigor en favor de las medidas específicas de fomento (interno y externo) de la miel de alta calidad y de la mejora de la comercialización en común de la miel;

13. Considera insuficientes los recursos presupuestarios puestos a disposición del sector apícola en el marco del Reglamento (CE) nº 1221/97 y, en la perspectiva de la próxima revisión de la Agenda 2000 y de la definición de las nuevas perspectivas financieras, considera indispensable aumentar progresivamente la dotación presupuestaria, ya sea para financiar nuevas medidas o para aumentar el porcentaje de financiación comunitaria y garantizar una ejecución más homogénea y justa;

14. Solicita a la Comisión que adopte las medidas necesarias para que se garantice el principio de adicionalidad de los créditos comunitarios en favor de la apicultura y que los Estados miembros no utilicen su apoyo para sustituir a la financiación nacional ya concedida por sus organismos públicos en favor de este sector;

15. Solicita el aumento de los créditos que se contabilizan para fijar los gastos y las inversiones que se tienen en cuenta para el pago de las ayudas en el marco de los programas nacionales a condición de que la Comisión vele por que todos los Estados miembros demuestren la misma flexibilidad en su interpretación para garantizar una aplicación sin distorsiones de la producción y de la comercialización de la miel;

16. Considera indispensable mejorar y normalizar los instrumentos estadísticos nacionales para establecer el nivel de los precios a los productores, calcular los costes de producción y facilitar datos reales sobre la evolución de las cabañas apícolas que tengan en cuenta su reconstitución anual entre enero y diciembre mediante la creación de observatorios nacionales con la participación de las organizaciones de productores;

17. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que velen para que los expedientes de homologación de los productos fitosanitarios se creen teniendo en cuenta los efectos sobre las abejas (mortalidad o alteración del comportamiento) y aboga por el respeto del principio de cautela en este ámbito;

18. Confía que los Estados miembros refuercen la colaboración de las autoridades competentes con las organizaciones representativas y cooperativas del sector apícola en lo que se refiere a la elaboración y la gestión de programas nacionales con vistas a mejorar su eficacia y garantizar la transparencia;

19. Pide al Consejo que, a la luz de la información recogida en la presente resolución, vuelva a examinar con carácter urgente el informe COM(2001) 70 de la Comisión;

20. Pide a la Comisión que lleve a cabo en los Estados miembros y entre las organizaciones de apicultores una amplia campaña de sensibilización e información con vistas a una mejor utilización de las posibilidades no sólo del Reglamento (CE) nº 1221/97, sino también de los créditos disponibles en el marco de los programas de desarrollo rural;

21. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 13 de diciembre de 2001

30. Nuevos mercados de trabajo abiertos y accesibles para todos

A5-0375/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión relativa a nuevos mercados de trabajo europeos abiertos a todos y accesibles para todos (COM(2001) 116 — C5-0188/2001 — 2001/2084(COS))

El Parlamento Europeo,

— Vista la comunicación de la Comisión (COM(2001) 116 — C5-0188/2001),

— Vista la comunicación de la Comisión titulada «Informe sobre las actividades de la red EURES en 1998-1999 Hacia un mercado integrado de empleo a escala europea: la contribución de EURES» (COM(2000) 607),

— Vista su Resolución de 31 de mayo de 2001 sobre esta comunicación [1],

— Vista la comunicación de la Comisión titulada «Actuación local en favor del empleo — Una dimensión local para la Estrategia Europea en favor del Empleo» (COM(2000) 196),

— Vista su Resolución de 30 de noviembre de 2000 sobre esta comunicación [2],

— Vista la comunicación de la Comisión titulada «Plan de acción para la libre circulación de los trabajadores» (COM(1997) 586),

— Vista su Resolución de 16 de julio de 1998 sobre esta comunicación [3],

— Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de los días 23 y 24 de marzo de 2000 y de Estocolmo de los días 23 y 24 de marzo de 2001,

— Vistos los artículos 39 y 40 del Tratado CE,

— Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

— Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,

— Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte (A5-0375/2001),

A. Considerando que la libre circulación de las personas es un derecho fundamental de los ciudadanos de la Unión Europea, que también se consagra como derecho de la persona en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, pero que todavía no se ha realizado plenamente,

B. Considerando que la libre circulación de las personas es una condición necesaria para crear el mercado de trabajo europeo, en especial en el caso de los trabajadores transfronterizos y en previsión de la futura ampliación,

C. Considerando que sólo se podrá conseguir plenamente la libre circulación de personas en la Unión Europea si quienes se trasladan de un país a otro pueden estar seguros de no perder sus derechos adquiridos en materia de seguridad social,

D. Considerando que, según la comunicación de la Comisión, la movilidad de los ciudadanos de la Unión en el interior de la propia Unión afecta a menos del 0,4 % de la población residente, de la cual cerca del 0,2 % regresa al país de origen,

E. Considerando, no obstante, que la noción de movilidad en Europa, y el correspondiente fenómeno, no se puede comparar con el caso de los Estados Unidos, debido a las diferencias lingüísticas, de las circunstancias y sobre todo de las culturas,

(1) «Textos Aprobados», punto 12.
(2) DO C 228 de 13.8.2001, p. 128.
(3) DO C 292 de 21.9.1998, p. 145.

F. Considerando que, en general, la libre circulación de personas entre los Estados de la Unión Europea ofrece mayores oportunidades tanto a los empleadores como a los trabajadores, dado que existen derechos laborales, salariales y sociales cuyos fundamentos están reconocidos, al menos en principio, en todo el territorio comunitario con arreglo a la Carta de los Derechos Fundamentales, con el fin de evitar que los trabajadores estén en desventaja tanto si su trabajo es considerado como típico o como atípico,

G. Considerando que lo anteriormente expuesto es especialmente válido en la perspectiva de la futura ampliación de la Unión, tanto para la movilidad procedente de los actuales PECO, próximos países miembros, como en la muy probable perspectiva de una movilidad hacia los actuales PECO, sobre todo desde los países terceros colindantes,

H. Considerando, además, que no está lo suficientemente desarrollado un sistema de transferencia de recursos humanos en el interior de los Estados de la Unión, y tampoco en el interior de regiones de un mismo Estado, que pueda producir lo que la Comisión define «movilidad virtual»,

I. Considerando, por lo tanto, que persisten graves obstáculos a la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, empezando por la accesibilidad y transparencia de la información económica y social, a las que se añaden, en el caso de la transferibilidad en un Estado distinto del de residencia, los obstáculos lingüísticos, culturales y educativos, así como el reconocimiento de los títulos académicos, de las competencias y de las cualificaciones,

J. Considerando que, en varias ocasiones, la Comisión analizó estos obstáculos, entre ellas, en relación con el plan de acción de 1997 (informe del Grupo de alto nivel presidido por Simone Veil), cuyo resultado es el informe sobre los obstáculos a la movilidad transfronteriza de febrero de 2001,

K. Considerando que el objetivo no puede ser fomentar una mayor movilidad laboral únicamente para determinadas categorías poco frecuentes de trabajadores altamente cualificados sino que se han de suprimir los obstáculos a la libre circulación en todas las capas y en todos los sectores del mercado laboral,

L. Considerando que las decisiones adoptadas por el Consejo Europeo de Lisboa (marzo de 2000), reforzadas por el plan presentado al Consejo Europeo de Estocolmo (marzo de 2001) para eliminar los obstáculos a la movilidad de la mano de obra en la Unión Europea de aquí a 2005, requieren una nueva iniciativa de la Comisión en favor de la movilidad,

M. Considerando que la acción de la Comisión al respecto debería tener por objetivo mejorar la situación de los trabajadores afectados por la movilidad y asimismo aumentar significativamente el número de trabajadores móviles; que optar por la movilidad debería ser resultado de una decisión voluntaria del interesado, sin penalizaciones en caso de que decidiera quedarse en el país de residencia,

N. Considerando, asimismo, que el fomento de la movilidad no debería poner en peligro el desarrollo de las regiones menos favorecidas debido a los posibles efectos de la «fuga de cerebros», lo que empeoraría el desequilibrio entre las regiones de la Unión Europea, en contradicción con el objetivo que se ha fijado la Comunidad Europea, con arreglo al artículo 158 del Tratado CE, de reducir las divergencias de desarrollo entre regiones,

O. Considerando, por último, que el fomento de la movilidad puede ser un elemento adicional de la lucha contra el desempleo y un instrumento para atenuar el déficit de competencias en algunos sectores y completar e integrar, pero nunca sustituir, las iniciativas locales, regionales o nacionales en favor del empleo,

P. Considerando que la necesidad de fomentar la movilidad debería tenerse presente cuando se examina el conjunto de la legislación, incluidas especialmente la legislación sobre empleo y la legislación social,

Q. Considerando que la mejora de la competencia de los ciudadanos en lenguas comunitarias diferentes a su(s) lengua(s) materna(s) constituye un aspecto fundamental para la creación de un mercado de trabajo europeo más integrado,

R. Considerando que, habida cuenta del envejecimiento de la población europea, la movilidad debe abarcar a todos los grupos de edad,

S. Considerando que si Europa ha de convertirse en «la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social», un mayor número de europeos deben ser competentes en las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones,

T. Considerando que el intercambio de las mejores prácticas ayudaría a mejorar la calidad de los sistemas de educación y formación en los Estados miembros,

U. Considerando que, tal como denuncian muchas de las peticiones recibidas en el Parlamento, algunos obstáculos a la libre circulación de trabajadores tienen su origen en deficiencias en la aplicación de la legislación comunitaria por parte de los Estados miembros,

V. Considerando que las propias instituciones europeas deberían dar ejemplo eliminando los obstáculos a la movilidad transnacional,

1. Se congratula por esta nueva iniciativa de la Comisión en favor de la movilidad; subraya, no obstante, que el mencionado plan de acción de 1997 tenía el mismo objetivo pero sólo se realizó en parte; espera que esta iniciativa supere la fase de enunciado de los obstáculos y conduzca a un plan de acción dotado de unos objetivos claros que tenga efectos materiales y más visibles para los ciudadanos;

2. Pide a la Comisión que elabore resúmenes de la legislación comunitaria existente sobre la libre circulación, el derecho de residencia y el reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales, académicas y de formación profesional, y que garantice que, a través de su campaña de información, se difunden ampliamente dichos resúmenes;

3. Pide a la Comisión que presente con la suficiente antelación al Consejo Europeo de la primavera de 2002 un plan de acción, acompañado de las necesarias propuestas legislativas relativas, entre otros ámbitos, al reconocimiento de cualificaciones y competencias, así como a la transferencia de los derechos de seguridad social, en particular de pensión complementaria, para colmar vacíos constatados desde hace años;

4. Pide a la Comisión que haga cumplir más rigurosamente la legislación comunitaria existente sobre reconocimiento mutuo de cualificaciones mediante una remisión más rápida al Tribunal de Primera Instancia y al Tribunal de Justicia de las infracciones persistentes de dicha legislación por parte de las autoridades de los Estados miembros;

5. Acoge con satisfacción el Plan de acción del Consejo sobre la movilidad, en el que se presentan propuestas destinadas a eliminar los obstáculos que se oponen a la movilidad, y la prioridad que el Consejo tiene la intención de dar a dicho plan; destaca que la movilidad ha de ser el resultado de una elección libre realizada por la persona afectada, que no será penalizada si decide no optar por la movilidad y permanecer en cambio en su país de residencia;

6. Acoge con satisfacción la intención de la Comisión de presentar propuestas destinadas a crear un sistema más transparente de reconocimiento mutuo de cualificaciones profesionales, académicas y de formación profesional;

7. Pide a la Comisión que presente sus propuestas para «nuevas iniciativas políticas y recomendaciones» en forma de una propuesta de recomendación o de una serie de recomendaciones en lugar de bajo la forma de un plan de acción;

8. Desea que, antes de finales de 2002, con arreglo a las conclusiones de los Consejos Europeos de Feira y de Niza, así como de las conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo, los Estados miembros lleguen a un acuerdo sobre el «paquete fiscal» y supriman las desventajas fiscales de los trabajadores transfronterizos;

9. Insta al Consejo a que tome lo antes posible una decisión sobre el mandato otorgado por el Consejo Europeo de Estocolmo para elaborar indicadores con vistas a la modernización del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, sobre la coordinación de los regímenes de seguridad social, a fin de permitir que el Consejo y el Parlamento Europeo aceleren la adopción final e incluir también a los súbditos de terceros países para finales de 2002;

10. Toma nota de la creación de un Grupo operativo sobre competencias y movilidad; pide que se le informe con regularidad sobre los trabajos del Grupo operativo; pide, además, a la Comisión que transmita al Parlamento el plan de acción que ha previsto presentar al Consejo Europeo de la primavera de 2002, con el fin de que pueda pronunciarse al respecto antes del Consejo;

11. Pide a la Comisión que encargue al Grupo operativo sobre competencias y movilidad un estudio del impacto de las nuevas tecnologías de la información y de la modernización de la organización del trabajo que permite el trabajo a distancia; pide también unas ideas más específicas sobre el fomento de la movilidad de las personas mayores, las personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos;

12. Pide a la Comisión que encargue al Grupo operativo, constituido para examinar las fuerzas motrices y las características de los nuevos mercados de trabajo europeos, la elaboración de una serie de iniciativas políticas para garantizar que estos mercados están abiertos a todos;

13. Pide igualmente a la Comisión que presente rápidamente un estudio cualitativo exhaustivo acerca de las posibles perturbaciones de los mercados laborales a consecuencia de un aumento considerable de la migración laboral que se produce sobre todo y es previsible en determinadas regiones (concretamente, las regiones fronterizas) y en determinados sectores (sectores caracterizados por una gran movilidad, como la construcción y el transporte); tal estudio no podrá limitarse únicamente a lo que ocurre en las formas legales de libre circulación de trabajadores sino que precisamente también tendrá que prestar atención a formas de libre circulación de prestación de servicios y de libre establecimiento (concretamente, por parte de autónomos que apenas son autónomos ni independientes), formas de subcontratación y trabajo temporal a través de las fronteras, así como el trabajo clandestino ilegal, que obstaculizan gravemente un tratamiento digno de los trabajadores migrantes o transfronterizos;

14. Señala a la Comisión la conveniencia de que los planes de acción nacionales de los Estados miembros para el empleo prevean pronósticos y sistemas de apoyo concreto a la movilidad en el interior del territorio nacional, así como en las regiones del propio Estado, y de que las instituciones regionales y locales participen de manera más significativa en la elaboración de los mencionados planes;

15. Pide a la Comisión que presente rápidamente, transcurrido el plazo disponible para que los interlocutores sociales lograran un acuerdo en el marco del diálogo social, una propuesta legislativa referente al trabajo temporal, basada en el principio de la igualdad de trato de los trabajadores temporales y de los trabajadores con una una relación laboral estable con las empresas que los contratan, puesto que, al igual que en el caso de las directivas sobre trabajo a tiempo parcial y contratos de duración determinada, una directiva sobre el trabajo temporal también reviste gran importancia para la creación de unas condiciones de competencia equitativas en la Unión Europea en cuanto a las denominadas relaciones laborales atípicas;

16. Pide al Consejo y a la Comisión que le permitan evaluar con la antelación suficiente al Consejo Europeo de la primavera de 2002 el informe previsto que contiene el programa de trabajo detallado sobre los objetivos de los sistemas educativos y de formación, con especial referencia, para estos últimos, a su accesibilidad por parte de los trabajadores migrantes de terceros países o procedentes de otros Estados miembros;

17. Pide asimismo que, para finales de 2002, el Consejo y la Comisión le encarguen la evaluación de los indicadores establecidos por el Consejo Europeo de Estocolmo para la creación, en los Estados miembros, de sistemas de cuidado de los hijos y previsión familiar;

18. Pide a la Comisión que, de conformidad con el Sexto Programa marco de investigación que se adoptará en junio de 2002 en codecisión con el Parlamento, presente una propuesta para perfilar una estrategia específica de movilidad en el interior del espacio europeo de la investigación; que, con este fin, pida a los Estados miembros que pongan en común ideas y experiencias y fomenten la investigación y el desarrollo, mediante incentivos económicos y con la participación del BEI, con especial atención a las regiones desfavorecidas de la Unión;

19. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de revisión de la Red de servicios europeos de empleo (EURES) y pide a los Estados miembros que garanticen que los servicios de asesoramiento profesional a los que prestan apoyo son capaces de asesorar a sus clientes sobre las oportunidades profesionales en otros Estados miembros;

20. Aprecia la idea de crear un sitio único de información sobre la movilidad en Europa; subraya la oportunidad de que para crear este sitio se tenga en cuenta su integración con EURES y *e*SCHOLA y, con el fin de lograr una aplicación rápida de la red, con la integración con sistemas iguales o similares existentes en los Estados miembros, con la más amplia posibilidad de activa participación de las instituciones regionales y locales así como de sus oficinas de empleo;

21. Pide a la Comisión que proponga a los Estados candidatos la participación en el mencionado proyecto, que deberá realizarse, en su caso, con la integración de su plan de acción para *e*Europe 2002;

22. Pide por último a la Comisión que, vistos el grado de internalización eficaz de las acciones del sector terciario y su validez a escala local, así como su considerable aportación al incremento del empleo, tanto típico como atípico, examine la oportunidad de establecer, en concertación con los representantes del propio sector, un conjunto básico de derechos comunitarios para sus miembros;

23. Acoge con satisfacción el compromiso de la Comisión de proponer un plan de acción sobre el aprendizaje permanente;

24. Acoge con satisfacción el plan de la Comisión sobre e-Learning, que tiene por objeto ayudar a las escuelas e instituciones educativas de Europa a adaptarse a las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y promover un acceso más amplio a estas tecnologías;

25. Acoge con satisfacción la adopción por el Consejo del informe de la Comisión sobre los objetivos concretos de los sistemas de enseñanza y formación de cara al futuro, así como el compromiso de los Estados miembros de llevar a cabo un intercambio, mediante el método abierto de coordinación, de las mejores prácticas para reformar los sistemas de enseñanza;

26. Acoge con satisfacción la iniciativa relativa a la constitución de un Grupo operativo sobre la ejecución de los programas relacionados con la Recomendación sobre «la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los jóvenes voluntarios, los docentes y los formadores»;

27. Pide a las instituciones europeas que den ejemplo reformando las condiciones de empleo y de remuneración de los funcionarios y otros agentes de las instituciones europeas, por ejemplo, para facilitar la transferencia al régimen de pensiones comunitarias de los derechos de pensión adquiridos en empleos anteriores;

28. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

---

31. Lenguas europeas regionales y menos difundidas

B5-0770, 0811, 0812, 0814 y 0815/2001

Resolución del Parlamento Europeo sobre las lenguas europeas regionales y menos difundidas

El Parlamento Europeo,

— Vista la Decisión nº 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de julio de 2000 por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001 [1],

— Vista la Resolución del Consejo, de 23 de noviembre de 2001, sobre la diversidad lingüística y el aprendizaje de las lenguas,

— Visto el artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que garantiza la diversidad lingüística,

[1] DO L 232 de 14.9.2000, p. 1.

— Vistas sus anteriores Resoluciones sobre las lenguas regionales o minoritarias, incluidas las siguientes referentes a:

  — La Carta Comunitaria de los Derechos de las Minorías Étnicas (16 de octubre de 1981) ([1]),

  — Medidas en favor de las lenguas y culturas minoritarias (11 de febrero de 1983) ([2]),

  — Lenguas y culturas de las minorías regionales y étnicas en la Comunidad Europea (30 de octubre de 1987) ([3]),

  — La situación de las lenguas en la Comunidad Europea y la de la lengua catalana (11 de diciembre de 1990) ([4]),

  — Las minorías culturales y lingüísticas de la Comunidad Europea (9 de febrero de 1994) ([5]),

A. Considerando que todas las lenguas europeas son iguales en cuanto a su valor y dignidad y que son parte integrante de la cultura y la civilización europeas,

B. Considerando que se debe preservar la diversidad lingüística y fomentar el multilingüismo en la Unión con idéntico respeto para sus lenguas y sin menoscabo del principio de subsidiariedad,

C. Considerando que 40 millones de ciudadanos de la Unión Europea que representan más de 60 comunidades lingüísticas, utilizan habitualmente una lengua regional o menos difundida,

D. Considerando la iniciativa del Consejo y de la Comisión de fomentar el Año Europeo de las Lenguas, y acogiendo con especial satisfacción la participación de las comunidades con lenguas regionales o menos difundidas en toda la Unión Europea,

E. Considerando que los objetivos principales del Año Europeo de las Lenguas eran conseguir una mayor sensibilización por lo que respecta a la riqueza de la diversidad lingüística en la Unión Europea, dar a conocer al mayor número de personas posible las ventajas que ofrece la adquisición de competencias en varias lenguas en cuanto elemento clave para la evolución personal y la comprensión intercultural, fomentar el aprendizaje de lenguas y materias afines a lo largo de toda la vida por parte de todas las personas que residen legalmente en los Estados miembros con independencia de su edad, origen o nivel de estudios, y recopilar y difundir información relativa a la enseñanza y al aprendizaje de las lenguas,

F. Considerando que, para que las lenguas se mantengan vivas, hay que utilizarlas, y que esto supone su uso en las nuevas tecnologías y el desarrollo de nuevas tecnologías como los programas de traducción,

G. Considerando la importante contribución que las comunidades con lenguas menos difundidas podrán hacer en el contexto del debate sobre el futuro de Europa,

H. Considerando que la Comisión ha acordado examinar la posibilidad de presentar un proyecto de programa que tendrá como objetivo el fomento y la protección de las lenguas regionales y minoritarias,

1. Reafirma que los Estados miembros y la Comisión deben tomar medidas que permitan a todos los ciudadanos aprender lenguas para fines comunicativos, como base para mejorar el entendimiento mutuo y la tolerancia, la movilidad personal y el acceso a la información en una Europa multilingüe y multicultural;

2. Subraya la importancia que tiene para Europa garantizar el aprendizaje de las lenguas a lo largo de toda la vida;

3. Insta a la Comisión a que presente, como muy tarde el 31 de diciembre de 2002, un informe detallado sobre la evaluación de los resultados del Año Europeo de las Lenguas, así como una evaluación general que incluya datos concretos sobre el mismo con particular atención a las lenguas regionales y menos difundidas;

([1]) DO C 287 de 9.11.1981, p. 106.
([2]) DO C 68 de 14.3.1983, p. 103.
([3]) DO C 318 de 30.11.1987, p. 160.
([4]) DO C 19 de 28.1.1991, p. 42.
([5]) DO C 61 de 28.2.1994, p. 110.

4. Insta a la Comisión a que proponga medidas concretas para la promoción de la diversidad lingüística y del aprendizaje de las lenguas;

5. Pide a la Comisión que dé continuidad al trabajo realizado como parte del Año Europeo de las Lenguas 2001 con el objetivo de crear un programa plurianual sobre las lenguas antes de finales de 2003 y que asigne fondos en el marco de dicho programa para las lenguas regionales o minoritarias;

6. Pide que, con referencia a la ampliación de la Unión Europea, el Consejo y la Comisión exijan a los países candidatos a la adhesión que respeten las lenguas y culturas regionales o minoritarias y que cumplan íntegramente lo dispuesto en el artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales, y también que suscriban los apartados 1.1 y 1.2 de los Informes periódicos sobre los progresos realizados en el camino de la adhesión; considera que la Unión Europea tiene la responsabilidad de apoyar a los Estados miembros y a los países candidatos a desarrollar sus culturas y a proteger su diversidad lingüística interna;

7. Subraya el hecho de que el Parlamento Europeo haya aprobado la asignación de un millón de euros para acciones preparatorias relativas a la promoción y salvaguardia de las lenguas, dialectos y culturas regionales y minoritarios en el presupuesto 2002, e insiste en que la Comisión garantice que se haga un buen uso de estos fondos y pide a la Comisión que encuentre una base para continuar la financiación de la promoción y salvaguardia de las lenguas, dialectos y culturas regionales y menos difundidas;

8. Pide al Consejo que garantice que la aplicación del artículo 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales se incluya en el orden del día de la próxima Conferencia intergubernamental;

9. Pide a los Estados miembros que no lo hayan hecho que firmen y ratifiquen la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias;

10. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Comité de las Regiones y a los diferentes Parlamentos y Asambleas de los Estados miembros, así como a la Oficina Europea de las Lenguas Menos Difundidas.

Lunes, 17 de diciembre de 2001

PERÍODO DE SESIONES 2001-2002

Sesión del 17 de diciembre de 2001

EDIFICIO PAUL-HENRI SPAAK — BRUSELAS

(2002/C 177 E/05)

ACTA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Presidenta

1. Apertura de la sesión

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

2. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Interviene la Sra. Buitenweg, quien, refiriéndose a la votación inscrita al principio del orden del día de la presente sesión, pregunta sobre qué texto exactamente deberá pronunciarse el Parlamento, si este texto es el mismo que aquél para el que se decidió la urgencia en la sesión del jueves 13 de diciembre de 2001 *(punto 4 del Acta de esta fecha)*, si no ha sido modificado entre tanto por el Consejo Europeo y, finalmente, si habrá un debate sobre este asunto.

La Sra. Presidenta le responde que el texto en cuestión es únicamente el que se refiere a la orden europea de detención.

3. Orden del día

La Sra. Presidenta comunica que, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento, se ha distribuido un corrigendum al orden del día de la presente sesión.

4. Orden europea de detención y procedimientos de entrega entre Estados miembros * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión-marco del Consejo relativa a la orden europea de detención y los procedimientos de entrega entre Estados miembros (14867/1/2001 — C5-0675/2001 — 2001/0215(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores.
(Mayoría simple requerida)
remitida fondo: LIBE
opinión: JURI

La Sra. Presidenta declara que 34 diputados, sobre la base del apartado 2 del artículo 114 del Reglamento, han manifestado su oposición a la aplicación del procedimiento sin debate a este asunto.

Añade que, tras un examen atento de la situación, considera —al haberse decidido la aplicación del procedimiento sin informe, de conformidad con el apartado 1 del artículo 158— que la propuesta debe remitirse para nuevo examen a la comisión competente.

Lunes, 17 de diciembre de 2001

5. Fin del mandato de la Sra. Fontaine

La Sra. Presidenta, quien preside por última vez la sesión, al llegar a su fin su mandato, da las gracias a la Asamblea por la confianza que le ha mostrado al elegirla para la Presidencia, al Secretario General, así como a todos los colaboradores y colaboradoras en el seno del Parlamento.

(La Asamblea, puesta en pie, aclama a la Sra. Presidenta.)

Intervienen para dar las gracias y felicitar a la Sra. Presidenta por su actuación a lo largo de su mandato los Sres. Verhofstadt, Presidente en ejercicio del Consejo Europeo, Prodi, Presidente de la Comisión, los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE, Cox, en nombre del Grupo ELDR, Hautala, en nombre del Grupo Verts/ALE, Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, Collins, en nombre del Grupo UEN, Bonde, en nombre del Grupo EDD, y Garaud, no inscrita.

6. Reunión del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2001 en Laeken − Semestre de actividad de la Presidencia belga (informe y declaraciones seguidas de debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de un informe del Consejo Europeo y de sendas declaraciones del Consejo y de la Comisión.

El Sr. Verhofstadt, Presidente en ejercicio del Consejo Europeo, presenta el informe del Consejo Europeo sobre la reunión del Consejo Europeo de los días 14 y 15 de diciembre de 2001 en Laeken y hace una declaración sobre el semestre de actividad de la Presidencia belga, y el Sr. Prodi, Presidente de la Comisión, hace una declaración sobre la reunión del Consejo Europeo de Laeken.

Intervienen los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE-DE, Barón Crespo, en nombre del Grupo PSE, Cox, en nombre del Grupo ELDR, Lannoye, en nombre del Grupo Verts/ALE, Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, Collins, en nombre del Grupo UEN, Bonde, en nombre del Grupo EDD, Dupuis, no inscrito, y Thyssen.

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

Vicepresidente

Intervienen los diputados David W. Martin, Duff, Staes, Kaufmann, Angelilli, Saint-Josse, Frank Vanhecke, Jonathan Evans, Dehousse, Sterckx, Frassoni, Frahm, Belder, Berthu, Nassauer y Hänsch.

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Presidenta

Intervienen los Sres. Verhofstadt, quien, antes de responder a las intervenciones de los diputados, se excusa por no poder quedarse hasta el final del debate, ya que debe acudir, con el Presidente de la Comisión, a la cumbre Canadá-Unión Europea, y Prodi.

Interviene el Sr. Caveri.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Papayannakis, Krarup, Hager, Galeote Quecedo, Lalumière, Watson, Korakas, Speroni, Tajani, Swoboda, Dybkjær, el Sr. Michel, Presidente en ejercicio del Consejo, Swoboda, sobre la intervención del Sr. Michel, Gorostiaga Atxalandabaso, Sudre, Thyssen, Van den Berg, Malmström, Maij-Weggen, Goebbels, Van den Bos, Brok, De Rossa, Salafranca Sánchez-Neyra, Corbett, Bodrato, Terrón i Cusí, De Sarnez, Tsatsos, Suominen, Elles, Rack, Tannock, Schleicher, Kauppi, Brunetta, Rübig, Perry y el Sr. Barnier, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

7. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 14 al 17 de enero de 2002.

8. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

Se levanta la sesión a las 19.45 horas.

Julian Priestley
Secretario General

Mário Soares
Presidente de Edad

Lunes, 17 de diciembre de 2001

LISTA DE ASISTENCIA

Han firmado:

Abitbol, Ahern, Ainardi, Alavanos, Alyssandrakis, Andersson, Andreasen, Andrews, Angelilli, Aparicio Sánchez, Attwooll, Auroi, Averoff, Ayuso González, Balfe, Baltas, Banotti, Barón Crespo, Bartolozzi, Bastos, Bautista Ojeda, Belder, Berend, Berenguer Fuster, van den Berg, Berger, Bernié, Berthu, Beysen, Bigliardo, Blak, Blokland, Bodrato, Bösch, von Boetticher, Bonde, Borghezio, Boudjenah, Boumediene-Thiery, Bowis, Bradbourn, Breyer, Brie, Brok, Brunetta, Buitenweg, Bullmann, van den Burg, Bushill-Matthews, Busk, Callanan, Camisón Asensio, Camre, Candal, Cappato, Carnero González, Casaca, Caudron, Caullery, Caveri, Cederschiöld, Cercas, Cerdeira Morterero, Chichester, Clegg, Cocilovo, Coelho, Cohn-Bendit, Collins, Colom i Naval, Corbett, Corbey, Cornillet, Corrie, Costa Neves, Cox, Crowley, van Dam, Damião, Darras, Dary, Davies, De Clercq, Decourrière, Dehousse, De Keyser, De Mita, Deprez, De Rossa, De Sarnez, Désir, Deva, De Veyrac, Di Lello Finuoli, Dillen, Dimitrakopoulos, Di Pietro, Doorn, Ducarme, Dührkop Dührkop, Duff, Duhamel, Dupuis, Dybkjær, Echerer, Elles, Eriksson, Esclopé, Esteve, Ettl, Evans Jonathan, Evans Robert J.E., Färm, Farage, Fatuzzo, Ferrer, Ferri, Figueiredo, Fiori, Fitzsimons, Flemming, Folias, Foster, Fourtou, Fraga Estevez, Frahm, Fraisse, Frassoni, Friedrich, Gahler, Gahrton, Galeote Quecedo, Garaud, García-Margallo y Marfil, García-Orcoyen Tormo, Garot, Garriga Polledo, de Gaulle, Gawronski, Gemelli, Ghilardotti, Gill, Gil-Robles Gil-Delgado, Glante, Goebbels, Görlach, Gomolka, Gorostiaga Atxalandabaso, Gröner, Grönfeldt Bergman, Grosch, Grossetête, Gutiérrez-Cortines, Guy-Quint, Hänsch, Hager, Hansenne, Harbour, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hazan, Heaton-Harris, Hermange, Hernández Mollar, Herzog, Holmes, Honeyball, Howitt, Hughes, van Hulten, Hyland, Iivari, Ilgenfritz, Imbeni, Isler Béguin, Izquierdo Collado, Jensen, Jonckheer, Jové Peres, Karamanou, Karas, Karlsson, Kaufmann, Kauppi, Khanbhai, Kinnock, Kirkhope, Klamt, Koch, Konrad, Korakas, Korhola, Koukiadis, Koulourianos, Krarup, Kreissl-Dörfler, Krivine, Kronberger, Kuhne, van der Laan, Lage, Lalumière, Lamassoure, Lambert, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Laschet, Lavarra, Lehne, Leinen, Le Pen, Lipietz, Lisi, Lombardo, Lucas, Lulling, Maat, Maaten, McAvan, McCartin, MacCormick, McKenna, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malliori, Malmström, Manders, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Mantovani, Marchiani, Marinho, Marini, Marinos, Markov, Marques, Marset Campos, Martelli, Martin David W., Martin Hans-Peter, Martinez, Martínez Martínez, Mastorakis, Matikainen-Kallström, Mauro, Mayer Xaver, Mayol i Raynal, Medina Ortega, Meijer, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menéndez del Valle, Mennea, Menrad, Miller, Miranda, Mombaur, Moraes, Morgan, Morgantini, Morillon, Müller Emilia Franziska, Müller Rosemarie, Mulder, Murphy, Musotto, Myller, Naïr, Napoletano, Napolitano, Naranjo Escobar, Nassauer, Newton Dunn, Nicholson, Nobilia, Obiols i Germà, Okking, Onesta, Oomen-Ruijten, Oostlander, Paasilinna, Pacheco Pereira, Paciotti, Pack, Palacio Vallelersundi, Papayannakis, Pastorelli, Patakis, Paulsen, Peijs, Pérez Álvarez, Pérez Royo, Perry, Pesälä, Piecyk, Piétrasanta, Pirker, Pittella, Plooij-van Gorsel, Podestà, Poettering, Pohjamo, Poos, Prets, Procacci, Puerta, Purvis, Queiró, Rack, Radwan, Rapkay, Raschhofer, Raymond, Read, Redondo Jiménez, Ribeiro e Castro, Ries, Riis-Jørgensen, Ripoll y Martínez de Bedoya, Rocard, Rodríguez Ramos, de Roo, Roth-Behrendt, Rothley, Rovsing, Rübig, Rühle, Saïfi, Saint-Josse, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Santer, Santini, dos Santos, Sartori, Sauquillo Pérez del Arco, Sbarbati, Scarbonchi, Scheele, Schierhuber, Schleicher, Schmid Herman, Schmidt, Schnellhardt, Schörling, Schröder Jürgen, Schulz, Schwaiger, Seppänen, Sichrovsky, Skinner, Sörensen, Sornosa Martínez, Souladakis, Sousa Pinto, Speroni, Staes, Stenzel, Sterckx, Stevenson, Stihler, Stockton, Sturdy, Sudre, Suominen, Swiebel, Swoboda, Sylla, Sørensen, Tajani, Tannock, Terrón i Cusí, Theato, Theorin, Thorning-Schmidt, Thors, Thyssen, Titley, Torres Marques, Trakatellis, Trentin, Turmes, Uca, Väyrynen, Vairinhos, Valdivielso de Cué, Valenciano Martínez-Orozco, Van Brempt, Vander Taelen, Vanhecke, Van Hecke, Van Lancker, Van Orden, Varela Suanzes-Carpegna, Vatanen, Vattimo, Vermeer, Vidal-Quadras Roca, Villiers, Vinci, Virrankoski, Voggenhuber, Walter, Watson, Watts, Westendorp y Cabeza, Wieland, Wiersma, Wijkman, Wuermeling, Wuori, Wurtz, Wyn, Wynn, Xarchakos, Zacharakis, Zappalà, Zimmerling, Zissener, Zorba, Zrihen